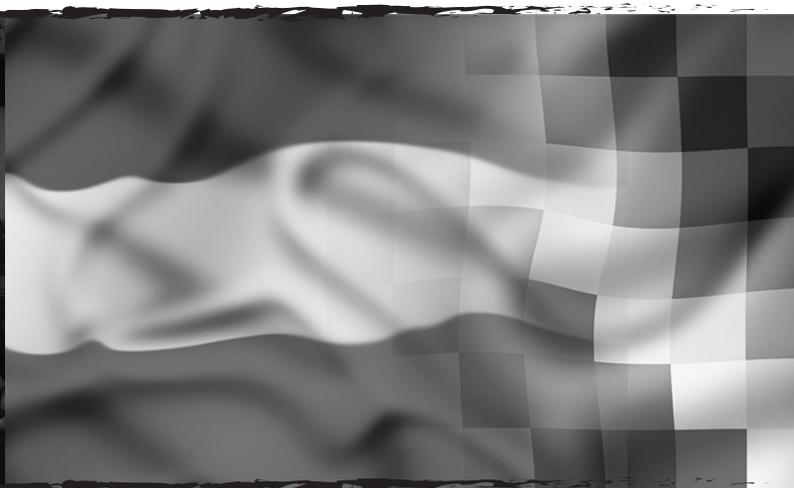




El Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una Propuesta de Constitución Política del Estado

Sistematización de
la experiencia



El Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una Propuesta de Constitución Política del Estado

Sistematización de la
experiencia

El Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una Propuesta de Constitución Política del Estado

Responsable de la sistematización:

Fernando Garcés

Equipo de apoyo de la sistematización:

Teresa Peñaloza, Damián Espinoza y Edgar Suxo

Equipo de construcción colectiva de la sistematización:

Valentín Arispe, Florentino Barrientos, Oscar Campanini, Cristian Domínguez, Iván Égido, Damián Espinoza, José de la Fuente, Fernando Garcés, Gerardo García, Walter Limache, Adolfo Mendoza, Marcelo Ortega, Teresa Peñaloza, Delia Pinto, Silvestre Saisari, Federico Serra, Edgar Suxo, Pilar Valencia, Cintya Vargas, Sergio Vásquez y Leonardo Tamburini.

Contribución testimonial:

Valentín Arispe, Hernán Ávila, Florentino Barrientos, Alina Canaviri, Víctor Cortez, Ervin Cuellar, Isabel Domínguez, Iván Égido, Segundina Flores, Jacinto Herrera, Álvaro Infante, José Ledesma, Silvia Mejía, Adolfo Méndez, Pedro Nuni, Undarico Pinto, Raúl Prada, Agustina Quimaya, Silvestre Saisari, Luciano Sánchez, Marisol Solano, Lázaro Tacoó, Moisés Tórrez y Gonzalo Vargas.

Contribución documental personal:

Oscar Campanini, José de la Fuente, Fernando Garcés, Walter Limache, Undarico Pinto, Edgar Suxo, Cintya Vargas y Gonzalo Vargas.

Contribución documental institucional:

Programa NINA, Agua Sustentable, CEJIS y CENDA.

Apoyo financiero para la realización de la sistematización:

Centro Cooperativo Sueco.

Déposito legal:

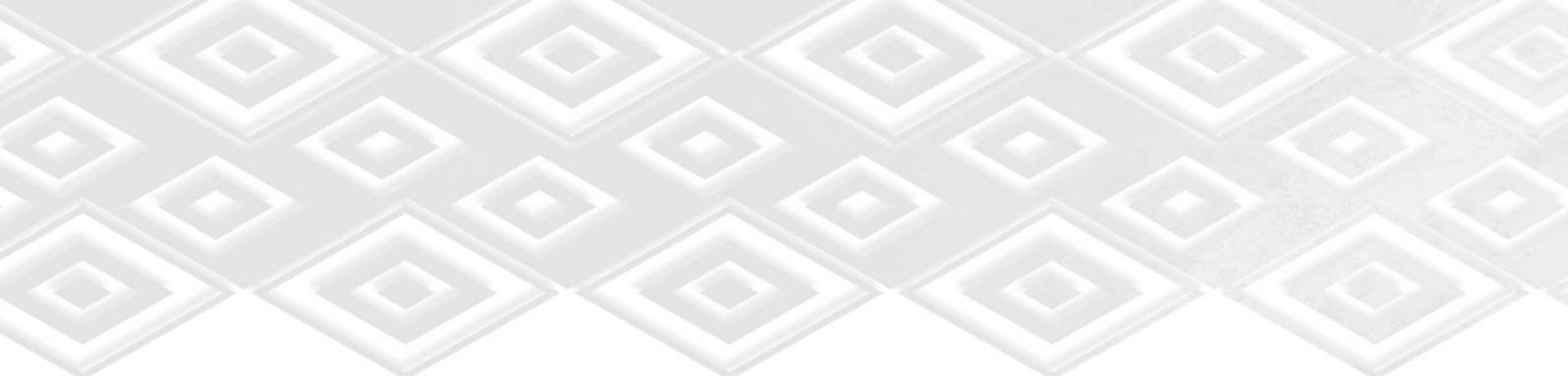
4-1-2834-10

Impresión:

Preview Gráfica.

Organizaciones Matrices del Pacto de Unidad





Reconocimientos

Nuestros profundos agradecimientos a todas las personas e instituciones que han contribuido con sus testimonios y con sus documentos para hacer realidad la presente sistematización, un reconocimiento particular a Defensa de Niños Internacional, Bolivia (DNI) y al Centro de Documentación e Información de Bolivia (CEDIB), por facilitarnos espacio e infraestructura para hacer el trabajo y las reuniones del equipo de construcción colectiva.

Reconocer de manera especial el decidido apoyo del Centro Cooperativo Sueco (CCS) quien con su decisión política proporcionó los recursos financieros para realizar la sistematización y cumplir con el compromiso pendiente con el Pacto de Unidad, y al PROGRAMA NINA – UNITAS por impulsar esta tarea y proporcionar las condiciones administrativas y logísticas para la realización y publicación del presente trabajo.

Lista de siglas

AC	Asamblea Constituyente
ADN	Acción Democrática Nacionalista
ANARESCAPYS	Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento
APG	Asamblea del Pueblo Guaraní
BEI	Bloque Educativo Indígena
BM	Banco Mundial
BOCINAB	Bloque de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Norte Amazónico de Bolivia
CANOB	Central Ayorea Nativo del Oriente Boliviano
CDTAC	Central Departamental de Trabajadores Asalariados del Campo
CEFREC	Centro de Formación y Realización Cinematográfica
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
CENDA	Centro de Comunicación y Desarrollo Andino
CEPAS	Comisión Episcopal y Pastoral Social
CEPOs	Consejos Educativos de los Pueblos Originarios
CESA	Centro de Servicios Agropecuarios
CICC	Central Indígena de Comunidades de Concepción
CICHAR - ROBORÉ	Central Indígena Chiquitana Amanecer
CICHIPA	Central Indígena de Comunidades Chiquitanas del Pailón
CICOL	Central Indígena de Comunidades de Lomerío
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano
CIOEC	Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia
CIP-SJ	Central Indígena Paikoneka de San Javier
CIPABA - VELASCO	Central Indígena del Bajo Paraguá
CIPOAP	Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando

CIRABO	Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia
CIRPAS	Central Indígena Reivindicativa de la Provincia Ángel Sandoval
CNMCOIB-BS	Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Originarias e Indígenas de Bolivia “Bartolina Sisa”
COD	Central Obrera Departamental
COMIBOL	Corporación Minera de Bolivia
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
CONAMAQ	Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu
COPIM	Coordinadora de Pueblos Indígenas Mojeños
CPE	Constitución Política del Estado
CPEMB	Central de Pueblos Étnicos Mojeños del Beni
CPESC	Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz
CPIB	Central de Pueblos Indígenas del Beni
CPITCO	Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba
CRSUCIR	Central Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa
CSCB	Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia ¹
CSCIB	Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia
CSUTCB	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.
CSUTCOA	Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Ayopaya
FEJUVE	Federación de Juntas de Vecinos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNMCB-BS	Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” ²
FSUTCRMD	Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos, Regional Madre de Dios
FSUTCSC-AT	Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz “Apiaguaiki Tumpa”

1 La Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia cambió su denominación a Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia en el Congreso Orgánico Estatutario del año 2008 realizado en Ivirgarzama (Juan Barea, Secretario General de la CSCIB, comunicación personal, 28-12-09). A lo largo de la sistematización mantenemos la denominación del momento de realización de la Asamblea Constituyente.

2 La Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” cambió su denominación a Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa”, en su Congreso Orgánico de noviembre de 2008 (Nilda Copa, comunicación personal, 19-01-10). A lo largo de la sistematización mantenemos la denominación del momento de realización de la Asamblea Constituyente.

GANPI	Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas
GES	Grupo Especial de Seguridad de la Policía
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
IOC	Indígena Originario Campesino
LECAC	Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente
MAS	Movimiento Al Socialismo
MAS-IPSP	Movimiento Al Socialismo - Instrumento Político Soberanía de los Pueblos
MIR	Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
MST-B	Movimiento Sin Tierra de Bolivia
NPE	Nueva Política Económica
OICH	Organización Indígena Chiquitana
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ORCAWETA	Organización de la Capitanía Weehnayek de Tarija
PIB	Producto Interno Bruto
PODEMOS	Poder Democrático Social
PU	Pacto de Unidad
REPAC	Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente
TCO	Tierra Comunitaria de Origen
TIMI - Beni	Territorio Indígena Mojeño Ignaciano del Beni
UN	Unidad Nacional
YPFB	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

Índice

Introducción	15
1. El contexto político del proceso constituyente boliviano	17
2. Antecedentes del proceso constituyente	31
2.1. La Marcha por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales.....	31
2.2. Propuesta de Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Pacto de Unidad	35
2.3. Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente	38
3. El proceso de construcción de la Propuesta de CPE del Pacto de Unidad	43
3.1. Primera fase: la construcción de la primera versión de la propuesta del Pacto (del 4 de mayo al 5 de agosto de 2006).....	43
3.2. Segunda fase: el Pacto de Unidad en las complejas tramas de la Asamblea Constituyente (del 6 de agosto de 2006 al 19 de enero de 2007).....	51
3.3. Tercera fase: la articulación con otros actores y la visibilización de los temas conflictivos (del 20 de enero al 31 de marzo de 2007).....	60
3.4. Cuarta fase: los consensos finales (del 1 de abril al 23 de mayo de 2007)	62
4. Los temas centrales de debate al interior del Pacto de Unidad.....	67
4.1. Modelo de Estado	67
4.2. Ordenamiento Territorial y Autonomías	73
4.3. Recursos Naturales	75
4.4. Tierra y Territorio	77
4.5. Representación Política	78
4.6. Derechos (colectivos).....	79
5. La incidencia y las alianzas del Pacto de Unidad en la Asamblea Constituyente	81
5.1. Las alianzas y las tensiones internas	81
5.2. Las alianzas con otras organizaciones y actores	82
5.3. El Pacto y el MAS-IPSP.....	83
5.4. La incidencia en la Asamblea	85
5.5. Balance de los entrevistados sobre el texto constitucional	87
6. Lecciones aprendidas	91
Referencias	97
Índice de anexos	
Anexo 1 Lista de personas entrevistadas	101
Anexo 2 Ley 2631	103
Anexo 3 Proyecto de Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Pacto de Unidad.....	107

Anexo 4	Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente	119
Anexo 5	Descripción de actores sociales e institucionales	127
Anexo 6	Acta de compromiso de Asambleístas.....	136
Anexo 7	Síntesis del proceso de construcción de la propuesta del Pacto de Unidad, Primera Fase.....	137
Anexo 8	Primera versión de la propuesta del Pacto de Unidad 5 de agosto de 2006	143
Anexo 9	Versión final de la propuesta del Pacto de Unidad 23 de mayo de 2007.....	167
Anexo 10	Propuestas de las organizaciones sociales, por temas.....	223
Anexo 11	Archivo fotográfico.....	229

Presentación

El Pacto de Unidad, creado formalmente en septiembre de 2004, es el espacio de articulación y encuentro de las organizaciones indígena originaria campesinas de Bolivia como resultado de un largo proceso de encuentros sectoriales a nivel de comunidades, instancias regionales y ámbitos nacionales para reflexionar sobre sus problemáticas, el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, la visualización e identificación de los puntos comunes y de coincidencia de sus agendas y de desafíos para lograr sus reivindicaciones comunes. Está compuesto por las principales organizaciones matrices nacionales: la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB, Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia - CSCIB, Confederación Nacional de Mujeres Campesina Indígena Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” - CNMCIQB-“BS”, Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano - CIDOB y Concejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu – CONAMAQ, además de la diversidad de organizaciones afiliadas a estas cinco importantes.

El paso de una agenda de reivindicaciones a una agenda política ha sido uno de sus saltos cualitativos dados en el proceso de lucha que las organizaciones indígena originaria campesinas realizaron para incidir en el cambio de las estructuras del Estado y de buscar los elementos que permitan construir uno nuevo para todos los bolivianos.

Como resultado de las intensas movilizaciones, como la Marcha indígena originaria campesina del año 2002, que demandaban la convocatoria a una Asamblea Constituyente para construir una nueva Constitución Política del Estado que incorporara a todos y que estableciera una nueva normativa para un país de todos, es que en una amplia, plural y representativa acción sin precedentes se elaboró una propuesta de Carta Magna en tres Encuentros Nacionales y una Asamblea Nacional con una participación de más de mil dirigentes, hombres y mujeres, de organizaciones indígena originaria campesinas de todo el país apoyados de manera significativa por técnicos de instituciones provenientes del PROGRAMA NINA, CEJIS, CENDA, AGUA SUSTENTABLE, PASOC, CEFREC, IBIS Dinamarca, CESA y CIPCA.

El trabajo y la experiencia de este proceso colectivo es rescatado en el presente libro para que la comunidad boliviana e internacional conozcan de cerca la gran contribución hecha por los indígena originario campesinos al proceso de transformaciones que el país está demandando, también podrá advertirse que los grandes temas propuestos como la de Estado Plurinacional, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la autonomía indígena y otros descartan por los suelos todos los argumentos que las fuerzas políticas de oposición al cambio han criticado atribuyendo su origen a mandatos externos al país, cuando han sido los propios indígenas originario campesinos quienes plasmaron en su propuesta sus iniciativas, y que muy bien recoge la nueva y actual Constitución Política del Estado.

Destacar también que en el marco de todas las propuestas presentadas y discutidas en la Asamblea Constituyente (2006 – 2007) la indígena originaria campesina ha sido la única propuesta completa de texto constitucional, y no así sectorial como la han propuesto el resto de las organizaciones sociales e instituciones del país. Ese también es el gran mérito de este trabajo social que induce a concluir que toda propuesta construida desde abajo con visión nacional y de manera colectiva tiene sostenibilidad política y sostenibilidad técnica.

Finalmente, queda como constancia de la contribución a la historia contemporánea boliviana el fruto de un trabajo de los sectores sociales históricamente marginados y discriminados, para que las lecciones aprendidas marquen siempre que la construcción de un nuevo país debe ser con la participación activa y diversa de la sociedad civil organizada.

Introducción

La Asamblea Constituyente boliviana realizada en los años 2006-2007 fue la más participativa de todas las que se han producido en su historia republicana. Por primera vez dicha Asamblea contó con la presencia, aporte y construcción de diversos sectores sociales ubicados fuera del ámbito letrado y jurídico que suele caracterizar a los miembros de estos eventos. Ello fue así por el proceso social y político que ha vivido Bolivia desde el año 2000, cuando la Guerra del Agua abrió un nuevo ciclo de movilizaciones sociales que exigían un cambio en el modelo económico y de propiedad de los recursos naturales, por un lado, y una profunda transformación de la institucionalidad política y estatal, por otro.

Uno de los actores centrales en el proceso constituyente boliviano fueron las organizaciones y pueblos indígenas, originarios, campesinos / campesinas y colonizadores. Estas organizaciones, con una larga historia de luchas y resistencias, formalizaron una alianza programática en torno a la demanda de convocatoria y realización de la Asamblea Constituyente que funcionó, en la ciudad de Sucre, entre el 6 de mayo de 2006 y el 8 de diciembre de 2007.

La alianza de las organizaciones de indígenas, originarios y campesinos, hombres y mujeres, asumió el nombre de Pacto de Unidad desde el momento de su constitución en septiembre de 2004. A partir de mayo de 2006 el Pacto de Unidad empezó su trabajo específico de elaboración de una propuesta de Constitución Política del Estado para presentarla a la Asamblea Constituyente. Durante un año de debates y trabajo colectivo, el Pacto de Unidad elaboró un documento que se convirtió en uno de los referentes centrales para la Asamblea, para el Movimiento Al Socialismo (MAS) y para muchos sectores sociales del país.

El presente documento intenta dar cuenta de dicho proceso de construcción colectiva de la propuesta del Pacto de Unidad. Por las mismas características del proceso, esta sistematización también ha sido construida colectivamente. No hubiera sido posible su realización en tan corto tiempo si no se hubiera contado con la contribución de muchas personas e instituciones. Para la elaboración del documento se ha revisado mucho del ingente material existente sobre el Pacto de Unidad y la Asamblea Constituyente; se ha recibido la contribución testimonial, mediante entrevistas, de dirigentes, autoridades, asesores de organizaciones, técnicos de la Asamblea, asambleístas y técnicos de instituciones de apoyo al Pacto que fueron protagonistas importantes del proceso; y, se realizaron tres reuniones de construcción colectiva de la sistematización con técnicos de apoyo al proceso. En tal sentido, más allá de las formalidades contractuales y las responsabilidades concretas, todas las personas, citadas en la segunda página del documento, son los autores y autoras de esta sistematización.

En el primer capítulo se ofrece una contextualización política del proceso constituyente; se espera que esta entrada panorámica ayude al lector no cercano al escenario boliviano. En el segundo capítulo se ofrecen los antecedentes del proceso. En el tercero, desde un relato descriptivo, se intenta dar cuenta de las fases por las que pasó la tarea de construcción de la propuesta constitucional del Pacto de Unidad. En el capítulo cuatro se hace un acercamiento a los principales debates sobre los temas medulares de la propuesta del Pacto. El capítulo cinco muestra la dinámica de alianzas e incidencia del Pacto de Unidad en el trabajo constituyente. Finalmente, en el sexto capítulo intentamos sintetizar algunas de las lecciones aprendidas del proceso.

La sistematización pretende, mediante la reconstrucción colectiva de la memoria, apoyar el proceso postconstituyente en el que ya nos encontramos. Ante la aparición de un sinnúmero de equivocados “intérpretes” del texto constitucional, creemos que es importante dar cuenta de la manera como se fueron construyendo las ideas fuerzas de la CPE y hacia dónde apuntaban y apuntan las esperanzas de un buen sector de la realidad (pluri)nacional boliviana.

Finalmente, la sistematización busca “sentar en actas” el ejemplo de la capacidad propositiva de aquellos que históricamente han sido los “ninguneados” del sistema económico, político y social de Bolivia. Es un modesto esfuerzo que esperamos sirva de base para un sinnúmero de reflexiones, aprendizajes e investigaciones que aún se pueden hacer sobre la experiencia.

1 El contexto político del proceso constituyente boliviano

La historia de lo que hoy es Bolivia está marcada por la tradición de una economía extractivista y de venta de materias primas a “precio de gallina muerta” que siempre benefició a pequeños grupúsculos económicos, y de un sistema sociopolítico señorial excluyente de las mayorías indígenas y originarias.

En lo económico, primero fue la plata: a partir de 1545 y durante los siglos XVI y XVII, este producto, extraído del Cerro Rico de Potosí, financió el imperio español y proporcionó más de la mitad de la producción de plata y oro de las Américas. El boom más importante de esta explotación se dio entre 1570 y 1650 (Klein 1982).

Luego, en el siglo XIX fueron la goma, el guano, y nuevamente plata. La goma abrió el primer ciclo extractivo de las regiones orientales del país (Soruco 2008), mientras el guano era codiciado por los ingleses como explosivo y fertilizante. Los llamados “patriarcas de la plata” del siglo XIX manejaron directamente el Estado como forma de canalizar las decisiones políticas a sus intereses económicos (Yaksic y Tapia 1997).

Luego, a inicios del siglo XX, el estaño se convirtió en el eje de explotación minera; la producción de latas de estaño para preservar la comida y la construcción de armamento para Europa y EEUU hicieron de Bolivia el centro de la demanda de dicho mineral. Tres familias (Patiño, Hirschfeld y Aramayo) llegaron a controlar el 80% de la industria del estaño (Dunkerley 1987) al tiempo que constituyeron lo que se llama el “superestado minero”, es decir, la utilización de su poder para orientar las políticas y los recursos públicos en función de sus intereses (Albarracín 2008; Almaraz 1967).

Finalmente el gas. “Después de la caída de la industria estañífera, el gas se convirtió en el recurso natural más importante del país” (Gordon y Luoma 2008: 89). En el Chaco boliviano fueron localizados los más grandes campos gasíferos y su importancia fue creciendo de la mano con la escasez de petróleo durante el siglo XX.

En todos estos casos, se trató siempre de una economía que beneficiaba a una pequeña élite local y a los grandes empresarios extranjeros.

En lo sociopolítico, se mantuvo una herencia colonial de segregación física y normativa de las poblaciones indígenas (Rivera 2000) que no cambió con la instalación de la república. En la colonia se armó un programa de desestructuración social y territorial de comunidades indígenas (Bonnett 2000) y el pensamiento “modernizador”, sea liberal o conservador, buscó crear indios libres de vender su tierra durante la segunda mitad del siglo XIX (Larson 2002).

La política neoliberal y sus consecuencias

Para 1985 la economía boliviana se encontraba en la debacle absoluta. El PIB se había reducido y la hiperinflación era una de las más elevadas del mundo. La única actividad económicamente exitosa era el comercio de la cocaína que en un determinado momento casi iguala a las exportaciones legales del país (Kohl y Farthing 2006: 109). Víctor Paz Estenssoro impuso un Programa de Ajuste Estructural denominado Nueva Política Económica (NPE) mediante el Decreto Supremo 21060. Con este decreto caía el modelo de “industrialización con sustitución de importaciones” que había caracterizado el programa económico del nacionalismo revolucionario desde 1952 (Kohl y Farthing 2006: 110).

En términos formales el 21060 buscaba la estabilización monetaria y la derrota de la hiperinflación. En la práctica, fue una medida supraconstitucional que transformó el aparato económico estatal bajo el llamado modelo “neoliberal”. Esto implicó: i) reducción del déficit fiscal con congelamiento de salarios, aumento del precio de la gasolina y reducción de gastos del Estado; ii) cambio real y flexible de la moneda; iii) libre contratación, “racionalización” de la burocracia y despido masivo de trabajadores (bajo el eufemismo relocalización); iv) liberalización total del mercado mediante libre oferta y demanda y arancel único de importaciones; y, v) fomento a las exportaciones y reforma tributaria. Es decir, la NPE implicó el cierre de las minas estatales (el símbolo más poderoso del Estado del 52), la flotación de divisas en relación al dólar, la apertura a la inversión extranjera directa y la cancelación de medidas proteccionistas. Las medidas de la NPE produjeron una reducción de la hiperinflación del 12000% al 9% en unos pocos meses. El costo de este “éxito” fue, sin embargo, más de 20000 mineros despedidos durante el primer año y 35000 fabriles igualmente despedidos en 5 años. A la vuelta de tres años, el 70% de la fuerza laboral urbana pertenecía a la economía informal (Kohl y Farthing 2006: 111).

Con apoyo del Banco Mundial (BM), además, se creó el Fondo Social de Emergencia para la inversión en proyectos de infraestructura económica, social y de asistencia social. Muchos de estos proyectos fueron administrados por ONGs que crecieron exponencialmente en este período debido al influjo de nuevos fondos (Kohl y Farthing 2006: 112).

Las medidas económicas no venían solas. Eran parte de un simultáneo plan político de aniquilamiento del movimiento popular representado por la COB y la fuerte presencia del movimiento minero organizado: “la destrucción del poder de la COB y la resistencia popular fue una de las metas principales de la NPE” (Kohl y Farthing 2006: 131). De hecho, los despidos masivos de trabajadores no eran sólo una medida económica sino que buscaban destruir el movimiento laboral. Hay que recordar que desde su creación en 1952 la COB había sido el principal instrumento de lucha de los trabajadores organizados, al punto de haber logrado establecer un germen de “poder dual” durante los primeros momentos de la revolución nacionalista del 52 (Zavaleta 1974).

La política económica caminó de la mano de la “democracia pactada”; es decir, un mecanismo de reducción de los partidos minoritarios que permitió una coalición de los tres principales partidos políticos del momento: ADN, MNR y MIR. Bajo este tono se dieron los gobiernos de Víctor Paz Estenssoro del MNR (1985-1989), Jaime Paz Zamora del MIR (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada del MNR (1993-1997), Hugo Bánzer del ADN (1997-2001), Jorge Quiroga del ADN (2001-2002) y Gonzalo Sánchez de Lozada (2002-2003). Durante todo este período se mantuvo la tónica de las políticas neoliberales y del “pasanaku”¹ de estos partidos.

La Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad de 1990 transformó el imaginario y escenario tanto público como político tradicional; grupos indígenas de tierras altas y tierras bajas se encontraron para marchar juntos hacia La Paz. La demanda territorial y la obtención de siete territorios indígenas por decreto presidencial posicionaron el planteamiento de las organizaciones indígenas y originarias en defensa de la tierra y el territorio (Postero 2005). Dos años después, el Congreso Ordinario de la CSUTCB (Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia), al calor de los debates y acciones por los 500 años de la conquista de América, decide instalar la Asamblea de Nacionalidades Originarias con el objetivo explícito de recuperar la tierra y el territorio usurpados a los pueblos indígenas y originarios. Los testimonios de aquella época dicen explícitamente: “Que nos devuelvan lo que es nuestro”; “que nos devuelvan nuestro territorio”; “que se vayan los que se han apropiado de la tierra y de los recursos naturales”; “tenemos que luchar por nuestro territorio para garantizar el futuro de nuestros hijos en nuestras propias comunidades”.²

1 El *pasanaku* es un sistema popular boliviano de financiamiento y ahorro basado en el compromiso grupal. En él, cada participante realiza un aporte periódico; el total aportado por el grupo es repartido también rotativamente mediante sorteo. Entre los sectores populares se denominó de esta manera al sistema “rotatorio” de designación presidencial entre el MNR, ADN y MIR.

2 Estos testimonios, y otros más, pueden verse en *Periódico Conosur Nawpaqman*, Año 9, N° 4 y N° 5, 1992.

Durante el primer gobierno se Sánchez de Lozada, “Goni”, las políticas económicas fueron acompañadas de una serie de políticas de inclusión dirigidas, principalmente, hacia los pueblos indígenas. Estas “políticas de la diferencia” buscaban promover la participación indígena en los asuntos del Estado e incluirlos en los beneficios del mismo sin cambiar el modelo económico privatizador (Garcés 2009). En esta tónica, entre 1994 y 1996 se aprobaron una serie de leyes que bajo los slogans de “descentralización”, “participación”, “unidad en la diversidad”, “interculturalidad”, etc. se buscaba la instalación de un multiculturalismo de estado (Kymlicka 1995) o multiculturalismo neoliberal (Hale 2002) bajo la máscara de una modernidad novedosa (Postero 2005). Las principales de estas leyes fueron:

- Ley 1544 de Capitalización (1994)
- Ley 1551 de Participación Popular (1994)
- Ley 1565 de Reforma Educativa (1994)
- Ley 1585 de Reforma a la Constitución Política del Estado (1995)
- Ley 1654 de Descentralización Administrativa (1995)
- Ley 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (1996)

Como dicen Kohl y Farthing (2006), el neoliberalismo se impuso mediante el consentimiento y la coerción, mediante la represión y la cooptación.

La Guerra del Agua (2000)

El momento clave que abre el espacio político en el que se desenvolverá la Asamblea Constituyente en Bolivia es la Guerra del Agua del año 2000 en Cochabamba. Este proceso movilizador fue determinante en el quiebre y cuestionamiento al modelo económico neoliberal y privatizador; a partir de ahí los movimientos sociales iniciaron un ascenso a nivel nacional que conllevará un cuestionamiento al modelo de gestión y propiedad de los recursos naturales estratégicos.

Las protestas de la Guerra del Agua se dirigieron contra la pretensión de una gigantesca corporación estadounidense (la Bechtel) que pretendía adueñarse del sistema de provisión de agua de la ciudad y contra la aprobación de una reciente ley de aguas que buscaba entregar el control del sistema rural de provisión de agua a la misma Bechtel; esto último implicaba la apropiación de pozos barriales, rurales, sistemas comunales de agua, etc. La empresa Bechtel y la International Waters Limited (IWL) crearon la empresa Aguas del Tunari y en septiembre de 1999 firmaron un acuerdo con el gobierno a puerta cerrada.

El contrato otorgaba a Bechtel y a sus coinversores el control de la compañía de agua de la ciudad por un período de 40 años y les garantizaba una utilidad promedio de 16 por ciento por cada uno de esos años, que serían financiados mediante el cobro de servicios a las familias de Cochabamba (Shultz 2008a: 24).

Además que la compañía había ganado la concesión sin invertir nada, el incremento de las tarifas de agua fue de 43% para las familias de ingresos pobres y de 51% promedio para el resto de los usuarios (Shultz 2008a: 25). En tal situación, ante el grito emblemático de “El agua es nuestra, carajo”, durante los meses de enero y abril del año 2000, la población urbana y rural de Cochabamba llevó adelante una serie de bloqueos, manifestaciones y protestas que paralizaron la ciudad y el departamento por varios días en distintos momentos pidiendo la anulación del contrato con Aguas del Tunari. El Presidente de aquel momento era Hugo Bánzer, el exdictador que había gobernado entre 1971 y 1978, y que tenía a cuestas crímenes y torturas. El 10 de abril, el gobierno boliviano, con un saldo de más de 175 heridos y un muerto (Víctor Hugo Daza), anunció que el contrato con Aguas del Tunari quedaba rescindido.

Aparte de su difusión como emblema de lucha contra la globalización neoliberal (“David venció a Goliath”), la Guerra del Agua generará un proceso reflexivo en distintas organizaciones de base que permitirá imaginar la posibilidad de un mecanismo “popular” de recuperación de la autodeterminación social:

una asamblea constituyente (Reunión de construcción colectiva de la sistematización, 24-11-09). En el proceso reflexivo mencionado “Se empezó a visibilizar que la cuestión de fondo consistía en la ‘recuperación social de los bienes comunes’ y que ella anudaba una lucha tanto contra y más allá del poder corporativo de las transnacionales como del Estado boliviano y sus regulaciones” (Gutiérrez 2008: 65).

Las movilizaciones de la CSUTCB (2000-2001)

Durante los años 2000 y 2001, en los gobiernos de Bánzer y Quiroga, se dieron varias movilizaciones de la CSUTCB. La primera, apoyando la anulación de la Ley de Aguas puesta en entredicho en la Guerra del Agua: entre el 3 y el 13 de abril de 2000, en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca se efectuaron varios bloqueos de carreteras. En Achacachi, municipio del norte de La Paz, se dieron fuertes enfrentamientos entre comunarios y policía-militares con resultado de varios heridos de bala, algunos de los cuales murieron en el curso de los acontecimientos. Los pobladores de Achacachi reaccionaron con la quema de la prefectura, la alcaldía, el puesto de tránsito y la expulsión del personal de tales instituciones (Gutiérrez 2008). El conflicto termina con un acuerdo entre la CSUTCB y el gobierno de Hugo Bánzer:

La dirigencia se compromete a levantar los bloqueos camineros y el gobierno a retirar a los militares de las carreteras y pagar la curación de los heridos así como indemnizar a las familias de los fallecidos en los enfrentamientos y a liberar a los presos.

El acuerdo incluía, además, otros 14 puntos, el primero de los cuales señalaba la suspensión del tratamiento legislativo de la Ley de Aguas, que según los términos suscritos, debía ser reelaborada. También incluía cuestiones relativas al saneamiento de tierras, modificaciones a la Ley INRA y medidas necesarias para impulsar el desarrollo rural. Se establecen varias comisiones que se encargarán de elaborar propuestas y establecer acuerdos respecto a diversos temas básicos exigidos por las comunidades (Gutiérrez 2008: 113).

Luego, entre el 18 de septiembre y el 4 de octubre del 2000, ante el incumplimiento de los “acuerdos de abril” por parte del gobierno, la CSUTCB convoca a un nuevo bloqueo de caminos. En algunas provincias de La Paz el movimiento campesino se alía con el magisterio rural y la federación de transportistas. Se suspende el envío de alimentos a La Paz y las federaciones campesinas de Chuquisaca, Oruro y Santa Cruz se unen a los bloqueos. “De manera paralela, simultánea y distanciada del liderazgo de Felipe Quispe [de la CSTUCB], las federaciones cocaleras del trópico cochabambino bloquean las rutas del Chapare a este departamento” (Gutiérrez 2008: 114). Se repiten los enfrentamientos entre comunarios y fuerzas policiales y militares, con saldo de varios heridos y muertos. En un complejo proceso de “diálogo”, en el que la Iglesia Católica y la oficina de Derechos Humanos funcionan como mediadoras, se firman algunos convenios y se consigue “la anulación total de la ley de aguas y la promesa de derogación de la ley INRA, que no se cumplirá” (Gutiérrez 2008: 117).

Luego, durante los meses de junio-julio del año 2001 se dan nuevas movilizaciones, ésta vez localizadas en el departamento de La Paz y poniendo el énfasis en una serie de planteamientos relacionados con la autonomía de la nación aymara (Patzí 2003).

La Marcha de tierras bajas (2002)

Como se verá luego en detalle, es la Marcha de tierras bajas del año 2002 la que instala en el debate nacional la necesidad de convocar a una Asamblea Constituyente que reestructure las relaciones entre

Estado y sociedad. No nos detenemos ahora en mostrar lo central de la Marcha de tierras bajas ya que ella será presentada con cierto detalle en el capítulo 2: Antecedentes del proceso constituyente.

Febrero y octubre de 2003

En 1986, luego de un año de aplicación del D.S. 21060 que implantó el modelo económico neoliberal, el Fondo Monetario Internacional (FMI) apoyó la creación del Fondo Social de Emergencia que tenía el objetivo paliativo de dar empleo a algunos de los más afectados por las medidas de “ajuste estructural”. Entre los años 1986 y 2001 el FMI entregó 350 millones de dólares a Bolivia con la condición de adoptar medidas económicas específicas (Shultz 2008b).

Para 1998 el FMI, el Banco Mundial (BM) y el gobierno boliviano hicieron público un “Documento Marco de Políticas” donde se condensaba el plan económico: amplia privatización, modificaciones laborales y reducción del déficit. Sin embargo, los pronósticos de mejoramiento de la economía no funcionaron. Para el 2002 la situación económica conllevaba caída del ingreso per cápita y del empleo, disminución de ingresos, déficit fiscal, carga económica sobre el sector público.

Por otro lado, Bolivia tradicionalmente se ha apoyado en préstamos para financiar su presupuesto nacional anual. Entre 1997 y 2002 el presupuesto de préstamos subió del 3.3% al 8.7%. Esto significaba dedicar buena parte del presupuesto a pagar la deuda. El 2002, Bolivia debía pagar 496 millones de dólares (16% del presupuesto).

Para inicios del 2003, durante la administración de Sánchez de Lozada, el Fondo Monetario Internacional le dijo al gobierno de Bolivia que debía reducir drásticamente el déficit. “Para cumplir, el gobierno tendría que haber realizado una combinación de recortes presupuestarios e incremento de los impuestos por más de 250 millones de dólares, equivalentes a 8% de del presupuesto total del país” (Shultz 2008b: 142). El FMI insistía en que el déficit debía reducirse al 5.5%, caso contrario el Fondo no daría ayuda económica a largo plazo.

Las opciones del gobierno de aquel momento eran: incrementar los impuestos a las transnacionales del gas y el petróleo, incrementar los impuestos a la población con mayores ingreso e incrementar los impuestos a todos aquellos ganaran por sobre dos sueldos mínimos (110 dólares). La decisión de Gonzalo Sánchez de Lozada (Goni) fue el “impuestazo” anunciado el 9 de febrero; es decir, la tercera opción, la que golpeaba particularmente a maestros, enfermeras, policías y sectores con bajos ingresos.

Las protestas se generalizaron y aglutinaron no sólo a diversos movimientos sociales de distintos lugares del país sino también a la GES (Grupo Especial de Seguridad de la Policía). La Policía ya estaba en actitud confrontacional con el gobierno debido al retraso en los pagos del mes de enero y al rechazo de una demanda de incremento salarial del 40%.

El 12 de febrero fracasa una negociación entre la Policía y el Ministro de Gobierno en la que se planteaba rechazo al impuesto, aumento salarial y otros asuntos. La propuesta de policía era que se cobre el impuesto a los que ganan más de 5000 Bs. (660 dólares por mes). A las 10 de la mañana los policías marcharon coreando sus demandas frente al Palacio de Gobierno. A medio día, estudiantes del Colegio Ayacucho se sumaron a las protestas y lanzaron piedras a las ventanas. Salieron los guardias militares que se encontraban en el interior; lanzaron gases lacrimógenos a los estudiantes y al cercano cuartel de policía. Esto se tomó como una provocación y más tarde cientos de militares armados con rifles, lanza granadas y otras armas sofisticadas ocuparon la parte de la Plaza Murillo más cercana al Palacio de Gobierno. La otra parte de la plaza la ocuparon los policías y civiles y comenzaron a insultar a los soldados. En medio del caos un soldado disparó un balín que hirió a un policía en el rostro y desató el enfrentamiento.

Mientras la Asamblea Permanente de Derechos Humanos comenzó a mediar entre la GES y el gobierno, a primera hora de la tarde, militares y policías ya no sólo se lanzaban gases sino balas. Al final de la tarde había 18 muertos por el tiroteo, incluyendo civiles. A las cuatro de la tarde el Presidente apareció en los medios de comunicación diciendo que daba marcha atrás en el “impuestazo”; ya era tarde. La rabia popular se desató en una serie de disturbios. El jueves 13 de febrero La Paz amaneció militarizada y con una serie de protestas que pedían la renuncia de Sánchez de Lozada; las protestas crecían en Santa Cruz, Cochabamba y Oruro. Ese día murieron 14 personas civiles fruto de la represión del ejército. El viernes 14 vino la calma. El gobierno dio marcha atrás al impuestazo y a la meta de alcanzar la reducción del déficit “propuesta” por el FMI. Optó por gestos simbólicos: donación del sueldo del Presidente, eliminación de varios ministerios y viceministerios, despido de miembros de gabinete implicados en la represión.

La causa profunda de la crisis de febrero estuvo en la imposición de medidas económicas por parte del FMI. La confrontación entre policías y militares dejó un saldo de 34 muertos y cerca de 200 heridos. Estas muertes y heridos dejaron una carga de rabia y desconfianza de la cual el gobierno de Goni nunca pudo recuperarse y que se conectaron a las movilizaciones que tuvo que enfrentar en octubre del mismo año.

Como se decía en la introducción, el gas es parte de la larga historia de usurpación o control sobre los recursos en el territorio de lo que hoy es Bolivia en relación al capital internacional sea mercantil, imperial o global. Esta historia ha oscilado entre la entrega y dependencia total hacia el capital foráneo y los procesos de nacionalización tanto de las minas como de los hidrocarburos. En el último caso, en 1936-1937 y 1969 se dieron dos momentos importantes en el esfuerzo de controlar el flujo económico de las empresas hidrocarburíferas desde el Estado. En efecto, en 1936 y en respuesta a una demanda popular, el gobierno creó Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y un año después Bolivia se convirtió en el primer país latinoamericano que nacionalizó su industria petrolera, incautando los bienes y operaciones de la Standard Oil. Irónicamente, en 1955, a tres años de la revolución del 52 que nacionalizó las minas, YPFB perdió el control sobre la industria petrolera boliviana debido a la apertura a la inversión extranjera durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro. “El resultado de ello fue el Código Davenport de Paz Estenssoro, en 1955, que permitía a las compañías petroleras estadounidenses explotar el petróleo boliviano bajo términos extremadamente generosos, pagando al Estado boliviano sólo 20% de las ganancias” (Gordon y Luoma 2008: 93). Luego, hacia la década del 60, la Gulf Oil Company se convirtió en la más fuerte empresa petrolífera en Bolivia, disminuyendo drásticamente la influencia y la importancia de YPFB. Fue en esta época que la Gulf descubrió las primeras reservas importantes de gas natural en suelo boliviano. Para 1964, el entonces presidente, General René Barrientos, otorgó a la Gulf el derecho de explotar esas reservas. A la muerte de Barrientos, el General Alfredo Ovando anuló el Código Davenport y en octubre de 1969, el ministro de Hidrocarburos y Minas, Marcelo Quiroga Santa Cruz, firmó el decreto de nacionalización de los activos de la Gulf Oil Company.

Coincidiendo con la implementación de las políticas neoliberales, en 1985 se dio la caída de los precios del estaño y YPFB se convirtió en la principal fuente de ingresos gubernamentales. Sin embargo, en el marco de la NPE se aplicaron medidas para frenar su crecimiento y descapitalizar a la empresa estatal. En 1993, en el marco de la llamada “capitalización” del primer gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, y con el “asesoramiento” del FMI y del BM, “se entregaron a las corporaciones extranjeras las industrias estatales más estratégicas, entre ellas, los hidrocarburos” (Gordon y Luoma 2008: 96). Lo que propuso la “capitalización” de Goni fue la transformación de la compañía estatal en sociedades compartidas entre el sector público y el privado de tal manera que se generen aumento de inversiones e ingresos estatales. Los activos de YPFB fueron divididos en tres compañías capitalizadas: Transredes, Chaco y Andina. Bolivia entregó sus derechos de explotación de sus reservas hidrocarburíferas y redujo los impuestos y regalías del 50% al 18%.

En este contexto, Jorge “Tuto” Quiroga, presidente el año 2001, empezó conversaciones con la Pacífica LNG (consorcio formado por la Repsol, British Gas, British Petroleum, y Total) y Prisma (la empresa que tomó los activos de la Enron luego de su colapso) para exportar gas licuado a California, con precios bajos, a través de Chile, país con el que existe un histórico resentimiento por la apropiación de la costa boliviana en la guerra de 1879. “De acuerdo a una estimación, a pesar de que la ganancia corporativa estaba proyectada en casi 1.900 millones de dólares anualmente, Bolivia sólo recibiría 190 millones. La compañía extranjera que transportaría el gas boliviano por Chile a México, ganaría 1 100 millones de dólares al año” (Gordon y Luoma 2008: 100-101). Durante la segunda presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada (2002-2003), se hizo público el interés de ejecutar este proyecto de exportación de gas.

En la primera quincena de septiembre de 2003, de manera poco conocida, se dan los hechos que, a través de una serie de conexiones, desencadenarán la llamada “Guerra del Gas”; éstos tuvieron que ver con un previo problema de abigeato y de captura de un dirigente campesino en una provincia del Departamento de La Paz. Los comunarios llevaron el caso a la CSUTCB y ésta, retomando el pliego petitorio de 70 puntos congelados desde el 2001, articula un bloqueo de caminos por todo el altiplano (Gutiérrez 2008). Para fines de septiembre la medida inicial se irá generalizando cada vez más por El Alto, Oruro, Sucre, Potosí y otras ciudades, al tiempo que va poniendo como centro de demanda la nacionalización de los hidrocarburos.

El gobierno respondió con represión y ello sólo logró que aumenten y se consoliden las protestas.

Los movimientos sociales se basaron en cuatro demandas importantes sobre los hidrocarburos: que el gobierno tomara control de la industria; que se creara un programa de industrialización; que se revisaran las leyes sobre los hidrocarburos emitidas por Sánchez de Lozada, y que se realizara un referéndum sobre la exportación del gas (Gordon y Luoma 2008: 101).

A partir del 8 de octubre la ciudad de El Alto se declaró en paro indefinido. Se comenzó a corear el trío de demandas: “Gas, constituyente, renuncia de Goni” (Gutiérrez 2008: 222). Dada la masificación de la protesta, el 11 de octubre Goni decidió levantar por la fuerza los bloqueos de las principales rutas y emitió un decreto de emergencia nacional. En el contexto de la militarización, al día siguiente, los habitantes de El Alto, se enfrentaron con palos y piedras a un convoy de tanques militares que custodiaba las cisternas de gas en camino hacia la ciudad de La Paz. Los militares usaron, inicialmente, gases lacrimógenos y balas de fogueo; luego, balas reales (Gordon y Luoma 2008). En dos días de enfrentamientos desiguales se produjeron 257 heridos y 63 muertos (Gutiérrez 2008).

El jueves 16 de octubre cerca de 300 000 personas marcharon en La Paz mientras en diversos lugares del país se habían ya instalado piquetes de huelga de hambre pidiendo la renuncia de Goni. El 17 de octubre éste presentó su renuncia al Congreso antes de tomar un avión hacia Miami vía Santa Cruz. Como dicen Gordon y Luoma:

La Guerra del Gas de 2003 que derrocó al gobierno, trataba sobre algo más que sólo el gas del país. Era un rechazo al sistema político que se había transformado en dar alegremente la bienvenida a una política económica escrita en otro lugar para el beneficio de otros. Mientras el antiguo sistema político y económico estaba siendo despojado de su última legitimidad, los movimientos sociales que habían dirigido las protestas presentaron su propia agenda. Fue conocida como la Agenda de Octubre e incluía la nacionalización e industrialización de los hidrocarburos, la convocatoria a una asamblea constituyente que reescribiera la Constitución Política del Estado, y un juicio de responsabilidades a Sánchez de Lozada por las muertes de septiembre y octubre de 2003 (Gordon y Luoma 2003: 103).

Sin embargo, hay que señalar que hasta el 2003 el mando de las transformaciones políticas estaba en las organizaciones y movilizaciones. A partir del 2004-2005 el mando lo toma la clase política y el Estado (José de la Fuente, Reunión de construcción colectiva de la sistematización, 30-10-09. Véase también Raquel Gutiérrez 2008).

Yo creo que hay dos convocatorias, una práctica, fáctica, que se da en octubre del 2003. La verdadera convocatoria directa a la AC la da octubre de 2003. Esa convocatoria ha sido desvirtuada por el Congreso, en el congreso se le da un carácter más bien formal, más derivado (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

La reorganización del discurso de descentralización desde las élites cruceñas (2004)

Luego de la Guerra del Gas los sectores más articulados al capital transnacional, ubicados en las tierras bajas de Bolivia, principalmente en el Departamento de Santa Cruz, comienzan a reorganizar su viejo discurso en pro de una descentralización del país y lo encauzan en el planteamiento de autonomía departamental. Desde los años 50, Santa Cruz se encaminaba a convertirse en el polo central de circulación del capital y de esos mismos años data la conformación del Comité Cívico Pro Santa Cruz. Actualmente aglutina a terratenientes, banqueros y empresarios aliados a las principales empresas transnacionales que operan en el país (Lora 2005).

Con el regreso de la democracia, y más específicamente desde 1985, con la implementación de la Nueva Política Económica, las élites cruceñas se insertan en el escenario político nacional, ocupando cargos importantes en búsqueda de garantizar privilegios en relación al acceso y apropiación de los recursos naturales estratégicos del país (Valencia y Égido 2009: 55).

El proceso de acumulación originaria de la región de Santa Cruz viene de la mano con el período del extractivismo de la goma a fines del siglo XIX. Luego, fue el Estado del 52 el que distribuyó recursos económicos en la idea de impulsar el “desarrollo regional”. En el período de las dictaduras, las élites cruceñas se beneficiaron de entregas ilegales de tierras, obtenidas por favores políticos y relaciones familiares, especialmente durante la dictadura de Hugo Bánzer. Todos estos elementos, a decir de Ximena Soruco (2008), definen el proyecto político de la élite cruceña y, a su vez, se han convertido en factores que han incidido en la ausencia de un proyecto político “nacional” por parte de dichas élites.

En el contexto político de la asunción de Evo Morales a la presidencia, el sector más radical de la élite cruceña, denominado “la nación camba”, hizo explícito su plan separatista. El Movimiento Nación Camba de Liberación

Sostiene que las minorías nacionales diferenciadas, como la nuestra, sean reconocidas constitucionalmente como tales. Y de no ser así, accedan a su independencia nacional por la vía pacífica y el Referéndum, sobre la base del Derecho de Autodeterminación reconocido por la ONU

(...)

Aspiramos a crear nuestro propio Estado sobre la base de nuestra cultura y nuestra historia.³

3 Véase <http://www.nacioncamba.net/quienesomos.htm>, consulta del 28-12-09.

Desde el lado de la incidencia política formal, el Comité Cívico Pro Santa Cruz desplegó un esfuerzo de lograr coaliciones más amplias con los sectores de poder político de los departamentos de Beni, Pando y Tarija. Esto es lo que se denominó la “media luna”; lugar donde se concentran apetecibles recursos naturales para el capital transnacional (tierras, bosques, hidrocarburos, biodiversidad) y donde se encuentra el sector más dinámico de la industria de agroexportación (soya).

La autonomía departamental “de hecho”: el espaldarazo de Mesa (2004-2005)

A mediados del 2004, el Comité Cívico de Santa Cruz realiza el “*Primer Cabildo de la Cruceñidad*”, buscando neutralizar la “*agenda de octubre*” del 2003, filtrada y procesada por el Presidente Mesa: referéndum sobre Hidrocarburos y Asamblea Constituyente. Luego, un masivo y supuesto “*Cabildo Abierto*”, convocado por el Comité Cívico Cruceño, en enero del 2005, que usufructuó el descontento popular contra un dieselazo decretado por Mesa y mediante un “*confuso*” (por decir lo menos) proceso de recolección de firmas, impuso en el escenario nacional el planteamiento de autonomías departamentales.⁴ Confuso decimos porque es luego del Cabildo y luego de la recolección de firmas que se elabora la pregunta. Ésta decía:

*¿está usted de acuerdo que se defina y establezca en el país la constitución de autonomías departamentales con transferencia efectiva de competencias y atribuciones, las mismas que tendrán por objeto, en su jurisdicción territorial, disponer libremente de sus recursos, elegir a sus autoridades y darse su propia administración?*⁵

Como se ve, la pregunta refleja el fondo de las intenciones de los arquitectos de la autonomía departamental: disponer libremente de los recursos naturales (renovables y no renovables) y financieros. La promesa del entonces Presidente, Carlos Mesa, de convocar a elección de prefectos abrió ya las puertas para un cierto nivel de “*autonomía de hecho*”. Se empezó entonces a contraponer la demanda de Asamblea Constituyente como parte de la Agenda de Octubre a la autonominada “*Agenda de Enero*” que propugnaba la instalación de autonomías departamentales –con expresiones separatistas– en los departamentos de la denominada “*media luna*” (Santa Cruz, Pando, Beni y Tarija).

En el primer semestre del 2004 Mesa convocó a un Referéndum sobre el carácter y el destino que debían tener los hidrocarburos de Bolivia. Los resultados apuntaron a la recuperación de la propiedad de los mismos por parte del Estado, la derogación de la ley de hidrocarburos de Sánchez de Lozada y la exportación de gas. Sin embargo, al momento de traducir el referéndum en una nueva ley, Mesa encontró la oposición tanto de la clase política conservadora como del MAS. Después de meses de entrapamiento político, el 6 de marzo de 2005 Mesa presentó su renuncia al Congreso, la cual no fue aceptada. El 7 de mayo el Congreso aprobó una nueva Ley de Hidrocarburos que fue criticada tanto por la derecha (acusándola de radical al añadir a las transnacionales 32% de impuestos al 18% de regalías), como por los movimientos sociales (que la consideraron traidora de la agenda de octubre) (Gordon y Luoma 2008). El MAS, sin embargo, se cuidó de distanciarse de la demanda de nacionalización que explicitaban en las calles los movimientos sociales hacia fines de mayo; discursivamente, prefirió hablar de “*recuperación de los hidrocarburos*”.

Poco antes de su renuncia, el 30 de mayo de 2005, Carlos Mesa promulgó la Ley 3065 por la que autorizaba a la Prefectura de Tarija a negociar acuerdos internacionales para la industrialización y exportación del gas boliviano. Nuevamente, aquí se trataba de conceder espacio a una autonomía de hecho al poder regional de la “*media luna*”.

4 Sobre la propuesta de autonomías departamentales, véase Urenda (2005).

5 Énfasis nuestro.

El 6 de junio Mesa presentó por segunda vez su renuncia al Congreso. Éste la aceptó pero en medio de un complejo proceso de movilización social que buscaba neutralizar la posibilidad de que tanto el Presidente del Senado (Hormando Vaca Díez) como de Diputados (Mario Cossío) asumieran la presidencia, ambos identificados con los partidos de tradición neoliberal. Finalmente, asumió la presidencia el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltzé, bajo el formato de convocar a nuevas elecciones en el plazo de seis meses. De tal manera, que las movilizaciones de mayo – junio del 2005 no desembocan en una convocatoria inmediata a la Asamblea Constituyente ni en la nacionalización de los hidrocarburos, tal como demandaban los movimientos sociales en las calles, sino en una convocatoria a elecciones que derivó la problemática al siguiente gobierno, asumido por Evo Morales desde el 22 de enero de 2006.

Evo asume la presidencia (2006)

Como se sabe, la elección de Evo Morales Ayma como Presidente de Bolivia, fue un hecho inédito en varios sentidos: es considerado el primer presidente indígena que asume tal cargo, ganó con cerca del 54% de los votos –el porcentaje más alto en la historia electoral de Bolivia– y tenía a cuestas una historia de lucha desde el sector cocalero históricamente opuesto a las medidas neoliberales y las políticas de reducción forzosa del cultivo de coca. El 22 de enero de 2006 asume la presidencia y, en tanto Vicepresidente, Álvaro García Linera asume la Presidencia del Congreso Nacional. Uno de los primeros temas en debate será la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

En menos de dos meses de gobierno se aprobaron las leyes de convocatoria a la Asamblea Constituyente y de convocatoria al Referéndum para las Autonomías Departamentales. Con ello se buscaba “responder” a las dos agendas en tensión: la de los movimientos sociales de octubre de 2003 y la de la oligarquía cruceña de enero de 2005. El hecho de que estas dos leyes se hayan aprobado conjuntamente no es casual: responde a las demandas de los dos sectores en conflicto que buscan lograr hegemonía en el escenario nacional desde la avanzada del movimiento social con la Guerra del Agua del 2000. Así, la Asamblea Constituyente es el planteamiento de varias organizaciones sociales, especialmente indígenas y campesinas, como búsqueda de lograr un espacio de reorganización de la distribución del poder colonial del país y de control sobre apetecidos recursos naturales renovables y no renovables. Por parte de la demanda de creación de las autonomías departamentales, lo que se busca es consolidar el poder agroempresarial de la punta de lanza oligárquica, representada en el Comité Cívico de Santa Cruz, mediante el control político y económico sobre importantes recursos productivos, especialmente agua, bosques, tierra e hidrocarburos.

Las dos leyes mencionadas, aprobadas el 6 de marzo de 2006 en medio de un complejo proceso de negociación con los representantes de la oligarquía cruceña, tergiversan varias de las propuestas de las organizaciones en relación a la Asamblea Constituyente. A pesar de ello, como se verá, las organizaciones indígenas, campesinas y originarias deciden elaborar una propuesta conjunta hacia la Asamblea Constituyente a partir de los esfuerzos particulares trabajados con sus bases.

Las trabas de la Asamblea Constituyente (2006-2007)

El 16 de agosto, apenas diez días después de inaugurada la Asamblea Constituyente, se dan las primeras tensiones en torno al Reglamento de Debates de la misma. Las tensiones giran en torno a dos temas: el sistema de votación para la aprobación del texto constitucional y el carácter de la Asamblea (originaria o derivada).

El 29 de septiembre se aprueba el primer artículo del Reglamento de Debates en el que se declara originaria a la Asamblea Constituyente. Dice el artículo 1:

La Asamblea Constituyente es Originaria, porque radica en la voluntad de cambio del pueblo como titular de la Soberanía de la Nación. La Asamblea Constituyente es un acontecimiento político extraordinario, emerge de la crisis del Estado, deviene de las luchas sociales y se instala por mandato popular. La Asamblea Constituyente convocada por Ley 3364 de 6 de marzo de 2006, es unitaria, indivisible y, es la máxima expresión de la democracia.

Se encuentra legítimamente por encima del poder constituido. La Asamblea Constituyente tiene plenos poderes para redactar el nuevo texto constitucional y tiene como mandato transformar y construir un Nuevo Estado Boliviano. En relación con los poderes constituidos, el Poder Constituyente es la vanguardia del proceso democrático, depositario del mandato social para transformar y construir un Nuevo Estado Boliviano. Por las características del proceso constituyente boliviano, la Asamblea Constituyente no interfiere en el normal funcionamiento de los actuales poderes constituidos, hasta la aprobación del nuevo texto constitucional y el nuevo mapa institucional. Este nuevo texto constitucional será sometido para su aprobación a un Referéndum del pueblo boliviano. Desde el momento de su aprobación se hará efectivo el mandato del nuevo texto constitucional y la construcción del Nuevo Estado Boliviano.

Aunque PODEMOS, la agrupación de Jorge “Tuto” Quiroga, luego presentará un recurso ante el Tribunal Constitucional sobre este artículo, el tema central en debate en la Asamblea Constituyente será el sistema de votación. Para lograr un funcionamiento con reglas de juego mínimas, se aprobaron, el 13 de septiembre, 18 normas transitorias y para el 1 de noviembre ya se contaba con el 90% del Reglamento aprobado. El 17 de noviembre la plenaria de la Asamblea Constituyente aprueba por mayoría absoluta el art. 71 (que luego se convertirá en el art. 70) del Reglamento de debates (sobre el sistema de votación) en base a la propuesta del MAS, la cual consistía en que se hacía una aprobación por mayoría absoluta en las comisiones y en la plenaria; luego, se aprobarían por dos tercios de votos el texto final de la nueva Constitución y los artículos observados (máximo tres) con la presentación de una redacción alternativa. A partir de este momento se desata una serie de movilizaciones de los sectores conservadores del país, exigiendo que todos los artículos, en todas las fases de votación, sean aprobados por dos tercios. Estos sectores recurrieron a todos los medios necesarios para difundir la idea de que la democracia implicaba el respeto a los dos tercios, contra la extendida experiencia de concreción de la democracia bajo el principio de mayoría absoluta.

A estos eventos ocurridos en el seno de la Asamblea Constituyente debe sumarse el contexto de movilización de las organizaciones indígenas, originarias y campesinas a fin de que el Senado apruebe la Ley de Reconducción Comunitaria de la Ley INRA, aprobada previamente en la Cámara de Diputados. Dichas movilizaciones se realizarán entre fines de octubre y fines de noviembre. Del lado de los sectores políticos articulados a la clase terrateniente del país (partidos políticos de derecha, comités cívicos de la media luna, empresarios, agroindustriales, etc.), las demandas de aprobación de un sistema de votación en la Asamblea por dos tercios se unirán también a la exigencia de “respeto” por la propiedad privada agraria.

Por fuera del ámbito oficial de la Asamblea, el proceso estuvo signado por una discriminación racista permanente hacia los constituyentes originarios e indígenas. Insultos, negación de casas en alquiler, negación de ingreso a restaurantes y hoteles, persecuciones y agresiones físicas acompañaron todo el desarrollo de la Asamblea (Varios autores 2008). De igual manera, las confrontaciones del 11 de enero de 2007 en Cochabamba, del 24 de mayo de 2008 en Sucre⁶ y del 11 de septiembre de 2008 en

6 Véase en http://video.google.com.bo/videoplay?docid=4622053352668424213&ei=uG9HS_-sBIKurQL33MWIAw&q=Sucre+24+demay+oyoutube&hl=es#, el video de César Brie donde se muestra la brutal violencia ejercida por miembros del Comité Interinstitucional de Sucre y estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier contra comunarios de comunidades campesinas.

Pando fueron todas demostraciones del recrudecimiento de un racismo virulento escondido durante la década del multiculturalismo tolerante del gonismo (Varios autores 2009). En los casos de Cochabamba y Pando, dichas expresiones implicaron muertes de inocentes que pagaron con su vida el precio de ser “cocaleros” o “campesinos”.

El texto de Oruro y el texto del Congreso

A partir del mes de julio de 2007, el ambiente político en la Asamblea Constituyente se complica por la demanda de capitalía plena surgida en la comisión de Autonomías y presentada por PODEMOS. El MAS se opone a tratar el tema “porque podría enfrentar a las regiones” (Carrasco y Albó 2008: 112). Los partidos y grupos de poder de la media luna y de Chuquisaca incentivan la demanda y la conflictividad de la Asamblea va creciendo al punto que luego del 10 de agosto nunca más pudo volver a reunirse en plenaria (José de la Fuente, comunicación personal, 30-12-09).

En un complejo proceso de tensiones y enfrentamientos, el 24 de noviembre la Asamblea aprueba en grande el texto constitucional en el Liceo Militar Teniente Edmundo Andrade, junto al Palacio de la Glorieta, a unos 5 kms del centro de Sucre (Carrasco y Albó 2008). Luego, el 8 de diciembre, en la ciudad de Oruro, se aprueba en detalle la Constitución Política del Estado. Sin embargo, durante buena parte del año 2008 se llevará adelante un largo camino de negociación y amagos de enfrentamientos a propósito del texto aprobado que culminará en una negociación congresal interpartidaria en octubre de 2008. Luego, el 25 de enero de 2009 el texto constitucional es aprobado en referéndum nacional y promulgado por el Presidente el 7 de febrero del mismo año.

El texto negociado en el Congreso Nacional en octubre de 2008 fue fruto de un pacto político en la que una comisión de senadores y diputados de los cuatro partidos numéricamente más importantes (MAS, PODEMOS, UN, MNR) metieron mano al texto constitucional aprobado en Oruro, modificando más de 100 artículos de lo trabajado por la Asamblea Constituyente. Este hecho merece algunos comentarios.

Lo primero y más importante es que se le quitó el carácter constituyente al proceso, se desarticuló la potencia del “poder constituyente” de la que habla Negri (1994). La potencia del proceso desatado por las movilizaciones que empezaron el 2000 y que había abierto el campo de posibilidades políticas se vio fuertemente neutralizado porque el proceso fue tomado por el poder constituido.

Han quedado elementos importantes que permiten avanzar en términos de conquista de derechos a nivel legal. Si uno va a la letra de la Constitución, elementos como lo del reconocimiento de la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos (Art. 2), el pluralismo jurídico (Art. 178), la misma declaratoria del Estado como plurinacional (Art. 1) permiten seguir diseñando, pensando, incluso “experimentando” otra forma de Estado (Santos 2007). El asunto no es la letra sino lo grave de haber desconstituido el proceso. No es posible abarcar ahora todo un análisis de lo que quedó en el texto constitucional pero, de cara a lo planteado por las organizaciones del Pacto de Unidad, conviene resaltar algunos elementos que significaron un retroceso a lo propuesto.

Los dos temas más complicados son el de las autonomías y el de tierra y territorio. En el de autonomías, la participación de los pueblos indígenas en la Asamblea Departamental se da cuando éstos son minorías en el mismo (Art. 278).

En cuanto a las regiones, se dice que éstas no podrán afectar a los departamentos, constituyéndose sólo en espacios de planificación y gestión (Art. 280). Es verdad que se les da la posibilidad de constituirse en una forma autonómica a partir de municipios (art. 280, III) pero sus competencias se las confiere la Asamblea Departamental por dos tercios de votos.

En cuanto a la autonomía indígena, las posibilidades de reterritorialización quedan limitadas ya que se afirma que si la autonomía IOC afecta los límites municipales deberá realizarse un trámite ante la Asamblea Plurinacional (Art. 293). En el fondo, a la autonomía indígena originaria campesina se le da categoría de municipio (Art. 303) y de los límites puestos por las actuales TCOs (7ma disposición transitoria).

Por el lado de las definiciones referentes a tierra y territorio, lo central es que se ha cedido en los mecanismos que posibilitaban hacer un proceso de redistribución de la concentración del latifundio. Se han restituido las posibilidades de mantención de la estructura agraria de dominación. Por lo tanto, el principio de redistribución al que nos hemos referido antes queda tremendamente afectado. Así, en el tema tierras, si bien el Estado central tiene la competencia privativa en cuanto a “Política general sobre tierras y territorio, y su titulación” (Art. 298, I, 17), el “Régimen de la tierra” (Art. 298, II, 28) pasó a ser una competencia exclusiva del nivel central del Estado; esto es, competencia que puede ser transferida en sus facultades reglamentaria y ejecutiva a las otras formas de gobierno (incluyendo las departamentales). Lo propio puede decirse de la política forestal (Art. 298, II, 7, del régimen de recursos hídricos (Art. 298, II, 5) y otros.

Lo más grave de toda esta sección es que los límites de tipificación del latifundio no tienen carácter retroactivo (Art. 399); es decir, los procesos de saneamiento actual y el latifundio “productivo” no se someten a lo normado por la Constitución una vez aprobada en referéndum. Pero por otro lado, vía empresa agrícola se permite una suerte de latifundio corporativo redactado de una manera tan tecnicista que casi parece un texto esotérico:

El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios (Art. 315, I).

Las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior que se constituyan con posterioridad a la presente Constitución tendrán una estructura societaria con un número de socios no menor a la división de la superficie total entre cinco mil hectáreas, redondeando el resultado hacia el inmediato número entero superior (Art. 315, II).

Este artículo, al cual no se le ha prestado mucha atención en los comentarios constitucionales, quiere decir que se puede burlar el límite máximo de las 5000 Has aprobado en el referéndum dirimidor. Así, mediante la creación de una Sociedad Anónima, una empresa con 100 accionistas minoritarios y uno grande, por ejemplo, puede llegar a tener hasta 505.000 Has. de tierra (CENDA 2009).

En cuanto a la representación de las naciones y pueblos indígenas y originarios en la Asamblea Legislativa Plurinacional ésta queda maniatada en cuanto se restringe a sus circunscripciones, no debe trascender los límites departamentales, se establecen sólo en el área rural y en los departamentos donde los pueblos indígenas son minoría (Art. 146). De esta manera, se retoma el sistema de minorización de la población indígena-originaria en el país. Esto quedó ratificado en la Ley Transitoria Electoral elaborada por el Congreso para las elecciones de diciembre de 2009: dicha ley se hizo sin el proceso de consulta a los pueblos indígenas (normado en la Constitución, art. 30, como medida legislativa susceptible de afectarles) y diseñando una irrisoria participación de los pueblos indígenas en la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, si bien en el artículo 30 se encuentra un importante avance en materia de derechos colectivos indígenas, el mecanismo de control sobre la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales no renovables mediante la fórmula de “consentimiento libre, previo e informado” o de “consulta vinculante”, quedó reducido a consulta previa obligatoria.

El texto consensuado por el Congreso ha avanzado en el diseño de una plurinacionalidad moderada, domesticada, que da paso a efectivizar las formas de contención que permitan reducir el miedo de desestructuración de la “nación” y de la institucionalidad liberal. Se trata, entonces, de una plurinacionalidad que establece los límites de la autodeterminación de los pueblos y que sanciona lo permitido. Quedó, entonces, el membrete de lo plurinacional pero una plurinacionalidad amansada y controlada por el poder constituido. Por eso la re inserción del concepto de nación boliviana (Art. 3) y de nacionalidad boliviana (Arts. 142-143) y la re inserción del concepto de “República de Bolivia” que no estaba en el texto de Oruro (Art. 11). Son los límites y los resabios del multiculturalismo estatal y del desesperado intento de retener el formato del Estado-nación.

El planteamiento de las organizaciones del Pacto de Unidad era que la Asamblea Constituyente debía tener por característica el ser soberana, participativa y fundacional (Pacto de Unidad 2004). Sin embargo, la Asamblea estuvo marcada por su carácter derivado y sometida a los juegos políticos que permitieron permanentemente la rearticulación de la partidocracia en crisis luego de las insurreccionales movilizaciones del 2000, 2003 y 2005.

Cabe enfatizar que la base del texto constitucional aprobado en enero de 2009 es la propuesta del Pacto de Unidad. Por otra parte, no se puede negar que la Asamblea Constituyente de los años 2006-2007 ha contado con la legitimidad de su composición. Sin embargo, en el desenlace final del proceso, el trabajo constitucional fue tomado por la clase política y sin la participación de las organizaciones, desvirtuando varios temas centrales planteado por las organizaciones y movimientos sociales.

Como dijeron varios de los entrevistados, “no ha sido en vano” el trabajo realizado (Alina Canaviri y Damián Condori), “en general el balance es positivo” (Álvaro Infante), “hemos avanzado un poquito” (José Ledezma). Se ha abierto la ventana y hay que seguir en la tarea de construir el marco normativo desde “el espíritu de la Constitución y no de sus contradicciones” (Raúl Prada).

2 Antecedentes del proceso constituyente

2.1. La Marcha por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales

La demanda de la Asamblea Constituyente (AC) tiene varios antecedentes ya señalados en el apartado anterior. Sin embargo, será a partir del año 2002 en que se hace plenamente visible en el escenario nacional el planteamiento de una Asamblea Constituyente soberana y participativa.⁷

El 2002 es un momento de decir “ya basta ante este esquema estructural del estado neoliberal, del Estado Colonial; queremos realmente una verdadera profundización de la estructura del Estado que sea incluyente, que sea abierto, que haya una mejor participación del ciudadano, y reconozca la preexistencia de los pueblos indígenas”.

El 2002 es un manifiesto claro a los cuatro puntos cardinales de este país, de que los pueblos indígenas queremos un cambio, pero un cambio profundo, no parches a la constitución (Pedro Nuni, entrevista, 05-11-09).

La Marcha “Por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales” convocada por un sector de la CIDOB y el Bloque Oriente,⁸ partió de Santa Cruz el 13 de mayo de 2002 y llegó a la ciudad de La Paz el 19 de junio (Romero 2005).

En la plataforma de demandas, elaborada el 10 de mayo, se plantea como temas centrales de la marcha⁹:

- El archivo del Proyecto de Reforma Constitucional aprobado el 9 de mayo por la Cámara de Diputados que buscaba reforzar el poder político partidario y excluía la posibilidad de que los bolivianos, pueblos, comunidades y ciudadanos tomen parte en la definición de la norma fundamental que rige los destinos del país.
- Exigencia de que se apruebe una ley de necesidad de reforma constitucional que modifique el artículo 230 de la CPE, autorizando al próximo período constitucional la convocatoria

7 Como se verá en la propuesta del Pacto de Unidad del 2004, al énfasis de la Asamblea como participativa y soberana se añadirá su carácter fundacional; en este momento (2002) aún no se había planteado el carácter fundacional de la Asamblea.

8 Una parte de la CIDOB (la vinculada a Marcial Fabricano) había realizado otra marcha que salió después de la convocada por el Secretario de Tierra y Territorio de la CIDOB y el Bloque Oriente. En ella participaron varias organizaciones de tierras bajas que luego se encontraron confundidas por la existencia de “dos marchas”. Marcial Fabricano se adelantó a negociar con el gobierno a nombre de las “dos marchas”; esto causó gran molestia entre los marchistas.

9 Esta plataforma está firmada por la Secretaría de Tierra y Territorio de la CIDOB, la FNMCB “BS”, el MST-B, la CIOEC, la CPESC, la COPIM, la OICH, la CICOL, la CICC, la CIP-SJ, la CICHIPA, la CIPABA - VELASCO, la CICHAR – ROBORÉ, la Central de Comunidades Indígenas de San Miguel de Velasco, la CIRPAS, la CANOB, la Subcentral de la Etnia Indígena Canichana, el TIMI – Beni, el Territorio Indígena Multiétnico (TIM – Beni), la Central Departamental de Trabajadores del Campo de Santa Cruz, la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando, la Federación Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, la Federación Departamental de Mujeres Campesinas de Cochabamba, la Federación Departamental de Mujeres Campesinas de Santa Cruz, la Central Única de Trabajadores Campesinos del Norte de Santa Rosa del Sara (Santa Cruz), la Federación Única de Trabajadores Campesinos de Vaca Diez (Beni), la Central Guayamerín de Trabajadores Campesinos (Beni), la Federación Campesina Regional Madre de Dios (Pando), el Movimiento Sin Tierra (Gran Chaco) y el Movimiento Sin Tierra (Santa Cruz). Véase el documento en Romero (2005: 723-726).

a una AC con participación de todos los sectores sociales sin la exclusiva mediación de los partidos políticos.

- El archivo definitivo del Proyecto de “Ley de Apoyo al Desarrollo Sostenible y de Reforma a la Ley Forestal”, ya que favorecía a los madereros y ponía en riesgo los derechos de acceder a la propiedad agraria y al aprovechamiento de los recursos naturales del país por parte de los pueblos indígenas.
- Exigencia de un compromiso público y escrito del Poder Ejecutivo de no aprobar las normas reglamentarias y técnicas comprendidas en el “Paquete Agrario” que buscaba limitar el acceso a la tierra de las comunidades indígenas, campesinas y de colonizadores y favorecía a ganaderos, madereros y latifundistas.

El largo recorrido de la Marcha hace evidente una serie de elementos que requieren ser destacados:

1. A diferencia de otros hitos importantes relacionados con la exigencia de instalación de una Asamblea Constituyente, la Marcha ha sido el elemento fundamental para su consecución. Fue importante en su visión política y fue un hecho heroico debido a su decisión de irse contra todo el aparato de opinión mediática y contra el sistema político vigente. Aparte de haber suscitado la solidaridad de importantes sectores sociales como, por ejemplo, los universitarios de Cochabamba, muchos intelectuales y políticos la criticaron como totalmente “desubicada”. Se le criticó y fue desahuciada por el planteamiento de convocatoria a una Asamblea Constituyente y de representación directa de los pueblos indígenas. Sin embargo, como ya se dijo, éste es el momento central de planteamiento de la Asamblea Constituyente.

En realidad las marchas eran como ideas sueltas; ya eran como una bandera, que sobre eso tenía que caminar; esas ideas sueltas habría que ir organizando, estructurando, sistematizando, entonces esas ideas sueltas se consolidan con el pueblo chiquitano, guarayo, ayoreo, para tener una propuesta (Lázaro Tacoó, entrevista, 04-11-09).

2. La Marcha se realiza en un momento político especial y complejo: el 30 de junio debían llevarse a cabo las elecciones nacionales. Ello contribuía, por un lado, a desprestigiarla, acusándola de ser una estrategia política o una herramienta de sabotaje de las elecciones, por otro lado.

La marcha del 2002 parecía para nosotros una esperanza; para muchos había sido en ese momento una idea trasnochada; hasta había sido una idea trotska, una idea que no tenía sentido; muchos nos llamaban vagos: “en vez de marchar por qué no van a trabajar”, nos decían. Y bueno para nosotros era una esperanza por la cual estábamos apostando, para que efectivamente esa Bolivia que excluía y marginaba tendría que cambiar con una Bolivia que incluya y unifique a todos los bolivianos, y la idea de nosotros en la marcha del 2002 fue eso (Silvestre Saisari, entrevista, 05-11-09).

3. El gobierno nacional desplegó un sinnúmero de iniciativas para desprestigiar la marcha y para transformar sus planteamientos centrales en paliativos que permitan readecuar el orden político del momento.

Cuando realizamos las marchas para pedir una AC, fuimos criticados por el Colegio de Abogados de Santa Cruz, nos decían que nosotros estábamos locos porque según los abogados no teníamos argumentos para pedir una AC, y dijimos que nosotros estamos pidiendo un cambio de estructura del Estado y que esto significaba para las organizaciones un reto, estuvimos conscientes de qué es lo que estuvimos planteando y pidiendo. Han tratado de dividirnos. En ese momento el gobierno de Tuto Quiroga estaba gobernando; entonces trataron de dividirnos; inclusive nos mandaron a la Viceministra de Asuntos Indígenas que era doña Tomasa, para que la marcha no saliera (Marisol Solano, entrevista, 25-11-09).

4. Debido al momento político en que se desarrolló, la marcha no contó con la participación de las Federaciones del Trópico; éstas prefirieron adherirse al cálculo político electoral a favor del MAS-IPSP. En realidad, lo que estaba en juego aquí era una diferencia de visiones: mientras el sector cocalero se inscribía en el cronograma electoral y de inscripción en las reglas de juego del sistema político, las organizaciones de tierras bajas proyectaban su estrategia a más largo plazo y en una perspectiva más profunda de transformación del Estado.

Yo creo que al trópico llegamos 600 personas. En su momento creímos que los hermanos del trópico se iban a sumar miles y que después íbamos a ser hartos; pero no fue así. [...] Los hermanos dijeron “es que primero tenemos que ir a las elecciones y en base al avance que tengamos se podría continuar con el tema de la Asamblea Constituyente”; eso decían [...], primero la campaña [...]; era importante, pero nosotros ya nos habíamos trazado metas y nuestras metas eran presionar para antes de las elecciones (Nemesia Achacollo, entrevista, 16-12-09).

5. La Marcha tuvo sus altibajos, por varias razones: por lo dicho de la no participación del movimiento cocalero, por el cansancio, por el abandono de Ángel Duran del MST-B que se separó de la Marcha y se dirigió a La Paz a negociar con el gobierno, juntándose con Marcial Fabricano que ya estaba en La Paz.

Dos corrientes de una sola marcha

Luego del fracaso del Encuentro por la Tierra (mecanismo promovido por la Iglesia Católica para abordar la problemática de la tierra por todos los sectores interesados), las organizaciones indígenas concentraron sus esfuerzos en los temas de la reforma constitucional. Desconocieron las propuestas del Consejo Ciudadano (comisión de ciudadanos “notables” para trabajar una propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado) y exigieron que para las reformas a la constitución, se convoque a una Asamblea Constituyente en la que tengan participación los sectores sociales son la mediación de los partidos políticos. No obstante, los partidos oficialistas anunciaron, en abril, en el parlamento, que habían alcanzado un consenso frente a la reforma constitucional; de la misma forma se tuvo noticia de normas que reducían al 50% las patentes a concesiones forestales y otras que modificarían la reglamentación de la Ley INRA (Ana Cecilia Betancur, 2002).

Estos elementos configuraron la plataforma de la Marcha por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales, que partió de Santa Cruz el 13 de mayo del 2002. Semanas después otros sectores se sumaron a la demanda de una Asamblea Constituyente, tales como Consejos de Ayllus y marcas del Qullasuyo (CONAMAQ).

Ayer vimos en los periódicos, que los partidos políticos ya han empezado a hablar públicamente de la Asamblea Constituyente. Por ahora no nos importa tanto que hablen mal o que hablen bien. Es suficiente que hablen, que digan algo. Pero llama la atención que hablen solo de la participación indígena y campesina y no de todos los sectores sociales. En Bolivia, además de indígenas, originarios y campesinos, hay mucha gente que también está excluida de las decisiones. Por eso nuestra MARCHA propone una Asamblea Constituyente con participación de todos los sectores sociales, no solo de indígenas, originarios y campesinos.

Comunicado del 29 de mayo del Comité de Coordinación de la marcha

Como logros de esta movilización pueden anotarse el archivo del denominado paquete agrario y el posicionamiento nacional del tema de la convocatoria a una Asamblea Constituyente participativa, considerada hasta entonces como un tema de expertos (Ana Cecilia Betancur, 2002).

Sin embargo la marcha no fue un bloque monolítico. Para la opinión pública se trataba de una marcha con dos frentes, pero en la realidad fueron dos liderazgos que encabezaron cada uno de estos frentes. Por un lado la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz que dirigía a varios sectores campesinos del oriente incluido el Movimiento Sin Tierra; y por otro lado la CIDOB que dirigía al menos a seis de sus regionales (la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba CPITCO, Asamblea del Pueblo Guaraní APG, Central de Pueblos Indígenas del Beni CPIB, Central Indígena de la región Amazónica de Bolivia CIRABO, Organización de la Capitanía Weehnayek de Tarija – ORCAWETA, Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando - CIPOAP).

Cerca de La Paz, y en medio de largos debates con CONAMAQ, la dirigencia de la CIDOB a la cabeza de Marcial Fabricano se adelantó a La Paz y participó en las negociaciones con el Gobierno como representación de la Marcha de manera inconsulta, consolidando de esta manera el alejamiento por cuatro años de la CPESC del seno de la CIDOB.

Iván Égido, mensaje electrónico, 09-12-09.

El MST era parte de la Marcha pero en el camino Ángel Durán se separó de ella y negoció corruptamente con el gobierno a espaldas de los marchistas. De esta manera, Ángel Durán avalaba la propuesta del gobierno de una reforma constitucional que mantenga el control de la clase política tradicional y traicionaba no sólo a los marchistas sino también a sus bases.

La Marcha de las organizaciones de tierras bajas se juntó con la Marcha de CONAMAQ el 13 de junio en Sica Sica. Eso hizo que se negocie una propuesta conjunta con énfasis en la AC, al tiempo que se bajó el perfil de las demandas agrarias.

Nosotros pensamos que era importante convocar a las otras organizaciones para que de esa forma haya un frente amplio, que fueron gremialistas, FEJUVE, federaciones de maestros rurales y urbanos, sindicatos de trabajadores de salud, y un grupo de la Universidad. Entonces armamos la propuesta en cada parada que nosotros hacíamos (Marisol Solano, entrevista, 25-11-09).

Un resultado importante de la Marcha es que se consigue neutralizar el paquete agrario. Por otro lado, y de manera más importante para lo que nos compete, la marcha logró instalar en la opinión pública nacional el debate de la necesidad de una Asamblea Constituyente. En el acuerdo firmado en La Paz, el Ejecutivo y los partidos políticos se comprometieron a realizar un Congreso Extraordinario inmediatamente después de las elecciones hasta sancionar la Ley de Necesidad de Reformas a la Constitución.

2.2. Propuesta de Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente del Pacto de Unidad¹⁰

En noviembre de 2003 se realiza una reunión de organizaciones campesinas, originarias e indígenas en Santa Cruz. De este evento sale la idea clara que es necesario conformar un Pacto de Unidad de organizaciones para garantizar el proceso constituyente; además se logra un posicionamiento único frente a la convocatoria a la AC. Para ello, ratificando lo planteado por la marcha del 2002, se propone promulgar una ley de necesidad de reforma constitucional para la reforma total de la carta Magna (Valencia y Égido 2009).

Durante la Marcha de las organizaciones de tierras bajas (en Sacaba, Cochabamba) se había afinado la propuesta del Anteproyecto de Ley de Necesidad de Reforma Constitucional.¹¹ Lo central de la propuesta quedó plasmado como sigue:

- Mediante sesiones extraordinarias el Congreso Nacional debería aprobar la Ley de Necesidad restringida a los artículos 230-232, incorporando la Asamblea Constituyente para la reforma constitucional.
- La Asamblea Constituyente debería estar conformada por 68 delegados elegidos en circunscripciones uninominales, 34 en circunscripciones departamentales y 34 en circunscripción nacional.
- Los asambleístas serían postulados por partidos políticos, grupos de ciudadanos y organizaciones sociales.
- La Ley de Necesidad y la Consulta a la Convocatoria de la AC serían sometidas a Referéndum en un plazo máximo de 3 meses computables desde la promulgación de la Ley de Necesidad.
- Si se logra mayoría para la convocatoria, el Presidente debe efectuarla en un plazo no menor a 3 meses y no mayor a 6.
- La AC será instalada por el Presidente y sesionaría durante 6 meses.

10 Para la elaboración de este apartado hemos tomado en cuenta el *Proyecto de Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente*, presentado por el Pacto de Unidad al Congreso Nacional, y la separata de difusión de dicho Proyecto titulada *Hacia una Asamblea Constituyente soberana y participativa*.

11 En este momento de la marcha se hizo un análisis del objetivo político de la misma; y esto porque ésta era la primera marcha política en el sentido estricto de la palabra, por el contexto en el que se realiza (previo a las elecciones), por la búsqueda de alianza con un actor político específico (el IPSP-MAS), por el planteamiento que se pone sobre la mesa (reforma del Estado vía Constitución).

El 20 de febrero de 2004 se aprueba la Ley 2631 de reforma constitucional¹² en la que se incorpora la figura de la AC para la reforma total de la Constitución; ésta dice:

Artículo 232°. La Reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente, que será convocada por Ley Especial de convocatoria, la misma que señalará las formas y modalidades de elección de los constituyentes, será sancionada por dos tercios de voto de los miembros presentes del H. Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la República.

Entre el 8 y 10 de septiembre de 2004 se constituye el Pacto de Unidad Programático (PU) en Santa Cruz, durante el “Encuentro Nacional de Organizaciones Indígenas, Campesinas y Originarias”¹³. En este Encuentro, además, se elabora la Propuesta de Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, con la participación de más de 300 representantes de las organizaciones citadas.¹⁴

El esfuerzo de construcción conjunta de propuestas desde los actores del Pacto de Unidad no era totalmente nuevo. Incluso se podría decir que su conformación es una suerte de formalización de una serie de alianzas que ya venían en curso desde años atrás. Desde la década de los 90 había experiencias de articulación entre organizaciones; así, por ejemplo, en torno a una posición de rechazo de la ley del Recurso Agua, se había desarrollado un proceso de construcción colectiva de una ley social para el agua en 1998. En este esfuerzo de articulación de las organizaciones participaron la CSUTCB, la FNMCB-BS, la CIDOB y la CSCB. Lo propio se puede decir con respecto al denominado Bloque Oriente. Fruto de una articulación de organizaciones indígenas y campesinas, por un lado, y de organizaciones urbanas y rurales, por otro, el Bloque Oriente ha sido un referente importante en distintos momentos propositivos y de movilización, tal como ya se vio en referencia a la Marcha del 2002. De igual forma se debe mencionar el desarrollo del Plan Nacional de Comunicación que las cinco organizaciones nacionales llevaron adelante desde el 2002.¹⁵

El tenor de estas alianzas entre organizaciones era que se debía respetar la autonomía de cada una pero al mismo tiempo trabajar conjuntamente sobre los planteamientos y demandas comunes.

En la separata de difusión de la propuesta del Pacto, se citan como antecedentes la Marcha de Pueblos Indígenas de 1990, la instalación de la Asamblea de Nacionalidades en el contexto de las conmemoraciones de 1992 y la Marcha de junio de 2002. Así mismo, como fundamento de la propuesta se plantean dos principios: “Los excluidos no vamos a excluir a los excluyentes”; “una Constituyente de todos, con todos y para todos”.

Mire, nosotros planteamos que la Asamblea Constituyente sea para todos y con todos, eso es lo que planteamos. ¿Y qué significa eso? Que tenían que estar incluidos todos los organismos sociales, todos; decíamos “hasta el último zapatero que sea, pero que vaya a ser parte, representante en la AC, pero el mejor zapatero” (Undarico Pinto, entrevista, 4-12-09).

12 Ver anexo N° 2.

13 Participaron de dicho encuentro la CSUTCB, el CONAMAQ, la CSCB, la CPESC, la FNMCB “BS”, la CPEMB, la APG, el MST-B, el BO-CINAB y la CDTAC.

14 Ver anexo N° 3. En el Encuentro se organizaron mesas de trabajo referidas a tres ámbitos de debate: 1) la naturaleza de la Asamblea Constituyente; 2) el tipo de Estado que debe promover la AC; y, 3) las características que debe tener la AC (Valencia y Égido 2009: 10-11).

15 Este plan nacional de comunicación ha contado, desde sus inicios, con el apoyo técnico del CEFREC.

En el Proyecto propiamente dicho se dice que

La Asamblea Constituyente tiene carácter Soberano, porque es la máxima expresión y depositaria de la voluntad popular; es Incluyente, porque está abierta a la participación de todos los sectores sociales, pueblos indígenas, naciones originarias y regiones del país; es Autónoma, porque no depende ni está sometida a ninguno de los Poderes Constituidos del Estado; es Fundacional, porque tiene la potestad de redactar una nueva Constitución Política del Estado que refunde total e integralmente el Estado Boliviano (Art. 2).

En este sentido se propone que mientras la AC se instale y sesione, las atribuciones y facultades ejecutivas y parlamentarias deben ser restringidas.¹⁶

En relación a la composición, la propuesta dice que “La Asamblea Constituyente debe reflejar la diversidad regional, social, pluricultural y multiétnica del país, además de garantizar la equidad de género y la participación de la población joven” (Art. 5). Así, para el sistema de elección se propone una composición de 248 constituyentes elegidos a partir de la combinación de dos sistemas: en circunscripciones electorales mediante sufragio universal y por representación directa a través de usos y costumbres originarias. En el primer sistema se propone:

- 3 constituyentes por circunscripción electoral local (3 x 68 = 204). De esta manera, se busca preservar el criterio de pluralidad para que lo urbano y lo rural pueda estar representado sin limitaciones, combinando las postulaciones de trabajadores e indígenas, vecinos y gremiales, profesionales y maestros rurales, transportistas y colonizadores;
- 2 constituyentes por circunscripción electoral departamental (2 x 9 = 18), con el fin de equilibrar el peso de las regiones, para articular la visión de país desde lo departamental;
- 10 constituyentes por circunscripciones especiales étnicas en tierras bajas, para garantizar la participación de los indígenas de tierras bajas que son minorías poblacionales históricamente excluidas de las decisiones nacionales. Se propone que se habiliten circunscripciones especiales en cuatro regiones: Chaco, Chiquitania, Amazonía Sur y Amazonía Norte. Además se debe asignar un representante a la comunidad afrodescendiente.

En el sistema de representación directa, a través de usos y costumbres, se propone la designación de 16 constituyentes directamente elegidos por usos y costumbres comunitarios, para responder, de esta manera, a la demanda de las nacionalidades originarias en proceso de reconstitución territorial de la región andina.

Con respecto a la participación de las mujeres en la Asamblea,

Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y las alianzas conformadas entre ellos, establecerán una cuota no menor al cincuenta por ciento (50%) para las mujeres en las listas para Constituyentes que presenten en las Circunscripciones Locales, Especiales Étnicas y Departamentales. La postulación de candidatos deberá guardar la debida alternancia, si el primer titular es hombre la segunda titular necesariamente tiene que ser mujer o viceversa. Bajo el mismo criterio de alternancia, si el primer titular es varón la primera suplente será mujer, o viceversa (art. 15).

¹⁶ Separata *Hacia una Asamblea Constituyente soberana y participativa*, p. 2.

Proponíamos la paridad de género en la Asamblea Constituyente (Segunda Flores, entrevista 04-11-09).

Así mismo, debe garantizarse la candidatura a constituyentes a partir de los 18 años.

Se propone la ciudad de Cochabamba como sede de la Asamblea, por ser el lugar que une las luchas sociales desencadenadas por la Guerra del Agua. La AC debe sesionar en un tiempo no menor a 8 meses ni mayor a un año. Por otro lado, los constituyentes tendrán obligación de informar y consultar a sus mandantes sobre los contenidos de la nueva CPE a través de asambleas territoriales en sus respectivas circunscripciones electorales.

¿Qué es lo que tiene que definir y resolver la AC?

- El nuevo carácter incluyente y plurinacional del Estado que permita la construcción de un país compartido
- Reforma de poderes públicos, la relación y la efectiva independencia entre ellos, para garantizar que actúen con transparencia y que haya controles efectivos a la corrupción
- Recuperación de la independencia y soberanía nacionales para que las decisiones no las sigan tomando los organismos multilaterales y gobiernos extranjeros
- Profundización de la democracia participativa, de la democracia comunitaria y respeto al sistema de las naciones originarias
- Recuperación de la justicia comunitaria, de los usos y costumbres; establecimiento de pluralismo jurídico
- Profundización y plena vigencia de derechos humanos individuales y colectivos, incluyendo derechos indígenas
- Reordenamiento territorial, que reconozca autonomías territoriales indígenas y departamentales.
- Nuevo modelo económico que reemplace el que todavía se aplica con nefastas consecuencias
- Nuevo modelo de gestión de recursos naturales renovables y no renovables, que garantice control soberano y uso sustentable de ellos
- Tierra y territorio para resolver con justicia la distribución y titulación.

Como se ve, sin perder el espíritu de lo propuesto en la Marcha del 2002, la propuesta de las organizaciones del Pacto de Unidad, para septiembre del 2004, avanzó en el diseño de una ley de convocatoria más precisa en los planteamientos de participación indígena originaria y en la formulación de una Asamblea que posibilite la refundación del país.

La propuesta de las organizaciones fue presentada a la Comisión Mixta de Constitución del Congreso. En algún momento del 2005 esta comisión aceptó el principio de representación directa de los pueblos indígenas; aspecto que luego no fue parte de la Ley de Convocatoria formulada por el Congreso en el gobierno de Evo Morales.

2.3. Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente

En septiembre de 2005 se realiza la II Cumbre Social en Camiri, con la participación de diversas organizaciones e instituciones. Ahí se ratifica la propuesta de Ley de Convocatoria a

la Asamblea Constituyente elaborada en septiembre de 2004 y se avanza en el debate sobre temas importantes como autonomías y recursos naturales.

El 22 de enero de 2006 asume la presidencia de la República Evo Morales Ayma y, en tanto Vicepresidente, Álvaro García Linera asume la Presidencia del Congreso Nacional. Uno de los primeros temas en debate será la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

Los días 15 al 17 de febrero de 2006, en Santa Cruz, se realiza la III Cumbre Social por la Asamblea Constituyente. Ahí, a partir de la propuesta del Pacto de Unidad, se acuerda una Propuesta de Ley en la que deben participar 32 representantes de los pueblos indígenas y originarios, elegidos por usos y costumbres: 16 de tierras bajas y 16 de tierras altas.

La Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (LECAC) se promulgó en fecha 6 de marzo de 2006.¹⁷ Como objetivo de la ley se plantea: “convocar a la Asamblea Constituyente” (art. 1). La misión de los constituyentes se limita a: “redactar la nueva norma constitucional” (art. 2).

En la definición de la Asamblea se dice:

Se denomina Asamblea Constituyente a la reunión de representantes constituyentes elegidos mediante voto universal, directo y secreto. Es independiente y ejerce la soberanía del pueblo, no depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la CPE. La Asamblea Constituyente no interferirá el trabajo de los poderes constituidos los que seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida (art. 3).

Se plantea una Asamblea de 255 constituyentes:

- 210 elegidos en las 70 circunscripciones locales: 3 constituyentes por circunscripción. Serán elegidos 2 por primera mayoría y 1 por segunda mayoría.
- 45 elegidos por circunscripción plurinominal departamental (5 por departamento): 2 por mayoría, 1 por segunda fuerza, 1 por tercera fuerza; 1 por cuarta fuerza. “En caso de que la tercera y cuarta fuerza no obtenga un porcentaje igual o mayor al 5% de los votos válidos, los constituyentes restantes se repartirán entre las dos primeras fuerzas de acuerdo al residuo mayor que éstas obtengan” (art. 14).

Se afirma que “En la postulación de constituyentes deberá existir alternancia [de género] tanto en la lista de uninominales como en la de plurinominales” (art.15).

La AC sesionará en la ciudad de Sucre por un “período de sesiones continuo ininterrumpido no menor a seis meses ni mayor a un año calendario a partir de su instalación” (art. 24). En cuanto al mecanismo de aprobación del texto constitucional se dice: “La Asamblea Constituyente aprobará el texto de la nueva constitución con dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea” (art. 25).

Al mirar la propuesta de Ley de Convocatoria de las Organizaciones del Pacto de Unidad y la aprobada por el Congreso, es necesario hacer varias anotaciones críticas debido a las repercusiones de la LECAC en el posterior desarrollo de la Asamblea Constituyente:

1. El diseño de composición de la Asamblea Constituyente resultó contradictorio por decir lo menos. Los y las originarios/as que pudieron ser postulados a constituyentes tuvieron

17 Ver Anexo N° 4.

que hacerlo vía el sistema clásico de partidos políticos. Dada la base social del MAS-IPSP se pudo asegurar un buen número de asambleístas procedentes de las organizaciones que conformaban el Pacto de Unidad, sobre todo en tierras altas. En el caso de tierras bajas esta participación fue mucho menor en términos de representación indígena.

Cuadro N° 1

Constituyentes por pueblo originario según autopertenencia

Pueblo originario-indígena	Pertenencia	
	N° Constituyentes	%
Quechua	81	31,76
Aymara	43	16,86
Chiquitano	6	2,35
Mojeño	4	1,57
Tacana	4	1,57
Guaraní	1	0,39
Guarayo	1	0,39
Itonama	1	0,39
Joaquiniano	1	0,39
No pertenece	113	44,31
Total	255	100,00

Elaboración propia en base a Albó (2008).

Como se puede deducir del cuadro anterior, hay una “desproporción” entre la participación de quechuas y aymaras (48,62%), ubicados preferentemente en el occidente del país, y la de pueblos indígenas de tierras bajas (7.05%).

- Lo dicho anteriormente está en estrecha relación con la ratificación del sistema electoral clásico que anuló el espacio de representación directa por usos y costumbres que proponía el Pacto de Unidad; es decir, se relegitimó el sistema de elección basado en partidos políticos por sobre el planteamiento de una representación según la normativa de la democracia comunitaria. La propuesta de las organizaciones de una participación directa en la Asamblea Constituyente, sea bajo el formato de elección por usos y costumbres, sea bajo el formato de circunscripciones especiales indígenas, quedó fuera del marco legal.
- Dentro de la misma lógica del sistema democrático tradicional se permitió una configuración deforme de la representación política: al darle un escaño a quienes obtuvieran el segundo lugar en las circunscripciones locales y a partir del tercero en las circunscripciones departamentales, se equiparaba desproporcionadamente la representación de los constituyentes. Así, por ejemplo, en circunscripciones locales en las que la población votó masivamente por el MAS-IPSP, sacando dos asambleístas, la siguiente fuerza política, con apenas unos pocos porcentajes de votos, obtuvo un asambleísta.
- El diseño de composición de la Asamblea también favorecía un escenario que posibilitaba el derecho a veto de las minorías políticas. Es decir, aun si el MAS-IPSP hubiera ganado en todas las circunscripciones locales y en todas las circunscripciones departamentales, no habría logrado obtener los 2/3 planteados por la LECAC para la aprobación del texto constitucional; habría obtenido 158 asambleístas de los 170 que significaban los 2/3. La LECAC, en el fondo, se convirtió en el espacio para una exacerbación del derecho de las minorías.

Las decisiones asumidas en la LECAC tuvieron serias repercusiones en el propio desarrollo de la Asamblea Constituyente; bloquearon su realización durante prácticamente ocho meses debido a varios de los temas aquí señalados: la aprobación por 2/3, la representación partidaria, el sistema de elección de constituyentes, etc.

En síntesis la LECAC diseñó una Asamblea Constituyente ajustada a los acuerdos políticos parlamentarios, permitiendo la reconstitución del sistema de partidos políticos y de reorganización moderada del Estado.

Lo que pasa es que en ese entonces, la concepción de la Asamblea Constituyente era otra; era que la Asamblea Constituyente era una asamblea autoconvocada, pero además con una capacidad de autorepresentación. Las cosas han cambiado y han cambiado sobre todo por intervención del Congreso; cuando interviene el Congreso entonces le da otro carácter, le da otra figura a la AC, la formaliza cuando emite la Ley de Convocatoria (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

3 El proceso de construcción de la Propuesta de CPE del Pacto de Unidad

El objetivo de este capítulo es mostrar el complejo proceso de construcción de la propuesta de CPE por parte del PU. El énfasis descriptivo de este apartado tiene la intención de hacer evidentes los múltiples espacios de debate, discusión y análisis realizado en encuentros y asambleas nacionales, en reuniones de la comisión técnica, en consultas con las bases de las organizaciones, etc.

Todas o la mayoría de las organizaciones venían trabajando desde tiempo atrás propuestas para la Asamblea Constituyente. En el caso de la CIDOB, la Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas (GANPI) del 2002 había elaborado una propuesta; en el caso de la CPESC, desde el 2004 empezó una consulta con las bases para la formulación de propuestas sobre territorialidad y autonomía indígena (Valencia y Égido 2009: 21).

Era un trabajo muy duro; mucha gente y dirigentes del campo no tenían idea de cómo comenzar, pero las ideas nacieron desde las comunidades. La gente hace nacer desde las propias necesidades del pueblo, hace nacer la propuesta en esas jornadas populares que se realizaron. Se fue recogiendo las propuestas de las comunidades, de la dirigencia sindical. La necesidad fundamental fue a partir de los maltratos que vivíamos los campesinos como si nosotros fuésemos animales, desconocidos por las autoridades, las leyes que existen en la CPE, las injusticias. A partir de eso dijimos que hay que plantear reformas a la Constitución y muchos decíamos que hay que cambiar la CPE para una nueva CPE, y quienes van a cambiar son los representantes de los pueblos indígenas campesinos que sepan vivir en la pobreza, son los que van a decir cuáles son las necesidades para la construcción de un estado plurinacional (Jacinto Herrera, entrevista, 26-11-09).

Lo propio se puede decir de la CSUTCB que empezó a trabajar su propuesta hacia el 2003-2004.¹⁸ Por otro lado, se realizaron también procesos regionales de construcción de propuestas en organizaciones afiliadas a la CSUTCB. Por ejemplo, entre los años 2004-2005, en la provincia Ayopaya (Cochabamba) se realizaron tres asambleas territoriales constituyentes; en ellas, las organizaciones locales elaboraron propuestas a ser entregadas a los constituyentes de su circunscripción en calidad de mandato.

3.1. Primera fase: la construcción de la primera versión de la propuesta del Pacto (del 4 de mayo al 5 de agosto de 2006)

Llevamos un taller nacional y segundo una Asamblea Nacional. Las ideas por todo lado se creaban; se ha hecho ese trabajo, nosotros tenemos el libro que hemos trabajado: Tal vez no era suficiente, pero lo fundamental era recuperar de todas las regiones (Florentino Barrientos, entrevista, 17-12-09).

¹⁸ Pedro Álvarez, entrevista, 10-11-09.

Encuentro de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Originarias (Vinto, 4-6 de mayo de 2006)

En este encuentro se hizo un análisis de la situación de las organizaciones campesinas, indígenas y originarias frente a la coyuntura política del momento. Luego, se presentaron las distintas propuestas que las Organizaciones habían ido preparando con sus bases.¹⁹

Al final del Encuentro se decidió formar una Comisión Técnica²⁰ que sistematice las distintas propuestas de las organizaciones y que presente dicha sistematización en un Encuentro Nacional a llevarse a cabo en Santa Cruz los días 1-3 de junio. Así mismo, se decidió que se realizaría otro Encuentro Nacional de Organizaciones para el mes de julio, esta vez con la presencia de los asambleístas de las organizaciones elegidos el 2 de julio. En este Encuentro se les daría a los asambleístas electos el mandato de defender la propuesta de las organizaciones en la Asamblea Constituyente.

Sobre la Comisión Técnica, se decidió que ésta trabajaría 3 días cerrados para sistematizar las propuestas. Se decidió que la Comisión Técnica estaría conformada por dos dirigentes y un asesor de cada una de las organizaciones matrices y por técnicos de las instituciones de apoyo.²¹

Se acordó, además, que se invitaría al CONAMAQ, a la CPUMB y a la APG para que formen parte del proceso de construcción de la propuesta.

Primera reunión de la Comisión Técnica (Vinto, 11-13 de mayo de 2006)

En la primera reunión de la Comisión Técnica se hizo una revisión de las propuestas presentadas por las organizaciones. Se incorporaron a la Comisión Técnica, como instituciones de apoyo, el Fondo Indígena, Agua Sustentable y CEFREC.²² De la revisión de estas propuestas la comisión acordó agrupar los planteamientos de las organizaciones en ocho ejes temáticos que son los siguientes:

1. Tipo y modelo de Estado
2. Ordenamiento Territorial y Autonomías
3. Recursos Naturales
4. Medio Ambiente y Biodiversidad
5. Derechos y Deberes
6. Régimen Agrario
7. Régimen Económico
8. Régimen Social (Salud y Educación)

Se trabajó en tres grupos que se distribuyeron las propuestas de las organizaciones y se hizo un primer trabajo de separación de lo que se consideró que eran aspectos centrales para ser debatidos y propuestos en la Asamblea Constituyente y los que se consideraban propuestas para

19 En este primer encuentro presentaron sus propuestas la CSUTCB, la CSCB, la FNMCB-BS, la CIDOB, la CPESC, CSUTCOA, CRSUCIR y FSUTCRMD. Participó también en la reunión, aunque sin presentar una propuesta específica, el MST-B. Cabe resaltar, además, que se presentó una sola propuesta educativa debido a que las organizaciones ya venían trabajando desde tiempo atrás un documento conjunto a ser presentada por el "Bloque Educativo Indígena" en el anunciado Congreso de Educación. Para una descripción de los actores, tanto organizaciones como instituciones, que participaron en todo el proceso del Pacto de Unidad, véase el Anexo N° 5.

20 En el Encuentro de constitución del Pacto de Unidad (septiembre 2004) ya se había definido que se crearía un equipo técnico encargado de la sistematización del proceso de construcción de la propuesta y el diseño del método de trabajo (Valencia y Égido 2009: 8).

21 La Comisión Técnica quedó conformada de la siguiente manera: 2 dirigentes y 1 asesor por cada una de las organizaciones (CSUTCB, CSCB, FNMCB-BS, CIDOB y MST-B), 1 técnico por el Bloque Educativo Indígena y 1 técnico por cada una de las instituciones de apoyo a las organizaciones (CEJIS, CENDA, Programa NINA, CEPAS y CESA). En el Pacto se distinguía permanentemente entre "asesores" (los que trabajaban directamente para las organizaciones) y "técnicos" (los que pertenecían a las instituciones de apoyo).

22 Se tomaron en cuenta propuestas de las siguientes organizaciones: CSUTCB, CSCB, FNMCB-BS, CIDOB, FSUTCRMD, CRSUCIR, APG, CONAMAQ, CPESC y CPUMB.

leyes o políticas públicas. Las propuestas fueron sistematizadas en una matriz con los ocho ejes temáticos mencionados.²³

Al final de la reunión se nombró una subcomisión que trabaje el 20 de mayo en Santa Cruz para que junte las propuestas de las 10 organizaciones. En el trabajo de esta subcomisión se logró, además, hacer una síntesis que permitía ubicar los puntos de acuerdo y las divergencias entre las propuestas.

Segunda reunión de la Comisión Técnica (Vinto, 23-24 de mayo de 2006)

En la segunda reunión de la Comisión Técnica se incorporó la APG. Esta organización presentó una versión modificada de aquella que se había tomado en cuenta en la reunión anterior. Esta versión modificada era el fruto de las últimas decisiones de la organización. Incorporando los elementos nuevos que aportaba la APG, se presentó la sistematización realizada por la subcomisión en Santa Cruz y se analizó cuál sería el eje o los ejes centrales de la propuesta. Se vio que lo más importante de las propuestas tenía que ver con los planteamientos referentes al modelo de Estado y al reordenamiento territorial del país. Así que se trabajó con más detalle en estos dos ejes y se hizo una reflexión sobre lo que significa plantear el reconocimiento de Bolivia como un Estado Plurinacional.²⁴

Se presentó el trabajo de la Comisión a los dirigentes de las organizaciones. Se hicieron observaciones, precisiones y correcciones y se planteó que debía elaborarse un documento que sirva de base para la discusión del Encuentro Nacional del 1-3 de junio de Santa Cruz.

II Encuentro de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Originarias (Santa Cruz, 1-3 de junio de 2006)

El Encuentro contó con la asistencia de 195 participantes. El documento, que se sometió a discusión en seis mesas de trabajo, estaba organizado de la siguiente manera: dos ejes centrales de las propuestas de las organizaciones y seis ejes temáticos específicos. Los ejes centrales eran los siguientes:

1. Modelo de Estado
2. Ordenamiento territorial y Autonomías.

Los ejes temáticos específicos eran:

1. Derechos y Deberes
2. Recursos Naturales
3. Medio Ambiente y Biodiversidad
4. Régimen Agrario
5. Régimen Económico
6. Régimen Social (Salud, Trabajo y Educación)

El eje central de discusión en referencia al modelo de Estado era el posicionamiento sobre el Estado Plurinacional. En referencia al ordenamiento territorial la discusión central tenía que ver con las autonomías indígenas y departamentales.

En cada uno de estos ejes se presentó una síntesis de las propuestas de las organizaciones, enfatizando aquellos aspectos que eran coincidentes y aquellos que presentaban divergencias o distintas tendencias. Luego, se presentaban preguntas para el debate que servirían para que

23 En el trabajo de la Comisión se contó con la participación de CSUTCB, FNMCB-BS, CONAMAQ, CPESC, CSCB, CIDOB, MST-B y CRSUCIR.

24 Ver el apartado 4.1. de la presente sistematización: “¿Qué entendemos por un Estado Plurinacional?”.

las mesas de trabajo debatían los puntos que las organizaciones tenían que discutir para lograr acuerdos y consensos. En la plenaria se presentaron los aportes de las mesas de trabajo y se encargó a la comisión técnica incorporar las observaciones y sugerencias.

El Encuentro culminó con una Declaración de 12 puntos que recogían los acuerdos centrales a los que se había llegado:

1. Estado Plurinacional, pluricultural y plurilingüe.
2. Reconstitución de los territorios de las naciones originarias y pueblos indígenas.
3. Respeto al ejercicio pleno de los Derechos Colectivos para naciones originarias, pueblos indígenas y campesinos.
4. Constitucionalización y conformación de la autonomía indígena originaria.
5. Recuperación del dominio originario y propiedad sobre nuestros Recursos Naturales.
6. Acceso al manejo y control de la explotación de los Recursos Naturales con derecho a la consulta, participación y veto.
7. Participación activa y directa en el control y fiscalización sobre la administración del Estado a través del Poder Ciudadano y los mecanismos de la Democracia Participativa.
8. Reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas.
9. Dominio y propiedad de la biodiversidad, administración, manejo y control sobre las áreas protegidas y biodiversidad por las comunidades campesinas indígenas originarias.
10. Implantación de un modelo económico al servicio del bienestar de la sociedad con pleno ejercicio de nuestros propios sistemas económicos comunitarios.
11. Participación en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico social, para mejorar nuestras condiciones de vida.
12. Recuperación del Dominio originario y propiedad de la tierra ocupada ancestralmente para los pueblos indígenas, campesinos y originarios, para la redistribución justa, con equidad de género y equitativa. Con uso comunal de los recursos.

Tercera reunión de la Comisión Técnica (La Paz, 12-13 de junio de 2006)

Durante esta reunión de la Comisión Técnica se trabajó en tres mesas en las que se distribuyeron los ejes temáticos de la siguiente forma:

Mesa 1:

- Modelo de Estado
- Ordenamiento Territorial y Autonomías

Mesa 2:

- Régimen de Tierra y Territorio
 - Tierra
 - Recursos Naturales
 - Medio Ambiente y Biodiversidad

Mesa 3:

- Régimen Económico
- Régimen Social
- Deberes, Derechos y Garantías

Una decisión importante en este momento del proceso fue unificar los tres ejes temáticos referentes a Tierra, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Biodiversidad en uno solo denominado Régimen de Tierra y Territorio; esto a raíz de un planteamiento realizado por una mesa de trabajo en Santa Cruz.

Durante la plenaria del día martes 13 se tomaron definiciones importantes en referencia al tema de ordenamiento territorial y de tierra y territorio. Se logró formular la definición de una autonomía territorial indígena como base de la división político-administrativa del país, al tiempo que se planteó el reconocimiento de unidades territoriales interculturales urbanas.

La idea de las unidades territoriales interculturales urbanas tenía varias fuentes propositivas al interior del Pacto. Por un lado, venía de la propuesta de CONAMAQ en la perspectiva de una reconstitución territorial de las naciones originarias que incluya las poblaciones urbanas. Por otro lado, también venía de la propuesta de la APG: en su perspectiva de reconstitución del territorio guaraní se asignaban espacios territoriales urbanos interculturales para aquellos conglomerados donde no predominaba la población guaraní. Pero además la propuesta de unidades territoriales urbanas tenía que ver con la búsqueda de utilizar un lenguaje y una conceptualización territorial diferente del de las “autonomías departamentales”, por la identificación de éstas últimas con la propuesta del Comité Cívico de Santa Cruz y de los departamentos de la “media luna”.

Por el lado del régimen de tierra y territorio se logró definir el tema de la propiedad y dominio de la tierra y los recursos naturales. Luego de un intenso debate se acordó que los recursos naturales no renovables que se encontraran en los territorios indígenas eran copropiedad entre el Estado y las naciones originarias que habitaban dichos territorios.

El trabajo de la Comisión terminó nombrando una subcomisión redactora que incorpore el trabajo de las mesas al documento central. Esta comisión debía trabajar en La Paz y estaría formada por los asesores de las organizaciones y el apoyo de los técnicos de las instituciones que acompañan el proceso.

Trabajo de la subcomisión redactora (La Paz, 14-18 de junio de 2006)

Después de la reunión del 12 y 13 de junio, quedó pendiente el ajuste del documento de sistematización, a partir de los nuevos aportes y consensos logrados en los trabajos de grupo, para presentarlo en el III Encuentro Nacional. La comisión técnica acordó que para realizar dicho ajustes se procedería de la siguiente manera: Primero, se debía realizar el ajuste por grupos, donde los responsables eran los técnicos de las organizaciones e instituciones que apoyaron a cada uno de ellos. Segundo, los ajustes realizados por grupos debían ser centralizados y adquirir el formato para la presentación, lo cual quedaba en manos de los técnicos de las instituciones y organizaciones que se quedaban en La Paz y residían en ella, pero antes de la impresión final estos deberían socializar su trabajo ante la comisión técnica vía correo electrónico.²⁵ No obstante, la informalidad de estos acuerdos trajo consigo una serie de dificultades: 1) algunas organizaciones no dejaron a ningún responsable para realizar el ajuste correspondiente, 2) los miembros de la comisión, salvo dos casos, no comentaron el trabajo de redacción y sistematiza-

25 Este trabajo de la subcomisión fue realizado por asesores de CIDOB, CPESC, CSUTCB y CONAMAQ. El trabajo contó además con el apoyo de técnicos de CENDA, CEJIS y Fondo Indígena.

ción de la subcomisión, y 3) dada la poca participación de los dirigentes el documento adquirió, en varios puntos, un tono diferente del que se había trabajado en la comisión. Por estas razones el documento fue prácticamente conocido por el resto de la comisión durante su presentación el día 19 de junio.

III Encuentro Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Originarias (La Paz, 19-20 de junio de 2006)

Este III Encuentro presentó algunas novedades. El Encuentro apareció bajo el rótulo de “Mink’a de Abya Yala por Bolivia”, ajustándose a la planificación que el Fondo Indígena tenía en relación a este evento. Otra serie de detalles (folders con logos de agencias financieras del Fondo, por ejemplo) evidenció la búsqueda de protagonismo de esta institución y una ruptura con la forma de operar que hasta ese momento habían mantenido las instituciones de apoyo al Pacto.

Durante la mañana se contó con una serie de exposiciones de invitados extranjeros y a la tarde los dirigentes de las organizaciones nacionales presentaron la propuesta en construcción. Luego de ello, se organizaron tres mesas de trabajo con la misma distribución temática con la que se había trabajado en la Comisión del 12 y 13 de junio. El trabajo en las mesas fue intenso y se pudo percibir un alto nivel de debate y de apropiación de la propuesta. La plenaria culminó con una serie de análisis y decisiones:

1. No se podía contar aún con un documento definitivo porque había varios temas sobre los cuales continuar discutiendo y logrando consensos.
2. Se debía reunir nuevamente la comisión técnica para incorporar los aportes de las mesas de discusión y lograr un primer borrador final. La fecha fijada para este trabajo fue el 28-30 de junio.
3. Se debía dar un tiempo para que ese primer borrador final sea sometido a consulta con las organizaciones. Se decidió que la consulta se realice entre el 1 y el 25 de julio. Todas las organizaciones e instituciones de apoyo se comprometieron a difundir, presentar y explicar la propuesta en todo evento que se realice durante ese período.

La socialización fue importante en las organizaciones. [...] Y fue duro para nosotros llegar a todos los rincones de todas las organizaciones y comunidades (Jacinto Herrera, entrevista, 26-11-09).

4. Se decidió realizar en la ciudad de Sucre una Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Campesinas y Originarias entre el 3 y el 5 de agosto. El carácter de Asamblea venía dado por el afán de que tenga carácter resolutivo y pueda dar mandato a los asambleístas de las organizaciones para que defiendan la propuesta en la Asamblea Constituyente.

El III Encuentro finalizó con una nueva Declaración que contenía 13 puntos de consensos. La Declaración se realizó teniendo como base la de Santa Cruz pero enriqueciéndola con aquellos aspectos sobre los que se había avanzado en la discusión de las mesas de trabajo:

1. Las naciones y pueblos indígenas originarios planteamos un Estado Unitario Plurinacional, Pluricultural y Plurilingüe. La conformación de este Estado Plurinacional implica la refundación de nuestro país, el cual históricamente ha estado organizado de manera colonial y privilegiando a los sectores oligárquicos del país. El Estado Plurinacional debe expresarse en la participación de los pueblos y naciones indígenas originarias en todos los niveles de la estructura y gobierno de nuestro país.
2. Reconstitución de las naciones originarias y pueblos indígenas en nuestros territorios.
3. Constitución de Autonomías Territoriales Indígenas Originarias y Campesinas, a partir de las cuales se realizará un reordenamiento territorial del país. Se reconoce la existencia de Autonomías Interculturales Urbanas. A partir de estos niveles territoriales de base se constituirán regiones.
4. Transformar el sistema actual del Poder Legislativo en un sistema con representación demográfica, regional y con representación directa de las naciones y pueblos indígenas elegida por usos y costumbres.
5. Participación activa y directa en el control y fiscalización sobre la administración del Estado, a través del poder ciudadano y los mecanismos de la democracia participativa.
6. Reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas originarios dentro del principio de pluralismo jurídico que caracterizará el Estado Plurinacional.
7. Recuperación y ejercicio pleno de la Propiedad de nuestros Recursos Naturales renovables y no renovables en nuestros territorios autodeterminados como pueblos y naciones indígenas originarias. La gestión y la distribución de los beneficios de los Recursos Naturales se realizará sobre la base de los principios de solidaridad y reciprocidad que caracteriza la vida de nuestras comunidades.
8. Respeto al ejercicio pleno de los Derechos Colectivos para pueblos y naciones originarios indígenas. Estos Derechos deberán expresarse en los distintos niveles de la estructura estatal plurinacional.
9. Implantación de un modelo económico al servicio del bienestar de la sociedad, con pleno ejercicio de nuestros propios sistemas económicos comunitarios y para vivir bien.
10. Participación en la elaboración y ejecución de los planes de vida para el desarrollo económico social, de acuerdo a nuestras necesidades y visión cultural y territorial propia.
11. Dominio y propiedad de la biodiversidad, administración, manejo y control sobre las áreas protegidas y biodiversidad por los pueblos campesinos e indígenas originarias.
12. Recuperación del Dominio originario y propiedad de la tierra y el territorio ocupados ancestralmente para los pueblos indígenas, campesinos y originarios, para la redistribución justa, con equidad de género y equitativa. Administración y uso de la tierra y los recursos según las normas de nuestras comunidades.
13. Sistemas de salud y educación intercultural plurilingüe que respeten las prácticas educativas y de salud comunitarias de los pueblos y naciones indígenas originarias. Los sistemas de salud y educación deberán corresponderse con la propuesta de construcción de un Estado Plurinacional.

Como se puede ver en la Declaración, varios de los temas trabajados en el Encuentro de Santa Cruz están mucho más elaborados y desarrollados. Así, se especifica lo que se entiende por Estado Plurinacional y se precisa el carácter de dominio y propiedad tanto de los recursos naturales en general como de la tierra y el territorio.

Reunión de la Comisión Técnica preparatoria a la Asamblea de Organizaciones

Previo a esta reunión de la Comisión Técnica, en tierras bajas se había dado un hecho de importancia para las organizaciones de esa región: la GANPI realizada del 1 al 3 de julio. El hecho

es importante porque a partir de este momento organizaciones como la CPESC y la CPEMB se insertan de manera formal en su “organización matriz”, es decir, la CIDOB. Este hecho, como se verá, tendrá repercusiones importantes tanto en términos de la representación orgánica al interior del Pacto como en términos de la incidencia en la propia Asamblea.

La Comisión Técnica se reunió a partir del 31 de julio y trabajó hasta el 2 de agosto. El primer día se definió la forma de trabajo, los temas a tratar, y se hizo un cronograma de actividades para los días siguientes. Los días 1 y 2 de julio se definió el documento base que serviría para la discusión de la Asamblea Nacional de Organizaciones y se elaboró una propuesta de estrategia política para que la discutan y aprueben las organizaciones. Se incorporaron las sugerencias y observaciones fruto de la consulta que se había realizado con las organizaciones de base entre el 1 y el 25 de julio.

Se definieron los tres temas centrales a ser debatidos con los delegados de las organizaciones: 1) Estado Plurinacional; 2) Ordenamiento territorial y autonomías indígenas; y, 3) Recursos naturales. Además, se preparó un documento base como propuesta para el reglamento de votación de la AC.

La Asamblea Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Originarias (Sucre, 3-5 de agosto de 2006)

La Asamblea Nacional de Organizaciones se hizo con la participación de 400 delegados de las organizaciones. Se discutieron y consensuaron los temas de debate propuestos por la comisión técnica. Un problema que se tuvo que enfrentar en esta Asamblea fue la participación de muchos delegados que no habían estado en los encuentros anteriores del PU. Ello hizo que se volviera sobre temas ya resueltos. El más significativo fue el debate sobre lo indígena originario campesino que ya había sido objeto de amplias discusiones desde los primeros momentos de constitución del Pacto de Unidad.²⁶

El otro tema conflictivo (más allá de los tres planteados para el debate) fue el de la inclusión en la propuesta del término Qullasuyu en lugar de Bolivia. Éste fue un asunto que se resolvió apenas unos minutos antes de la entrega oficial de la propuesta a las autoridades estatales.

Para el último día de la Asamblea se citó, además, a los/as constituyentes orgánicos (aquellos que habiéndose postulado en las listas del MAS se consideraban canalizadores/as de los mandatos emanados de las organizaciones sociales) y a los/as constituyentes del MAS en general. Ellos firmaron un documento en el que se comprometían a defender la propuesta del Pacto en todas las comisiones de la AC y a trabajar coordinadamente con las organizaciones para la elaboración del texto constitucional.²⁷

Las organizaciones y algunos constituyentes tenían muy claro que esta constituyente era la constituyente de las organizaciones, y que las organizaciones tenían que estar ahí, apoyando y participando, y los constituyentes debían trabajar directamente con las organizaciones para tomar decisiones.

[...]

²⁶ Sobre este tema véase el apartado 4.1. donde se explica la caracterización del sujeto “indígena originario campesino”.

²⁷ Ver Anexo N° 6. Además, en anexo N° 7 se puede encontrar un cuadro síntesis del proceso de construcción de la propuesta en su primera fase.

Lo que tenía que ser un mandato inmediato a la AC por parte del Pacto de Unidad se convierte en un documento más; pero lo más grave es que yo noto que dentro de la constituyente es un documento desconocido por muchos constituyentes del MAS (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

Lo central de esta primera fase es que las organizaciones logran elaborar una sola propuesta a partir de su trabajo previo de construcción particular. Éste fue un intenso trabajo de discusiones, consensos, acuerdos, debates realizado durante tres meses. Se trata de una propuesta en la que ya se encuentran los lineamientos y aspectos centrales de los planteamientos de las organizaciones indígenas y originarias. Este documento se mantendrá como la base sobre la cual se desarrollará la siguiente versión de la propuesta del Pacto que incidirá en el trabajo de comisiones de la Asamblea Constituyente.²⁸

3.2. Segunda fase: el Pacto de Unidad en las complejas tramas de la Asamblea Constituyente (del 6 de agosto de 2006 al 19 de enero de 2007)

Durante los días en los que se realizó la Asamblea Nacional de Organizaciones que aprobó la primera versión de la propuesta del Pacto de Unidad en Sucre (3 a 5 de agosto de 2006), se debía discutir y aprobar una estrategia política de acción en la Asamblea Constituyente. Aunque dicha estrategia política nunca pudo ser trabajada en detalle, aprobada e implementada integralmente por la coyuntura política que tuvieron que enfrentar las organizaciones, la finalidad de la misma era “Garantizar la construcción de un Estado unitario plurinacional a partir de la aprobación de un nuevo texto constitucional sobre la base en la propuesta indígena, originaria y campesina”. Como elementos irrenunciables se planteaban: el modelo de Estado, las autonomías indígenas, originarias y campesinas, y los recursos naturales.

Para ello se consideraba clave generar una permanente deliberación, movilización e incidencia de las organizaciones para lograr la incorporación de la propuesta del Pacto de Unidad en el nuevo texto constitucional. Los resultados de dicha estrategia tenían que ver con la difusión y conocimiento de la propuesta de las organizaciones, por un lado, y con el establecimiento de alianzas con otros sectores sociales cercanos. Para ello se consideró necesario crear una instancia de coordinación nacional de organizaciones. Algunas organizaciones sectoriales, como la ANARESCAPYS, permanentemente demandaron su incorporación en esta instancia de coordinación y toma de decisiones.

Entre las actividades más representativas que se definieron estaban el realizar asambleas territoriales de deliberación por circunscripciones territoriales y departamentales; así mismo, impulsar una campaña de socialización de la Propuesta del Pacto a las organizaciones regionales y sensibilizar a la sociedad en su conjunto de los contenidos centrales de la misma.

El 9 de agosto se entregó oficialmente la propuesta del Pacto de Unidad al Presidente de la República, el cual se comprometió a que ésta sea la base sobre la cual trabajarían los constituyentes del MAS.

Para nosotros era muy bueno [el documento del Pacto] porque si es que no hubiera habido ese documento central de la propuesta, del planteamiento de manera conjunta de las organizaciones, seguramente muchos constituyentes del MAS se hubieran desmarcado (Esteban Urquizu, entrevista, 17-12-09).

28 En el Anexo N° 8 se puede encontrar esta primera versión de la propuesta del Pacto de Unidad.

Los días 24-25 de agosto se realizó una reunión de coordinación entre las organizaciones del Pacto de Unidad con las instituciones de apoyo al proceso. La agenda de la reunión estuvo marcada por una evaluación del proceso y un análisis de la coyuntura, por un lado, junto a la discusión sobre la estrategia política a implementarse según lo propuesto anteriormente.²⁹

En la evaluación del proceso se analizaron las estrategias que se desplegaban desde los sectores conservadores de la Asamblea Constituyente y se hicieron explícitos algunos temores en el sentido de posibles desarticulaciones con el MAS en cuanto a las posibilidades de que se imponga una propuesta desde arriba y en cuanto a las incomprensiones con algunos de los constituyentes de esta bancada.

En cuanto a la estrategia política se definieron tres aspectos importantes: la incorporación de la organización de regantes (ANARESCAPYS) en el espacio de decisiones de las organizaciones del Pacto; la necesidad de socializar la Propuesta a los asambleístas en general y a los del MAS en particular; la publicación de la Propuesta aprobada el 5 de agosto. Este último aspecto caminaba de la mano con la estrategia de difusión de la misma propuesta que se expresa en la frase: “Tenemos que vender este pan que ha sido cocinado por todos...”. Un aspecto más fue la definición de que en Sucre debía constituirse un equipo técnico permanente, tanto para la socialización de la Propuesta como para apoyar la realización de mesas de trabajo permanentes.

Se acordó una reunión entre organizaciones y asambleístas para el sábado 2 de septiembre en Sucre. La convocatoria a dicha reunión anotó tres puntos a tratarse: 1. Presentación de la propuesta de nueva Constitución Política del Estado, consensuada por las organizaciones y mecanismos de coordinación; 2. Análisis de la situación orgánica y dirección política de la Asamblea Constituyente; 3. Definición de una Agenda de trabajo entre organizaciones y constituyentes orgánicos.

Se hizo una carta dirigida a la Presidenta de la Asamblea, Silvia Lazarte, que acompañaba la entrega oficial de la Propuesta del Pacto y unos lineamientos mínimos para la elaboración del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea.

Se envió, así mismo, una convocatoria para los constituyentes orgánicos a una reunión ampliada a realizarse el 2 de septiembre para tratar los temas ya mencionados. Finalmente, la reunión terminó con la elaboración de un manifiesto al pueblo boliviano que no pudo ser publicado. El manifiesto hace referencia a los siguientes aspectos:

- Las organizaciones reafirman la unidad nacional de los pueblos y naciones con el objetivo de hacer seguimiento a la Asamblea Constituyente por ser una “oportunidad histórica de asegurar los cambios estructurales del Estado”. Por eso se ha hecho la Asamblea Nacional de Organizaciones (3-5 de agosto) y se ha presentado la propuesta de Estado Plurinacional sobre la base de autonomías indígenas originarias campesinas.
- Se ratifica que el carácter de Asamblea Constituyente debe ser originario, fundacional, soberano, autónomo e independiente.
- Se respalda y apoya el sistema de votación por mayoría absoluta, al tiempo que se rechaza la propuesta de 2/3.
- Se exige que se tomen en cuenta los ejes temáticos de la propuesta de las organizaciones como base para la formación de las comisiones.
- Se hace pública la preocupación de las organizaciones por la prepotencia y discriminación

²⁹ En esta reunión estuvieron presentes las siguientes organizaciones: CPUMB, FNMCB-BS, MST, CSUTCB, CONAMAQ, ANARESCAPYS, CIDOB, CPESC, APG y representantes de varias federaciones departamentales. Por el lado de las instituciones estuvieron presentes el Programa NINA, CEJIS, CENDA, Fondo Indígena, CEFREC, Agua Sustentable.

hacia los constituyentes indígenas en las sesiones de la Asamblea Constituyente en las que se trata la elaboración y aprobación del reglamento interno.

- Se repudia el rol de los medios de comunicación que manipulan la información.
- Se exige a los constituyentes que la propuesta de las organizaciones sea tomada en cuenta, se la defienda y aplique.
- Se condenan las actitudes de discriminación y mofa a los constituyentes indígenas.
- Se respalda el proceso de nacionalización de los hidrocarburos.
- Se repudian las acciones de sectores interesados en inviabilizar los decretos de la revolución agraria y la aprobación de la Ley 1715, quienes a través del Comité Cívico, la Prefectura de Santa Cruz y PODEMOS, desde el Parlamento, a título de defensa de los recursos naturales buscan, proteger la tenencia ilegal de la tierra. De esta manera impiden “la consolidación del derecho propietario de los territorios indígenas y comunidades campesinas como solución fundamental y básica de los problemas y necesidades relacionados a la tierra”.
- Finalmente, las organizaciones del Pacto de Unidad se declaran en Estado de emergencia “ante cualquier intento de boicot y sabotaje de la Constituyente. Razón por la que NOS MOVILIZAREMOS INMEDIATAMENTE a la ciudad de Sucre; así mismo instruimos a nuestras organizaciones de base, trabajen coordinadamente para la conformación de los comités de defensa de la constituyente”.

El 1 de septiembre se realizó una reunión entre dirigentes del Pacto de Unidad en Sucre; ahí se analizó la situación de la Asamblea y se hizo un pronunciamiento sobre los intentos de sabotearla por parte de la derecha. Al día siguiente, 2 de septiembre, se realizó una reunión de los dirigentes del Pacto de Unidad con asambleístas orgánicos. Luego de un análisis de la situación y constatando la poca presencia de asambleístas se volvió a fijar otra fecha de reunión, la cual quedó para el viernes 8 de septiembre. Se elaboró una carta, dirigida a Mirta Jiménez, Vicepresidenta de la Bancada del MAS, convocando a todos “nuestros constituyentes” a una reunión ampliada para tratar los siguientes temas:

1. Presentación de la propuesta de nueva Constitución Política del Estado, consensuada por nuestras organizaciones y mecanismos de coordinación.
2. Análisis de la situación orgánica y dirección política de la Asamblea Constituyente.
3. Definición de una Agenda de trabajo entre organizaciones y nuestros constituyentes

Se elaboró un manifiesto al pueblo boliviano sobre tres temas. Mencionamos lo más importante:

- Sobre la continuidad del trabajo de la Asamblea Constituyente

En este primer tema se llama a la unidad del pueblo boliviano; se convoca a los constituyentes a que asuman el mandato que se les ha dado, expresado en las urnas de dar continuidad al trabajo de la Asamblea Constituyente “como parte de la transformación de un nuevo Estado Unitario Plurinacional en democracia”; se garantiza la seguridad de los constituyentes con la presencia de las organizaciones en la sede de la Asamblea; se rechaza cualquier forma de discriminación que atente contra los derechos constitucionales; se solicita a la Directiva de la Asamblea que se mejoren los sistemas de seguridad.

- Sobre la revolución agraria

La tierra y el territorio en el oriente es un problema particularmente sensible para sectores empobrecidos, sobre todo indígenas y campesinos sin tierra o con tierra insuficiente. Por eso la reforma agraria que pretende el gobierno demanda el apoyo de las organizaciones afectadas. Por ello también los latifundistas, a través del Comité Cívico Pro Santa Cruz y la Prefectura, quieren impedir la Revolución Agraria. En este sentido, el Pacto de Unidad respalda la Revolución Agraria que el gobierno lleva adelante en el oriente.

El 5 de septiembre, paralelamente a una reunión que se encontraban realizando los prefectos de la denominada “media luna” y sus comités cívicos, se realizó en Santa Cruz la Primera Asamblea Territorial del Bloque Oriente.³⁰ En ella se discutieron de manera central dos temas de preocupación de las organizaciones del sector: el proceso de aprobación del Proyecto de modificaciones a la Ley INRA y el desarrollo de la Asamblea Constituyente. Luego de ello se tomaron decisiones sobre las medidas a ejecutar como organizaciones. Estas fueron:

- Defender por todos los medios a su alcance la transformación democrática de Bolivia, que se realizará con el funcionamiento de la Asamblea Constituyente originaria, para lo cual se declararon en estado de vigilia permanente.
- Exigen que se respete la declaratoria de la Asamblea Constituyente originaria para garantizar la deliberación con soberanía para consensuar los cambios estructurales en nuestro país.
- Denuncian el boicot realizado a la Asamblea Constituyente por la agrupación PODEMOS, prefectos y Cívicos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija de la “Media Luna”, los cuales, en el fondo, sólo pretenden la división del país.
- Exigen al Parlamento Nacional la aprobación del proyecto de modificación a la Ley INRA, la misma que consideran que contiene una política transparente de ejecución del saneamiento agrario, consolidación del derecho propietario, redistribución y dotación de tierras en Bolivia, hasta el 20 de septiembre de 2006.
- Así mismo, rechazan el paro cívico e instruyen a las organizaciones de base y al pueblo en general no acatar el paro; en caso de que obliguen su cumplimiento, se iniciará el bloqueo de las principales carreteras de acceso a la ciudad de Santa Cruz, a partir del 20 de septiembre de manera indefinida y paralelamente implementarán otras medidas para defender el desarrollo de la Asamblea Constituyente Originaria, la democracia, el respeto a sus derechos y la unidad del país.

El 8 de septiembre se pudo realizar la reunión, según estaba planificado, entre dirigentes de las organizaciones con asambleístas orgánicos del PU. Luego de un análisis de la situación de la Asamblea Constituyente, se establecieron las líneas estratégicas del trabajo del equipo de apoyo técnico en Sucre; así mismo se establecieron los mandatos a los asambleístas orgánicos. Al final de la reunión, se elaboró una resolución, de la cual se anotan los aspectos más sobresalientes:

- En el primer artículo del Reglamento de Funcionamiento de la AC debe constar que ella es soberana, fundacional y plenipotenciaria.
- Con los 2/3, los grupos oligárquicos quieren sabotear la Asamblea; quieren que el 15% de los constituyentes (la derecha) imponga su decisión a la mayoría del pueblo que votó por el cambio en mayoría absoluta. Se ratifica, entonces, que sólo el texto final de la Constitución debe aprobarse por 2/3.

30 La Asamblea se realizó con la participación de diversas organizaciones; entre ellas, la CPESC, la FSUTC-SC-AT, la FDMC-BS, el MST, la CDTAC y la CIDOB. Esta última, luego de la GANPI realizada en julio, se incorpora al Bloque Oriente.

- Las logias de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando quieren sabotear la Asamblea mediante la convocatoria a un paro ilegítimo que no cuenta con el apoyo de la población. Se repudia todo acto de violencia desplegado por los grupos paramilitares de la oligarquía. El fracaso del paro ha demostrado que la “media luna” no es feudo de los terratenientes. Se respalda las decisiones asumidas por los hermanos del bloque oriente.
- Se convoca a los medios de comunicación a no defender los privilegios de una minoría y a los periodistas a no autocensurarse.
- Las comisiones y subcomisiones de la AC deben organizarse según han propuesto las organizaciones en su Asamblea Nacional el 5 de agosto.
- Se exige que los constituyentes cumplan su responsabilidad y que se hagan presentes en el pleno de la Asamblea ese mismo día, según convocatoria de la Directiva de la misma. En caso de no ser así, deben ser sancionados. Se le recuerda a la Directiva de la Asamblea Constituyente que debe buscar el diálogo, “pero sin abandonar los principios de construcción de un nuevo Estado Unitario Plurinacional”.

Finalmente no sabían qué decirnos la derecha, entonces buscaron argumentos. Por ello había que fracturar para dar de baja al MAS en el ámbito político. El tema de fondo era cómo tumbar al Evo y que no se concluya la nueva Constitución Política del Estado. Por tal razón, gracias a ese Pacto finalmente yo digo que se ha logrado muchos temas, no será al 100 por ciento del Pacto de Unidad pero se ha logrado (Esteban Urquiza, entrevista, 17-12-09).

Para finalizar el encuentro, se elaboró una convocatoria para una Cumbre Social Nacional a realizarse en Sucre para el 25-26 de septiembre, “con el objetivo fundamental de defender y respaldar a la Asamblea Constituyente para buscar espacios de concertación plurinacional e intercultural. En esta Cumbre Social también se socializará la propuesta de las organizaciones indígenas originarias, campesinas y de colonizadores presentada a la Asamblea Constituyente el 5 de agosto del año en curso”.

La descoordinación entre organizaciones y de éstas con el equipo técnico se hizo sentir el 20 de septiembre cuando se realizaron dos reuniones de manera paralela, una en Cochabamba y otra en La Paz. Mientras en la primera se decidió que la Cumbre Social convocada por las organizaciones se convierta en una reunión de dirigentes, en La Paz la decisión fue realizar la Cumbre. Al día siguiente, 21 de septiembre, se envió una carta al Presidente Evo Morales, invitándolo a la Cumbre Social con la compañía del equipo técnico designado por el Ejecutivo, a fin de coordinar acciones con las organizaciones y su equipo técnico.

La Cumbre Social se realizó en Sucre los días 25 y 26 de septiembre con la participación de unos 300 delegados de las organizaciones. El primer día, luego de hacer un análisis de la coyuntura por la que atravesaba el país, se recibieron los informes referentes a las movilizaciones desarrolladas por el Bloque Oriente y se analizó la propuesta de modificación a la Ley INRA. El segundo día se discutió sobre la situación de la Asamblea Constituyente, al tiempo que se buscaron resolver aspectos de coordinación entre organizaciones del Pacto de Unidad, asambleístas orgánicos y técnicos del gobierno designados para apoyar el trabajo de la Asamblea. La cumbre terminó con una serie de pronunciamientos y declaraciones sobre tierra, Asamblea Constituyente, agua y el rol del equipo técnico de las organizaciones.

El pronunciamiento sobre la Asamblea Constituyente plantea cuatro puntos: 1) Se conmina a los constituyentes orgánicos que se presentaron en otras listas distintas del MAS a acatar el

mandato de sus organizaciones. 2) El carácter soberano, fundacional y plenipotenciario de la Asamblea debe reflejarse en el primer artículo del Reglamento de Funcionamiento y sólo el texto final de la NCPE debe aprobarse por 2/3 (aparte, claro está, del desafuero y la modificación del propio reglamento). 3) Los puntos centrales del Reglamento deben ser los de la propuesta de las organizaciones. 4) Las organizaciones se declaran en estado de emergencia y vigilia permanente, instruyendo simultáneamente a las bases y al pueblo en general a que defiendan el proceso de refundación del país.

El pronunciamiento sobre la situación agraria tiene varios considerandos en los que resalta la crítica a las políticas agrarias de gobiernos anteriores que han favorecido a terratenientes y traficantes de tierras, al tiempo que han avasallado las tierras comunitarias y los territorios ancestrales de los pueblos indígenas. Así mismo, se recuerda el hecho que desde julio de 2006 se discute en el Parlamento el Proyecto de Modificación de la Ley INRA, denominado “Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria”. En los considerandos de esta resolución se dice que el proyecto de modificación busca solucionar el problema de la tierra, “estableciendo mecanismos claros y justos para agilizar y transparentar el proceso de saneamiento y titulación agraria, liquidar el latifundio improductivo, terminar con la tenencia especulativa de tierras a manos de terratenientes ilegales, ampliar la participación social en la Comisión Agraria Nacional y posibilitar una equitativa redistribución de tierras para indígenas, originarios y campesinos que los incorpore al desarrollo nacional, garantizando sus usos y costumbres, modos de producción y reproducción cultural”. Por otro lado, a diez años de la Ley INRA sólo se ha saneado el 20% de las tierras y el plazo vence el 18 de octubre del 2006; el Proyecto de Modificación a la Ley INRA amplía dicho plazo pero está siendo obstaculizado en el Congreso por parlamentarios que no quieren afectar a terratenientes. Por ello, las organizaciones resuelven: 1) Solicitar a las cámaras de Senadores y Diputados que se les reciba en audiencias públicas para plantear su posición. 2) Exigir al plenario de las dos cámaras la conclusión inmediata del tratamiento y aprobación de la “Ley de Reconducción Comunitaria de Reforma Agraria”, en los términos ya consensuados con las organizaciones sociales y los empresarios. 3) Declararse en estado de emergencia y movilización; se advierte a los parlamentarios que si no se aprueba la Ley hasta el 9 de octubre, las organizaciones iniciarán movilizaciones indefinidas en todo el territorio nacional.

El tercer pronunciamiento tiene como telón de fondo el Proyecto de Ley del Servicio Departamental de Manejo Integral de Cuencas de Santa Cruz presentado y discutido en la Cámara de Diputados. Se critica el hecho que este Proyecto esté contribuyendo a la instauración de competencias departamentales que sobrepasan las atribuciones nacionales. En tal sentido, se exige al Senado que no dé curso a la Ley ya aprobada en Diputados y que cualquier propuesta referente a agua sea discutida y trabajada con las organizaciones.

Finalmente, se hizo un cuarto pronunciamiento en el que se define que el equipo técnico de las organizaciones debe apoyar el trabajo de los assembleístas orgánicos. Este equipo estará formado por dirigentes nacionales, asesores de las organizaciones y técnicos de las instituciones de apoyo. Sus temas prioritarios de investigación, trabajo y asesoramiento son: a) principios y valores constitucionales; b) Estado Unitario Plurinacional; c) Autonomías Territoriales; y, d) Recursos Naturales y Tierra-Territorio.

Al finalizar la Cumbre se hizo una reunión de coordinación del Equipo Técnico del Pacto de Unidad.³¹ En ella se bosquejaron las acciones a realizar ante dos posibles escenarios futuros: a) que se destrabe la aprobación del Reglamento de Debates en la Asamblea Constituyente en los

31 En la reunión participaron, por las organizaciones: CSUTCB, CONAMAQ, CSCB, FNMCB-BS y CIDOB; por las instituciones: CEFREC, CENDA, CEJIS, Programa NINA, IBIS, Agua Sustentable; por el gobierno: el Viceministerio de Tierras.

siguientes días; b) que continúe el bloqueo y la obstaculización del Reglamento. Se decidieron las siguientes acciones estratégicas:

- El equipo técnico permanente que trabajará en la ciudad de Sucre deberá apoyar a los dirigentes y a los constituyentes de la bancada, de acuerdo al mandato recibido en la Cumbre Social.
- La primera tarea que se le encarga al equipo técnico será el seguimiento al Reglamento de la Asamblea Constituyente, lo que implica: seguimiento en las discusiones; análisis jurídico y político del reglamento y de las distintas propuestas; socialización a los dirigentes e instituciones de apoyo; incidencia para que las definiciones de las organizaciones sean incorporadas en el documento a ser aprobado. Esta comisión permanente, deberá realizar un documento analítico y propositivo en coordinación con los dirigentes sobre los temas de incidencia al reglamento.
- En cuanto a las tareas del Equipo Técnico y de la comisión permanente, se acuerda trabajar en la profundización y fundamentación de la propuesta en los siguientes ejes temáticos: a) Modelo estado, b) Ordenamiento territorial y autonomías; c) Tierra y territorio y recursos naturales.
- Se aprobó un calendario de eventos de debate y discusión sobre la propuesta de las organizaciones.
- Respecto a las tareas de comunicación se determinó que el equipo de apoyo permanente con sede en Sucre, monitoree el trabajo del “Boletín del Pacto de Unidad”, herramienta de comunicación que tendrá el carácter de informar sobre las diferentes actividades semanales que se desarrollen en Sucre.

Por otro lado, los dirigentes de las organizaciones dieron mandato a los comunicadores de la CAIB-CEFREC del programa de las organizaciones Bolivia Constituyente: Entre Culturas, en el sentido de utilizar este medio para la socialización masiva de la propuesta del Pacto de Unidad y con entrevistas permanentes a los dirigentes sobre la situación de la Asamblea.³²

Luego de esta Cumbre Social el PU entró en un período de desconcierto y pasividad. Durante los siguientes meses no fue posible articular una reunión del Pacto de Unidad o de su Equipo Técnico. Al parecer en aquel momento comenzaron a aflorar susceptibilidades sobre el protagonismo del proceso. Las instituciones de apoyo hicieron varias reuniones durante los meses de octubre a diciembre y en las que, sin embargo, no se lograba superar el análisis de coyuntura y un cierto sentimiento de impotencia ante la posibilidad de avanzar en la construcción de la propuesta.

En este contexto ocurrieron los hechos del 11 de enero de 2007 en Cochabamba, en una confrontación de atroz racismo. Justamente el día anterior, 10 de enero, las instituciones de apoyo al Pacto de Unidad se habían reunido para analizar la preocupante situación del país y de la Asamblea, bloqueada permanentemente por la acción de grupos de poder en las calles. Paradójicamente, fueron los sucesos de Cochabamba los que motivaron una reunión del Pacto de Unidad, en la Paz, en la que finalmente se pudieron tomar decisiones para continuar el trabajo de construcción de la propuesta de las organizaciones.

En una reunión previa de instituciones se discutieron los elementos centrales de la propuesta del Pacto para identificar sus limitaciones y proponer mecanismos de trabajo. Se hizo un balance

32 El programa *Bolivia Constituyente: Entre culturas* fue emitido por Canal 7 durante todo el tiempo de funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

político desde la mirada de las instituciones y se levantaron propuestas para el trabajo técnico de apoyo a la Asamblea. Se vio la necesidad de tomar decisiones sobre aspectos contradictorios que contiene la propuesta presentada el 5 de agosto del 2006 y que no permiten avanzar en la redacción de una propuesta completa de texto constitucional. Como lineamientos de trabajo se planteó la necesidad de realizar acciones que lleven al fortalecimiento del propio Pacto, que ayuden a tender puentes de coordinación con el eje urbano y que devuelvan el debate al nivel de la circunscripciones para que el proceso constituyente no quede reducido a lo que ocurra en Sucre. Como propuesta de trabajo técnico, entonces, se requiere la constitución de un solo equipo de trabajo que aglutine los esfuerzos que se encuentra haciendo el Ejecutivo, las instituciones de apoyo, los asambleístas y las organizaciones. Desde este equipo, en coordinación permanente con las organizaciones de nivel medio, es necesario elaborar un borrador de CPE como referencia del debate en la Asamblea, a la vez de proveer insumos técnicos a las comisiones sobre los temas medulares de los pueblos indígenas: Estado Plurinacional, Ordenamiento Territorial y Tierra-Territorio.

Adicionalmente de la elaboración de esta propuesta a ser presentada en la reunión del Pacto, otro hecho importante de este trabajo previo fue el diálogo que se tuvo con los asesores del Ejecutivo en el proceso constituyente y con representantes de la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), coincidiendo en la necesidad de realizar un trabajo conjunto mediante la conformación de un solo equipo técnico.

Se identificaron los aspectos problemáticos o contradictorios de la Propuesta, pensando que en la reunión del 19 de enero se podían tomar definiciones sobre ellos. Como se verá en las siguientes fases del proceso, el camino de toma de decisiones y consensos entre las organizaciones todavía será largo. El centro del debate sobre los problemas a definir tenían que ver con los niveles de gobierno en el Estado plurinacional y ello se expresaba en la pregunta sobre cómo evitar la subordinación entre dichos niveles; además, estaba claro que el llamado nivel intermedio (las regiones), en cuanto propuesta, se encontraba bastante débil, junto a la necesidad de revisar las competencias de las autonomías en referencia a los recursos naturales. El segundo tema conflictivo tenía que ver con el dominio, la propiedad y la gestión de los recursos naturales, asunto que no lograba encontrar consenso entre las propias organizaciones.

Finalmente se llegó a la reunión de las organizaciones del Pacto el 19 de enero.³³ A continuación se presenta un punteo de los principales aspectos reflexionados previos a la toma de decisiones:

- La Asamblea Constituyente ha sido atrapada por el manoseo de la derecha: prefectos, cívicos de la “media luna” y terratenientes; incluso el Ejecutivo ha utilizado políticamente la Asamblea Constituyente.
- En medio del entrampamiento de estos meses en la discusión del reglamento, se ha podido comprobar que la derecha no tiene una única propuesta, mientras los movimientos sociales no tenemos una propuesta acabada.
- El documento de las organizaciones no tiene aún formato de CPE y tiene vacíos ya que no se trata sólo de temas que le interesan con exclusividad al movimiento indígena sino también a las ciudades. Es claro, sin embargo, que en nuestra propuesta no se puede incluir la visión de la derecha, pero sí la de los sectores populares de las ciudades.
- Un aspecto importante es que nuestro documento ha sido tomado en cuenta para el debate de la Asamblea incluso por los sectores de oposición y fue tomado como bandera de lucha y trabajo por los constituyentes orgánicos.

33 Se contó con la participación de la CSUTCB, la CIDOB, el CONAMAQ, la FNMCB-BS y la CSCB. Por el lado de las instituciones estuvieron presentes CEJIS, CENDA, CEFREC, Programa NINA, Agua Sustentable, IBIS, CEPAS Caritas.

- La derecha está intentando romper el Pacto de Unidad y eso se ve en los acontecimientos de Cochabamba, lo que ha generado una crisis política que, a su vez, quieren que se resuelva vía Parlamento y no en la propia AC; ello quiere decir quitar el poder constituyente de la Asamblea y emitir reformas que no toquen la estructura de poder del país.
- Los equipos de trabajo de apoyo a la Asamblea están muy dispersos; todos tienen su equipo de apoyo (las organizaciones, el gobierno, la Vicepresidencia) pero hemos descuidado la coordinación y eso hace que nos encontremos realizando esfuerzos por separado.
- La crisis política abierta sólo se puede procesar y resolver en la AC; para eso hay que fortalecer el Pacto de Unidad y establecer alianzas con los sectores populares.
- El equipo técnico de las organizaciones en Sucre es pequeño y no abastece para atender a las 21 comisiones.
- El papel de las instituciones hasta ahora ha sido de ser facilitadoras del proceso; es necesario pensar en un cambio de actitud; desde la marcha del 2002 ellas han trabajado junto a las organizaciones y en ese sentido ya no pueden ser sólo “secretarías” o las que den los recursos económicos. Las instituciones deberán jugar un rol más activo en el trabajo duro que viene; deberán ser actores del proceso.

Luego de este debate se emitió una resolución cuyos principales aspectos eran:

- Que el equipo técnico de las organizaciones debía trabajar una sola propuesta borrador de NCPPE con las instancias técnicas del Poder Ejecutivo y la Asamblea Constituyente sobre la base de la propuesta de las organizaciones.
- Que se mantenga el llamado equipo de los 12, constituido por representantes de las organizaciones, del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Constituyente.
- Que el Equipo Técnico de las organizaciones debería apoyar el trabajo de las comisiones. Este equipo estaría formado por las organizaciones y sus asesores orgánicos, las instituciones de apoyo, los asesores del Poder Ejecutivo, la REPAC, los asesores de la Asamblea y los propios asambleístas. Éste sería el equipo único de las organizaciones.

Síntesis del período

Este fue un período en que prácticamente no se avanzó en términos de seguir construyendo y afinando la Propuesta que las organizaciones presentaron a la Asamblea el 5 de agosto. Ellas quedaron atrapadas en la coyuntura de la misma, marcada por la disputa en torno al sistema de votación en la Asamblea y por la aprobación de la Ley de Reconducción Agraria. Por ello, durante los meses respectivos se sucedieron una serie de pronunciamientos que tenían que ver con estas temáticas. Pero además, se potenciaron susceptibilidades entre las organizaciones en búsqueda de protagonismo y liderazgo en el contexto propositivo que implicaba la Asamblea Constituyente. Ello hizo que la coordinación entre distintos actores que tenían que ver con el proceso de construcción de un documento conjunto (asambleístas, asesores del Ejecutivo, REPAC, etc.) también se tornara complejo. En realidad, las organizaciones más cercanas al Ejecutivo usaron al Pacto como espacio de articulación con el MAS, buscando dejar de lado al equipo técnico de las mismas organizaciones. Finalmente, esta suerte de desarticulación de las organizaciones también influyó en el deseo de acercarse a constituir coaliciones con otros sectores potencialmente aliados (sectores urbanos marginados, fundamentalmente) que quedó sólo en eso: deseos.

3.3. Tercera fase: la articulación con otros actores y la visibilización de los temas conflictivos (del 20 de enero al 31 de marzo de 2007)

Luego de la reunión del 19 de enero la propuesta del Pacto se abrió a ser discutida y complementada por otros actores.³⁴ El documento del 5 de agosto de 2006 contenía los lineamientos básicos que habían consensuado las organizaciones; sin embargo, era aún un documento limitado desde la perspectiva del formato constitucional.

Por otro lado, y como se recordará, la decisión del 19 de enero se refería a la conformación de un solo equipo técnico constituido por dirigentes y autoridades, asesores, técnicos de instituciones de apoyo, asambleístas, representantes del Poder Ejecutivo y miembros de la REPAC. Cuando a fines de enero debía reunirse el equipo único para avanzar en la elaboración de la propuesta de Constitución, lo que ocurrió es que dicha reunión se convirtió en un espacio cerrado en el que se negó el ingreso a miembros del equipo técnico de las organizaciones; en concreto, a los/as técnicos/as de las instituciones de apoyo. En la práctica, además, la participación de constituyentes fue bastante limitada por encontrarse éstos en los afanes específicos de la Asamblea. Este cierre de participación influyó mucho en el trabajo futuro: de haberse conformado un solo equipo técnico como se decidió el 19 de enero muchas tensiones y conflictos futuros se habrían solventado con más facilidad de lo que ocurrió en la dinámica de la Asamblea.

El llamado “equipo o grupo de los 12”³⁵ estuvo conformado por los representantes del Poder Ejecutivo, la REPAC y asesores de las organizaciones.

Cuadro N° 2
Representación en el grupo de los 12

Institución/organización	Número de técnicos
Representantes del Ejecutivo	7
CIDOB	2
FNMCB-BS	2
CSUTCB	2
CONAMAQ	1
CSCB	1
REPAC	1
Total	16

Fuente: elaboración propia en base a información de Reunión de construcción colectiva de la sistematización, 24-11-09.

Es necesario aclarar que al interior del Pacto había un temor constante referente a que en cualquier momento el MAS iba a entregar a sus asambleístas su propuesta de Constitución ya elaborada. El miedo era infundado ya que, aparte de un Decálogo que se divulgó en tiempos de campaña para la elección de asambleístas, el MAS no tenía una propuesta global de Constitución.

Se rompieron muchos mitos, porque todos creíamos que el MAS tenía algo y que tenía algo en todo; cuando llegamos el MAS no tenía absolutamente nada (Iván Égido, entrevista, 10-11-09).

34 Como nota histórica, en el Encuentro de Constitución del Pacto de Unidad de septiembre de 2004 ya se había definido la realización de alianzas interinstitucionales. Se planteaba convocar a instituciones públicas y privadas para que se sumen a la causa del Pacto y para que no hagan reuniones o convocatorias paralelas que confundan a las organizaciones de nivel medio (Valencia y Égido 2009: 8).

35 Hacia noviembre de 2006, el Presidente Evo Morales, hizo público que la propuesta de Constitución del MAS saldría del trabajo de un equipo conformado por cuatro representantes del Poder ejecutivo, cuatro de los asambleístas de su bancada y cuatro de las organizaciones sociales. Por este motivo, al equipo al que nos estamos refiriendo se los llamó “el grupo de los 12”.

De esta manera, los insumos con los que trabajó el “Grupo de los 12” fueron: la propuesta de las organizaciones del Pacto, el Decálogo del MAS y una sistematización de propuestas realizada por la REPAC; los representantes de las organizaciones tuvieron que presionar para que los representantes del Ejecutivo acepten tener como referente la propuesta del Pacto para todo el trabajo de elaboración de un texto constitucional.

Casi no hemos trabajado con el equipo de los 12, porque el equipo de los 12 estaba en otra ruta; querían imponer otras cosas que nosotros no estábamos de acuerdo [...]. Nosotros decidimos no trabajar con eso y decidimos trabajar directo: las comisiones de la Asamblea, la CSUTCB y el Pacto de Unidad (Isaac Ávalos, entrevista, 22-12-09).

El trabajo del Grupo de los 12 significó un momento de tensión con el resto del equipo técnico del Pacto de Unidad, sobre todo con aquellos que eran miembros de las instituciones de apoyo debido al irrespeto de la resolución de que todos debían formar parte de dicho espacio de construcción de la propuesta de Constitución. En realidad, el equipo de los 12 fue la estrategia seguida por el Ejecutivo y el MAS para insertarse en el proceso del Pacto de Unidad y tomar el control sobre él. Sin embargo, es importante mencionar que el trabajo realizado por este equipo no fue totalmente cerrado. Los asesores de las organizaciones socializaban ante el equipo técnico del Pacto de Unidad los avances de su labor. Así se daba una suerte de retroalimentación permanente con el equipo técnico que acompañaba el trabajo de las comisiones en Sucre.

Entre el 29 de enero y el 24 de febrero de 2007 se realizaron cinco sesiones de trabajo del grupo de los 12; cada una entre 3 y 6 días de trabajo en Sucre, La Paz y Cochabamba.

En cualquier caso, este espacio de trabajo del grupo de los 12 mediatizó el trabajo del Pacto de Unidad y puso la propuesta en otra cancha: en la del MAS. Mientras tanto, en Sucre, el equipo técnico de las organizaciones apoyaba el trabajo de algunas comisiones priorizadas:

- Autonomías Departamentales, Regionales, Provinciales, Municipales e Indígenas; Descentralización y Organización Territorial
- Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente
- Organización y Estructura del nuevo Estado
- Recursos Hídricos y Energía
- Visión de país

El 15 de marzo se hizo una reunión en La Paz con las cabezas de las organizaciones del PU. Ahí se tomó la decisión de retomar el trabajo de afinamiento de la propuesta como Pacto de Unidad. Para tal fin se planificó un Encuentro como comisión técnica ampliada en la que se definiría el texto del Pacto. Este encuentro se realizó en la sede de la CIDOB, en Santa Cruz, del 26 al 31 de marzo. Fue el momento en que la propuesta volvió a manos del Pacto de Unidad para su elaboración final.

El Encuentro de Santa Cruz se realizó con la participación de más de 200 delegados de las organizaciones del Pacto. Metodológicamente se distribuyó el documento de las organizaciones pero organizado en 6 comisiones de trabajo. Las seis comisiones de debate fueron:

- Modelo y estructura del nuevo Estado
- Ordenamiento Territorial y Autonomías

- Tierra-Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Derechos, Deberes y Garantías
- Régimen Económico
- Régimen Social

Cada comisión tenía un cuadro en el que la primera columna registraba la propuesta del Pacto de Unidad y la segunda la de lo trabajado por el Grupo de los 12.

En las comisiones se decidieron varias cosas importantes:

- Lo de “usos y costumbres” se convirtió en “normas y procedimientos propios”.
- También se definió lo de la preexistencia colonial de los pueblos indígenas.
- Se convirtió el texto en articulados con formato ya de Constitución
- Se definieron las modalidades de autonomía indígena bajo el principio de que no podía uniformarse la diversidad de formas de autogobierno de los pueblos indígenas.

Sin embargo, también había temas álgidos que no lograban acuerdo. En algún momento del Encuentro los máximos dirigentes de las organizaciones se encerraron para tomar definiciones políticas. Finalmente, el 31 de marzo se logró tener un documento completo con consenso en la gran mayoría del texto; sin embargo, también se llegó a una situación de indefinición en cuatro temas centrales. Estos temas, en realidad, cruzaron permanentemente el debate del Pacto de Unidad desde mayo del 2006 y, en el Encuentro de Santa Cruz, lograron precisarse en cuanto a la posición que asumían los actores del proceso. Estos temas eran: 1) Ordenamiento Territorial y autonomías; 2) Representación política; 3) Dominio y propiedad de los recursos naturales; y, 4) Control social como cuarto poder. En el siguiente apartado daremos cuenta de las distintas posiciones sobre estos temas en debate.

Finalmente, el 31 de marzo, ante la indefinición de los temas mencionados, los participantes del Encuentro del PU aprueban la decisión según la cual el Bloque Oriente podía presentar la propuesta del Pacto en la Asamblea Territorial de Santa Cruz que debía realizar la Asamblea Constituyente en esa ciudad. El Bloque Oriente incluiría su propuesta en relación a los temas en discusión.

Como se ha visto, en esta fase la propuesta del Pacto se abre a ser discutida con otros actores: el grupo de los 12 en específico. Este proceso no está libre de tensiones, pero simultáneamente enriquece la propuesta que se discute en el Encuentro de Santa Cruz. Éste será un momento clave ya que aquí la Propuesta cobra forma constitucional y se logra un consenso en la gran mayoría de temas, aunque quedan los cuatro pendientes. De esta manera, el Pacto de Unidad vuelve a asumir su protagonismo propositivo, al tiempo que se logra una salida temporal frente a la oportunidad de presentar la propuesta, como Bloque Oriente, en el Encuentro Territorial de la Asamblea Constituyente en Santa Cruz.

3.4. Cuarta fase: los consensos finales (del 1 de abril al 23 de mayo de 2007)

Los cuatro temas que quedaron pendientes siguieron en debate luego del Encuentro realizado entre el 26 y el 31 de marzo. De alguna manera, estos temas son parte del análisis del punto 4 de la presente sistematización. Por ahora mencionaremos rápidamente los posicionamientos en debate durante el mes de abril y el 23 de mayo, fecha en que se aprueba el documento final del Pacto.

- *Ordenamiento Territorial y autonomías*

El principal punto de disenso se refería al carácter de las autonomías departamental y regional: por un lado, CONAMAQ planteaba que la propuesta del Pacto no debía incluir la autonomía departamental y, por otro lado, la CSUTCB insistía en que la autonomía regional debía ser equivalente a las provincias y sin afectar los límites departamentales.

- *Representación en la Asamblea Plurinacional*

El asunto fundamental en este punto tenía que ver con la cantidad de representantes IOC en la Asamblea Legislativa Plurinacional. La primera aproximación venía dada por el carácter de pueblo indígena (36) pero a ello se sumaban las 16 naciones que CONAMAQ defendía como concreción de colectividades políticas.

- *Dominio y propiedad de los recursos naturales*

La discusión central se refería a la propiedad de los recursos no renovables. Por una parte CIDOB insistía en que la propuesta debía plantear la copropiedad de dichos recursos con el Estado, mientras las otras organizaciones oscilaban entre la propiedad estatal y la propiedad del conjunto del “pueblo boliviano”.

- *Control social como cuarto poder*

En el tema del control social el debate pasaba por el carácter de poder del Estado que debía tener o no el mismo. Desde la perspectiva de CONAMAQ el control social debía ser un poder del Estado ya que caso contrario su efectividad se convertiría en algo meramente simbólico. Las otras organizaciones, en cambio, postulaban que al ser un poder del Estado, sus operadores se convertirían en juez y parte en el control al mismo.

Del 16 al 18 de abril se hizo una reunión del Pacto, poco fructífera en cuanto a los acuerdos; en realidad se lograron ciertos acuerdos pero éstos eran bastante frágiles ya que las acciones futuras mostrarían que no había aún decisiones consolidadas. El último día (18 de abril), debido al entrampamiento del debate, los dirigentes tomaron la decisión de reunirse a puerta cerrada con un asesor por organización. Ahí se llegó a tres acuerdos respecto de recursos naturales y autonomías. Los acuerdos fueron los siguientes:

- Los recursos naturales son del Pueblo Boliviano.
- La explotación de los recursos naturales no renovables al interior de los territorios indígenas se hará previo consentimiento libre e informado.
- Se acepta la Autonomía Departamental, pero bajo el modelo propuesto por el Pacto; es decir, que las regiones y las autonomías indígenas son de la misma jerarquía constitucional.

Se elaboró un documento de los acuerdos para cada caso:

Acuerdos sobre Recursos Naturales

Artículo 1.-

Son recursos naturales el suelo, el subsuelo, el espectro electromagnético, los recursos ambientales, los recursos hídricos, los recursos mineralógicos, los hidrocarburos, las variedades genéticas existentes y todo lo que se encuentra en la naturaleza del territorio boliviano.

Artículo 2.-

- I. El Dominio y Propiedad de los recursos naturales son de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinas y de las comunidades interculturales del campo y la ciudad, que conforman el pueblo boliviano; la gestión y administración corresponde al Estado Plurinacional Comunitario.
- II. Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y comunidades interculturales participan en forma directa real y efectiva en la gestión, administración y toma de decisiones y en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, expresados en regalías y utilidades, en los territorios donde se encuentran estos recursos.
- III. El Estado Plurinacional Comunitario, distribuirá y redistribuirá los beneficios y utilidades del proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos naturales, fundados en los principios de equidad, solidaridad, complementariedad y los demás principios que esta Constitución establece.

Acuerdos sobre Autonomías

Definición

El Estado Plurinacional Comunitario, adecuándose a la realidad geográfica, económica, ecológica, cultural y de la conformación del Estado Plurinacional, se reordena territorialmente en Gobiernos Descentralizados y con Autonomías.

Los Gobiernos Descentralizados y con Autonomía se expresan en: Regiones Indígenas originarias campesinas y Comunidades Interculturales, Entidades Territoriales Indígenas, Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Municipios Interculturales y Departamentos.

Las Atribuciones y competencias de cada gobierno descentralizado y autónomo serán determinadas por esta Constitución. Y se rigen con los principios siguientes:

- Principio de Unidad
- Principio de Solidaridad
- Principio de igual jerarquía constitucional
- Principio de equivalencia
- Principio de bien común

Autonomía departamental

El departamento se constituye por una asamblea y un ejecutivo departamental.

La forma de elección de la asamblea departamental es mixta: por voto universal y por representación directa de las Regiones Indígenas originarias campesinas y Comunidades Interculturales, Entidades Territoriales Indígenas, Municipios Indígenas originarios campesinos.

La Asamblea Departamental elige al personal jerárquico y administrativo.

La autonomía departamental tendrá:

- Competencias ejecutivas

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea
Representar al gobierno departamental

- Atribuciones normativas administrativas

La Asamblea Departamental será la encargada de dictar normas y procedimientos administrativos que regulen su funcionamiento.

En cuanto a los recursos económicos financieros, su tarea será recaudar los impuestos departamentales.

No tiene facultades para definir políticas de distribución de tierras y de recursos naturales.

No tiene facultades legislativas.

El 20 de abril concluía el plazo para presentar formalmente propuestas a la Asamblea Constituyente. Por ese motivo, el Bloque Oriente y la CIDOB deciden presentar la propuesta del Pacto de Unidad pero con su posición sobre los cuatro temas irresueltos; se trataba, en realidad, de la misma propuesta que el Bloque Oriente había presentado el 1 y 2 de abril en el encuentro territorial de la AC en Santa Cruz. Esta decisión y acción provocó reacciones tanto en las organizaciones campesinas y de colonizadores como en varias instituciones de apoyo. La posición del bloque oriente estaba relacionada con su búsqueda de recuperar protagonismo social ante las organizaciones campesinas (CSUTCB, FNMCB-BS, CSCB), a quienes sentían plenamente articuladas a los mandatos del gobierno.³⁶ Esta es la razón por la que la versión final de la propuesta del Pacto de Unidad no llegó a constar entre los documentos recibidos por la AC. Como se verá luego, será en la reunión del MAS en Cochabamba (24 de mayo) que se socializa la propuesta del Pacto y es asumida por dicha bancada.

36 Hernán Ávila, entrevista, 09-11-09.

El 4 de mayo se hizo una reunión interinstitucional de apoyo al PU. Ahí se evaluó críticamente las consecuencias de haber presentado el documento del Pacto como Bloque Oriente y como CIDOB el 20 de abril, y se decidió que como instituciones de apoyo se haría una sistematización de lo definido en Santa Cruz (31 de marzo) y en la reunión de dirigentes el 18 de abril en Sucre. Este trabajo se realizó entre el 7 y el 15 de mayo.

En una reunión con dirigentes de las organizaciones, el 16 de mayo el equipo técnico recibió el mandato de revisar el documento en elaboración y ver si en él se encontraban los consensos del 18 de abril. Se realizó esta tarea del 16 al 18 de mayo con la participación de técnicos de las instituciones y con un asesor de las organizaciones en calidad de representante de las mismas. El lunes 21 y el martes 22 se sistematizaron e incorporaron todos los insumos previos en un trabajo conjunto entre técnicos de instituciones y asesores de organizaciones. El martes 22 en la noche se preparó el documento en todos sus detalles y el miércoles 23 los dirigentes aprobaron el documento final del Pacto de Unidad haciendo algunas observaciones que se incorporaron hasta medianoche de ese día. Entre las decisiones de último momento que se tomaron estuvieron el transversalizar el lenguaje de equidad de género en toda la propuesta; esto, debido al pedido expreso del grupo de Mujeres Presentes en la Historia, con quienes se tenía ya una alianza de tipo técnico en la incidencia en la Asamblea. Así mismo, el Movimiento Cultural Afroboliviano expresó su voluntad de suscribir el documento y pidió que se incorporen sus propuestas en el texto.

Quedó pendiente el tema del control social como un cuarto poder del Estado. Mientras un pequeño grupo del equipo técnico hacía todo el trabajo de coherencia y concordancia del documento, una comisión quedó delegada para redactar los artículos que podrían incorporarse en referencia al cuarto poder. De tal manera que el documento quedó elaborado con las dos alternativas.

La misma noche del 23 de mayo los/as dirigentes y autoridades del Pacto de Unidad viajaron desde Sucre hasta Cochabamba para participar en una reunión ampliada de la bancada del MAS. Ahí presentaron la propuesta del Pacto; fue discutida y adoptada como documento base para la elaboración del texto constitucional.³⁷

Hasta aquí hemos intentado mostrar el proceso de construcción de la propuesta de CPE del PU de manera descriptiva. Nos ha interesado mostrar justamente el carácter de proceso del trabajo y ello ha implicado, como se habrá visto, un complejo caminar en medio de avances, retrocesos, tensiones, debates, posicionamientos, etc.

37 Ver anexo N° 9.

4 Los temas centrales de debate al interior del Pacto de Unidad

Los temas fueron cambiando de énfasis en relación con los cambios que también se iban dando en la coyuntura política. Y esta coyuntura también condicionaba el debate y los énfasis. Cada uno de los temas evidenciaba posiciones distintas en las organizaciones. No era sólo el debate sobre los temas en sí mismos; en el debate lo que estaba sobre la mesa era un posicionamiento y una construcción de posicionamiento político colectivo y a la vez particular.

Desde el momento que se comenzó a trabajar la propuesta conjunta del Pacto de Unidad se visualizaron determinados temas conflictivos sobre los que se volvía permanentemente en el debate entre las organizaciones: modelo de estado, ordenamiento territorial y autonomías; recursos naturales; tierra y territorio; representación política; y, derechos.³⁸ Estos temas han cruzado los distintos momentos, tanto de la comisión técnica como de los encuentros realizados entre mayo de 2006 y mayo de 2007.³⁹

Veamos ahora cuáles eran los posicionamientos centrales en cada uno de estos temas.

4.1. Modelo de Estado

La mayoría de las propuestas presentadas en mayo de 2006 afirmaban el carácter plurinacional de Bolivia. Sólo la CSUTCB proponía explícitamente el carácter plurinacional del Estado boliviano. Varias de las otras propuestas planteaban la caracterización de Bolivia como un país plurinacional, pero no proponían que el Estado se declare como plurinacional. Esta fue una distinción importante al interior del Pacto de Unidad: con el antecedente de la declaración de Bolivia como un país multicultural y pluriétnico en la reforma constitucional de 1994, se quería evitar que el concepto de plurinacionalidad quede en un nivel declarativo. Por otra parte, se insistía en que el Estado debía reflejar dicha conformación plurinacional de la(s) sociedad(es) del país y, en tal sentido, reestructurarse institucional y territorialmente en tal perspectiva. Fue en este contexto analítico que se pasó de la concepción de país plurinacional a la de estado plurinacional.

En términos de legados históricos, ¿cuáles son las pistas que nos permiten reconstruir la idea de estado plurinacional al interior de la CSUTCB? La primera formulación aparece en la tesis política del Segundo Congreso Nacional de esta organización, en 1983. Ahí se dice:

Nuestra historia nos enseña que podemos desarrollar una lucha unitaria de todos los oprimidos del campo, pero respetando la diversidad de nuestras lenguas, culturas, tradiciones históricas y formas de organización y de trabajo. Debemos decir basta a una falsa integración y homogenización cultural que pretende despersonalizarnos a través de la castellanización forzosa, la aculturación y la alienación. La CSUTCB debe convertirse en expresión cada vez más fiel y unitaria de esta diversidad. Esta consigna tiene también proyecciones en el plano político. Nuestra lucha tendrá que orientarse a que esta diversidad se exprese en todos los ámbitos de la vida nacional. Porque no queremos parches ni reformas parciales, queremos una liberación

38 En varias reuniones del equipo técnico del Pacto de Unidad, realizadas durante el año 2008, se definieron estos seis temas centrales como articuladores de los ejes de debate permanente en el Pacto de Unidad.

39 En el Anexo N° 10 se puede visualizar el estado de las propuestas de las organizaciones cuando se empieza el trabajo en mayo de 2006.

definitiva y la construcción de una sociedad plurinacional y pluricultural que, manteniendo la unidad de un Estado, combine y desarrolle la diversidad de las naciones aymara, q'hechwa, tupiguaraní, ayoreode y todas la que la integran. No puede haber una verdadera liberación si no se respeta la diversidad plurinacional de nuestro país y las diversas formas de autogobierno de nuestros pueblos (CSUTCB 1983: 206-207).

Aquí, como se ve, hay una aspiración al reconocimiento de la diversidad plurinacional del país, tal como proponían varias de las organizaciones en el primer momento de construcción de la propuesta del Pacto de Unidad. Sin embargo, en la presentación de la tesis política, realizada por el Comité Ejecutivo de la CSUTCB se afirma:

Queremos ser libres en una sociedad sin explotación ni opresión organizada en un Estado plurinacional que desarrolla nuestras culturas y auténticas formas de gobierno propio (CSUTCB 1983: 196).

En los textos citados queda clara la idea de un posicionamiento en tanto “naciones” y “culturas” que apuntan a la construcción de “formas de autogobierno”.

El contacto regional andino también había socializado el debate ecuatoriano sobre Estado Plurinacional planteado por la CONAIE a la Asamblea Constituyente de 1998. Sin embargo, había una diferencia importante: las organizaciones indígenas de Ecuador distinguían entre la nación ecuatoriana y las nacionalidades indígenas; en Bolivia, el fuerte posicionamiento katarista influyó para hablar de naciones sin hacer la diferencia entre la nación boliviana y las naciones originarias. Por otro lado, hay que decir que había una suerte de retroalimentación mutua a este nivel: el debate de la CONAIE en los momentos previos a la Asamblea ecuatoriana, a su vez, se alimentaba de los debates del katarismo boliviano.

Años después, en el contexto de la Marcha del 2002, aparece el concepto de Asamblea Constituyente Plurinacional, aunque éste no se explicita en sus demandas. Así mismo el filón katarista que había inspirado las primeras ideas de estado plurinacional de la CSUTCB se conecta con las discusiones del grupo Comuna⁴⁰ que planteaba tanto la idea de “condición multisocietal boliviana” (Tapia 2002) como de Estado plurinacional pero desde referentes lingüísticos (García Linera 2005) y de Confederación de Naciones (Raúl Prada). Finalmente, en algunos sectores de la CSUTCB, específicamente en el caso de Ayopaya, ya se hablaba de Estado Plurinacional en el contexto de las Asambleas Territoriales Constituyentes realizadas entre los años 2004-2005.

Por otro lado, al debate del Estado Plurinacional contribuyó mucho lo avanzado en el proceso de construcción de la Propuesta del Bloque Educativo Indígena (BEI).⁴¹ Desde el año 2003 dicho Bloque trabajó una propuesta educativa para el Congreso Nacional de Educación que debía realizarse el año 2004. A propósito de la necesidad de elaborar currículos propios por pueblo indígena, fue tomando cuerpo la idea de un Sistema Educativo Plurinacional. Ello significaba que cada pueblo – nación indígena debía tener en sus manos la gestión de su propio sistema educativo. Cuando en mayo de 2006 se reunieron por primera vez las organizaciones del Pacto de Unidad para construir la propuesta para la Asamblea Constituyente, el BEI presentó su propuesta y explicitó su mirada de Estado Plurinacional; se tomó conciencia de lo que esto implicaría en referencia al reordenamiento institucional. Así mismo se discutió la necesidad de correspondencia de este reordenamiento a nivel territorial; sin embargo, las decisiones relacionadas con la reconstitución y la reorganización territorial se consideraba que debían tomar-

40 *Comuna* es el nombre adoptado por un grupo de intelectuales, radicados en La Paz, que han ejercido influencia en el análisis sociológico y político de los últimos años. Entre sus principales miembros cuentan Luis Tapia, Álvaro García Linera, Raúl Prada y Oscar Vega.

41 El Bloque Educativo Indígena estaba conformado por los Secretarios de Educación de las cinco organizaciones matrices (CSUTCB, CONAMAQ, FNMCB-BS, CIDOB y CSCB) y los Consejos Educativos de los Pueblos Originarios (CEPOs).

las las organizaciones nacionales.⁴² En su propuesta, en el apartado referente a educación y Asamblea Constituyente, se puede ver ya un avance de discusión en relación a varios temas que ocuparán la atención del Pacto de Unidad. Se dice:

Actualmente, si bien la CPE reconoce el carácter multiétnico y pluricultural del país, en la práctica el Estado sigue siendo excluyente, discriminador, homogeneizador y monocultural y no refleja la realidad diversa de las naciones indígenas originarias.

La lucha de las naciones indígenas originarias y de otros sectores sociales fue, entre otros, una demanda permanente para la realización de una Asamblea Constituyente y la refundación del país, tomando en cuenta su carácter plurinacional, pluricultural y plurilingüe.

Tanto la Primera Asamblea Constituyente como las posteriores Reformas Constitucionales se han realizado sin la participación de las naciones indígenas originarias, a pesar de que somos mayoría en el país.

En consecuencia, el actual régimen educativo refleja el carácter excluyente, discriminador, homogeneizador y monocultural que tiene el Estado. La EIB planteada por la Reforma Educativa, a pesar de recoger las propuestas de varias organizaciones indígenas originarias y sociales, no responde a la propuesta política ni a las cosmovisiones de las naciones indígenas originarias porque no se aplicó adecuadamente. Por tanto, nuestra propuesta está orientada a:

- Fundar y construir un Estado plurinacional, pluricultural y plurilingüe, con autonomías de gestión territorial indígena y originario. Aplicar una gestión propia con autonomía en nuestro territorio, basada en un nuevo ordenamiento territorial.
- La Asamblea Constituyente debe realizarse con participación mayoritaria de las naciones indígenas originarias de acuerdo a normas, sistemas de organización y vida comunitaria.
- La educación debe contribuir a promover la construcción del Estado a partir de la profundización de la democracia participativa comunitaria y el respeto a las naciones indígenas originarias, la recuperación y práctica de nuestros usos y costumbres, el reordenamiento territorial con autonomía y un nuevo modelo económico, político y social de gestión de recursos naturales.
- Las naciones indígenas originarias planteamos un Sistema Educativo Plurinacional con autonomías de gestión territorial.
- Aplicación en su integridad del Convenio 169 de la OIT, ratificado y elevado a rango de ley 1257 del 11 de julio de 1991 con base a la autodefinición de la identidad indígena originaria (CONAMAQ, CSUTCB, CIDOB, APG, CSCB, FNMCB-BS, CEAM, CEPOG, CENAQ y CEA, Por una educación indígena originaria. Hacia la autodeterminación ideológica, política, territorial y sociocultural, 2004: 73-74).

En el trabajo de la comisión técnica realizado el 24 de mayo de 2006 se hizo un esfuerzo de construcción colectiva de lo que las organizaciones entendían por Estado Plurinacional. Luego de horas de debate, éste se sintetizó en el siguiente texto aprobado por todos los presentes.

42 Valentín Arispe, entrevista, 08-12-09.

¿Qué entendemos por Estado Plurinacional?

(Síntesis de la discusión y aportes de la Comisión Técnica, 24 de mayo 2006)

El Estado Plurinacional es una propuesta de los pueblos indígenas, originarios y campesinos con el fin de construir una identidad nacional fundamentada en las identidades locales, la unidad nacional y un modelo de descentralización del poder político, administrativo y económico que parte de las autonomías territoriales de base. Se busca la reconstitución territorial, fundamentada en el autoreconocimiento de cada pueblo indígena como nación originaria.

Lo entendemos como el derecho que tienen los pueblos indígenas de reconstituirse como tales. Esto significaría asumir sistemas de gobierno integral en todas las temáticas y ámbitos; por ejemplo, en el caso educativo, ello implicaría pensar en autoridades educativas y en currículos por pueblos-naciones indígenas originarias.

¿Por qué es necesario plantear la propuesta de un Estado Plurinacional? Porque somos diversos, porque Bolivia es un Estado en el que al interior habitan muchas naciones.

En América Latina todavía se piensa en países con una cultura homogénea. En el mejor de los casos se ha concedido verlos como países pluriculturales, multilingües o multiétnicos. Es verdad que los mismos conceptos de “nación” y “nacionalidad” han sido impuestos por occidente; más allá de que los pueblos indígenas se reconozcan o no como naciones, lo cierto es que no somos un Estado-nación, somos un Estado con diversas naciones. Hay que ser claros, sin embargo, que planteamos un Estado plurinacional unitario. Y para ello contamos con el respaldo del Convenio 169 de la OIT que nos permite organizarnos según nuestros sistemas de vida. Pero así mismo debe estar claro que unidad no quiere decir uniformidad.

El Estado Plurinacional es incluyente y participativo. Cuando se habla de incluyente se trata de revertir la situación de exclusión en la que nos encontramos hasta ahora. Permite la confluencia de los derechos de los pueblos a autogobernarse, tanto a nivel indígena como urbano o rural. El Estado Plurinacional busca construir un Estado “desde abajo” y, por tanto, no separatista.

Un tema central en el Estado Plurinacional es el de los principios que deben regirlo. Planteamos que el Estado Plurinacional debe regirse por el principio de complementariedad política, social e ideológica; el principio de equidad en la redistribución de los beneficios de los recursos naturales; el principio de complementariedad con la naturaleza; y, el principio moral ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Estas son las ideas básicas sobre el Estado Plurinacional que la mayoría de nosotros aceptaríamos. El desafío es, a partir de estos conceptos básicos, preguntarnos: ¿cómo se va a traducir la propuesta del Estado Plurinacional en la estructura estatal? ¿Cuál es la propuesta en relación a las unidades administrativas del Estado Plurinacional Boliviano? ¿Cuál va a ser la división política-administrativa en consonancia con la propuesta del Estado Plurinacional? ¿Cuál sería la propuesta de reterritorialización en el contexto de la propuesta de un Estado Plurinacional? Discutir sobre estas preguntas es de suma importancia para poder avanzar en la construcción de una propuesta conjunta hacia la Asamblea Constituyente.

Las respuestas a estas preguntas tienen que apuntar a romper la esencia del Estado monocultural que se nos ha impuesto desde la conquista. La propuesta de autonomía indígena puede ser la base para la construcción de este Estado Plurinacional. Pero aquí también tenemos que preguntarnos qué entendemos por autonomía indígena, cuál es su distinción frente a la autodeterminación que planteamos como pueblos indígenas. Planteamos que la autonomía indígena debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como pueblos. Al mismo tiempo, las autonomías indígenas que proponemos no tienen ningún afán separatista sino que se plantean en el marco de la unidad del país y desde una visión solidaria.

Con este texto como base se elaboró otro que fue el que se difundió en la contratapa de la primera versión de la propuesta del Pacto.

¿Qué es un Estado Plurinacional?

(Publicado en la primera versión de la propuesta del Pacto, 05-08-06)

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos* hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia, como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos, que favorecen los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia, y por lo tanto deteriora nuestra calidad de vida. Pero a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico**, unidad, complementariedad, reciprocidad equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT***. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de la tierra en pocas manos, y al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo tendrá que determinarse la forma cómo se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

* Al decir campesinos también nos referimos a las comunidades de colonizadores asentadas en todo el territorio nacional, que concentran en la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).

** Por pluralismo jurídico entendemos la coexistencia, dentro del Estado Plurinacional, de los sistemas jurídicos indígenas originarios y campesinos con el sistema jurídico occidental, en un plano de igualdad, respeto y coordinación.

*** Según el Convenio 169 de la OIT, somos libres de autoidentificarnos, definir nuestras prioridades de desarrollo y modelos de vida, tener un sistema normativo, formas de gobierno y administración de justicia propios. Participar en la toma de decisiones que nos afectan. Asimismo, impone al Estado la obligación de respetar y proteger nuestros territorios, recursos naturales y la participación en los beneficios derivados de su aprovechamiento. También prevé que podamos tener formas propias de administración económica y de servicios básicos.

Junto al planteamiento de un Estado Plurinacional, y a partir del III Encuentro de las Organizaciones del Pacto de Unidad (La Paz, 19-20 de junio de 2006), iba siempre el planteamiento de tratarse de un estado Unitario. A despecho de la desinformación que se generó durante la Asamblea en el sentido que las organizaciones proponían dividir Bolivia en 36 naciones, al interior siempre fue claro que la plurinacionalidad no implicaba separación del Estado unitario.

El aditamento según el cual el Estado Plurinacional era además un “Estado social comunitario” fue un aporte de los regantes (ANARESCAPYS), quienes en uno de sus congresos así lo definieron.

El carácter de Estado Plurinacional incluía también el debate sobre lo indígena originario campesino, tal como quedó finalmente en la CPE. La formulación es aporte del Pacto pero al interior de éste el debate se mantuvo desde el momento de su constitución en septiembre de 2004 (Valencia y Égido 2009: 12) hasta la aprobación de la versión final en mayo de 2007.

Lo central de la discusión radicaba en la crítica a la autodenominación de cada organización por parte de las otras; así, desde el CONAMAQ se criticaba tanto el hecho de que la CSUTCB y la FNMCB-BS se autoidentificaran como “campesinos/as” como el que los pueblos de la CIDOB se definieran como indígenas. Así mismo, aquella organización criticaba la denominación de “pueblos” y “etnias” que venían en las propuestas de las otras organizaciones, sobre todo de tierras bajas. Para ellos, la definición de identidad política correcta era la de “naciones”.

La parte sindical estaba con otra visión; lo que defendía a raja tabla era el socialismo. El CONAMAQ, por ejemplo, se aferraba más al indigenismo. En este caso esas cosas nos han llevado a esas diferencias; nadie quería ceder en el fondo. No ha sido de la noche a la mañana pero se ha llegado, hemos tenido que llegar a una concertación, se han armado mesas de diálogo, de interpretación y tal vez escuchar a algunos analistas (Justino Leñaño, entrevista, 21-12-09).

La CSUTCB y la FNMCB-BS, no tenían dificultad de articular su identidad de “campesinos/as” y de “originarios/as” de manera simultánea; su argumento era que las comunidades que las conforman como organizaciones mantienen formas culturales originarias y de manejo territorial a pesar del proceso de campesinización al que las sometió el Estado del 52. De igual manera, la definición de “nación” no era asumida por las organizaciones de la CIDOB debido al componente numérico de la diversidad cultural que representa: los pueblos indígenas de tierras bajas tienen dificultad de reconocerse como naciones debido a la reducida población que, en muchos casos, los conforman.⁴³ En cambio, los quechuas, aymaras y guaraníes sí se autoreconocían como naciones originarias o indígena. La crítica a la idea de “colonizadores” inscrita en el nombre de la CSCB también fue ampliamente presentada en diversos momentos.

De cualquier manera primó la búsqueda de lograr un consenso ya desde las primeras reuniones de la comisión técnica en mayo de 2006. Sin embargo, dado que en los Encuentros se abría el debate de manera más amplia con los delegados de las organizaciones, frecuentemente se volvía sobre el tema.

Un dato importante a considerar es el hecho que en los eventos orgánicos que fueron teniendo varias organizaciones durante el proceso constituyente, el debate mencionado influyó en la renominación de sus entidades orgánicas. Así la FNMCB-BS cambió su nombre a Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Originarias e Indígenas de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCOIB-BS). La CSCB se convirtió en la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB).

Dos aportes importantes del debate del Pacto también fueron la inclusión de formas de democracia directa y comunitaria, por un lado, y la paridad de género en la representación política tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo, por otro.

Como se ve, el debate sobre Estado Plurinacional se nutrió de debates previos, pero fue también avanzando en la construcción de una doble concepción de lo plurinacional en referencia al Estado: tanto como un Estado que debe reconocer y aceptar el cogobierno con otros colectivos políticos como un Estado que reconoce la existencia de una nación plural.

43 La excepción de este caso sería la APG que en los únicos años ha reivindicado su autorreconocimiento como “nación guaraní”.

4.2. Ordenamiento Territorial y Autonomías

El primer tema de debate tenía que ver con la propia denominación de “autonomía”. Las organizaciones con más fuerte presencia en tierras altas (CSUTCB, FNMCB-BS y CONAMAQ) tenían a cuestas una histórica demanda de “autodeterminación”, mientras los pueblos indígenas de tierras bajas eran los que planteaban con más claridad la demanda de autonomía indígena. Las primeras organizaciones mencionadas rehusaban hablar de autonomías porque consideraban que ese era el lenguaje de la derecha en torno a las autonomías departamentales. Pero además era parte de la discusión el hecho que la tradición discursiva de las autonomías estaba referida a países donde los pueblos indígenas son minorías; parte de la susceptibilidad que despertaba el hablar de autonomías indígenas tenía que ver con esto: “cómo vamos a hablar de autonomías en Bolivia cuando aquí los pueblos indígenas y originarios somos mayoría”. Así, lo que se planteaba era que dichos pueblos debían ejercer su derecho de autodeterminación y penetrar la estructura estatal en lugar de atrincherarse “minorizadamente” en autonomías.

Este debate quedó zanjado con prontitud debido a la apropiación general que hicieron las organizaciones del Pacto de Unidad de la definición de autonomía indígena contenida en la propuesta de la APG. Luego de adaptar el texto, se afirmó que “La autonomía indígena originaria y campesina es la condición y el principio de libertad de nuestros pueblos y naciones como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación”. Esta formulación se mantendrá hasta la versión final de la propuesta en mayo de 2007. Pero además, como se habrá visto en la conceptualización del Estado Plurinacional, la autonomía indígena se la entendía como camino hacia la autodeterminación como naciones y pueblos. Estas formulaciones buscaban conciliar dos miradas sobre el autogobierno indígena originario: una comprensión de la autonomía como expresión de resistencia en un contexto donde los pueblos indígenas son verdaderas minorías demográficas y políticas (tierras bajas) y una comprensión de la autodeterminación como potencialidad de colectivos políticos que se autodefinen como naciones en un contexto de avanzada en la ocupación del espacio político y del Estado (tierras altas).

Por otro lado, las tensiones principales se referían a las múltiples propuestas autonómicas puestas sobre la mesa.

En el caso de la autonomía departamental había, fundamentalmente, tres posiciones:

1. Planteaba que la propuesta del Pacto de Unidad no debía incluir un planteamiento de autonomías departamentales por tratarse de un documento de organizaciones indígenas y originarias que buscaban la refundación y reterritorialización del país; en tal sentido, la autonomía departamental se inscribía en un horizonte de ordenamiento territorial colonial y republicano. Esta posición era mantenida principalmente por el CONAMAQ.
2. Dado que ya estaba posicionado en el debate político nacional el tema de las autonomías departamentales debido a la convocatoria a referéndum vinculante para julio de 2006, su implementación, por lo menos en tierras bajas, era un hecho seguro. Ante tal situación no era posible dejar la propuesta de autonomía departamental en la cancha discursiva y de diseño en manos del Comité Cívico de Santa Cruz y los grupos de élite de la “media luna”. Por ello, era necesario que el Pacto de Unidad incorpore en su texto una propuesta de autonomía departamental que deposite los mecanismos de decisión en los sectores indígenas, campesinos y populares, antes que en los partidos políticos y los grupos de poder departamental. Esta posición era defendida principalmente por la CIDOB y las organizaciones de tierras bajas, en general.

3. En el referéndum sobre autonomías antedicho, la mayoría de organizaciones afines al MAS-IPSP habían asumido votar por el NO a la autonomía departamental, por considerarla representativa de los intereses de los sectores de poder de la “media luna”. Ello hizo que varias organizaciones (CSUTCB y CONAMAQ, por ejemplo), hacia el final del proceso de construcción de la propuesta del Pacto (encuentro de Santa Cruz, marzo 2007) no aceptaran la autonomía departamental. Los dirigentes se preguntaban “¿cómo vamos a incluir en nuestra propuesta la autonomía departamental cuando nuestras bases han votado por el NO en el referéndum? Se van a confundir y nos van a cuestionar”.

De cualquier manera, en los primeros debates del Pacto de Unidad antes que hablar de autonomías departamentales se hablaba de autonomías interculturales urbanas y de autonomías regionales. Con respecto a estas últimas, había también dos posiciones:

1. La autonomía regional debe servir como herramienta de reconstitución territorial de los pueblos y naciones que han sufrido un proceso histórico de fraccionamiento territorial y como espacio de articulación de autonomías indígenas territorialmente reducidas, a fin de lograr regiones interculturales con mayor capacidad de decisión y gestión. Esto implicaba la posibilidad de afectar los límites departamentales y municipales establecidos en la división política administrativa del país. Esta posición la sustentaban, fundamentalmente, la APG y el CONAMAQ.
2. La autonomía regional se definía por aspectos culturales comunes conformados en los ámbitos provinciales. Por ello, la autonomía regional era pensada como espacio de gestión territorial al interior de los departamentos y por consiguiente, sin afectarlos en sus límites. Esta posición era defendida por la CSUTCB y, además, quedó reforzada por el planteamiento del gobierno que políticamente afirmó que entraban 9 departamentos y salían 9 departamentos de la Asamblea; es decir, que no se crearían nuevos departamentos ni se afectarían a los existentes.

En las readecuaciones congresales de octubre 2008 se optó por la segunda vía; es decir, la autonomía regional quedó reducida a un preferente perfil de instancia de coordinación y planificación y se le quitó la potencialidad de reestructuración territorial y de ampliación de alianzas territoriales.

Dijimos, “bien, construyamos el Estado Plurinacional a partir de los territorios indígenas ancestrales, a sabiendas de que en la actualidad no es solamente lo indígena sino también hay otros, pensando no en que seamos nosotros gobierno químicamente puro, sino pensando nuevamente en la correlación de fuerzas de poder en el oriente”. Entonces habíamos pensado en que las autonomías deberían componer grandes regiones indígenas que sobrepasen territorios; por lo tanto plantemos el tema de la transterritorialidad (José Ledezma, entrevista, 26-11-09).

Sobre la autonomía indígena, el tema principal de debate se centró en la forma “plural” del autogobierno indígena, originario y campesino. En parte ello estaba influenciado por una falta de claridad sobre cuál era o debía ser la base territorial de la autonomía indígena. Por ello, se planteó la triple modalidad de entidad territorial IOC, municipio IOC y región IOC. Por otro lado, también se discutió la vinculación y el deslinde entre TCO y autonomía indígena. Como es conocido, aunque la TCO sea un título de propiedad, la Ley INRA de 1996 la reconoce como territorio en el que es posible ejercer formas de autogobierno indígena. Sin embargo, en

el debate fue necesario insistir en el carácter jurisdiccional de la autonomía IOC por sobre las formas de propiedad sea individual o colectiva de la tierra.

Así mismo, en el debate sobre autonomía indígena siempre se insistió, particularmente desde el CONAMAQ y la APG, en que ella era el mecanismo de reconstitución de sus territorios, naciones y autoridades. Aquí, como se sabe, las negociaciones congresales de octubre de 2008, redujeron el carácter de la demanda territorial de ésta y otras organizaciones al plantear la conformación de las autonomías indígenas sobre la base de los territorios ancestrales “actualmente habitados por esos pueblos y naciones” (art. 290).

El otro tema que ha avanzado [la APG] es que la autonomía indígena no se va a hacer vía decreto, vía constitución, sino desde el sujeto autodeterminado (José Ledezma, entrevista, 26-11-09).

Otro tema importante de debate al interior del Pacto tenía que ver con la distinción entre el gobierno de la autonomía indígena y el gobierno de la organización. Desde los primeros debates se identificaron dos tendencias sobre este tema: algunas organizaciones (principalmente la APG) planteaban que una vez obtenida la autonomía indígena y dado el carácter de autodeterminación que ésta tendría, la autoridad socioterritorial sería la autoridad de la autonomía indígena. Otras organizaciones señalaban lo peligroso de esta concepción debido a que no se debía confundir ambas figuras bajo el riesgo de que dichas autoridades se volvieran juez y parte en su doble rol de administradoras autonómicas y de autoridades orgánicas. La primera tendencia iba de la mano con el posicionamiento a favor de una concepción de autonomía plena o autodeterminación; es decir, un tipo de autonomía indígena que hacía innecesario darle cuentas al Estado de las acciones intraterritoriales.

Hacia el final del debate, específicamente en el Encuentro de Santa Cruz (26-31 de marzo de 2007), se puso énfasis en que no se debía hablar de niveles autonómicos porque ello daba pie a una construcción jerarquizada del sistema de autonomías que se estaba proponiendo. Como se sabe, luego ello se plasmó en el texto constitucional en el principio según el cual “Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional” (art. 276). Pero simultáneamente, el planteamiento de la no jerarquización entre las autonomías buscaba una concepción abierta de autonomía indígena que no pase por la especificación de si ésta era región o municipio o territorio IOC.

Las modalidades de constitución de las autonomías indígenas fueron incorporadas a pocos días de la aprobación del texto de Oruro a insistencia de la APG.

La discusión sobre el ordenamiento territorial fue uno de los centrales al interior del Pacto de Unidad por el contexto de disputa en el que se dio. Mientras los sectores de poder atrincheros en la denominada media luna buscaban reorganizarse en el ámbito departamental y regional, las organizaciones indígenas, originarias y campesinas buscaban recuperar legalmente su espacio de autodeterminación y autonomía.

4.3. Recursos Naturales

El cuanto al tema de recursos naturales hay que señalar tres ámbitos de debate al interior del Pacto de Unidad.

En primer lugar, se encontraba la discusión sobre dominio y propiedad de los recursos que pasó por una serie de posiciones a lo largo de todo el año de construcción de la propuesta. Estas

posiciones variaron desde el formato de dominio, propiedad, uso y beneficio de todos los recursos a favor de los pueblos indígenas (CONAMAQ y APG), hasta el de dominio y propiedad del Estado con usufructo exclusivo por parte de los pueblos indígenas.

Había una visión básica de quienes decían “nosotros estamos habitando en los territorios donde están los RRNN y somos los que debemos recibir el mayor beneficio”, y otra decían “nosotros también somos bolivianos y nosotros hemos sido los que más hemos luchado por los RRNN, peleamos en la Guerra del Chaco, Guerra del Agua, Guerra del Gas, etc. (Adolfo Méndez, entrevista, 27-11-09).

En relación a los recursos naturales renovables no había mayor discrepancia: todas las organizaciones estaban de acuerdo con el hecho que ellos debían tener un carácter de aprovechamiento exclusivo para los pueblos indígenas, naciones originarias y comunidades campesinas en sus territorios. El debate se complicaba cuando se entraba a analizar el carácter que debían tener los recursos no renovables, principalmente hidrocarburos y minerales. Este espacio de deliberación mostraba las tensiones entre las concepciones de nación puestas en juego al interior del PU y el rol del Estado como articulador y expresión de las mismas. Cuando se puso atención al tema del agua surgió otra manera de enfocar la distinción de los recursos: antes que hablar de recursos renovables y no renovables se adoptó la formulación de recursos estratégicos. Dado que no es fácil afirmar el carácter renovable o no renovable de los recursos hídricos, se prefirió hablar de recursos estratégicos en referencia a aquéllos que tienen valoración comercial internacional e implican ingresos considerables para el Estado boliviano. Sobre la especificidad del tema agua, además, hay que decir que aquí sí hubo un proceso de debate entre organizaciones urbanas y rurales, y que fue precisamente este debate el que permitió repensar el tema de la propiedad sobre los recursos en los territorios indígenas.

De igual manera, fue el tema de los hidrocarburos el que permitió abrir la propuesta del Pacto a las sintonías necesarias para articularse a los sectores populares urbanos. La reflexión y la memoria en torno a los sucesos de octubre de 2003 permitieron ubicar el debate en relación a la articulación urbano-rural y popular-indígena que cruza el tema de propiedad y beneficios de los recursos denominados estratégicos. A esto hay que sumar el argumento desplegado por las organizaciones en referencia a su derecho sobre los recursos naturales por su condición de pueblos preexistentes al Estado colonial.

Hay que señalar, sin embargo, que en los diálogos y debates fue permanente la búsqueda de distinción entre dominio y propiedad y que tanto técnicos como asesores no lograban un acuerdo que permitiera distinguir con claridad las particularidades de cada concepto. El acuerdo fue, entonces, no separar dominio de propiedad o viceversa y, más bien, insistir en que los recursos naturales pertenecían a todos los bolivianos y a todas las bolivianas.

Por otro lado, ya en el curso mismo de la Asamblea Constituyente fue necesario enfrentar el problema de la dispersión temática en las comisiones de la misma. Así, el tema de recursos fue fragmentado en diversas comisiones: coca, agua, tierra, hidrocarburos, minería, etc. Además, con la particularidad que el tema de recursos forestales fue discutido en la comisión de Amazonía.⁴⁴ El seguimiento a tales comisiones se volvió imposible y fue necesario hacer priorizaciones al respecto. El equipo técnico del Pacto acompañó de manera más cercana las comisiones referentes a agua, tierra-territorio, medio ambiente y bosque. En las otras comisiones (hidrocarburos, minería) el Pacto no pudo incidir por no tener capacidad técnica ni condiciones materiales para hacer el seguimiento respectivo.

44 La Comisión Amazonía contó con el apoyo y asesoramiento de un delegado específico de la BOCINAB.

Finalmente, la problemática de recursos estaba estrechamente relacionada con otros dos temas que forman parte del análisis de este apartado: las autonomías, especialmente en lo que toca a la distribución de competencias, y el derecho a consulta que asiste a los pueblos indígenas por ser tales. Haremos referencia al segundo aspecto citado en el apartado sobre derechos; digamos algo, por el contrario, sobre la relación recursos – competencias de las autonomías.

En el diseño de la propuesta autonómica indígena, las competencias de ésta en referencia a los recursos, estaban mediadas por el debate ya expuesto sobre dominio y propiedad. Según la posición que se fue asumiendo sobre el dominio y la propiedad de los recursos, las competencias sobre éstos iban variando en el diseño competencial. Lo más notorio, sin embargo, se dio en referencia a la autonomía departamental. Dado que ésta se la pensaba en el contexto de la apropiación discursiva del Comité Cívico de Santa Cruz y la media luna, se hacían todos los esfuerzos para que en la Constitución se redujeran al mínimo las competencias departamentales sobre los recursos; especialmente, en referencia a la tierra, el bosque, el agua y los hidrocarburos.

4.4. Tierra y Territorio

La problemática de tierra y territorio cruzaba varias rutas de discusión: el carácter de la dotación de tierras, el derecho de las mujeres a la titulación, el titular de la distribución de tierras, la definición y caracterización del latifundio. Es importante señalar que había ya una construcción temática instalada: desde la Marcha Indígena de 1990 se había acumulado un conocimiento técnico y colectivo que permitió allanar el camino de una propuesta conjunta. Por otro lado, es necesario señalar que la problemática territorial, al interior de la Asamblea, venía cruzada por su doble ubicación en las comisiones: se discutía en la comisión de autonomías, sobre todo en referencia a las autonomías indígenas, y en la comisión de tierra y territorio.

El primer salto cualitativo que hemos dado es salir del entramamiento en el que el tema tierra territorio es el eje medular, visto como un proceso eminentemente agrario; ahora se lo está viendo como un proceso de toma de poder y como un proceso de construcción del poder económico (José Ledezma, entrevista, 26-11-09).

La principal problemática se refería a si la dotación de tierras por parte del Estado debía ser pensada en términos exclusivamente colectivos para los pueblos y comunidades o si debía contemplar además la dotación individual. Esta tensión se hizo evidente al interior mismo de la Asamblea cuando la CSCB, con el respaldo de la CSUTCB, puso sobre la mesa la posibilidad de la dotación individual y sectores del gobierno estuvieron dispuestos a apoyarla.

En cuanto a la titulación de tierras a nombres de mujeres, hay que decir que éste era uno de los planteamientos centrales de la propuesta de la FNMCB-BS y que, además, contaba con el apoyo del colectivo Mujeres Presentes en la Historia. La propuesta no presentó mayores objeciones al interior del Pacto y fue más bien entendida como una suerte de “concesión descendiente” hacia este sector.

La vinculación del tema Tierra y Territorio con el debate autonómico venía dada por la asignación de las competencias en la distribución de tierras; es decir, desde las organizaciones se buscaba el mecanismo para que la competencia de la política de tierras y territorios y su titulación quede en manos del Estado central a fin de no ceder dicho espacio a las autonomías departamentales. Debido al alto nivel de concentración de tierras en los Departamentos de Santa Cruz

y Beni, principalmente, se buscaba que esta competencia no quede en manos de los sectores de poder departamental articulados, en aquel momento, en la denominada “media luna”.

En referencia al tema del latifundio, la contribución del Pacto de Unidad radicó en su conceptualización (art. 398 de la CPE), aunque no se quería hacer explícito en el texto constitucional el límite máximo a partir del cual se lo considera tal. Sin embargo, como se sabe, aquí se dieron serios retrocesos en los procesos de negociación política del Congreso en octubre de 2008. Por un lado, se le quitó el carácter de retroactividad a la tipificación de la extensión del latifundio y por otro, se permitió la rearticulación de formas latifundiarias bajo la figura del corporativismo empresarial agrícola (art. 315 de la CPE), ubicando este mecanismo en el título referente a la “Organización económica del Estado” y no en el capítulo de tierra y territorio. Sobre este mismo punto, al interior del propio Pacto fue necesario aclarar, en repetidas ocasiones, el carácter de las TCOs en manos de pueblos indígenas: sobre todo las organizaciones de los llamados en aquel momento “colonizadores” retenían la idea de tratarse de una suerte de latifundio. Aquí era necesario explicitar el concepto de territorio y su importancia para los pueblos indígenas.

Otro tema que era de consulta era llegar a la definición de lo que se entendió por latifundio; ése era un debate franco con la oposición. Ellos planteaban latifundios improductivos (Silvia Mejía, entrevista, 12-11-09).

En el curso de la Asamblea misma, el Pacto de Unidad mantuvo un seguimiento permanente sobre esta comisión. Aquí más bien la oposición no tenía una propuesta consistente.

4.5. Representación Política

El tema de representación política en los espacios deliberativos del Estado había sido parte de los debates del Pacto desde el momento mismo de su constitución en septiembre de 2004. En ese caso a propósito de la conformación de la AC y luego en el planteamiento de la conformación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En el momento específico de la construcción de la propuesta del Pacto, el debate central tenía que ver con la participación directa de las naciones y pueblos indígena originario campesino en la Asamblea Legislativa Plurinacional de tal forma que ésta represente el carácter plurinacional del Estado. Y ello estaba cruzado con el tema de la identidad referida a lo indígena originario campesino. Es decir, tanto CONAMAQ como CIDOB planteaban con énfasis el tema de la representación directa y la elección de sus representantes mediante “usos y costumbres” / “normas y procedimientos propios”. Así, aunque el número de representantes estuvo permanentemente sujeto a definición, ambas organizaciones tenían claro que debían dar cuenta de 16 “naciones” (en el caso de CONAMAQ) y de 33 pueblos (en el caso de CIDOB). El asunto se complicaba cuando se trataba de articular estas visiones originarias e indígenas con la representación “campesina”, dado que éstas simultáneamente se definían como originarias. En cualquier caso, se logró tener la claridad de que la representación era por pueblo y no por organización.

Dos aportes importantes del Pacto de Unidad en el tema de representación política, ambos relacionados a su vez con el modelo de Estado, fueron la forma unicameral de la Asamblea Legislativa Plurinacional y un sistema uninominal de elección de representantes a la misma. En el primer caso se trataba de evitar los mecanismos de ingobernabilidad que se suelen derivar de las tensiones de un sistema bicameral; en el segundo, de consolidar formas control social en las circunscripciones electorales. Como se sabe, ninguna de las dos propuestas fue consignada en el texto constitucional.

Aunque el debate central referente a representación política cruzaba la variable “étnica” no deja de estar presente también la problemática de representación de género, obviamente sabiendo que en realidad es un tema que cruza los debates constitucionales de punta a canto.

4.6. Derechos (colectivos)

El planteamiento de derechos indígenas, originarios y campesinos no fue objeto de mayor debate ni disenso al interior del Pacto. Más bien se fue construyendo la propuesta de derechos colectivos a partir del conocimiento y experiencia ganados en las formulaciones de la normativa internacional con respecto a derechos indígenas. Por esta misma razón, el fuerte de los derechos colectivos provino de las organizaciones que específicamente se denominaban “indígenas”; las organizaciones de tradición “campesina” aceptaron sin mucho problema la propuesta de aquéllos.

Si bien las propuestas de las organizaciones contenían aspectos y derechos en su favor de manera general, podemos mencionar que fue en el evento de Santa Cruz, realizado el mes de marzo de 2007, donde se afinó la propuesta y se incluyeron además de los derechos colectivos las garantías, no sólo para indígenas, originarios y campesinos, sino para todos los bolivianos y bolivianas. En este entendido se complementó la propuesta con las garantías que se consideraron en el debate constituyente y fueron incluidas en lo que ahora es el texto constitucional.⁴⁵

Pero además, desde el momento en que se presentaron las primeras propuestas de las organizaciones del Pacto (mayo de 2006), destacó lo presentado por la CPESC: una larga y bastante completa lista de derechos individuales, colectivos, políticos, culturales, sexuales, etc. En el Encuentro del Pacto del 26 al 31 de marzo de 2007 en Santa Cruz, la formulación de derechos colectivos cobró forma definitiva, teniendo como base el Convenio 169 de la OIT y lo aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; es decir, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se aprobará en septiembre de 2007, tenía ya una versión previa (la del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 15 de marzo de 2006) que sirvió de insumo para la elaboración de estos derechos en el Pacto.⁴⁶

Con todo, se podría decir que el tema central, en lo referente a derechos, estaba relacionado con los recursos naturales y la posibilidad de incluir el derecho a veto. En el Pacto de Unidad se mantuvo como constante este derecho, aunque a veces formulado bajo la etiqueta de “consulta vinculante” o, en sintonía con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como “consentimiento libre, previo e informado”. Fue en las negociaciones del texto constitucional del 2008 que se restringió el derecho a la consulta como “previa obligatoria” (art. 30, parágr. II, num. 15), debido a la presión que el sector minero ejerció sobre el gobierno.

Hasta aquí hemos visto los temas centrales de debate al interior del Pacto de Unidad. De alguna manera aquí se resumen los elementos articuladores del Estado Plurinacional en tanto proceso de construcción social. Estos temas fueron parte, además, de una serie de estrategias de negociación con, e incidencia en, otros actores sociales y políticos. De ello damos cuenta en el siguiente apartado.

45 Marcelo Ortega, mensaje electrónico, 11-12-09.

46 Sobre el proceso de aprobación de la *Declaración*, véase Flores y otros (2007: 9-12).

5 La incidencia y las alianzas del Pacto de Unidad en la Asamblea Constituyente

Esta Asamblea Constituyente nos ha unido a las organizaciones sociales históricamente lo que fue el Pacto de Unidad, donde los indígenas también nos unieron a todos, profesionales, mineros, intelectuales (Alina Canaviri, entrevista, 26-11-09).

5.1. Las alianzas y las tensiones internas

En el momento de constitución del Pacto de Unidad (septiembre 2004) la autoconvocatoria del propio Pacto era bastante amplia ya que participaban organizaciones locales y departamentales. Recuérdese, por ejemplo, la presencia de la Central Departamental de Trabajadores Asalariados del Campo, CDTAC, en dicho evento inaugural. Lo propio puede decirse del momento en que las organizaciones se juntan para comenzar a preparar la propuesta conjunta (mayo 2006): en ese momento participaron organizaciones regionales como la Federación Campesina del Norte Amazónico y organizaciones más “locales” como la Central Regional Campesina Indígena de Raqaypampa. Esta dinámica se mantuvo durante el proceso de construcción de la primera versión de la propuesta. En el período de agosto 2006 a enero 2007 poco a poco el espacio de convocatoria y decisión se fue cerrando y concentrando en las cinco organizaciones matrices nacionales: CSUTCB, FNMCB-BS, CSCB, CONAMAQ y CIDOB. Esto produjo una serie de malestares en las organizaciones más regionales. El caso más significativo al respecto fue el de los regantes, quienes ejercían una permanente presión sobre la CSUTCB para participar con voz propia en las reuniones del Pacto.

La relación de CIDOB con CPESC y CPEMB es importante para tomar en cuenta el movimiento de las alianzas. Según se sabe, en los años previos a la conformación del Pacto de Unidad, la CIDOB había sido parte de una serie de acuerdos con los gobiernos de turno que le dieron la imagen de una organización articulada a los grupos de poder de Santa Cruz. Lo que se encuentra detrás de esta situación es un juego bastante móvil y dinámico de establecer alianzas y oposiciones entre las organizaciones. Efectivamente, la CPESC había hecho un desplazamiento en el tendido de puentes hacia organizaciones urbanas, con campesinos, colonizadores y sin tierra en pos de construir lo que se llamaría el Bloque Oriente en el departamento de Santa Cruz y con el fin de conformar una plataforma nacional (Valencia y Égido 2009). Esta situación comienza a cambiar luego del 2005, cuando la Comisión Nacional de la CIDOB instruye a la Dirección de la misma que coordine acciones con la CPESC y la CPEMB (Valencia y Égido 2009). Ya en el 2006 la situación de la CIDOB es diferente y luego de la GANPI, del 1 al 3 de julio, CPESC y CPEMB deciden entrar a formar parte de la entidad matriz. Incluso, durante el desarrollo de la Asamblea Constituyente, la situación se invierte, no sólo que CPESC vuelve a ser parte de la CIDOB sino que de alguna manera asume la representación de ésta en Sucre. El delegado de la CIDOB en Sucre era un miembro de la CPESC que hablaba directamente a nombre del Presidente de la CIDOB; ello no niega que el Presidente y el Vicepresidente de esta organización tuvieran presencia frecuente en la sede de la Asamblea e intervinieran con su palabra y acción cuando lo consideraban necesario.

De otro lado, y volviendo al escenario del Pacto de Unidad, hay que decir que la relación entre las organizaciones no fue simétrica. Había entre ellas subalianzas que las posicionaban en bloque frente a determinados temas. Lo más conocido al respecto fue la articulación entre las organizaciones campesinas (CSUTCB, FNMCB-BS y CSCB)⁴⁷ y el bloque indígena (CIDOB y CONAMAQ). Como se sabe, las primeras tienen un proceso histórico que las ha constituido en la base social del MAS-IPSP y, por tanto, consideran a éste “su gobierno”. En cambio, el bloque indígena, aunque veían al gobierno como su aliado, mantenían con él una distancia prudencial en varios momentos del proceso constituyente. Se puede apreciar, entonces, que el Pacto de Unidad no era un espacio uniforme y homogéneo, pero tampoco era un espacio de trincheras inflexibles; se movía complejamente en una serie de acuerdos que, según el momento político, los temas en discusión, los intereses particulares, posicionaba a las organizaciones en alianzas más amplias (el Pacto de Unidad mismo) o en una suerte de subalianzas internas.

Las diferencias de énfasis en la historia reivindicativa de estas organizaciones tienen mucho que ver en el desplazamiento de alianzas. Dado el proceso de sindicalización que configuró un énfasis en la identidad cultural y de clase en el movimiento “campesino” hay una empatía orgánica entre estas organizaciones; correlativamente, el énfasis en las demandas de derechos específicos como pueblos indígenas o naciones originarias también explica las cercanías del bloque indígena.

Estas alianzas al interior del Pacto también reflejaron momentos de alta tensión entre las organizaciones. En varias situaciones, el Pacto estuvo amenazado de “romperse”. Ello se vio, sobre todo, desde el momento en que la Asamblea Constituyente inició su funcionamiento y las organizaciones comenzaron a moverse en un escenario mucho más complejo. Es decir, hasta el 5 de agosto de 2006, fecha en que se presenta la primera versión de la propuesta del Pacto, las organizaciones hicieron el trabajo de manera interna, sin relacionarse con otros actores; lo que hacían dependía de ellas mismas y sus relaciones internas. Luego, cambia el escenario y el Pacto de Unidad está obligado a relacionarse con otros actores e instituciones: la Asamblea Constituyente, en general; la bancada del MAS; los asesores del Ejecutivo en el grupo de los 12; los otros actores presentes en Sucre; etc. Este contexto hace que por momentos se retorne a los “particularismos” orgánicos, de visiones, de concepciones, en contra de la búsqueda de articular una voluntad común.⁴⁸

5.2. Las alianzas con otras organizaciones y actores

Durante el trabajo de construcción de la propuesta se insistió con frecuencia que era necesario establecer alianzas con otros sectores. Específicamente se hablaba de buscar nexos con sectores populares urbanos. En términos de la macroestructura del Pacto (las cinco organizaciones matrices) esto no se concretó nunca; sin embargo, en el nivel de las organizaciones regionales sí fue posible.

De hecho había experiencias previas como la del Beni en donde había funcionado la Alianza Obrera Campesina Indígena (Valencia y Égido 2009: 13) y, como ya se adelantó, al interior del Bloque Oriente había una interrelación más amplia entre sectores urbanos, indígenas, campesinos, colonizadores, movimiento sin tierra, etc. Lo propio puede decirse de la articulación de la ANARESCAPYS con los sectores urbanos de defensa del derecho de servicios básicos en torno al agua.

47 Debido a una cierta historia compartida y a sus coincidencias ideológicas y políticas, desde fuera del ámbito orgánico y en el contexto de la Asamblea Constituyente, se les solía denominar las “trillizas”.

48 También se debe considerar que el propio espacio del Pacto servía como cancha de legitimación de organizaciones fraccionadas y en confrontación interna. Éste fue el caso de “los MST-B” que se disputaban la representación al interior de los encuentros del Pacto.

En el caso de la FNMCB-BS, esta organización había interactuado con el colectivo Mujeres Presentes en la Historia en el proceso de construcción de propuestas para la Asamblea Constituyente.⁴⁹ De esta manera, las compañeras de la Federación “Bartolina Sisa” articulaban su identidad de campesinas originarias con su identidad de género.

Varias otras alianzas se dieron a nivel regional o departamental. Por ejemplo, la Federación de campesinos de Chuquisaca tuvo una alianza importante con los sectores gremiales del departamento; de igual forma, la FEJUVE de El Alto y varias CODs apoyaron los procesos de movilización realizados por las organizaciones durante la AC. Estos aliados no siempre fueron visibles en las reuniones grandes del Pacto de Unidad pero funcionaban como una alianza de hecho.

De manera no sistemática, también, varias ONGs indirectamente relacionadas con el Pacto socializaban la propuesta en eventos urbano-populares.

En el curso del proceso fue significativa, aunque intermitente, la alianza con el movimiento afrodescendiente. Como se dijo en la descripción del proceso, en el momento de la aprobación de la segunda versión de la propuesta del Pacto, este movimiento suscribió la propuesta y pidió que se incluya la homologación de los derechos de los pueblos indígenas a las comunidades afrobolivianas.⁵⁰

En términos políticos, al interior de la Asamblea, la propuesta del Pacto fue asumida, en algunos temas, no sólo por el MAS sino por otros actores políticos. Por ejemplo, la propuesta de autonomías indígenas fue aceptada por el MNR, aunque siempre bajo el criterio de subordinación a las autonomías departamentales.⁵¹

En definitiva, el PU se constituyó en un factor, en un referente social para muchos sectores y organizaciones. El hecho de tener una propuesta global de Constitución lo convirtió en punto de articulación de varios sectores: por “la casa de las organizaciones”, en Sucre, pasaban distintos sectores y personas solicitando la propuesta del Pacto de Unidad y los sectores populares que buscaban apoyo a sus demandas, buscaban a los dirigentes del Pacto de Unidad para lograr incidencia en la Asamblea.

5.3. El Pacto y el MAS-IPSP

Yo creo que la Asamblea Constituyente escapa al control de las organizaciones; en un momento determinado, se escapa al control de las organizaciones y empieza a pasar al MAS, pero el MAS era muy débil, y pasa al Ejecutivo, pero el Ejecutivo tampoco tenía mucha claridad sobre lo que tenía que decidir (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

Como ya se mencionó, desde el momento en que se aprobó la primera versión de la propuesta del Pacto (5 de agosto de 2006), se buscó que los constituyentes del MAS-IPSP adopten la propuesta de las organizaciones y la defiendan al interior de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, es necesario resaltar que tras esta decisión se ocultaba un marco de comprensión, por parte de los/as dirigentes y autoridades de las organizaciones, con respecto a los/as asambleístas. Es decir, al interior del Pacto se distinguía entre constituyentes “orgánicos”, “invitados”

49 Esto no niega que en este proceso de diálogo de la Federación con las Mujeres Presentes en la Historia se dieron varias tensiones que reflejaban, por lo menos, dos visiones de género: una de perfil más urbano y otra de perfil más rural y orgánico.

50 Entre el equipo técnico del Pacto de Unidad y el grupo Mujeres Presentes en la Historia hubo varios momentos e instancias de coordinación en el escenario de la Asamblea Constituyente. En el momento de aprobación final de la segunda versión de la propuesta del Pacto, este colectivo pidió que en el texto de las organizaciones se incluya el lenguaje de no discriminación de género.

51 Cabe aquí un dato significativo: la constituyente Ana María Ruíz, del MNR, era una entusiasta seguidora de la propuesta del Pacto de Unidad.

y todos los demás (los “de la derecha” o “de la oposición”). Los/as constituyentes orgánicos/as eran aquellos/as que, aunque se habían postulado de candidatos/as a la Asamblea Constituyente bajo la sigla del MAS, respondían al mandato directo de sus organizaciones. Se consideraban constituyentes invitados/as a los que formaban parte de la bancada del MAS pero, por su origen, ubicación social o profesional, se los/as miraba como aliados/as importantes de las organizaciones.

En términos políticos, y por lo expuesto en el párrafo anterior, la incidencia directa de la propuesta del Pacto está en relación, en primer lugar, con el MAS-IPSP por la histórica vinculación de este movimiento político con las organizaciones campesinas (principalmente), originarias e indígenas. Hay que aclarar, sin embargo, que debido a la composición heterogénea de la bancada del MAS en la Asamblea se hacía necesario, no sólo un trabajo de socialización, sino de explicación y convencimiento a varios asambleístas de dicho movimiento político.

Por otro lado, como ya se dijo antes también, el equipo técnico de las organizaciones no tenía capacidad de acompañamiento e incidencia en todas las comisiones de la Asamblea; por ello se priorizaron unas cuantas.⁵² En este sentido, si bien el equipo técnico venía acompañando el trabajo de estas comisiones desde enero, la incidencia en ellas se hizo más fuerte desde el momento en que se reinstaló el trabajo en Sucre, luego de la gira de encuentros territoriales que la Asamblea había realizado en los nueve departamentos del país, más El Alto. Así, el trabajo más intenso de construcción propositiva del texto constitucional se dio entre mediados de abril y el 13 de julio, fecha en que debían cerrarse los informes de las comisiones.

Por lo dicho, la segunda versión de la propuesta del Pacto (23 de mayo de 2007), aunque no fue presentada formalmente a la Asamblea debido a que ya había vencido el plazo (20 de abril) de presentación de propuestas, fue clave para el trabajo final de las comisiones. Sin embargo, hay que decir que luego del trabajo inmediato de presentación de la propuesta en las comisiones, algunas organizaciones se retiran de ejercer una presencia permanente en Sucre; destacaron, por el contrario, la presencia, incidencia y seguimiento que mantuvieron CIDOB, APG y CONAMAQ.

En referencia a varios temas, la incidencia del Pacto en los asesores del Ejecutivo, al interior del grupo de los 12, fue clave para la comprensión del enfoque de la propuesta. Aspectos centrales como la comprensión del Estado como plurinacional, la propiedad de los recursos de los bolivianos/as antes que del Estado, las autonomías indígenas y otros tuvieron que ser socializados, explicados y hacer que los acepten como parte de la propuesta constitucional.⁵³

Ha sido una pelea para imponer el estado plurinacional, inclusive dentro del MAS, que no ha sido fácil, que ha sido toda una pelea, una discusión, un debate por imponer; al interior mismo no había claridad sobre el estado plurinacional (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

El poder ejecutivo no entendía las demandas indígenas y no terminaban de entender la participación directa. La participación directa se discutió en el grupo de los 12, pero no llegaron a un acuerdo; más que todo se intercambiaron cri-

52 En general se acompañó el trabajo de las comisiones Visión de País; Derechos, Deberes y Garantías; Organización y Estructura del Nuevo Estado; Autonomías, Descentralización y Organización Territorial; Educación e Interculturalidad; Recursos Hídricos y Energía; Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente; Desarrollo Integral Amazónico; y, Desarrollo Productivo Rural, Agropecuario y Agroindustrial. El nivel de incidencia y de “presencia visible” en las comisiones no fue homogéneo; en varias de ellas, las organizaciones del Pacto siguieron la estrategia de introducir secretarios técnicos que eran sus aliados o sus propios asesores.

53 Esto incluye al grupo de asesores españoles que trajo el MAS para el asesoramiento en la Asamblea Constituyente.

terios sobre la representación directa de los pueblos indígenas, pero había mucha resistencia. Había abogados con una mentalidad tradicional que no habían abierto la mente hacia las demandas específicas de las organizaciones (Álvaro Infante, entrevista, 05-11-09).

Finalmente, sobre este punto, hay que destacar que el Presidente Evo Morales –y varios otros miembros del equipo de gobierno– visitó permanentemente la ciudad de Sucre para reunirse tanto con la bancada del MAS como con dirigentes de organizaciones. En estas visitas recibía informes del estado de discusión y debate al interior de la Asamblea pero también “marcaba línea” de por dónde debían ir los planteamientos sea de las organizaciones como de la bancada.

5.4. La incidencia en la Asamblea

Yo creo que el documento del Pacto de Unidad fue y se convirtió en realidad en el documento matricial, referencial de la Asamblea Constituyente. Era un documento históricamente fundamental, matricial para la AC, pero por las connotaciones adquiere otro sentido y va a tener que ser un documento que va a luchar dentro de la constituyente, dentro del conjunto de propuestas que se van a tejer alrededor de la constituyente (Raúl Prada, entrevista, 12-11-09).

[El documento del Pacto de Unidad] se ha defendido por sí mismo porque era una base muy interesante; definitivamente, era la base más interesante para trabajar (Iván Égido, entrevista, 10-11-09).

La incidencia del Pacto de Unidad pasó por diversos momentos e intensidades. En primer lugar, la circulación de la Propuesta del Pacto en sus dos versiones (5 de agosto de 2006 y 23 de mayo de 2007) causó un importante impacto entre los asambleístas en general y, principalmente, entre los asambleístas del MAS-IPSP, debido a ser un documento que serviría de base para la elaboración de una propuesta de bancada. El momento más dinámico, complejo e intenso de incidencia del Pacto y de la propuesta del Pacto fue el de las comisiones.⁵⁴

Al interior de la Asamblea, el trabajo de las comisiones fue uno de los momentos más productivos debido a que los asambleístas se conocieron, debatieron, derrumbaron barreras, etc. El otro momento muy importante fue el de los encuentros territoriales que sirvió a los asambleístas para acercarse a los distintos escenarios de la realidad (pluri)nacional. Aunque las comisiones habían empezado a funcionar desde enero, en realidad son los encuentros territoriales los que preparan el trabajo para el desarrollo fuerte de los temas a discutir en las comisiones.

Las dos primeras comisiones que empezaron a funcionar rápidamente fueron la de Tierra y Territorio y la de Recursos Hídricos. Luego que la bancada del MAS se apropia de la propuesta del Pacto en su reunión del 24 de mayo de 2007, el acompañamiento de dirigentes y técnicos del Pacto fue clave en la perspectiva de incidir en los informes de mayoría.⁵⁵

En el caso de los dirigentes/as y autoridades, había siempre un grupo de 20-25 miembros de organizaciones regionales que hacían relevo permanente para hacer seguimiento al trabajo de las comisiones. En algún momento, por ejemplo, los dirigentes del Pacto de Unidad llamaron a

54 Un dato importante es que cuando en Sucre se estaban tomando decisiones sobre las comisiones que funcionarían en la Asamblea, se consultó a los dirigentes del Pacto de Unidad, los cuales estaban reunidos en La Paz, sobre la pertinencia de nombrar de una u otra forma a las mismas.

55 A ello hay que añadir el rol que jugaron algunos/as asambleístas plenamente comprometidos/as con la propuesta del Pacto. Sólo a manera de ejemplo se puede citar a José Bailaba, Isabel Domínguez, Nélica Faldín, Avilio Vaca, entre otros.

los miembros de la bancada del MAS para que pasen por la casa de las organizaciones dando un informe de lo que estaba pasando en cada comisión. Efectivamente, desfiló una delegación de cada comisión e informó sobre el estado de debate y aprobación de los temas propuestos por el Pacto. Se pidió cuentas y en las comisiones donde había tensiones o divisiones el Pacto mediaba y daba mandatos a ser cumplidos.⁵⁶

Por otra parte, en Sucre se instaló un grupo de técnicos de apoyo al Pacto que hizo el trabajo fino de seguimiento, incidencia y debate desde la propuesta del Pacto de Unidad, lo que los llevó a establecer un campo amplio de relaciones que pasaban por los asambleístas de la bancada del MAS, los asesores del Ejecutivo, los miembros de las comisiones y por tanto de las otras agrupaciones políticas, etc.

Entre el 13 de julio (fecha de entrega de informes de las comisiones) y el 6 de agosto de 2007 la AC debía aprobar el texto constitucional. Hacia fines de julio ya se vio que no era posible tenerlo y el 3 de agosto el Congreso aprueba la Ley Ampliatoria de la Asamblea Constituyente que modifica la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (Carrasco y Albó 2008). En este momento de “recta final” la incidencia del equipo técnico del Pacto en las comisiones fue fuerte e importante, vigilando que se encuentre en los informes lo central de la propuesta porque había aspectos clave que estaban quedando fuera. Por otro lado, es conocido que la AC tenía la idea de trabajar en comisiones mixtas que logren coherencia en los informes de comisiones afines. Estas comisiones no funcionaron en términos generales pero sí al interior de la bancada del MAS; funcionaron en tres áreas: social, recursos naturales y estructura del Estado (Carrasco y Albó 2008). Es en este momento que se hace realidad la conformación de un solo equipo; es decir, comienza un trabajo articulado entre asambleístas, asesores del Ejecutivo, dirigentes y miembros del equipo técnico de las organizaciones.⁵⁷

Esta incidencia, sin embargo, se dio en algunos temas y comisiones con más intensidad, dependiendo del grado de compromiso de los asambleístas del MAS-IPSP con la propuesta del Pacto. Por ejemplo, en la comisión “Organización y estructura del nuevo Estado”, la bancada del MAS decidió aprobar, como informe de mayoría, íntegramente el texto del Pacto.

Aunque en otra dinámica, lo referente a Recursos Naturales funcionó de manera apropiada en la comisión mixta que debía tratarlo, gracias al importante apoyo del equipo técnico. Este trabajo de la comisión mixta queda como un cuerpo coherente en la Constitución debido a la incorporación de la propuesta del Pacto de Unidad.

En cambio en la comisión de autonomías la incidencia fue más compleja debido a la diversidad de posicionamientos internos dentro del mismo MAS-IPSP y sus aliados. Por ello fue necesario hacer un trabajo interno primero para hacer acuerdos dentro de la bancada antes de discutir con la oposición. El MAS, en la comisión de autonomías, estaba tremendamente fragmentado, al punto que en algún momento se comenzaron a hacer varios informes de mayoría (unos basados en la propuesta del Pacto y otros en la perspectiva individual de algunos asambleístas). Y es que al interior de dicha bancada había varios asambleístas que no estaban de acuerdo con la propuesta de autonomías indígenas propuesta por el Pacto de Unidad.⁵⁸ La noche previa a la

56 Por contrapartida, las comisiones de la Asamblea también recibían “mandato” del Ejecutivo. En el mes de junio de 2007 se tuvo una visita del Vicepresidente en Sucre; se reunió con la bancada del MAS y les dio línea política en referencia a temas como seguridad y Fuerzas Armadas; autonomía universitaria y educación; control social; poder legislativo; capitalía plena; tierra; y, autonomías (Sergio Vásquez, comunicación electrónica, 18-12-09).

57 Entre la fecha de ampliación del funcionamiento Asamblea (6 de agosto 2007) y el momento en que se bloquea el trabajo en Sucre, el equipo del Pacto trabajó también hombro a hombro con los asambleístas que formaban parte de la comisión técnico-jurídica. Ahí se hiló más fino en referencia a muchos aspectos del texto constitucional.

58 Había, por otro lado, un acuerdo entre el MAS y el constituyente Eduardo Yáñez del MNR: éste estaba dispuesto a apoyar la propuesta autonómica del MAS siempre y cuando se incluyera la autonomía regional.

entrega de informes de las comisiones, por ejemplo, fue necesario realizar acciones de presión muy fuertes (como la toma de la Casa Argandoña), a fin de que la comisión de autonomías incorpore en el informe de mayoría la propuesta de autonomías indígenas según la propuesta del Pacto.⁵⁹

De igual manera, es importante señalar el rol de “mediador” que tuvo que asumir la dirigencia del Pacto de Unidad en determinadas comisiones o con actores en conflicto. Así, en la comisión de seguridad nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía recurrieron al Pacto para arreglar el desacuerdo y solucionar el empantanamiento que había en la comisión, justo antes que se cierre el trabajo de comisiones.⁶⁰ De igual forma, la dirigencia del Pacto también funcionó como mediadora entre los constituyentes de La Paz y Chuquisaca en Oruro en el momento de la aprobación definitiva del texto constitucional. Fruto de esa reunión se acordó ratificar que Sucre es la capital pero que eso no implicaba hablar de la definición de la sede. Lo propio pasó en relación a la tensión Oruro – Potosí en la definición de la sede de la COMIBOL.

Dos temas más son importantes de referir antes de terminar esta sección referente a las incidencias del Pacto y su propuesta en la Asamblea Constituyente. La primera es que en los encuentros territoriales realizados por la AC entre marzo y abril de 2007, en casi todos los departamentos se presentó la propuesta del Pacto de Unidad pero no bajo ese nombre ni como una propuesta global. Se presentaba como propuesta de las distintas organizaciones locales o en determinados ámbitos temáticos específicos (educación, autonomías, recursos, etc.).

Por otro lado, hay que destacar el impacto que tuvo la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el momento de la incidencia final en temas como el de autonomías indígenas. Este hecho dio fortaleza a la propuesta del Pacto ya que assembleístas opositores y de la bancada del MAS, que permanentemente miraban con suspicacia, e incluso rechazo, los planteamientos de las organizaciones, se vieron forzados a reconocer el marco más amplio en el que se insertaba la propuesta del Pacto de Unidad.

En todos los aspectos referidos hasta aquí en relación a las alianzas e incidencia del Pacto de Unidad hay un elemento transversal de importancia en la dinámica orgánica y política vivida durante el proceso constituyente: la emisión de mandatos. En distintos momentos las organizaciones dan mandatos a distintos actores y en distintos niveles: a sus organizaciones regionales (por ejemplo, para la realización de movilizaciones de apoyo a la Asamblea Constituyente), al equipo técnico (por ejemplo, al priorizar las comisiones a las que se debía dar más atención), a los constituyentes (por ejemplo, al exigir que se mantengan los temas centrales del Pacto en los informes de mayoría), etc. Este aspecto es de suma importancia para la comprensión del proceso del Pacto de Unidad como acción colectiva llevada adelante por un actor social que incide directamente en las decisiones y acciones del proceso constituyente.

5.5. Balance de los entrevistados sobre el texto constitucional

En varias de las entrevistas realizadas para la presente sistematización se les pidió a los/as entrevistados/as que hagan un balance, una apreciación de los resultados y logros alcanzados con el trabajo del Pacto de Unidad en referencia al texto constitucional aprobado en referéndum nacional el 25 de enero de 2009. A continuación presentamos algunos testimonios de dicho balance tal como fue expresado por los/as consultados/as.

59 Destacamos aquí el caso de autonomías pero, en realidad, la medida de presión tenía que ver con toda la gama de temas de interés de las organizaciones.

60 Véase la cronología del conflicto en Carrasco y Albó (2008).

Nemesia Achacollo

Para nosotros y la población boliviana, para los hermanos indígenas y para las hermanas mujeres, como cada trabajo que se ha venido haciendo, es un proceso de lucha de años y que ahora esta acá.

Isaac Ávalos

El Pacto fue un paso fundamental. Teníamos problemas, nos peleábamos entre nosotros. Al final teníamos que sentarnos y consensuar los artículos que teníamos conflicto y a seguir avanzando en Sucre. [...] El 80% del 100% que hemos trabajado se aceptó, está dentro; entonces nos debemos sentir orgullosos, nuestras dirigentes, nuestras organizaciones, que hemos logrado lo que queríamos dentro de la Constitución.

Florentino Barrientos

Lo que ha sido importante es que todos los movimientos sociales han hecho su aporte, han puesto su granito de arena. Yo creo que el reconocimiento va a esos movimientos sociales; son los primeros actores fundamentales de la nueva CPE. Tal vez no hemos logrado 100 por 100 pero sí un 90 % lo tenemos dentro de la Constitución y ese es el trabajo del Pacto y ese es trabajo de cada una de las organizaciones sociales, y ese es el aporte también de otros sectores sociales, de las ciudades. Entonces tampoco era que los constituyentes de vacío han comenzado y eso ha sido un trabajo de mucho tiempo. Por lo menos antes de la AC estábamos ya un año trabajando. También reconozco que varias instituciones han dado el apoyo, han dado todo el respaldo.

Alina Canaviri

Sí, está reflejada en la Constitución las propuestas de las mujeres. No fue en vano el trabajo de las mujeres.

Damián Condori

Ha marcado un camino. El trabajo, el sufrimiento de los campesinos, indígenas y originarios no ha sido en vano. Estamos dejando el sueño de Túpac Katari, Bartolina Sisa, Tupac Amaru. No ha sido en vano. Hoy esos sueños, como Pacto de Unidad, tenemos a la Nueva Constitución Política del Estado.

Gerardo García

Para mí ha sido un éxito, ha sido un sacrificio duro de todas las organizaciones sociales, un esfuerzo de los dirigentes en su momento, porque muchos de los dirigentes han corrido riesgo, incluso han sido perseguidos, pero finalmente hemos logrado con lo que queríamos. No será satisfaciendo a todos el 100 por 100; sin embargo, creo que esto da una visión, un buen paso para seguir mejorando como quisiéramos.

Jacinto Herrera

La gran mayoría de las propuestas que nosotros hemos luchado están en la nueva CPE. Nosotros nos quedamos satisfechos; al final el gobierno respeta

a los indígenas originarios y sabe la vivencia de nosotros. La gran mayoría de las propuestas del PU están en la nueva CPE.

Álvaro Infante

En general el balance es positivo, porque si revisamos la nueva CPE de una u otra forma, por más que no se había recogido todas las demandas como planteaban, tiene nomás un reflejo y legitima o reconoce los derechos de los pueblos indígenas. La autonomía indígena está como está, pero por lo menos es un gran avance de lo que se había planteado.

Justino Leño

Bueno se puede hablar mucho. Una primera cosa es que se ha marcado un hito histórico. Lo otro es que se ha ido cumpliendo, no siempre al 100 por 100 como se quería, por eso hubo discrepancias. Hoy por hoy quedaría por asumir, somos los protagonistas, los promotores, los actores de este proceso de cambio; lo que queda es hay que seguir asumiendo lo que habíamos trazado. Este proceso de cambio no es casual ni es gratuito y finalmente ha costado derramamiento de sangre, de vidas humanas. [...] Minimamente se podría hablar que hemos logrado, pero no como se había propuesto. Hay muchos ajustes todavía que hacer, será en la reglamentación, la representación directa, la propiedad de los recursos naturales.

José Ledezma

Yo pienso que hemos avanzado un poquito, pero creo que prácticamente un 60% de lo que teníamos pensado no ha sido escuchado. Y ahora es que tenemos serios problemas porque el pueblo guaraní, como está en tres departamentos, había pensado –y está en su proyecto político y lo va a mantener– la unidad del pueblo guaraní pero no solamente cultural y lingüística sino también territorial.

Martiriano Mamani

Excelente. Un trabajo que nos enorgullece, a las bases, a los dirigentes, a los nuevos dirigentes. Ha sido un buen trabajo histórico pues nunca hemos visto así en Bolivia; por vez primera y lo hemos la logramos. Muchos han lagrimeado por el trabajo al evaluar la Asamblea.

Adolfo Méndez

Creo que la CSUTCB tuvo una presencia organizada con todos los técnicos que participaron de las diferentes organizaciones departamentales y regionales y me siento satisfecho. Participamos en todos los escenarios del PU, el de los 12, en otros escenarios y creo que los dirigentes también.

Udarico Pinto

Sí se ha cumplido. Decimos por lo menos un 90%. No al 100% pero se ha cumplido porque algunos asambleístas no eran entendidos en algunos temas y entonces tuvieron dudas; no fueron tan instruidos en ese aspecto pero plasmaron el 95% ante las necesidades que planteamos como organización social.

Raúl Prada

La primera impresión que yo tuve era de que en realidad habíamos llegado a una constitución de transición, que creaba mecanismos de transición, que fue la construcción dramática de un pacto social donde prepondera de manera fundamental lo plurinacional comunitario y el carácter descolonizador; un pacto dramático, pero que había preponderado de todas maneras el carácter plurinacional y las finalidades: plurinacional, comunitario, autonómico, la descolonización, el carácter de género, que las finalidades se habían mantenido y ese era el espíritu de la constitución. Y había que interpretarla desde el espíritu y no de sus contradicciones.

Marisol Solano

Las propuestas de las organizaciones logramos incorporar en su mayoría en el nuevo texto constitucional, y por eso nos sentimos orgullosos del trabajo que realizamos como organizaciones sociales, porque fue un objetivo logrado.

Lázaro Tacóo

No hay una satisfacción total, puesto que queríamos nosotros que se haga de acuerdo a los usos y costumbres las elecciones de los pueblos indígenas, los candidatos; pero ellos nos llevaron a la bolsa, al voto universal; nosotros queríamos por usos y costumbres y acreditar a nuestros candidatos vía nuestra estructura orgánica que tenemos en CIDOB, que sería la encargada, pero la oposición fue tan cruel, tan dura, no quiso aceptar; entonces nos llevó a la bolsa a todos al voto universal.

Gonzalo Vargas

Hay un punto de vista romántico, ideal, de que la revolución está plasmada en el texto constitucional, de que logramos todo. Con esa visión llegamos al texto de Oruro, porque allí en realidad entró todo, porque como la derecha no fue, fue el texto ideal. Y verdad que fue, digamos, lo mejor que pudo ocurrir en términos de que ese texto totalmente favorable hacia las organizaciones sociales, el mundo social, que estuvo excluido en el proceso histórico de la vida de la república, el modelo de la república boliviana.

6 Lecciones aprendidas

Intentamos ahora poner sobre la mesa algunos aprendizajes del proceso de construcción de la propuesta.

El Pacto de Unidad y su dinámica interna

1. El primer aspecto a destacar es la naturaleza misma del Pacto en cuanto a su conformación y dinámica. El PU no puede ser considerado como una mera suma de organizaciones; antes bien, puede ser más útil mirarlo como un verdadero movimiento social indígena originario campesino, como una acción colectiva por la Asamblea Constituyente. En este sentido, es comprensible que una vez que culmina el proceso de la Asamblea Constituyente, el Pacto de Unidad deje de funcionar como lo hizo en aquel momento. Ello implica también que se trata de *una experiencia que no puede ser replicada mecánicamente*: han sido los condicionamientos políticos, culturales y sociales, fruto de la coyuntura histórica, los que posibilitaron su constitución y desarrollo.
2. En tal sentido, es necesario comprender que el proceso del Pacto de Unidad fue un reflejo, en buena parte, del propio proceso social. Los acuerdos y tensiones entre las organizaciones que lo conformaban estaban conectados con las tensiones del proceso político en el que se desenvolvía. Hay que recordar que la Asamblea Constituyente se desarrolla en un momento de fuerte polarización política entre los sectores económicamente dominantes y políticamente conservadores, por una parte, y el movimiento social representado por el MAS-IPSP en el gobierno, por otra. Así, los momentos de ascenso propositivo o los “bajones” en la voluntad política de lograr acuerdos o de incidir de manera directa en la Asamblea tenían que ver tanto con la dinámica del contexto político nacional como con la presión que las organizaciones y comunidades de base ejercían sobre los dirigentes nacionales y regionales. *Este contexto fue determinante, en varios momentos, para evitar que el Pacto de Unidad se fracture.*
3. Lo dicho se puede ver con claridad en la segunda fase de la construcción de la propuesta; aquí *las organizaciones y el equipo técnico quedaron atrapados en la coyuntura, subordinando el objetivo estratégico a las demandas específicas del momento y a la confrontación con los que en aquel momento se consideraban los enemigos visibles del proceso constituyente.*
4. La conexión con el proceso social también tiene que ver con el ascenso de las movilizaciones desde el año 2000. El sustento del trabajo del Pacto de Unidad fue el proceso de movilización que vivían y empujaban las organizaciones de base de las entidades matrices a favor de la Asamblea Constituyente. Ello a su vez está relacionado con el nivel participativo que se intentó imprimir al proceso de construcción de la propuesta. Si bien es cierto que en varios momentos fue necesario un espacio de toma de decisiones a nivel cupular de las organizaciones, en general se intentó que el proceso de construcción no se quedara a ese nivel sino que sea lo más participativo posible. Es por esta razón que la construcción de la propuesta tenía un movimiento permanente que iba de la comisión técnica a los encuentros nacionales y viceversa. Además de ello hay que resaltar el trabajo regional realizado por varias organizaciones e instituciones de apoyo en la perspectiva de socializar, discutir y proponer a partir de las versiones de la propuesta que circulaban durante

el proceso. *El carácter participativo y plural del proceso de construcción de la propuesta fue lo que garantizó su consecución.*

5. Por otro lado, la constitución misma del Pacto de Unidad fue posible por la experiencia previa de establecer alianzas interorganizacionales sobre temas específicos. Se ha mostrado que experiencias como la construcción de una propuesta de ley social para el recurso agua, los planteamientos del bloque oriente en torno a la demanda de tierra y territorio, el trabajo del bloque educativo indígena y otros procesos de construcción de propuestas en diversos temas fueron prácticas previas que contribuyeron a allanar el camino de construcción de una propuesta conjunta. Sin embargo, este acumulado de experiencia no le quita la novedad y significatividad a la constitución del Pacto de Unidad. Se trata de un hecho inédito por haber formado un colectivo social a partir de organizaciones con tradiciones comunes de lucha pero también con intereses diversos en varios ámbitos. *La acumulación de experiencias previas sirvió como base y garantía para el trabajo del Pacto de Unidad.*
6. Las históricas configuraciones identitarias han formado tradiciones de posicionamientos políticos y culturales que no siempre han permitido la articulación de los intereses diversos mencionados. Sólo para citar un ejemplo, las diferentes visiones en torno a los recursos naturales han hecho que no siempre sea fácil crear una voluntad de intereses comunes sobre temas relacionados a recursos como los bosques en las zonas tropicales. Lo propio se puede decir en relación a las formas de autogobierno y de toma de decisiones territoriales, aspecto éste que ha sido decisivo en la formulación de la propuesta de autonomías indígenas. *De tal manera que es importante resaltar el hecho mismo de una voluntad política a favor de construir una propuesta conjunta de Constitución Política desde esta diversidad de actores.* Como veremos luego, esta articulación no estuvo exenta de problemas que llevaron, en varios momentos, al riesgo de una ruptura de los acuerdos del Pacto.
7. Metodológicamente fue importante que las organizaciones del Pacto asuman la postura de *avanzar en base a los consensos, mientras se hacía la ruta de consultar a las organizaciones de base sobre los disensos*; éstos fueron parte de un proceso de permanentes reacomodos –frágiles en algunos momentos– que, con todo, permitieron llegar a definiciones “finales”. *Los acuerdos, además, fueron progresivos, a medida que se intensificaba y profundizaba el debate sobre determinados temas y a medida que la propuesta era discutida en otros ámbitos y con otros actores.* Se trata de un proceso que da cuenta de la madurez política a la que han llegado las organizaciones en el proceso de acumulación de experiencia antedicho; ello ha implicado, a su vez, un cambio en el hábito de “negociación” entre pares; es decir, ha habido una superación de la cultura de la ruptura inmediata ante posiciones diferentes de la propia.
8. La distinción entre organizaciones campesinas y bloque indígena no es casual: campesinos, campesinas y colonizadores tienen una tradición de lucha desde el preferente posicionamiento de clase, aunque esto haya tenido históricamente sus matices; por el contrario, el énfasis del bloque indígena viene dado, principalmente, por la diferencia cultural y étnica. Esto es un aspecto de suma importancia porque muestra el esfuerzo de construir una propuesta desde la tensión entre diferencia y equidad-igualdad. Las tensiones vividas al interior del proceso de debate del Pacto de Unidad muestran posicionamientos que se mueven en el rango de discursos e identidades más “clasistas” o más “eticistas”. Puesto en clave de lectura positiva, nos encontramos ante el esfuerzo de articular planteamientos que ponen el énfasis en la diferencia cultural, autoidentificándose como indígenas y originarios (CIDOB y CONAMAQ), con planteamientos que ponen el énfasis en la equidad social y cultural (CSUTCB, FNMCB-BS y CSCB). En términos de lecciones aprendidas, nos señala un camino en el que *no es posible la construcción de propuestas de cualquier tipo volviendo a separar estos énfasis.* En este sentido, se trata de un proceso de

diálogo intercultural en el que las organizaciones han podido reconocerse desde una historia común de exclusión y dominación.

9. Un tema que causó tensión en las reuniones del Pacto fue el de la cerrazón de fronteras hacia organizaciones regionales en los espacios de decisión y participación. En los primeros momentos, se podría decir que el Pacto sumaba, era bastante abierto. El hecho que en el Pacto participaran tanto la CIDOB como la CPESC o tanto la CSUTCB como la ANARESCAPYS y las organizaciones regionales le daba una dinámica interesante e hizo que se abra a otros actores. Incluso se podría decir que inicialmente había múltiples actores. En algún momento, en Sucre, se decidió que haya una especie de comité más ágil en la toma de decisiones y desde ahí todo quedó en manos de las cinco organizaciones nacionales. De igual forma, no fue posible articular plenamente esta alianza interorgánica con sectores sociales más amplios, tal como se expresaba en relación a los sectores populares urbanos. El proceso, entonces, nos enseña *que es necesario el tejido de alianzas internas e intersectoriales más amplias y más fuertes.*
10. El proceso de alianzas de las organizaciones resulta similar al de las instituciones que apoyaron el proceso del Pacto. No es habitual que las ONGs salgan de su particularidad temática, geográfica y de relacionamiento orgánico con unas organizaciones más que con otras. Aquí también hay que reconocer la trayectoria previa de las instituciones de apoyo en su acompañamiento a las organizaciones del Pacto, aunque sea de manera parcial, es decir, desde el “lugar” de cada ONG. Este proceso previo también las había ya juntado en ciertas plataformas comunes y acompañamientos en movilizaciones específicas, poniendo a disposición sus capacidades instaladas en cuanto a infraestructura, conocimiento especializado, personal, etc. Se trataba, por tanto, de instituciones inscritas en un proceso de obtención de confianza de las organizaciones. De tal manera que las *alianzas entre instituciones de apoyo, superando sus ámbitos particulares de acción, fue primordial para el desarrollo del trabajo del Pacto de Unidad.*
11. Por otro lado, fue importante que las instituciones hayan asumido el *rol de acompañamiento técnico pero sin sustraer el protagonismo de las propias organizaciones*; esto hay que anotarlo sobre todo para el momento en que se construía la propuesta. En las comisiones de la Asamblea ya fue necesario, para el equipo técnico, moverse en el “espíritu” de la propuesta (antes que en la letra) pero desde el bagaje técnico que cada uno portaba. Simultáneamente, y de manera crítica, hay que decir que *la alianza de las instituciones de apoyo funcionó muy bien durante la construcción de la propuesta pero no durante el cabildeo en la AC. Cada técnico o institución se especializó en su tema, lográndose un bajo nivel de coordinación conjunta.* Obviamente, esta capacidad de presencia y acompañamiento de las instituciones de apoyo en la Asamblea, dependía, a su vez, de la voluntad y capacidad institucional.

El Pacto, el Estado y el MAS-IPSP

12. De entrada hay que decir que el Pacto apuesta por la transformación del Estado. Cuando las organizaciones se reúnen para preparar su propuesta conjunta, no lo hacen en la perspectiva de una Asamblea Constituyente Popular, tal como era demandada por determinadas organizaciones sociales luego de la Guerra del Agua (2000-2001) o en el momento de la Guerra del Gas (2003). Para el 2006, la idea ya camina por las sendas de elaborar una propuesta para la Asamblea Constituyente convocada por la Ley emitida en marzo. Se trata, entonces, de una propuesta para una Asamblea en el formato del Estado. Y sin embargo, la búsqueda era la transformación “radical” del Estado. Por eso la crítica al Estado monocultural, colonial y liberal que se condensa en el texto “¿Qué entendemos por un Estado Plurinacional?” del 24 de mayo de 2006.⁶¹ Pero simultáneamente este imaginario de transformación estatal corría paralelo a un deseo de varios

61 Ver punto 4.1. de la presente sistematización

sectores y organizaciones del propio Pacto que buscaban “reformar” el Estado, resolver la conflictividad social vía Estado. De ahí que *la propuesta del Pacto surge desde las organizaciones que conforman el Pacto pero en el camino es apropiada por la institucionalidad estatal y, de alguna manera, subordinada a ella*, tanto por la vía del gobierno y del sistema político como de la propia Asamblea Constituyente. Así, la negociación partidaria de octubre de 2008 en el Congreso Nacional realiza un “achicamiento” de la propuesta del Pacto en temas medulares como tierra territorio, autonomías indígenas y consulta vinculante, por citar algunos.

¿Cómo entender este proceso de “achicamiento” de algunos temas centrales del Pacto de Unidad? En el primer momento de la construcción de la propuesta no se encontraba en funcionamiento la AC y por lo tanto había una suerte de “cancha libre”. Lo que se hacía y se podía hacer dependía de las organizaciones y su propuesta. Luego, con el funcionamiento de la Asamblea, las organizaciones ya no están solas; cambia el escenario y el PU se encuentra en una situación nueva en la que tiene que relacionarse con varios actores e instituciones. Lo que se pone en escena es una relación de las organizaciones con el ritmo institucional y estatal; es decir, las organizaciones tienen que moverse en un escenario mucho más complejo: tienen que interactuar con los asambleístas de distintas tendencias políticas, con el gobierno y sus representantes, con otros actores sociales. Esto se refleja, por ejemplo, en el Encuentro de Santa Cruz (marzo 2007), donde el documento que se analiza en las comisiones de ese encuentro es un texto con el espíritu del Pacto pero ya procesado, ampliado, confrontado, trabajado por el grupo de los 12. De tal manera que después del 5 de agosto de 2006 nunca más la propuesta del Pacto fue “pura”, sino abierta a negociaciones, confrontaciones, complementaciones, diálogos con otros actores que se llamaban “comisiones”, “asambleístas”, “representantes del Ejecutivo”, “asesores”, etc. Lo dicho no le quita el mérito al Pacto, pero es necesario tomar consciencia que nunca más fue una propuesta “pura” sino que se abrió a ser debatida con otros actores. En términos de lecciones aprendidas es importante *pensar el movimiento social-político-orgánico como una trama compleja que tiene avances, retrocesos, negociaciones, interrupciones*.

13. En la relación organizaciones – MAS-IPSP hay que tener presente, en primer lugar, la articulación asimétrica de los movimientos sociales, en general, y de las organizaciones del Pacto, en especial. Así, desde tierras bajas, varias organizaciones tienen la sensación que el MAS-IPSP ha bloqueado varias de sus propuestas. Por citar algunos casos, recuérdese que en la Marcha del 2002 el MAS-IPSP no apoya a los/as marchistas; luego, en la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente no se apoya el planteamiento de la representación directa de los pueblos indígenas; en las negociaciones del texto constitucional de octubre de 2008 se le baja el perfil a la autonomía indígena. Cruzando la demanda “étnica” de la sección anterior, e incluyendo a CONAMAQ como parte de esta perspectiva, se puede entender que los posicionamientos de CIDOB y CONAMAQ tienen que ver no sólo con una histórica carga de marginalidad política de larga memoria, sino también en el tiempo corto: estas organizaciones nunca fueron parte del centro vital del MAS-IPSP, al contrario de lo que ocurre con las organizaciones campesinas. *La incidencia directa del MAS-IPSP en estas últimas ha sido más fuerte y condicionante en la toma de decisiones del proceso del Pacto de Unidad, complicando muchos de los momentos que llevaron a tensiones internas*. Esto es comprensible debido a que, como ya se dijo, el MAS-IPSP ha nacido, como instrumento político, de estas organizaciones. Es decir, hay una relación compleja entre las organizaciones campesinas y el MAS-IPSP, debido a que éste nace de ellas como instrumento político y luego se convierte en movimiento político.
14. De manera simultánea y aparentemente contradictoria, *la imagen de Evo Morales como presidente ha sido fundamental como elemento cohesionador y depositario de expectativas*; su relación con los dirigentes contribuía a aliviar las tensiones y confrontaciones entre organizaciones.

15. Más allá de las complejas dinámicas relacionales expuestas, el Pacto de Unidad *logró mantener su independencia frente al Estado y frente al partido en función de gobierno*. El Pacto de Unidad conservó y cuidó su imagen de articulador social y de instancia propositiva desde la sociedad civil. Como hemos visto, en un proceso de relacionamiento complejo con el MAS-IPSP, en ocasiones conflictivo y en ocasiones de aliado, las organizaciones del Pacto trabajaron *desde su identidad y no como apéndice del Estado, del sistema político o del movimiento político*.
16. El Pacto de Unidad optó por hacer un *seguimiento permanente y cercano a todo el proceso de incidencia* en la Asamblea. Sin embargo, cuando el documento entra en negociación entre enero y octubre de 2008 *el seguimiento estuvo en manos de un equipo y con la mediación directa del MAS, en ausencia de los asambleístas y de los dirigentes*.

Los impactos del Pacto

17. *El proceso desarrollado por el Pacto de Unidad ha modificado identidades y posicionamientos al interior de las organizaciones que lo conformaron*. Por ejemplo, es claro que alrededor del Pacto se articularon nuevamente todas las organizaciones indígenas de tierras bajas. Así mismo, en el caso de los llamados “colonizadores”, no sólo ha habido un cambio en su auto-nominación (“comunidades interculturales”) sino que se encuentran en un proceso de (re)construcción de su identidad. La Federación Bartolina Sisa ha dado el triple paso de autoconstituirse en Confederación, renombrarse como “campesinas, indígenas y originarias” e independizarse de la CSUTCB. Todos estos procesos internos de las organizaciones tienen conexión directa o indirecta con su participación en el colectivo del Pacto de Unidad.
18. Pero además el Pacto *ha ejercido una influencia en el propio MAS*. Determinadas tendencias de este movimiento político no veían con buenos ojos al Pacto y se han visto forzados a aceptar los planteamientos realizados por él en el proceso constituyente, dando cuenta de la construcción de un nuevo pluralismo al interior del MAS. Y sin que se tenga consciencia de ello, *el debate nacional en torno al estado plurinacional, el pluralismo jurídico, la economía plural, los autogobiernos indígenas, los derechos colectivos indígenas, etc. son fruto de lo propuesto por el Pacto de Unidad*.

La construcción colectiva del conocimiento

19. El proceso de construcción de la propuesta del Pacto de Unidad fue simultáneamente *un proceso de producción colectiva de conocimiento*. Ello ha significado, en varios casos, *la renuncia a posicionamientos desde los particularismos orgánicos*. En el contexto del debate sobre autonomías, por ejemplo, facilitó el acuerdo de trabajar sobre el lema de “lo que sirve para unos no sirve para otros” (Valencia y Égido 2009). De esta manera *se abrió el espacio para la construcción de una propuesta plural e inclusiva realizada a partir de los múltiples aportes de las organizaciones en sus distintos niveles e intereses*. Y esto se lo hizo desde el aporte vivencial de autogobierno de las comunidades, pueblos y naciones que representaba el Pacto de Unidad.
20. En el caso de los técnicos de las instituciones de apoyo, en frecuentes ocasiones *se ha tenido que renunciar a las ideas individuales e institucionales a fin de hacer prevalecer el criterio de apoyo técnico al Pacto*. En tal sentido se puede decir que el trabajo intelectual del equipo se ubicó en función de la producción colectiva del conocimiento, *reconociendo la conducción propositiva de las organizaciones*.
21. Una debilidad en el proceso de construcción de la propuesta del Pacto fue la *ausencia de un debate explícito sobre el modelo económico y el modelo de desarrollo* al que se le apuntaba. La entrada a esta reflexión y debate venía por otras vías: derechos individuales y colectivos, formas y niveles de gobierno, distribución de competencias de las autonomías, propiedad y dominio

sobre los recursos naturales, derecho a la consulta y/o veto frente a explotación de recursos no renovables, etc. Obviamente estos temas estaban articulados al debate económico y productivo, pero en el Pacto no se hizo una discusión manifiesta sobre ellos.

22. Por otra parte, la producción colectiva del conocimiento activó tres tipos de conexiones importantes en el equipo técnico. Por una parte, éste se vio obligado *al estudio del derecho constitucional comparado y su reflexión desde las prácticas concretas de la situación*. En segundo lugar, *se buscó articular el debate de los temas medulares de la Asamblea con una serie de intelectuales que se mueven en el espectro de una academia con vinculación a procesos sociales*; en este sentido, la interlocución con Boaventura de Sousa Santos, Bartolomé Clavero, Héctor Díaz-Polanco, Raquel Irigoyen fue positiva y recíprocamente enriquecedora.⁶² Finalmente, *el trabajo intelectual del equipo técnico se lo sabía parte de un proceso de acción colectiva que obligaba a moverse permanentemente entre la teoría y práctica social*.
23. Desde los aportes conceptuales, un rasgo importante es que *lo plurinacional ha intentado salir de una mirada restrictiva, de una mirada que lo piensa como “cosa de indios”, para verse en un tono más amplio de implicaciones en otras formas de comunidades políticas. La idea de lo plurinacional, entonces, está contribuyendo a pensar la nación en términos plurales. Con todo, la idea de Estado Plurinacional no elimina o supera totalmente la vieja lógica de minorización de los indígenas*; es decir, aún está presente en organizaciones, dirigentes e intelectuales una visión de la diferencia indígena desde su condición de “minorías”.
24. Sin embargo, también es necesario recalcar que *el trabajo de fundamentación fue muy limitado*. Una vez aprobada la primera versión de la propuesta se dijo que el equipo técnico debía hacer el trabajo de fundamentación teórica y política de la propuesta de Estado Plurinacional y, como se ha visto, la vorágine del proceso y la coyuntura distrajo de esta tarea. Esta es la razón por la que ahora aparecen varios “intérpretes” del proceso que a su gusto y forma dan a conocer (equivocadamente) lo que habría tras el texto constitucional.

Una propuesta para el país

25. Tal vez el mayor acierto del Pacto de Unidad estuvo en su capacidad de *pensar su propuesta no sólo para sí mismo sino en clave de país*. Esto es algo que no se dio “naturalmente” sino que fue parte del propio proceso de aprendizaje en el debate al interior del Pacto. Por otro lado, es un dato destacable por el hecho que la mayoría de las propuestas de otros sectores no pudieron salir de la demanda de su particularismo. El testimonio de uno de los miembros del equipo técnico es el que mejor refleja esta idea.

Lo que quiero señalar como lección aprendida, visto desde el país y ante tanta discriminación, ofensa y rechazo, es que “los que no sabían”, los “ignorantes” de este país son los que han dado las respuestas para el país. La Constitución Política del Estado ha sido dada como respuesta por los que son tipificados de ignorantes en la calle; o sea, los “indios de mierda” le han dado respuestas al país y este país, en ese sentido, se ha transformado y se está transformando. [...] Los otros sectores de la sociedad han demandado a la Asamblea Constituyente temas sectoriales, nunca han pensado en temas nacionales. [...] Es el movimiento campesino, indígena, originario [...] el que ha transformado. Esta es la gran lección que habría que mostrar y que tiene que ser reconocida en este proceso (Walter Limache, Reunión de construcción colectiva de la sistematización, 24-11-09).

62 Véase los trabajos de Santos (2007) e Irigoyen (2009). Sobre la producción de Bartolomé Clavero en referencia a Bolivia, consúltese la página <http://clavero.derechosindigenas.org/?s=Bolivia>.

Referencias

Albarracín, Juan

2008 *El superestado minero y el derrumbe de la oligarquía boliviana. La Paz: Plural.*

Albó, Xavier

2008 “El perfil de los constituyentes”, en *T'inkazos, Revista boliviana de ciencias sociales*, N° 23/24. La Paz: PIEB, pp. 49-63.

Almaraz, Sergio

1967 *El poder y la caída. El estaño en la historia de Bolivia. Cochabamba: Los amigos del libro (1ª reimpr. de la 6ª ed., 1998).*

Bonnett, Diana

2000 “Las reformas de la época toledana (1569-1581): Economía, sociedad, política, cultura y mentalidades”, en *Historia de América Andina. Volumen 2. Formación y apogeo del sistema colonial (siglos XVI-XVII)*, editado por Manuel Burga. Quito: UASB-Libresa, pp. 99-131.

Carrasco, Inés y Xavier Albó

2008 “Cronología de la Asamblea Constituyente”, en *T'inkazos, Revista boliviana de ciencias sociales*, N° 23/24. La Paz: PIEB, pp. 101-124.

CENDA

2009 *Periódico Conosur Ñawpaqman*, N° 133, marzo de 2009.

CONAMAQ, CSUTCB, CIDOB, APG, CSCB, FNMCB-BS, CEAM, CEPOG, CENAQ, CEA

2004 *Por una educación indígena originaria. Hacia la autodeterminación ideológica, política, territorial y sociocultural. Santa Cruz.*

CSUTCB

1983 *Tesis política. Segundo Congreso Nacional de la CSUTCB (La Paz)*, en: *Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y qhechwa, 1900-1980*, Silvia Rivera. La Paz: Aruwiwiri, Yachay Wasi (4ª ed. en castellano, 2003), pp. 193-209.

Dunkerley, James

1987 *Rebelión en las venas. La lucha política en Bolivia, 1952-1982. La Paz: Plural (2ª ed., 2003).*

Garcés, Fernando

2009 *¿Colonialidad o interculturalidad? Representaciones de la lengua y el conocimiento quechuas. La Paz: UASB-Q, PIEB.*

García Linera, Álvaro (coord.)

2004 *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política. La Paz: Diakonía, Oxfam.*

Gordon, Gretchen y Aaron Luoma

2008 “Petróleo y gas: la riqueza ilusoria debajo de sus pies”, en *Desafiando la globalización. Historias de la experiencia boliviana*, editado por Jim Shultz y Melissa Crane Draper. La Paz: El Centro para la Democracia, Plural, pp. 87-129.

Gutiérrez, Raquel

2008 *Los ritmos del Pachakuti*. La Paz: Textos rebeldes, Yachaywasi.

Hale, Charles

2002 “¿Puede el multiculturalismo ser una amenaza? Gobernanza, derechos culturales y política de la identidad en Guatemala”, en *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*, compilado por María Lagos y Pamela Calla. La Paz: PNUD (2007), pp. 285-346.

Irigoyen, Raquel

2009 “Aos 20 anos da Convenção 169 da OIT: balanço e desafios da implementação dos direitos dos povos indígenas na América Latina”, en *Povos indígenas: Constituições e reformas políticas na América Latina*, organizado por Ricardo Verдум. Brasilia: Instituto de Estudos Socioeconômicos, pp. 9-62

Klein, Herbert

1982 *Historia de Bolivia*. La Paz: Juventud (3ª ed., 2001).

Kohl, Benjamin y Linda Farthing

2006 *El bumerán boliviano*. La Paz. Plural (1ª ed. en español, 2007).

Kymlicka, Will

1995 *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal del derecho de las minorías*. Barcelona: Paidós (1ª ed., 1996).

Larson, Brooke

2002 “Bolivia: pactos peligrosos, indios insurgentes”, en *su Indígenas, élites y estado en la formación de las repúblicas andinas*. Lima: PUCP – IEP, pp. 145-175.

Lora, Miguel

2005 “Los capitanes del Comando Camba”, en *El Juguete Rabioso*, Febrero 5 de 2005, pp. 8-10.

Negri, Antonio

1994 *El poder constituyente. Ensayo sobre las alternativas de la modernidad*. Madrid: Libertarias.

Patzi, Félix

2003 “Rebelión indígenas contra la colonialidad y la transnacionalización de la economía: triunfos y vicisitudes del movimientos indígenas desde 2000 a 2003”, en *Ya es otro tiempo el presente. Cuatro momentos de insurgencia indígena*, Forrest Hylton, Félix Patzi, Sergio Serulnikov y Sinclair Thomson. La Paz: Muela del Diablo, pp. 199-278

Postero, Nancy

2005 “Movimientos indígenas bolivianos: articulaciones y fragmentaciones en búsqueda de multiculturalismo”, en *Movimientos indígenas y Estado en Bolivia*, editado por Luis Enrique López y Pablo Regalsky. La Paz: PROEIB Andes, CENDA, Plural, pp. 53-96.

Rivera, Silvia

2000 “La raíz: colonizadores y colonizados”, en *Violencias encubiertas en Bolivia*, coordinado por Xavier Albó y Raúl Barrios. La Paz: CIPCA, Aruwiyiri, pp. 27-131.

Romero, Carlos

2005 *El proceso constituyente boliviano. El hito de la cuarta marcha de tierras bajas*. Santa Cruz: CEJIS.

Santos, Boaventura de Sousa

2007 *La reinención del Estado y el Estado plurinacional*. Cochabamba: CEJIS, CENDA, CEDIB.

Shultz, Jim

2008a “La guerra del agua en Cochabamba y sus secuelas”, en *Desafiando la globalización. Historias de la experiencia boliviana*, editado por Jim Shultz y Melissa Crane Draper. La Paz: El Centro para la Democracia, Plural, pp. 17-51.

2008b “Lecciones de sangre y fuego: el Fondo Monetario Internacional y el Febrero Negro boliviano”, en *Desafiando la globalización. Historias de la experiencia boliviana*, editado por Jim Shultz y Melissa Crane Draper. La Paz: El Centro para la Democracia, Plural, pp. 131-161.

Soruco, Ximena

2008 “De la goma a la soya: el proyecto histórico de la élite cruceña”, en *Los barones del oriente. El poder en Santa Cruz ayer y hoy*, Ximena Soruco, Wilfredo Plata y Gustavo Medeiros. Santa Cruz: Fundación Tierra, pp. 1-100.

Urenda, Juan Carlos

2005 *Separando la paja del trigo. Bases para constituir las autonomías departamentales*. Santa Cruz: Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, 3ª ed., actualizada y aumentada (2006).

Valencia, Pilar e Iván Égido

2009 *Los pueblos indígenas de tierras bajas en el proceso constituyente boliviano*. Santa Cruz: CEJIS, CIDOB (Versión preliminar).

Varios autores

2008 *Observando el racismo. Racismo y regionalismo en el proceso constituyente*. La Paz: Defensor del Pueblo, Universidad de la Cordillera.

2009 *Observando el racismo. Racismos y regionalismos en el proceso autonómico: hacia una perspectiva de clase*. La Paz: Defensoría del Pueblo, Universidad de la Cordillera.

Yaksic, Fabián y Luis Tapia

1997 *Bolivia: modernizaciones empobrecedoras. Desde su fundación a la desrevolución*. La Paz: Muela del Diablo, SOS FAIM.

Zavaleta, René

1974 *El poder dual. Problemas de la teoría del Estado en América Latina*. Cochabamba: Los Amigos del Libro (3ª ed., 1987).

Anexo 1

Lista de personas entrevistadas

Nº	Personas entrevistadas	Organización / Institución	Lugar
1	Adolfo Méndez	Asesor CSUTCB	Santa Cruz
2	Agustina Quimaya	Constituyente C-39 Santa Cruz, FNMCB "BS"	Santa Cruz
3	Alina Canaviri	Secretaria Ejecutiva, FNMCB "BS"	Santa Cruz
4	Alvaro Infante	Asesor CIDOB	Santa Cruz
5	Damián Condori	Secretario Ejecutivo, FSUTCCH	Sucre
6	Erwin Cuéllar	Miembro de Base, APG	Camiri
7	Esteban Urquizu	Constituyente C-3, Chuquisaca, FSUTCCH	Sucre
8	Florentino Barrientos	Secretario General, CSUTCB	Sucre
9	Fredy Cayo	IBIS	La Paz
10	Gerardo García	Secretario Ejecutivo, CSCB	La Paz
11	Gonzalo Vargas	Secretario de la Comisión Organización y Estructura del nuevo Estado	Cochabamba
12	Hernán Ávila	CEJIS	Santa Cruz
13	Isaac Ávalos	Secretario Ejecutivo, CSUTCB	La Paz
14	Isabel Domínguez	Constituyente C-31, Cochabamba, FNMCB "BS"	Cochabamba
15	Iván Égido	Asesor CIDOB	La Paz
16	Jacinto Herrera	Secretario Ejecutivo, FSUTCSC-AT	Santa Cruz
17	José Ledezma	Asesor APG	Camiri
18	Justino Leaño	CONAMAQ	La Paz/Potosí
19	Lázaro Taccoo	CPESC-CIDOB	Santa Cruz
20	Luciano Sánchez	Secretario Ejecutivo, CSUTCOA	Cochabamba
21	Marisol Solano	Secretaria de Comunicación, CPESC	Santa Cruz
22	Martiriano Mamani	Secretario General, CSCB	La Paz
23	Moisés Tórrez	Secretario Ejecutivo, MST-B	Sucre
24	Nemesia Achacollo	Secretaria Ejecutiva, FNMCB "BS"	La Paz

25	Pedro Alvarez	Asesor CSTUCB	La Paz
26	Pedro Nuni	Vicepresidente, CIDOB	Santa Cruz
27	Raúl Prada	Constituyente C-9, La Paz	La Paz
28	Segundina Flores	Secretaria de Organización, FNMCB "BS"	Santa Cruz
29	Silvestre Saisari	Dirigente MST-B	Santa Cruz
30	Silvia Mejía	CEJIS/Secretaria Comisión Tierra Territorio	La Paz
31	Undarico Pinto	Secretario General, CSUTCB	Santa Cruz
32	Valentín Arispe	Asesor Bloque Educativo Indígena	Cochabamba
33	Víctor Cortez	Apu Mallku Relaciones Internacionales, CONAMAQ	La Paz

Anexo 2

Ley N° 2631

Ley de 20 de febrero de 2004

Carlos D. Mesa Gisbert Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El Honorable Congreso Nacional,

Decreta:

Artículo Único. Se reforma la Constitución Política del Estado en sus siguientes Artículos 1°, 4°, 23°, 38°, 39°, 52°, 61°, 71°, 95°, 120°, 222°, 223°, 224°, 231° y 232°, los que tendrán la redacción que a continuación se indica:

Artículo 1°

- I. Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República Unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.
- II. Es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la Justicia.

Artículo 4°

- I. El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley.
- II. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya la soberanía del pueblo comete delito de sedición.

Artículo 23°

- I. Toda persona que creyere estar indebidamente o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos, de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación reconocidos en esta Constitución, podrá interponer el recurso de "Habeas Data" ante la Corte Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido a elección suya.
- II. Si el Tribunal o Juez competente declara procedente el recurso, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado.
- III. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

IV. El recurso de “Habeas Data” no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

V. El recurso de “Habeas Data” se tramitará conforme al procedimiento establecido para el Recurso de Amparo Constitucional previsto en el Artículo 19° de esta Constitución.

Artículo 38° Los bolivianos, hombres y mujeres, casados con extranjeros, no pierden su nacionalidad. Los extranjeros, hombres y mujeres, casados con bolivianos o bolivianas adquieren la nacionalidad boliviana siempre que residan en el país y manifiesten su conformidad y no la pierden aun en los casos de viudez o de divorcio.

Artículo 39° La nacionalidad boliviana no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera. Quien adquiera nacionalidad boliviana no será obligado a renunciar a su nacionalidad de origen..

Artículo 52° Ningún Senador o Diputado desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, podrá ser acusado y procesado en materia penal ni privado de su libertad, sin previa autorización de la Corte Suprema de Justicia por dos tercios de votos de sus miembros, a requerimiento del Fiscal General de la República, salvo el caso de delito flagrante.

Artículo 61° Para ser Diputado se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares, en el caso de los hombres.
2. Tener veinticinco años de edad cumplidos al día de la elección.
3. Estar inscrito en el Registro Electoral.
4. Ser postulado por un partido político o directamente por agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas en la forma determinada por esta Constitución y las leyes.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley.

Artículo 71°

- I. Las leyes, exceptuando los casos previstos por las atribuciones 2°, 3°, 4°, 5° y 14° del artículos 59°, pueden tener origen en el Senado o en la Cámara de Diputados, a proposición de uno o más de sus miembros, del Vicepresidente de la República, o por mensaje del Poder Ejecutivo a condición, en este caso, de que el proyecto sea sostenido en los debates por el Ministro del respectivo despacho.
- II. La Corte Suprema podrá presentar Proyectos de Ley en materia judicial y reforma de los códigos mediante mensaje dirigido al Poder Legislativo.
- III. Los ciudadanos podrán presentar directamente al Poder Legislativo proyectos de Ley en cualquier materia. La Ley determinará los requisitos y procedimiento para su consideración obligatoria por el órgano correspondiente..

Artículo 95° El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional, por más de cinco días, sin permiso del Congreso. A su retorno rendirá informe al Congreso.

Artículo 120° Son atribuciones del Tribunal Constitucional conocer y resolver:

7. La revisión de los Recursos de Amparo Constitucional, Habeas Corpus y Habeas Data;

Artículo 222° La Representación Popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con arreglo a la presente Constitución y las leyes.

Artículo 223°

- I. Los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas que concurran a la formación de la voluntad popular son personas jurídicas de Derecho Público.
- II. Su programa, organización y funcionamiento deberán ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución.
- III. Se registrarán y harán reconocer su personería ante la Corte Nacional Electoral.
- IV. Rendirán cuenta pública de los recursos financieros que reciban del Estado y estarán sujetos al control fiscal.

Artículo 224° Los partidos políticos y/o las agrupaciones ciudadanas y/o pueblos indígenas, podrán postular directamente candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, Constituyentes, Concejales, Alcaldes y Agentes Municipales, en igualdad de condiciones ante la Ley, cumpliendo los requisitos establecidos por ella.

Artículo 231°

- I. En el nuevo período constitucional, se considerará el asunto por la Cámara que proyectó la Reforma y, si ésta fuera aprobada por dos tercios de votos, se pasará a la otra para su revisión, la que también requerirá dos tercios.
- II. Los demás trámites serán los mismos que la Constitución señala para las relaciones entre las dos Cámaras.
- III. Las Cámaras deliberarán y votarán las reformas ajustándolas a las disposiciones que determinen la Ley de Declaratoria de aquella.
- IV. La Reforma sancionada pasará al Ejecutivo para su promulgación, sin que el Presidente de la República pueda observarla.
- V. Cuando la enmienda sea relativa al período constitucional del Presidente o Vicepresidente de la República, entrará en vigencia sólo en el siguiente período constitucional.

Artículo 232° La Reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente, que será convocada por Ley Especial de convocatoria, la misma que señalará las formas y modalidades de elección de los constituyentes, será sancionada por dos tercios de voto de los miembros presentes del H. Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la República.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil cuatro años.

Fdo. H. Hormando Vaca Díez Vaca Díez Fdo. H. Oscar Arrien Sandoval Fdo. H. Enrique Urquidi Hodgkinson Fdo. H. Marcelo Aramayo P. Fdo. H. Fernando Rodríguez Calvo y Fdo. Teodoro Valencia Espinoza Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Fundamental de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de febrero de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT Fdo. Juan Ignacio Siles del Valle Fdo. José Antonio Galindo Neder Fdo. Alfonso Ferrufino Valderrama Fdo. Gonzalo Arredondo Millán Fdo. Javier Cuevas Argote Fdo. Armando Ortuño Yañez Fdo. Xavier Nogales Iturri Fdo. Jorge Urquidi Barrau Fdo. Xavier Nogales Iturri Fdo. Jorge Urquidi Barrau Fdo. Alvaro Ríos Roca Fdo. Donato Ayma Rojas Fdo. Diego Montenegro Ernst Fdo. Luis Fernández Fagalde Fdo. Roberto Barbery Anay Fdo. Justo Seoane Parapaino

Anexo 3

Proyecto de Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente Pacto de Unidad

Exposicion de motivos

Considerando que:

Las Tierras Bajas cubren más de dos terceras partes del territorio nacional con 76.3 millones de hectáreas que abarcan desde el Norte del departamento de La Paz, la totalidad de los departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz, el Este del Departamento de Cochabamba y de los departamentos de Tarija y Chuquisaca.

Considerando que:

Los pueblos indígenas de esta zona, en el periodo pre-colonial estaban agrupados en parcialidades o unidades socioculturales diferentes; la conquista, en su primera fase los aísla entre sí y se asienta entre las poblaciones ubicadas en los territorios menos frágiles ecológicamente; desde el nacimiento de la República, los originarios de estas regiones fueron ignorados en sus derechos, los consideraban salvajes y por tanto, necesitaban ser “civilizados” e integrados a la sociedad nacional desconociendo su identidad como pueblo.

Considerando que:

La Reforma Agraria de 1953 no incorpora estos pueblos como parte de la sociedad nacional, considerándolos como pueblos selvícolas y sometidos a una interdicción ejercida por la Iglesia Católica y otras parcialidades religiosas mediante las cuales solamente pueden ejercer sus derechos ciudadanos. Se produce a partir de esta etapa la desestructuración vía el parcelamiento de sus territorios ancestrales y la casi definitiva apropiación de las clases blanco-mestizas de sus áreas de uso, acceso y recursos naturales existentes en ellos, esenciales para su reproducción social y cultural.

Considerando que:

A partir de la década de los 80, se forman las primeras organizaciones indígenas, desligadas de los sindicatos, con objetivos de reivindicar sus derechos, fundamentalmente el derecho al territorio como fuente de vida y reproducción de su identidad cultural. En el proceso de fortalecimiento de la organización se fueron creando organizaciones regionales.

Considerando que:

En Bolivia de acuerdo el censo 2001 el 62% de la población mayor de 15 años se auto identifica como indígenas a su vez, la diversidad étnica se refleja en la existencia de 36 pueblos indígenas/ originario. En las áreas rurales 72% de la población habla lenguas indígenas, comparado con un 36% en las zonas urbanas. Mientras que en la llanura un 17% de la población es indígena y un 83% es no indígena, en la sierra, en los valles los indígenas representan un 67% y 60%, respectivamente. Los quechuas y aymaras bolivianos residen predominantemente en la sierra y en los valles, los chiquitanos, guaraníes y mojeños en las tierras bajas de Bolivia.

Considerando que:

Los pueblos indígenas de tierras bajas tienen menor densidad demográfica y ocupan mayores superficies de tierras en todo el país. Los datos de población muestran que algunos pueblos indígenas de la amazonía boliviana están en riesgo y peligro de extinción, especialmente aquellos que están por debajo de los 150 habitantes.

Considerando que:

El derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación en virtud de su condición étnica. El derecho a la diferencia, por su parte, implica el reconocimiento de la facultad de mantener y desarrollar sus características como pueblo en armonía e igualdad con los demás. Implica, consiguientemente, el derecho a ser consultados debidamente acerca de las relaciones que van a mantener con los Estados nacionales y las sociedades a las que están incorporados.

Considerando

Que la declaración constitucional de multiétnica y pluricultural hace referencia a la existencias de varios pueblos indígenas y originarios, los que por los resultados del censo de población y vivienda de 2001 constituyen la mayoría de la población en el país.

Que de la totalidad de los pueblos indígenas que existen en Bolivia muchos viven en las tierras bajas, dispersos entre el chaco, los llanos y la amazonía, demográficamente no son la mayoría, pero hacen a la gran diversidad étnica de nuestro país.

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por el Estado como ley N° 1257 el año 1991 en su artículo 2 indica que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad y que debe incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga.

Que su artículo 6 del mismo Convenio indica que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

Que el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT indica que los pueblos interesados deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Que la participación de los pueblos indígenas que hacen a la gran diversidad cultural de nuestro país, dada su desventaja demográfica y su dispersión, su participación en la Asamblea Constituyente debe estar garantizada.

Por tanto el honorable congreso nacional, decreta

Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. (Objeto de la ley)

La presente Ley tiene por objeto convocar a la Asamblea Constituyente, definir su naturaleza jurídica, establecer las circunscripciones, sistema y formas de elección de los constituyentes, la habilitación, inhabilitación, incompatibilidades y requisitos para la postulación de candidatos a constituyentes, la sede de funcionamiento, la duración de las sesiones de la Asamblea y el financiamiento para la Asamblea Constituyente.

Artículo 2. (Marco Constitucional)

La presente ley especial se basa en los artículos 2, 4, 6, 171 y 232 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991 que ratifica el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y las convenciones internacionales de Derechos Humanos suscritas por el país.

Artículo 2. (Naturaleza Jurídica)

La asamblea Constituyente tiene carácter SOBERANA, porque es la máxima expresión y depositaria de la voluntad popular; es INCLUYENTE, porque está abierta a la participación de todos los sectores sociales, pueblos indígenas, naciones originarias y regiones del país; es AUTONOMA, por que no depende ni está sometida a ninguno de los poderes constituidos del Estado; es FUNDACIONAL, porque tiene la potestad de redactar una nueva Constitución Política del Estado que refunde total e integralmente al Estado Boliviano.

Artículo 3. (Definiciones)

Para efectos de interpretación y aplicación de la presente ley se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- **Asamblea Constituyente.** Es la máxima expresión democrática donde el soberano constituye una nueva estructura política, jurídica, social y económica del Estado.
- **Poder Constituyente.** Es la potestad suprema, directa y única del pueblo en el que reside la soberanía.
- **Poder Constituido.** Es aquel que surge y emana del poder constituyente, expresando la nueva estructura jurídica, política, económica, social y cultural del país.
- **Circunscripciones Electorales.** Es la división del territorio nacional con fines electorales, con base en criterios geográficos, poblacionales y socioculturales, que tendrán validez para las elecciones de constituyentes.
- **Circunscripciones Electorales uninominales.** Se denominarán circunscripciones electorales uninominales aquellas definidas como Circunscripciones Uninominales en el artículo 89 del Código Electoral.

- **Circunscripciones Electorales Especiales Étnicas.** Son los espacios geográficos continuos o discontinuos, en los que existe población indígena y afroboliviana, y en los cuales se elegirán constituyentes que representarán a los Pueblos Indígenas de las Tierras Bajas y afrobolivianos, en las regiones del Chaco, Chiquitanía, Amazonía Norte, Amazonía Sur, Yungas y el Trópico de Cochabamba.
- **Usos y Costumbres.** Normas y sistemas de adopción de decisiones y resolución de conflictos comunitariamente construidas y aplicadas, tanto en poblaciones indígenas como en las comunidades campesinas originarias. Están basados en las prácticas sociales y son transmitidas por herencia social mayormente oral.

Capítulo II

Convocatoria, Composición y Sistema Electoral de la Asamblea Constituyente

Artículo 4. (Convocatoria, fecha de elección, sede y duración)

En concordancia con el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 84 y 85 del Código Electoral reformado, se convoca a la Asamblea Constituyente de la República de Bolivia en los siguientes términos:

- a) La elección de constituyentes se realizara el domingo 2 de julio de 2006.
- b) La instalación de la Asamblea Constituyente se realizara el día domingo 6 de agosto de 2006.
- c) El tiempo de sesiones de la Asamblea Constituyente será no indefinido.
- d) La sede de la Asamblea Constituyente será la ciudad de Sucre.

Artículo 5. (Composición de la Asamblea Constituyente).

- I. La Asamblea Constituyente reflejará la diversidad regional, social, pluricultural y multiétnica del país, además de garantizar la equidad de género y la participación de la población joven.
- II. La Asamblea Constituyente estará integrada por una sola Cámara con un total 242 constituyentes en igual nivel de jerarquía.

Artículo 6. (Elección de los constituyentes).

Los/as 242 constituyentes se elegirán combinando dos sistemas:

- a) En circunscripciones electorales a través de sufragio universal.
- b) Por representación directa a través de usos y costumbres.

Artículo 7. (Circunscripciones electorales).

Las formas y modalidades de elección de constituyentes en circunscripciones electorales serán los siguientes:

- **Circunscripciones Electorales uninominales.** En cada una de las 70 Circunscripciones Electorales uninominales existentes, si un partido político, agrupación ciu-

dadana o pueblo indígena obtuviera la mayoría absoluta, es decir el 50% más uno de los votos, los tres constituyentes corresponderán a la fórmula ganadora. Si ninguna de las candidaturas obtuviera la mayoría absoluta, se asignará dos constituyentes a la primera mayoría y uno a la segunda.

- **Circunscripciones Electorales Especiales Étnicas.** Se elegirán los/as más votados haciendo un total de dieciséis (16) de cada una de las seis circunscripciones en las siguientes regiones:
 - **Región Chaco:** Provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, provincias Hernando Siles y Luís Calvo del departamento de Chuquisaca y provincias Gran Chaco y O'Connor del departamento de Tarija, elegirán tres (3) constituyentes;
 - **Región Chiquitanía:** Provincia Ñuflo Chávez, Velasco, Chiquitos, Guarayos, Ángel Sandoval y Germán Busch en el departamento de Santa Cruz, se elegirán tres (3) constituyentes;
 - **Región Amazonía Sur:** Provincias Cercado, Moxos, Ballivián, Yacuma, Mamoré, Iténez, Marbán y la Segunda Sección Municipal de la Provincia Vaca Díez en el departamento del Beni, se elegirán cuatro (4) constituyentes;
 - **Región Amazonia Norte:** El departamento de Pando, Primera Sección Municipal de la provincia Vaca Díez del departamento del Beni y las provincias de Larecaja, Franz Tamayo, Abel Iturralde y Caranavi del departamento de La Paz, se elegirán cuatro (4) constituyentes.
 - **Región Yungas:** Provincias Inquisivi, Nor Yungas y Sud Yungas, se elegirán un/a (1) constituyente.
 - **Región Trópico:** Provincias Chapare y Carrasco del departamento de Cochabamba, se elegirán un/a (1) constituyente.

Artículo 8. (Representación directa por usos y costumbres).

- I. Sobre la base de los usos y costumbres reconocidos por el artículo 171 de Constitución Política del Estado, se establece, con carácter de excepción, la participación directa en calidad de constituyente de dieciséis (16) representantes (Chacha –Warmi, Aransaya – Urinsaya) de las históricamente establecidas como nacionalidades, hoy reconocidas por el Estado boliviano como Pueblos Indígenas, de acuerdo a la siguiente distribución:
 1. Jach'a Karangas: Provincia Sajama, Litoral, Atahuallpa, Tomas Barrón, Sur Carangas, Nor Carangas, Totora, Mejillones del departamento de Oruro.
 2. Jatun Killakas Asanajaqis – Aransaya: Qaqachacas, K'ultas, Condos, Quillacas y Challapata de la provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro.
 3. Jatun Killakas Asanajaqis – Urinsaya: Aullagas Uruquillas, Salinas, Aroma, Ucumasi de la Provincia Ladislao Cabrera y Huari de la provincia Sebastián Pagador del departamento de Oruro.
 4. Urus: Muratos, Chipayas, Iruitus en territorio discontinuo: Provincia Poopó, Cercado Sur, Saucari este, sur Carangas nor este, Avaroa oeste y Sebastián Pagador oeste del departamento de Oruro.
 5. Chichas: Provincias Nor chichas, Sur chichas, Omiste del departamento de Potosí.

6. Lipez: Provincias Nor Lipez y Sud Lipez, Enrique Valdivieso, Daniel Campos del departamento de Potosí.
7. Killakas, Karangas, Qhara Qhara: Provincia de Antonio Quijarro, Tomas Frías, Linares, Cornelio Saavedra del departamento de Potosí.
8. Charca: Provincia Charcas, Rafael Bustillos, Alonso de Ibáñez y Bilbao Rioja del departamento de Potosí.
- 9.- Qhara Qhara – Aransaya: Provincia Chayanta del departamento de Potosí.
10. Qhara Qhara – Urinsaya: Provincia Yampara, Zudáñez y Tomina del departamento de Chuquisaca.
11. Killakas, Qhara Qhara (liquina): Provincia Oropeza, Nor Cinti, Azurduy del departamento de Chuquisaca.
12. Soras – Aransaya: Provincia Saucari, Cercado, Poopó y Dalence del departamento de Oruro.
13. Soras – Urinsaya y Chuwis - Provincia Bolivar, Arque, Tapacari, Ayopaya y Quillacollo del Departamento de Cochabamba.
14. Pakajaqis – Aransaya: Provincia Pacajes, G. Villarroel, M, Pando, Ingavi, Aroma, Inquisivi y Loayza del Departamento de La Paz.
15. Pakajaqis – Urinsaya: Provincia Omasuyus, Los Andes, Murillo, Camacho y Manco Kapac del departamento de La Paz.
16. Kallawa: Provincia Bautista Saavedra, Muñecas, Franz Tamayo y el norte de Camacho del departamento de La Paz.

Artículo 9. Sistema electoral).

Para la elección de Constituyentes de la Circunscripción Electoral Especial Étnica se aplicará el sistema electoral de mayorías simples.

El elector en cada una de las circunscripciones uninominales que coincida con las Circunscripción Especial Étnica podrá emitir su voto a favor de cualquiera de las dos opciones, o por la circunscripción uninominal o por la Circunscripción Especial Étnica, no siendo válido el voto para ambas circunscripciones a la vez.

En el caso de la representación directa por Usos y Costumbres, la elección será demostrada con la presentación del acta de elección respectiva que muestre la participación de los miembros del pueblo con sus instancias originarias constituidas, previamente acreditadas con Personalidad Jurídica.

Capítulo III

Requisitos, Habilitación, Inhabilitación e Incompatibilidades de los Constituyentes

Artículo 10. (Requisitos generales para ser postulado y elegido como constituyente)

Para ser constituyente se requiere:

- a) Ser boliviano/a de origen.

- b) Tener 18 años de edad cumplidos el día de la elección.
- c) Estar habilitado por el Órgano Electoral.
- d) Ser postulado por un partido político, por una agrupación ciudadana, por un pueblo indígena o por las alianzas formadas entre ellos.
- e) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley.
- f) Estar registrados en el Padrón electoral.
- g) Los (as) candidatos (as) a constituyentes en la Circunscripción Especial Étnica, deberán ser acreditados por una organización indígena que represente a un pueblo indígena sobre la base de una elección primaria de acuerdo a sus usos y costumbres.
- f) Los candidatos a Constituyentes por representación directa por usos y costumbres deberán vivir en el lugar donde quiere representar.

Artículo 11. (Inhabilitación).

Están inhabilitados para ser postulados y elegidos constituyentes:

- I. El Presidente de la República, Ministros y Viceministros de Estado, Parlamentarios, Magistrados del Tribunal Constitucional y Tribunal Agrario, Ministros de Corte Suprema de Justicia, Vocales de las Cortes Superiores de Distrito y Consejeros de la Judicatura, Superintendentes, Controlador General de la República, Fiscal General y Defensor del Pueblo, Alcaldes, Concejales, Consejeros Departamentales, Prefectos, Vocales de la Corte de Distrito, Vocales Electorales y otros funcionarios y empleados civiles, militares y policías en servicio activo así como los eclesiásticos con jurisdicción. En este último caso siempre que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos, por lo menos sesenta días antes del acto electoral para la Asamblea Constituyente.
- II. Los contratistas de obras y servicios públicos; los administradores gerentes y directores mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tiene participación pecuniaria en el Fisco y los de empresas subvencionadas por el Estado; los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas. No se considera dentro de esta disposición a los catedráticos universitarios.
- III. Las personas extranjeras que viva en el país forma eventual o permanente.

Artículo 12. (Incompatibilidad).

El cargo de constituyente es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad laboral pública o privada, a excepción de la docencia universitaria, la representación sindical o el ejercicio de cargos de dirigencia indígena o autoridades originarias.

Los constituyentes no podrán adjudicarse ningún bien público como tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni hacerse de contratos con o a nombre del Estado boliviano, ni obtener del mismo concesiones u otra clase de ventajas personales.

Incurrir en cualquiera de estas situaciones implicara la suspensión del mandato popular.

Capítulo IV

De la Incripción de Candidatos

Artículo 14. (Registro de listas)

El registro de listas con candidaturas en las Circunscripción Uninominales y Especiales Étnicas, deberá ser realizado al menos sesenta días antes de la fecha de las elecciones a Constituyentes.

Artículo 15. (Paridad y alternancia).

Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y las alianzas conformadas entre ellos, establecerán una cuota no menor al cincuenta por ciento (50%) para las mujeres en las listas para Constituyentes que presenten en las Circunscripciones Locales, Especiales Étnicas y Departamentales. La postulación de candidatos deberán guardar la debida alternancia, si el primer titular es hombre la segunda titular necesariamente tiene que ser mujer o viceversa. Bajo el mismo criterio de alternancia, si el primer titular es varón la primera suplente será mujer, o viceversa.

Artículo 16. (Candidatos indígenas).

Las Circunscripciones Especiales Étnicas por única y excepcional finalidad garantizar el carácter multiétnico y pluricultural del país en la Asamblea Constituyente. El candidato que postule el pueblo indígena respectivo deberá pertenecer o ser afiliado a la organización postulante.

Artículo 17. (Papeleta de sufragio y la ubicación de candidatos).

- I. La papeleta de sufragio será multicolor y multisigno. Contendrá franjas de igual dimensión para cada partido, agrupación ciudadana y pueblo indígena. Llevaran los colores, símbolos partidarios y el nombre del partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza.
- II. Las papeletas estarán divididas horizontalmente en dos partes iguales que contendrán franjas de igual dimensión para cada partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza que participe en la elección.
- III. Las franjas de la mitad superior llevarán los nombres y las fotografías de los candidatos de la circunscripción uninominal Uninominal y en la parte inferior, los nombres y fotografías de los candidatos indígenas de la circunscripción especial étnica que corresponda.
- IV. La Corte Nacional Electoral, aprobará el modelo donde la papeleta de sufragio por lo menos sesenta días antes de la elección de constituyentes bajo los parámetros establecidos en el párrafo anterior.
- V. Las cortes Departamentales Electorales convocarán, mediante acto público, a un único sorteo para la asignación del orden de ubicación de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o alianzas en la papeleta de sufragio.

Capítulo V

Regimen Electoral

Artículo 21. (Sufragio).

El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio.

Artículo 22. (Electores).-

Son electores todos los bolivianos mayores de dieciocho años de edad, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin más requisito que su inscripción en el Registro Electoral a cargo de la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales.

Artículo 23. (Órgano electoral).-

La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales, son el Órgano Electoral encargado de ejecutar y hacer cumplir los procedimientos electorales, para viabilizar y garantizar el proceso electoral de constituyentes. En el proceso electoral de Constituyentes, tienen jurisdicción en todo el Territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos, a las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígena y a los candidatos.

También el Órgano Electoral acreditará a los Constituyentes por representación directa por usos y costumbres de acuerdo a procedimiento establecido en el reglamento.

Artículo 24. (Padrón electoral).-

- I La Corte Nacional Electoral, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código Electoral, organizara, actualizara y administrara el Padrón Electoral Nacional para las a elecciones a constituyente.
- II En estas regiones, la Corte Nacional Electoral, previamente a la apertura del registro de ciudadanos en el Padrón Electoral, realizara una campaña pública informativa, tanto en medios urbanos como rurales, para poner en conocimiento de la población indígena cuáles serán los asientos electorales que correspondan a las Circunscripciones Especiales Étnicas.

Artículo 25. (Comisiones de documentación).-

El gobierno Nacional en coordinación con la Corte Nacional Electoral y la Dirección Nacional de Identificación Personal, con carácter obligatorio habilitara Comisiones en las zonas rurales y urbanas que tengan bajo nivel de registro, para documentar a la población en general, cumpliendo lo que dispone la ley N° 2631 del 20 de febrero de 2004.

Capítulo VI

Referendum Nacional Vinculante Sobre Autonomías

Artículo 26. (Votación)

El mismo día de la elección de constituyentes, además se preguntará a la población si está de acuerdo o no con un sistema autonómico respetando el sistema unitario con dispositivos que salvaguarden la integridad nacional.

Artículo 27. (Papeleta)

La pregunta irá adjunta en la papeleta de votación.

Artículo 28. (Resultados)

Los resultados del referendun serán asumidos por los constituyentes.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias

Artículo 30. (Normas de funcionamiento)

La Asamblea Constituyente una vez instalada elegirá su Directorio y Comisiones, y dictara su Propio Reglamento de Funcionamiento y debates, que establecerá todas sus normas internas y las disposiciones de nombramiento del personal auxiliar y técnico necesario.

Artículo 31. (Información y consulta ciudadana).

Los/as constituyentes como parte de sus funciones, tendrá la obligación de informar y consultar a la ciudadanía acerca de los contenidos de la nueva Constitución Política del Estado. Este proceso de información y consulta deberá efectuarse a través de Asamblea en sus respectivas circunscripciones electorales por lo menos cada tres meses.

Artículo 32. (Remuneración a los constituyentes).

La remuneración de los Constituyentes será equivalente al 50 % de la dieta que perciben actualmente los Diputados.

Artículo 33. (Comités constituyentes)

Se conformarán comités constituyentes sobre la base de las organizaciones sociales en todas las poblaciones del país, como entidades de intercomunicación entre el pueblo y la Asamblea Constituyente.

Disposiciones Transitorias

Primera: Se aplicaran las normas del Código Electoral, la Ley de Partidos, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y otras leyes, en todo lo que no contradiga a la presente Ley.

-
- Segunda:** El Poder Ejecutivo garantizará el financiamiento para el funcionamiento de la asamblea constituyente, mediante la consignación en el Presupuesto necesario.
- Tercera:** La Corte Nacional Electoral establecerá las condiciones técnicas para la habilitación y adecuación de las circunscripciones especiales étnicas, integrada al proceso de actualización del Padrón Electoral, previsto en el artículo 76 del Código Electoral en vigencia.
- Cuarta:** La participación por usos y costumbres se establecerá mediante reglamento especial.

Anexo 4

Ley de 6 De Marzo de 2006

Evo Morales Ayma

Presidente Constitucional De La Republica

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El Honorable Congreso Nacional,

Decreta:

Ley Especial De Convocatoria

A La Asamblea Constituyente

Capitulo I

Marco Institucional

Objeto Y Definiciones

Articulo 1° (Marco Constitucional y Objeto). El objeto de la presente Ley Especial es convocar a la Asamblea Constituyente y se basa en los Artículos 2ª, 4ª y 232ª de la Constitución Política del Estado y Artículo 1ª de la Ley Especial 3091 del 6 de julio de 2005, señalando la forma y modalidad que establecen dichos artículos.

Articulo 2° (Constituyentes). Se denomina Constituyente a la persona natural que ejerce la representación del pueblo, en forma democrática que establece la Constitución Política del Estado y la presente Ley, y que tiene como misión redactar la nueva norma constitucional.

Articulo 3° (Asamblea Constituyente). Se denomina Asamblea Constituyente, a la reunión de representantes constituyentes elegidos mediante voto universal, directo y secreto.

Es independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni esta sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado.

La Asamblea Constituyente no interferirá el trabajo de los poderes constituidos, los que seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida.

Capitulo II

Convocatoria, Composición Y Sede

Articulo 4° (Convocatoria a la Asamblea Constituyente). Se convoca a Asamblea Constituyente sobre la base de las prerrogativas constitucionales mencionadas en el Artículo 1ª de la

presente Ley, con el objeto de efectuar una reforma total de la Ley Fundamental del Estado Boliviano. La forma, contenido, condiciones y alcances de la convocatoria son establecidas por la presente Ley.

La elección de Constituyentes se realizará el día domingo 2 de julio del año 2006.

La instalación de la Asamblea Constituyente será el día 6 de agosto del año 2006.

Artículo 5° (Número de Constituyentes). La Asamblea Constituyente estará conformada por 255 Constituyentes, todos ellos iguales en jerarquía, derechos y obligaciones.

Artículo 6° (Sede de la Asamblea). La Asamblea Constituyente tendrá su sede en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República.

Capítulo III

De los Constituyentes

Artículo 7° (Requisitos). Para ser elegido Constituyente se requerirá:

1. Ser boliviana o boliviano de origen;
2. Haber cumplido 18 años de edad al día de la elección;
3. Los varones mayores de 21 años, haber cumplido los deberes militares;
4. Estar inscrito en el padrón electoral;
5. Ser postulado por un Partido Político, una Agrupación Ciudadana y/o un Pueblo Indígena, o por los frentes o alianzas que se establezcan entres estos, conforma a los establecido en los Artículos 222^a, 223^a y 224^a de la Constitución Política del Estado.
6. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley.

Artículo 8° (Incompatibilidad).

- I. No podrán ser elegidos Constituyentes:
 1. El Presidente de la República, el Vicepresidente, Senadores, Diputados, Ministros, Viceministros y Directores Generales del Poder Ejecutivo; Ministros de la Corte Suprema, Magistrados del Tribunal Constitucional, Consejeros de la Judicatura y Vocales de Cortes Superiores de Distrito; Contralor General de la República, Fiscal General, Superintendentes, Prefectos, Alcaldes, Concejales, Consejeros Departamentales, Vocales de las Cortes Electorales, que no renuncien en forma irrevocable y cesen en sus funciones y empleos por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección de Constituyentes.
 2. Los funcionarios y empelados civiles, los militares y policías en servicio activo y los eclesiásticos con jurisdicción que no renuncien en forma irrevocable y cesen en sus funciones y empleos pro lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección de Constituyentes.
 3. Los contratistas de obras y servicios públicos; los administradores, gerentes y

directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tiene participación pecuniaria con el Fisco y los de empresas subvencionadas por el Estado; los administradores y recaudadores de fondos públicos mientras no finiqueten sus contratos y cuentas.

II. La función del Constituyente es incompatible con cualquier otra función pública, remunerada o no, con excepción de la cátedra universitaria.

Artículo 9° (Inhabilitación). Serán inhabilitados aquellos que no cumplan con lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente ley, y el Artículo 54° de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10° (Remuneración). Los Constituyentes percibirán una remuneración mensual similar a la de un Diputado Nacional.

Artículo 11° (Cesación y Pérdida de Mandato). Los Constituyentes cesarán en sus funciones por muerte, renuncia o inhabilitación permanente, y perderán su mandato los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.

La sustitución del Constituyente que haya cesado en sus funciones será ejercida:

- a) En el caso de tratarse de un Constituyente de circunscripción territorial quien le siguió en la lista de candidatos de su organización política en su circunscripción.
- b) En caso de tratarse de un Constituyente de circunscripción departamental, por el primer candidato no elegido de la lista de candidatos departamentales de su organización política.

Artículo 12° (Postulación Unica). Los candidatos podrán ser postulados únicamente en una sola circunscripción. El órgano electoral respectivo rechazará cualquier lista que viole esta disposición.

Artículo 13° (Inmunidad y Responsabilidad). Durante la vigencia de su mandato, los Constituyentes gozarán de las mismas prerrogativas e inmunidades reconocidas a los miembros del congreso Nacional por los Artículos 51^a y 52^a de la Constitución Política del Estado.

Capítulo IV

De La Elección de los Constituyentes y Sistema Electoral

Artículo 14° (Elección de Constituyentes)

- I. 210 Constituyentes serán elegidos en las 70 suscripciones aprobadas por la Corte Nacional Electoral para la última elección nacional. Tres de cada una de las circunscripciones, dos por primera mayoría y uno por segunda mayoría.
- II. 45 Constituyentes serán elegidos cinco por cada circunscripción plurinominal departamental de la siguiente forma:
 - Dos constituyentes para la mayoría,
 - Un Constituyente para la segunda fuerza,
 - Un Constituyente para la tercera fuerza y
 - Un Constituyente para la cuarta fuerza

En caso de que la tercera y/o cuarta fuerza no obtengan un porcentaje igual o mayor al 5% de los votos válidos los Constituyentes restantes se repartirán entre las dos primeras fuerzas de acuerdo al residuo mayor que éstas obtengan.

Artículo 15° (Equidad de Género). En la postulación de Constituyentes deberá existir alternancia, tanto en la lista de circunscripción territorial como en la Plurinominal.

Artículo 16° (Registro de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas). Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas que deseen participar en las elecciones para la Asamblea Constituyente, en circunscripción departamental y/o territorial, deberán registrarse conforme al Código Electoral, al menos 90 días antes del verificativo de la elección.

Cada Partido Político, Agrupación Ciudadana o Pueblo Indígena deberá inscribir:

- a) Tres candidatos a Constituyentes por cada circunscripción territorial en la que participe; los dos primeros necesariamente deberán conformar un binomio (hombre - mujer / mujer - hombre).
- b) Cinco candidatos a Constituyente por cada circunscripción departamental en la que participe; de los cinco candidatos mínimamente dos deberán ser mujeres, respetando la alternancia (hombre- mujer/ mujer - hombre).

Artículo 17° (Requisitos para el Registro). Los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas que no tengan su personería jurídica vigente, para su registro deberán:

- I. Presentar a la Corte Nacional Electoral o a las Cortes Departamentales Electorales, según corresponda, las listas con el respaldo de firmas de un número igual o mayor a:
 - a) Dos por ciento (2%) de los votos válidos de todo el territorio de la última elección presidencial, para presentar candidatos a nivel nacional.
 - b) Dos por ciento (2%) de los votos válidos de un determinado Departamento de la última elección presidencial, para presentar candidatos por ese Departamento.
- II. El Partido Político, Agrupación Ciudadana y/o Pueblo Indígena, antes de inscribir a sus candidatos, deberá:
 - a) Presentar el nombre, símbolo y representante (s) legal (es) o apoderados de la organización respectiva.
- III. El órgano electoral proveerá de libros de registro de firmas a las organizaciones interesadas. Dispondrá de un plazo máximo de 15 días calendario, para hacer conocer sus observaciones a los requisitos presentados y ordenando que se subsanen en un plazo de 15 días.

Artículo 18° (Responsabilidad). Los representantes legales de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas serán responsables ante todos los ámbitos jurídicos vigentes de las acciones y omisiones de su respectiva participación.

Artículo 19° (Alianzas). Los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y / o Pueblos Indígenas podrán establecer alianzas nacionales o departamentales para la postulación a Constituyentes.

Artículo 20° (Papeletas de Sufragio). La papeleta única de Sufragio será multicolor y multisigno y tendrá las siguientes características:

- a) Estará dividida horizontalmente en dos partes iguales, que contendrán franjas de igual dimensión para cada organización política que participe en la elección.

Llevarán los colores, símbolos y nombre de la organización política; Las franjas de la mitad superior llevarán los nombres de los candidatos a Constituyentes por la circunscripción departamental y la foto del primer candidato de la lista por cada organización. Las franjas de la mitad inferior llevarán los nombres de los candidatos a Constituyentes por circunscripción territorial y la foto del primer candidato de la lista.

- b) En caso de que alguna organización política no presente candidato a Constituyentes departamentales o de circunscripción territorial, la franja correspondiente quedará en blanco.
- c) En el reverso de la papeleta constará la circunscripción y el número de mesa a que corresponda.
- d) Las Cortes Departamentales Electorales convocarán, en acto público, a un único sorteo para la asignación del orden de ubicación de las organizaciones políticas o alianzas en la papeleta de sufragio.

Capítulo V

Organización y Funcionamiento de la Asamblea Constituyente

Artículo 21° (Facultad Normativa Interna). La Asamblea Constituyente tendrá la facultad normativa interna para establecer un Reglamento General. En tanto la Asamblea Constituyente apruebe su Reglamento Interno, podrá regirse bajo las normas del Título IV del Reglamento General de la cámara de Diputados, con excepción de los Capítulos V y VI de dicho Título.

Artículo 22° (Comisión Ad - Hoc). En el día de la proclamación de los resultados de la elección y la instalación de la Asamblea Constituyente, funcionará una Comisión ad-hoc, conformada por nueve Constituyentes, uno por Departamento, cuyas atribuciones serán:

- a) Llevar adelante todas las actividades preparatorias destinadas a viabilizar la instalación de la Asamblea Constituyente.
- b) Recibir las propuestas de reformas constitucionales y proyectos de reglamentos para el funcionamiento de la Asamblea.
- c) Instalar la sesión preparatoria de la Asamblea Constituyente.
- d) Recibir el juramento a los representantes Constituyentes.

Artículo 23° (Sesiones). Las sesiones serán de carácter público.

Artículo 24° (Duración). La Asamblea Constituyente tendrá un período de sesiones continuo e ininterrumpido no menor a seis meses ni mayor a un año calendario a partir de su instalación.

Artículo 25° (Aprobación del Texto Constitucional). La Asamblea Constituyente aprobará el texto de la nueva Constitución con dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea, en concordancia con lo establecido por Título II de la Parte IV de la actual Constitución Política del Estado.

Artículo 26° (Referéndum Constituyente). Concluida la misión de la Asamblea Constituyente, El Poder Ejecutivo convocará a Referéndum Constituyente, en un plazo no mayor a ciento veinte días a partir de la convocatoria. En dicho Referéndum, el pueblo boliviano referendará, por mayoría absoluta de votos, el proyecto de la nueva Constitución en su totalidad, propuesto por la Asamblea Constituyente.

Artículo 27° (Vigencia). En caso de no reunirse la mayoría absoluta, continuará en vigencia la Constitución ordenada mediante Ley N° 2650, de fecha 13 de abril de 2004 y la Ley de 6 de julio de 2005.

Artículo 28° (Participación de los Bolivianos Residentes en el Extranjero). Los ciudadanos bolivianos residentes en el exterior pueden inscribirse para votar en el Referéndum Constituyente en las Embajadas y Consulados bolivianos, dentro del plazo y los términos a ser establecidos por la Corte Nacional Electoral. Una Ley expresa regulará este Derecho.

Capítulo VI

Promulgación de la Nueva Constitución

Artículo 29° (Promulgación). Ratificada la nueva Constitución por el Referéndum, el Presidente de la República la promulgará, sin derecho a veto, dentro de los 10 días siguientes de la proclamación de los resultados finales.

La Asamblea Constituyentes normará en la nueva Constitución Política del Estado, el proceso de transición progresivo, hasta su plena vigencia.

Capítulo VII

Del Financiamiento

Artículo 30° (Financiamiento). El Tesoro General de la Nación aprobará una partida presupuestaria adicional y extraordinaria para la realización de la Asamblea Constituyente.

La Asamblea administrará este presupuesto, no pudiendo recibir ningún tipo de donación o presupuesto extraordinario.

Artículo 31° (Financiamiento Público). El financiamiento público a favor de los sujetos electorales, será equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25 %) del Presupuesto Consolidado de la Nación, que será administrado íntegramente por la Corte Nacional Electoral, la que contratará espacios de difusión en los medios masivos de comunicación (Radio, Prensa y Televisión) en horarios y espacios de mayor audiencia o lectura, los cuales serán distribuidos entre los Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y/o Pueblos Indígenas que intervengan en la elección de Constituyentes. La Corte Nacional Electoral deberá cubrir, equitativamente, la publicidad requerida en cada una de las circunscripciones electorales.

a) Una Ley expresa regulará este Derecho.

b) El presente artículo será reglamentado por la Corte Nacional Electoral

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil seis años.

Fdo. Alvaro Marcelo García Linera PRESIDENTE HONORABLE CONGRESO NACIONAL, José Villavicencio Amuruz, Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar Presidente Honorable Cámara de Diputados, Ricardo Alberto Díaz, Jorge Aguilera Bejarano, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga

Anexo 5

Descripción de Actores Sociales

Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable, Anarescapys

Asamblea del Pueblo Guaraní, APG

Fue fundada el 7 de febrero de 1987, con el objetivo central de reivindicar el derecho sobre los territorios y la promoción del desarrollo en todas las comunidades.

Es la organización representativa del pueblo guaraní asentado en el sudeste de Bolivia, que comprende los departamentos de Chuquisaca (provincia Hernando Siles y Luis Calvo), Santa Cruz (provincias Cordillera) y Tarija (provincias O'Connor, Gran Chaco).

Los objetivos específicos, están organizados en cinco áreas, conocidas como PISET:

- * Producción: utilización racional de los recursos de las comunidades.
- * Infraestructura: servicios básicos
- * Salud: programas de salud, medicina tradicional-medicina occidental
- * Educación: intercultural, bilingüe, mejora de la calidad educativa
- * Tierra-Territorio: demanda principal, condición básica de sobrevivencia

La estructura organizativa comprende: Presidente, Vicepresidente, Responsable Producción, Responsable Infraestructura, Responsable Salud, Responsable Educación, Responsable Tierra-Territorio, Responsable Género, Responsable Comunicación.

Confederación De Pueblos Indígenas De Bolivia, CIDOB

Fundada el 3 de octubre de 1982, para fortalecer la unidad y estructura organizativa de los pueblos y comunidades indígenas del oriente boliviano, respetando sus formas ancestrales y tradicionales de organización.

Sus principios son:

- Preservar la unidad y la solidaridad entre todos los pueblos indígenas hermanos y otros sectores afines
- Mantener la independencia política partidista y religiosa
- Preservar la independencia de injerencias externas en las decisiones de las organizaciones indígenas en todos sus niveles
- Mantener la representación horizontal y democrática

- Fortalecer la presencia de la mujer en los niveles de decisión
- Consolidar la solidaridad entre los pueblos indígenas

Es la organización nacional representativa del movimiento indígena de Tierras Bajas. Está presente en Pando, Beni, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija y el norte de La Paz.

Su estructura organizativa tiene las siguientes características:

- Las comunidades son la base orgánica de la Confederación.
- El nivel organizativo comprende: comunidades-subcentrales-centrales o capitanías.
- Varias capitanías conforman la Asamblea o Central de Pueblos.
- Cuenta con 8 grandes regionales: CIRABO (Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia), CPIB (Central de Pueblos Indígenas del Beni), APG (Asamblea del Pueblo Guarani), CPESC (Central de Pueblos Étnicos de Santa Cruz), ORCAWETA (Organización de Capitanías Weehnayek de Tarija), CPITCO (Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba), CPILAP (Central de Pueblos Indígenas de La Paz), CIPOAP (Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonia de Pando), COPNAG (Central Organizativa de los Pueblos Nativos Guarayo).

Las instancias de participación son:

- La Asamblea Consultiva Nacional de Pueblos Indígenas (ACNPI)
- El Consejo Directivo compuesto por 8 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretaría de Tierra y Territorio, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicación e Investigación y Documentación, Secretaría de Educación y Secretaría de Género. El Directorio está organizado en 3 comisiones.
- La Asamblea Consultiva Nacional de Pueblos Indígenas.

Consejo Nacional De Ayllus y Markas del Qullasuyu, CONAMAQ

Fundado el 22 de marzo de 1997, para fortalecer la unidad y estructura organizativa de los pueblos y comunidades indígenas del oriente boliviano, respetando sus formas ancestrales y tradicionales de organización.

Sus objetivos son:

- Impulsar los procesos de reconstitución de los ayllus, marcas y suyus del Qullasuyu, fortaleciendo la capacidad representativa del CONAMAQ, frente a las instancias del Estado y el resto de la sociedad civil y la articulación a las organizaciones sociales representativas del país.
- Generar capacidades de análisis político en el Consejo de Gobierno del CONAMAQ, conjuntamente los consejos de gobierno de sus suyus, para la formulación de propuestas orientadas al reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los pueblos indígenas originarios, que reafirme sus estructuras político-organizativas, su sistema económico-productivo y su sistema jurídico

Sus afiliados son los pueblos indígenas originarios de Tierras Altas de Bolivia, que corresponden a parte de los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca, La Paz, Oruro y Potosí.

Su estructura organizativa comprende:

- El Jach'a Tantachawi o Cabildo Mayor, donde se eligen los representantes del CONAMAQ.
- El Consejo de Mallkus, es el directorio de la organización.
- Los Apu Mallkus que son las máximas autoridades elegidas en 3 departamentos: Oruro, Potosí y La Paz.
- Los asesores, que apoyan técnica y jurídicamente a los Apu Mallkus, y que deben ser de origen aymara.
- Finalmente 6 comisiones: Orgánica, Territorio, Jurídica y Derechos Humanos, Relaciones Nacional e Internacional, Salud y vivienda y Desarrollo y medio ambiente.

Central de Pueblos Étnico Mojeños del Beni, CPEMB

Creada el 18 de octubre de 2002.

Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz, CPESC

Fundada en 1995. Como organización regional de CIDOB, enmarca su consolidación en el proceso histórico de lucha y reivindicación organizativa de los pueblos indígenas en defensa de nuestros derechos.

La instancia máxima de esta estructura orgánica es la Gran Asamblea Departamental que se realiza cada cuatro años y elige al directorio departamental integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretarías de Organización, Defensa de Tierra y Territorio, Economía y desarrollo, Educación, Salud y Comunicación y Difusión.

Otra instancia es la Asamblea Consultiva Departamental para evaluar el cumplimiento de las decisiones de la Gran Asamblea Departamental.

La Dirección Ejecutiva Departamental, que es el nivel decisivo para las decisiones tácticas del movimiento.

El Directorio como instancia operativa de las decisiones de la Asamblea Departamental.

Los principios de la CPESC son:

- a) Mantener la independencia política- partidista y religiosa
- b) Preservar la independencia de injerencias externas en las decisiones de fondo
- c) Mantener la representación horizontal, democrática y consensuada.
- d) Establecer horizontalidad en el relacionamiento con niveles de gobierno en base a espacios ganados
- e) Fortalecer la presencia de la mujer en los niveles de decisión, según la cultura de cada pueblo
- f) Consolidar la solidaridad entre los pueblos indígenas a nivel departamental, nacional e internacional.
- g) Respetar y mantener la autonomía de las organizaciones de pueblos indígenas miembros de la CPESC.

Cuenta con 4 organizaciones matrices: OICH (Organización Indígena Chiquitana), COPNAG (Central de Organizaciones del Pueblo Nativo Guarayo), CPIYSC (Central de Pueblos Indígenas Yuracaré-Mojeño) y CANOB (Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano).

Confederación Regional Sindical Única de Campesinos Indígenas de Raqaypampa, CRSUCIR

Afiliada a la CSUTCB. Cuenta con 5 Subcentrales: Raqaypampa, Laguna Grande, Molinero, Santiago y Salvia.

Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia, CSCB

(A partir del Congreso Estatutario de 2008, pasan a denominarse Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia).

Creada en el Primer Congreso Nacional de Colonizadores de Bolivia, realizado del 17 al 19 de febrero de 1971.

De acuerdo con sus Estatutos Orgánicos, los objetivos y finalidades son:

- Representar y defender los intereses de sus afiliados, para lograr la superación integral de los antiguos y nuevos asentamientos humano o comunidades reconstituidas en tierras fiscales.
- Buscar la unidad constante de sus afiliados y mantenerlos organizados.
- Cooperar en los trámites, en la formación de expedientes hasta la titulación de los mismos, su legalización definitiva y consolidación como asentamiento con derecho de propiedad.
- Coadyuvar en la obtención de Personería Jurídica de la Federaciones afiliadas, en la formación de Centrales, Sindicatos a fin de que tengan mayor fortalecimiento en búsqueda del bien común y colectivo.
- Tener cuadros de dirigentes con suficiente preparación y capacidad técnica y teórica para tener participación con carácter decisivo en las esferas gubernamentales, etc.
- La CSCB, aspira y proyecta hacia las metas revolucionarias para ello deberá tener dirigentes y cuadros preparados en lo política e ideológico, a fin de ejercer el poder sindical en beneficio de los afiliados.
- Movilizar a todos sus afiliados, cuando la CSCB es objeto de controversia, por parte del gobierno cuando son marginados, discriminados o son víctimas de injusticia.

La conforman 3 federaciones departamentales: La Paz, Santa Cruz y Beni. En Cochabamba, 4 de las 6 Federaciones del Trópico están afiliadas a la CSCB. Existen federaciones regionales: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Beni, Chuquisaca y Tarija que en total cuentan con 32 organizaciones afiliadas.

Las instancias orgánicas de decisión son Congresos y Ampliados.

El Comité Ejecutivo se organiza en 10 Secretarías: Ejecutiva, General, de Relaciones, de Actas, de Hacienda, de Organización, de Prensa y Propaganda, de Educación y Cultura, de la Mujer, de Medio Ambiente y Ecología.

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, CSUTCB

Se funda el 26 de julio de 1979, como una organización que agrupa a los trabajadores del campo. Su Visión es: Alcanzar para los pueblos indígenas originarios de Bolivia un desarrollo económico sostenible equitativo y justo, manteniendo la identidad originaria, mediante la gestión sostenible de los recursos naturales con participación indígena y campesina, cuidando el medio ambiente, garantizando el acceso a la tierra y territorio”.

Su Misión: Proponer políticas, programas, leyes etc., a favor de los Pueblos Indígenas originarios y campesinos de Bolivia y lograr su articulación con las políticas públicas de gobierno logrando consolidar todas las demandas de nuestro pueblo”.

La máxima representación de la CSUTCB es el Comité Ejecutivo, conformado por 27 carteras y 11 vocalías y que se subordina a la máxima instancia que es el Congreso Nacional Ordinario.

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios de Ayopaya, CSUTCOA

Afiliada a la CSUTCB.

Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa, FNMCB-BS

(La Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa cambió su denominación a Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia Bartolina Sisa , en su Congreso Extraordinario del año 2007).

Fundada el 10 de enero de 1980 ante la “necesidad de contar con la participación activa de la mujer en todos los planos de la vida político-sindical, aunque este anhelo fue y aún es muy difícil de plasmar en la realidad de los hecho organizativos, dada la persistente actitud machista de algunos sectores tradicionalistas de dirigentes campesinos (García Linera: 2004).

Es una organización representativa de las mujeres campesinas e indígenas de la región andina y algunas zonas del trópico de Bolivia, con alcance nacional, departamental, regional y de centrales campesinas.

Los principales objetivos desde su fundación fueron:

- Organizar a las mujeres campesinas, indígenas y originarias en una entidad integrada y unitaria.
- Lograr una estructura orgánica fuerte y de alcance nacional.
- Trabajar permanentemente con mujeres de base en Centrales, Regionales y Federaciones Departamentales.
- Responder a la disciplina sindical de los movimientos populares y democráticos.
- Desarrollar su acción conjuntamente la CSUTCB y la COB.

El Comité Ejecutivo Nacional cuenta con 23 mujeres, con tres carteras principales: Secretaría Ejecutiva, Secretaría General y Secretaría de Relaciones Internacionales, distribuidas por regiones: Bloque Oriente (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija), Bloque Quechua (Cochabamba, Potosí y Sucre) y Bloque Aymara (La Paz y Oruro).

Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Regional Madre de Dios, FSUTCRMD

Afiliada a la CSUTCB.

Movimiento Sin Tierra- Bolivia, MST-B

Fundado el 20 de febrero del 2000, en un acto de ocupación de tierras. La creación de este movimiento responde a una problemática estructural de demanda de tierra de parte de pequeños campesinos productores.

Se organiza en una Dirección Nacional y las Afiliadas Regionales (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Beni y Pando), cada afiliada regional tiene sus sindicatos comunales.

Descripción de Actores Institucionales

Agua Sustentable

Institución sin fines de lucro, creada el 15 de diciembre de 2004.

Visión: Comunidades locales, organizaciones sociales y ciudadanas, agentes económicos y productivos, redes institucionales de la sociedad civil, instituciones públicas, sociales y gobiernos a nivel nacional, departamental, regional y local, desarrollan una gestión concertada integral y sustentable del medio ambiente y sus recursos hídricos, conociendo y ejerciendo el respeto pleno a los derechos Humanos colectivos e individuales, en el marco de la pluralidad, interculturalidad y equidad, en beneficio de una mejor calidad de vida, garantizando el uso del agua para el consumo humano y actividades productivas asociadas a la seguridad alimentaria.

Misión: AGUA SUSTENTABLE busca contribuir a la gestión sustentable del agua y del medio ambiente a nivel nacional e internacional, a través de la construcción de conocimientos, políticas, instituciones y normas jurídicas orientadas a generar el bienestar colectivo, el desarrollo socio económico y ambiental de las poblaciones locales, desarrollando y fortaleciendo capacidades sociales y comunitarias, promoviendo la participación y responsabilidad ciudadana en el cuidado y la gestión colectiva y participativa de las cuencas y las fuentes de agua y los servicios derivados del uso de éstas. Todo esto desde el principio del agua como derecho humano y la prelación de uso del agua destinada a la vida entendida, como el consumo humano y las actividades productivas relacionadas con la seguridad alimentaria y medio ambiente

- Las áreas temáticas de trabajo son:
- Aguas, Servicios y Usos de Aguas
- Contaminación de aguas
- Agua-Riego y economía campesina
- Medio ambiente y biodiversidad
- Áreas Protegidas
- Recursos de vida silvestre e hidrobiológicos
- Manejo de Cuencas
- Aguas Internacionales
- Derechos ciudadanos y sociales en el uso de RR.NN.
- Gobernabilidad Local y Recursos Naturales

Objetivos: Promover y fortalecer procesos locales, departamentales, nacionales e internacionales, interactuando con la sociedad civil y las instituciones públicas, para la construcción, consolidación y aplicación de un marco normativo, institucional y de prácticas sociales de gestión del medio ambiente, la biodiversidad, el agua y los servicios derivados de ésta, reconociendo y respetando la pluralidad, promoviendo la interculturalidad y la equidad, sobre la base del principio del derecho humano al agua y a un medio ambiente saludable.

Centro de Formación y Realización Cinematográfica, CEFREC

Fundado el 13 de abril de 1989.

Tiene como Visión: Desarrollar de manera especializada el componente comunicacional en función del desarrollo de los Pueblos Indígenas y sectores populares, en los aspectos y procesos organizativos, educativos y culturales motivando y coordinando acciones referidas a la formación y capacitación integral, producción y circulación del video y la comunicación indígena en Bolivia en un marco de coordinación e impacto internacional.

Su Misión es: Lograr una comunicación intercultural más justa, que apoye el proceso de democratización comunicacional y equidad en la presencia de los pueblos indígenas originarios y sectores populares en el contexto nacional, en el marco de una permanente reflexión y divulgación de su realidad y derechos y la creación de espacios educativos propios culturalmente apropiados.

Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social, CEJIS

Fundado el 1 de julio de 1978.

Áreas de trabajo:

- Derechos Humanos desde perspectiva jurídico-social
- Territorialidad-Gestión Territorial
- Incidencia Política
- Investigación-Proposición

Visión: Procuramos la vigencia plena de los derechos individuales y colectivos de mujeres y hombres en un Estado boliviano soberano, democrático, participativo, con justicia y respeto a su diversidad

Misión: Contribuir a la generación de transformaciones estructurales en dirección a la profundización de la democracia y la justicia.

Centro de Comunicación y Desarrollo Andino, CENDA

Fundado el 16 de junio de 1985.

Sus áreas de trabajo son:

- Acceso y Defensa de la Tierra y el Territorio
- Gestión territorial político-administrativa
- Gestión de los Recursos Naturales

Comisión Episcopal Pastoral Social Caritas, Cepas Caritas

- Fundada el año 2000. Tiene como áreas de trabajo las siguientes:
- Área de Formación y Capacitación
- Área de Administración Financiera
- Área de Vida Justicia y Paz
- Área de Promoción y Desarrollo
- Área de Salud
- Área de Emergencias y Asistencia Humanitaria

Nuestra institución se apoya en valores como la fe, esperanza y caridad, justicia, igualdad, solidaridad, libertad y equidad.

Los principios que guían nuestras acciones son la opción preferencial por los pobres, empobrecidos y excluidos; la promoción de la dignidad de la persona y de los pueblos; la defensa de la vida y los derechos humanos; la unión entre la fe y la vida; el compromiso con el evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia y la subsidiariedad.

Los principios que guían nuestras acciones son la opción preferencial por los pobres, empobrecidos y excluidos; la promoción de la dignidad de la persona y de los pueblos; la defensa de la vida y los derechos humanos; la unión entre la fe y la vida; el compromiso con el evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia y la subsidiariedad.

Centro de Investigación y Promoción del Campesino, CIPCA

Creado el 1 de octubre de 1970.

Sus ámbitos de acción son:

- Políticas generales
- Desarrollo Rural Sostenible
- Organización campesina indígena
- Economía campesina indígena
- Género
- Interculturalidad
- Relación con municipios
- Ciclos de intervención
- Acción Política

Tiene como Misión: Contribuir al fortalecimiento político, económico y cultural de campesinos e indígenas -hombres y mujeres- y, desde esta perspectiva, participar en la construcción de una Bolivia democrática, intercultural, equitativa y sostenible económicamente.

Derechos, Educación y Desarrollo, IBIS

IBIS nació en el decenio 1960 en el ambiente universitario de Copenhague, durante un período de

relaciones estrechas con el movimiento de solidaridad para la liberación de las colonias en África, Latinoamérica y el movimiento anti-apartheid. Desde finales del decenio 1960 IBIS se ha desarrollado como una organización que apoya proyectos y programas en países del sur.

IBIS está comprometido con la idea de que a través de la educación, el empoderamiento democrático y el acceso a recursos, aún las comunidades más pobres pueden alcanzar un verdadero progreso en la senda del desarrollo, justicia y equidad. A través de la consulta, la facilitación y construcción de capacidades, IBIS juega un papel vital detrás del escenario esforzándose por apoyar la creación de una sociedad civil justa y democrática en África y América Latina.

IBIS es una organización de la sociedad civil danesa, que pertenece a sus miembros y trabaja a nivel global, nacional y local para alcanzar acceso igualitario a la educación y los recursos a través de la incidencia para hombres y mujeres en África y América Latina.

Su Visión es: Trabajar por un mundo justo en el que todas las personas tengan acceso igualitario a la educación, los recursos y puedan incidir sobre las decisiones que afectan sus vidas.

Su Misión: Mediante apoyo a la sociedad civil en África y América Latina, buscamos asegurar el acceso igualitario para todas las personas a la educación, los recursos y los espacios de toma de decisiones.

Programa NINA

Creado en 1989. La finalidad central del Programa Nina es el fortalecimiento del movimiento campesino indígena originario y su participación en la vida política boliviana. NINA quiere contribuir a la construcción de una sociedad equilibrada con justicia social y oportunidades para todos, en la que el desarrollo incluya a todos y todo, hombres y naturaleza.

Su trabajo está concentrado en procesos de formación y capacitación, cualificando a sus dirigentes, hombres y mujeres, para que sean capaces de generar procesos de fortalecimiento de sus organizaciones y de propuestas para la incidencia en políticas públicas.

Los ejes temáticos que trabaja son: historia y estructura de las organizaciones, coyuntura nacional, derechos de los pueblos indígenas, legislación nacional, recursos naturales (agua, hidrocarburos, minerales, bosque, biodiversidad), tierra – territorio, participación política, gestión pública, técnicas e instrumentos de liderazgo, agenda legislativa, economía campesina indígena, proceso constituyente, articulación de organizaciones urbano rural entre los más importantes.

Su cobertura de trabajo es nacional e interviene a través de la presencia de tres coordinaciones regionales: centro, sur y oriente. El Programa NINA está bajo la responsabilidad legal de UNITAS.

Anexo 6

Acta de Compromiso de Asambleístas

La Asamblea Nacional de las organizaciones indígenas, originarias, campesinas, mujeres Bartolina Sisa, colonizadores y afrobolivianos efectuada en la ciudad de Sucre los días 3 al 5 de agosto de 2006, reunida a efectos de consensuar la primera versión de la propuesta para una nueva Constitución Política del Estado para conocimiento del pueblo boliviano resuelve lo siguiente:

- Primero.** Por mandato de la magna Asamblea Nacional, la propuesta es entregada a los constituyentes orgánicos a objeto de que en sesiones de la Asamblea Constituyente esta sea considerada y defendida en las respectivas comisiones de trabajo.
- Segundo.** Los constituyentes expresan su compromiso de trabajar en coordinación con nuestras organizaciones sociales para la elaboración de la nueva constitución política del estado, efectuando consultas a las organizaciones respecto a los temas que pudieran afectar la consolidación de sus derechos fundamentales en su condición individual y colectiva.
- Tercero.** Las organizaciones sociales y los constituyentes orgánicos expresamos la voluntad de coordinar estrategias y acciones para la defensa de dicha propuesta.
- Cuarto.** Las organizaciones sociales vigilaremos el accionar de los constituyentes para garantizar la refundación de Bolivia, en el marco de un Estado Plurinacional, pluricultural, pluriétnico y plurilingüe bajo los principios de reciprocidad, justicia social, tolerancia, complementariedad y solidaridad.

En constancia de este compromiso, los constituyentes y representantes de las organizaciones sociales firmamos al pie de la presente acta.

Es dado en la Magna Asamblea Nacional realizado en el auditorio de la Fundación Pachamama de la ciudad de Sucre a los cinco días del mes de agosto del año dos mil seis.

Anexo 7

Síntesis de proceso de construcción de la propuesta del Pacto de Unidad, Primera Fase (4 de mayo a 5 de agosto de 2006)

Lugar y fecha	Tipo de evento	Resultados	Participantes (a lo largo del proceso) ¹	
			Organizaciones	Instituciones de apoyo
Vinto, 4-6 de mayo	Encuentro de organizaciones Campesinas, Indígenas y Originarias	Presentación de propuestas que organizaciones habían ido preparando con sus bases.	ANARESCAPYS APG Bloque Indígena de Educación CIDOB CONAMAQ CPESC CRSUCIR CSCB CSUTCB CSUTCOA FNMCB-BS FSUTCARM MST-B	Agua Sustentable CEFREC CEJIS CENDA CEPAS CESA Fondo Indígena Programa NINA

1 No todas las organizaciones se sumaron al Pacto en el primer encuentro del 4-6 de mayo. Algunas se fueron sumando en el proceso y no todas estuvieron todo el tiempo. Lo mismo se puede decir de las instituciones de apoyo: no todas estuvieron desde el primer momento y algunas tuvieron una presencia poco significativa en el proceso. IBIS, por ejemplo, se incorporó en el apoyo al Bloque Indígena en septiembre y CIPCA en diciembre. Por otro lado es difícil reconstruir cada momento de presencia de organizaciones e instituciones de apoyo; ésta es la razón por la que ponemos el listado en general. Sin embargo, en Sistematización Pilar (p. 44 se puede encontrar un listado de instituciones presentes al inicio y al final del proceso).

Vinto, 11-13 de mayo	Reunión de la Comisión Técnica	<p>Revisión de las propuestas presentadas por las organizaciones.</p> <p>Acuerdo de agrupar planteamientos de las organizaciones en 8 ejes temáticos: 1) Tipo y modelo de Estado. 2) Ordenamiento territorial y autonomías. 3) Recursos naturales. 4) Medio ambiente y biodiversidad. 5) Derechos y deberes. 6) Régimen agrario. 7) Régimen económico. 8) Régimen social (salud y educación).</p>		
Vinto, 23-24 de mayo	Reunión de la comisión técnica	<p>Definición de ejes centrales de la propuesta: modelo de Estado y reordenamiento territorial del país.</p> <p>Definición conjunta sobre Estado Plurinacional.</p>		
Vinto, 25 de mayo	Presentación del trabajo de la comisión técnica a los dirigentes de las organizaciones	<p>Precisiones, correcciones y observaciones al documento.</p> <p>Mandato de elaboración de un documento base para discusión en Encuentro Nacional de Santa Cruz.</p>		

Santa Cruz, 1-3 de junio	Encuentro de organizaciones campesinas, indígenas y originarias.	<p>Discusión en 6 mesas de trabajo a partir de preguntas para el debate.</p> <p>Declaración con 12 puntos de acuerdos centrales de las organizaciones.</p>		
La Paz, 12-13 de junio	Reunión de la Comisión Técnica	<p>Tres mesas de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de Estado y Ordenamiento Territorial-Autonomías; 2. Régimen de Tierra y Territorio; 3. Régimen Económico, Régimen social, Deberes, Derechos y Garantías. <p>Unificación de ejes temáticos Tierra, Recursos naturales, Medio ambiente y Biodiversidad en Régimen de Tierra y Territorio.</p> <p>Definición de autonomía territorial indígena y de unidades territoriales interculturales urbanas.</p> <p>Definición de propiedad y dominio de la tierra y los recursos naturales.</p>		

La Paz, 14-18 de junio	Trabajo de la subcomisión redactora	Realización del documento "Sistematización de las propuestas de las organizaciones indígenas, originarias y campesinas hacia la Asamblea Constituyente".		
La Paz, 19-20 de junio	III Encuentro Nacional de Organizaciones	Tres mesas de trabajo. Toma de decisiones: 1. No se puede aún definir un documento por haber varios temas sobre los que no hay consenso; 2. La comisión técnica deberá preparar un borrador final hasta el 30 de junio; 3. Consulta a las bases entre 1 y 25 de julio; 4. Asamblea Nacional de Organizaciones en sucre del 3 al 5 de agosto. Declaración con 13 puntos de consensos.		

Sucre, 1-2 de agosto	Reunión de comisión técnica	<p>Identificación de temas centrales de debate:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado Plurinacional - Ordenamiento Territorial y autonomías - Recursos naturales <p>Propuesta para el reglamento de debates de la AC</p>		
Sucre, 3-5 de agosto	IV Encuentro del Pacto de Unidad: Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas y Originarias	<p>Acuerdos sobre temas en disenso</p> <p>Aprobación de propuesta conjunta</p> <p>Presentación de la propuesta la Presidenta de la Asamblea y al Vicepresidente de la República.</p>		

Elaboración propia en base a Valencia y Égido (2009:25).

Anexo 8



ASAMBLEA NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDIGENAS, ORIGINARIAS, CAMPESINAS Y DE COLONIZADORES DE BOLIVIA

PROPUESTA PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

“Por un Estado plurinacional y la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas”

Sucre, 5 de agosto de 2006



Primera Versión de la Propuesta del Pacto de Unidad

Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente

Sucre, 5 de agosto de 2006

Presentación

El 13 de mayo de 2002 marca un hito histórico en el país cuando los excluidos de siempre iniciamos una marcha inmemorable desde la ciudad de Santa Cruz hacia La Paz, sede de gobierno, con una demanda que no sólo interesaba a los campesinos indígenas originarios sino a toda la población del país: la convocatoria a la ASAMBLEA CONSTITUYENTE para refundar Bolivia.

En este marco, de manera sectorial las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores de Bolivia empezamos procesos de elaboración colectiva de propuestas para una nueva Constitución Política del Estado, que incluya nuestros derechos y nuestra visión para la construcción de un nuevo país.

A partir de la aprobación y promulgación de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, en el mes de marzo de 2006, comenzamos de manera intensa un proceso de convergencia entre las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores para construir de manera colectiva una sola propuesta de consenso. Con este fin, desde el mes de abril, hemos realizado una serie de encuentros nacionales, en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz, que culmina en una gran Asamblea Nacional, en la ciudad de Sucre, celebrada entre el 3 y 5 de agosto del presente año¹.

La unidad del movimiento campesino, indígena, originario y de colonizadores es nuestro pilar fundamental para mostrarle al país que nuestra presencia es innegable e importante en el tratamiento de los grandes temas nacionales.

En este documento presentamos la “PROPUESTA PARA LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO” de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores aprobada por Consenso en la gran Asamblea Nacional y que es entregada hoy, 5 de agosto de 2006 como mandato a nuestros Constituyentes, y presentada para el debate a la Asamblea Constituyente, al gobierno nacional y al pueblo boliviano. Convocamos a que otras organizaciones sociales se sumen a esta propuesta para la construcción de un Estado Plurinacional Unitario.

Nuestra tarea no ha concluido, el reto ahora es enriquecer nuestra propuesta en el debate, generar alianzas con organizaciones sociales de los sectores urbanos y rurales; ejercer el derecho a la participación, vigilancia y movilización social en la búsqueda del bienestar general y una convivencia pacífica y solidaria entre todos los bolivianos y bolivianas.

El presente texto está organizado de la siguiente manera:

- ¿Qué es un Estado Plurinacional?
- Capítulo I: Modelo de Estado
- Capítulo II: Ordenamiento Territorial y Autonomías
- Capítulo III: Régimen de Tierra y Territorio
- Capítulo IV: Régimen Económico
- Capítulo V: Régimen Social
- Capítulo VI: Derechos, Deberes y Garantías

Sucre, 5 de agosto de 2006

¹ Reconocemos el aporte del equipo técnico de las organizaciones y de las instituciones CENDA, CEPAS-CARITAS, CEJIS, CESA, AGUA SUSTENTABLE, FONDO INDÍGENA, PROGRAMA NINA y CEFREC que están contribuyendo con su esfuerzo para viabilizar y llegar a buen término en esta etapa del proceso.

Por las organizaciones²:

- Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB
- Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB
- Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia - CSCB
- Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia, “Bartolina Sisa” - FNMCB-BS
- Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ
- Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz – CPESC
- Movimiento Sin Tierra de Bolivia - MST
- Asamblea del Pueblo Guaraní – APG
- Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni – CPEMB

¿Qué es un Estado Plurinacional?

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos³ hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia, como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y los recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos que favorecen los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia, y por lo tanto deteriora nuestra calidad de vida. A pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades; por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria; de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico⁴, unidad, complementariedad, reciprocidad, equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídi-

2 La Asociación Nacional de Regantes (ANARESCAPYS) y la Coordinadora de Defensa del Río Pilcomayo (CODERIP) se adhieren a la propuesta, razón por la cual la han integrado sus aportes y enriquecido el documento.

3 Al decir campesinos también nos referimos a las comunidades de colonizadores asentadas en todo el territorio nacional y que se concentran en la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).

4 Por pluralismo jurídico entendemos la coexistencia, dentro del Estado Plurinacional, de los sistemas jurídicos indígenas originarios y campesinos con el sistema jurídico occidental, en un plano de igualdad, respeto y coordinación.

cos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT⁵. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de la tierra en pocas manos, y al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo tendrá que determinarse la forma como se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

5 Según el Convenio 169 de la OIT, somos libres de autoidentificarnos, definir nuestras prioridades de desarrollo y modelos de vida, tener un sistema normativo, formas de gobierno y administración de justicia propios; participar en la toma de decisiones que nos afectan. Asimismo, impone al Estado la obligación de respetar y proteger nuestros territorios, recursos naturales y la participación en los beneficios derivados de su aprovechamiento. También prevé que podamos tener formas propias de administración económica y de servicios básicos.

Capítulo I

Modelo De Estado

Caracterización del país

Bolivia es un país independiente, soberano, libre, participativo, social, comunitario y democrático⁶.

1. Caracterización del Estado

El Estado boliviano es unitario plurinacional, pluriétnico, pluricultural, intercultural y plurilingüe, descentralizado en autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas, en autonomías interculturales urbanas y en autonomías regionales, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y territorio.

2. Principios del Estado

Son principios del Estado plurinacional:

• Unidad	• Transparencia	• Acción positiva para la equidad
• Equidad	• Redistribución	• Integridad territorial
• Reciprocidad	• Independencia	• Vivir bien
• Complementariedad	• Pluralismo jurídico	• Democracia participativa y de consensos
• Solidaridad	• Responsabilidad Social	

3. Valores del Estado

Son valores del Estado plurinacional: la libertad, la igualdad, el respeto a la vida y la dignidad humana, preeminencia de los derechos humanos y los derechos colectivos.

4. Sistema de gobierno

El sistema de gobierno boliviano es democrático: participativo y representativo. En cuanto al sistema de participación, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos ejercen representación directa en los distintos niveles de gobierno, elegidos en base a sus usos y costumbres⁷ y al principio de democracia comunitaria.

5. Mecanismos de la Democracia

La soberanía reside en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, será ejercida di-

6 En este punto CONAMAQ ratifica su planteamiento de denominar a Bolivia, "Qullasuyu Bolivia"; por tanto continúa en debate entre las organizaciones y al interior de la Asamblea Constituyente.

7 Los usos y costumbres hacen parte de las políticas comunitarias (sociales, culturales y económicas) de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas.

rectamente mediante los siguientes mecanismos de democracia representativa, participativa, comunitaria, deliberativa y directa.

a. Mecanismos de Democracia Participativa.

Se plantean los siguientes mecanismos de democracia participativa y directa:

• Asamblea Constituyente	• Veto popular
• Referéndum	• Cabildos comunales – indígenas – populares
• Plebiscito	• Asambleas comunales – indígenas – populares
• Iniciativa Legislativa Ciudadana	• Otros mecanismos de democracia directa
• Revocatoria de mandato	

b. Mecanismos de Democracia Representativa

Los mecanismos de la democracia representativa son los siguientes:

- Elección de representantes por voto universal y directo, bajo el principio de revocatoria del mandato.
- Elección de representantes por usos y costumbres en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos para los distintos niveles de gobierno.

7. Estructura y Poderes del Estado

El Estado boliviano se estructura en tres niveles: central, intermedio y local. Los niveles intermedio y local son niveles autónomos con igual jerarquía en la Constitución Política del Estado.

Los poderes del Estado son los siguientes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Social Plurinacional.

7.1 Caracterización del Poder Ejecutivo

Coherente con la estructura del Estado, el Poder Ejecutivo se organiza en los niveles central, intermedio y local.

En el nivel central, el sistema es presidencialista; es decir, conformado por el presidente y ministros. La elección de presidente contemplará la segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, de no existir mayoría absoluta en ésta. El mandato del presidente es de 5 años y es susceptible de ser revocado.

Para la designación de la estructura del poder ejecutivo, las organizaciones sociales proponen, mediante ternas, nombres de personas idóneas al Presidente de la República. A partir de estas ternas, el Presidente designa el 50% de sus ministros y ministras de acuerdo a las propuestas presentadas, garantizando que la mitad sean mujeres.

Para el poder ejecutivo, en el nivel central, se contemplan las siguientes atribuciones, además de las ya establecidas en la actual Constitución (Art. 96):

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes.
- Gestión de relaciones exteriores.
- Políticas de seguridad interna y externa.
- Elaboración y ejecución de políticas públicas de desarrollo integral.
- Representación del Estado boliviano en el exterior.

Para el poder ejecutivo, en los niveles intermedio y local, se contemplan las siguientes atribuciones⁸:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes.
- Elaboración y ejecución de políticas públicas de desarrollo integral.

7.2. Caracterización del Poder Legislativo

El Poder Legislativo está formado por un congreso unicameral plurinacional, de participación directa de representantes de todas las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos (por usos y costumbres) y de participación de representantes urbanos; con alternancia de representación de hombres y mujeres. La comunicación al interior del Legislativo será plurilingüe.

Las atribuciones del Poder Legislativo, en el nivel central, son, además de las ya establecidas en la actual Constitución (Art. 59):

- Legislar con procesos de consulta en temas de interés común.
- Fiscalizar las políticas de Estado sobre recursos no renovables.

7.3. Caracterización del Poder Judicial

El pluralismo jurídico es parte del ordenamiento jurídico del Estado, teniendo en cuenta los Derechos Humanos Fundamentales, los derechos colectivos que serán definidos en la nueva Constitución y los convenios internacionales sobre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Los sistemas jurídicos y formas de administración de la justicia indígena originaria, tienen la misma jerarquía de la justicia positiva, con base en la autonomía territorial indígena, para juzgar y sancionar delitos y contravenciones de acuerdo a usos y costumbres, respetando los derechos humanos y la no intromisión de la justicia positiva. No corresponde a la justicia positiva anular o modificar las decisiones de las autoridades de la justicia comunitaria de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Los usos y costumbres tienen validez legal en todas las instancias judiciales. El nombramiento de sus autoridades se hace de acuerdo con las normas internas de cada nación y pueblo indígena originario y campesino.

Las máximas autoridades judiciales son elegidas mediante voto directo.

Las instancias judiciales, en los distintos niveles de la estructura del Estado, se conforman con la participación de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

⁸ Ver en el acápite de autonomías territoriales indígenas y en el capítulo sobre régimen de tierra y territorio, las atribuciones y competencias específicas.

Los niveles de articulación y coordinación entre la justicia positiva y la justicia indígena serán definidos posteriormente a través de una ley.⁹

7.4. Caracterización del Poder Social Plurinacional

El Poder Social Plurinacional tiene las siguientes características:

- Es independiente y autónomo respecto de los poderes del Estado
- Vigila y controla a los poderes del Estado
- Denuncia los actos irregulares del ejercicio de la función pública. Sus decisiones son inapelables y de cumplimiento inmediato por parte de los poderes del Estado.
- Está formado por representantes de la sociedad civil (naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, representantes de las organizaciones sociales y otros).
- En el nivel central, los representantes son elegidos por voto universal; en los niveles local e intermedio, se los elige por usos y costumbres.

8. Del Estado y la Religión

El Estado boliviano es laico; reconoce la libertad de culto y el ejercicio de las prácticas espirituales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siempre que no violen los derechos fundamentales.

9. Del Estado y los Idiomas

Son idiomas oficiales los idiomas indígenas de las naciones y pueblos indígenas originarios y el castellano. El Estado protegerá y fomentará el desarrollo de los idiomas indígenas en todas sus estructuras y niveles. Las personas que ocupen un cargo público deberán hablar la lengua indígena de la región.

10. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas y la Policía respetarán los derechos humanos individuales y colectivos; son instituciones sin corrupción. Son instancias de formación profesional y productiva, orientadas al desarrollo humano, al respeto a las normas tradicionales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y a su identidad. Se someten a la Constitución y a las leyes.

Las Fuerzas Armadas deben cumplir su rol de precautelar la soberanía plurinacional, de cuidar las fronteras y los recursos naturales¹⁰. No deben cumplir roles de carácter privado.

El Estado garantiza el ingreso de los jóvenes indígenas originarios y campesinos al Colegio Militar, a los institutos y a la carrera militar.

El servicio militar y/o el servicio civil son obligatorios. Se prohíbe la venta de libreta de servicio militar.

⁹ En la Constitución se deberá compatibilizar y estructurar el sistema jurídico indígena y el sistema jurídico occidental (principio de pluralismo jurídico).

¹⁰ Es importante aclarar que se consideran recursos estratégicos los hidrocarburos, minerales y agua.

Capítulo II

Ordenamiento Territorial y Autonomías

1. Ordenamiento Territorial y Autonomías

El régimen de ordenamiento territorial y las autonomías indígenas originarias y campesinas se proponen en el marco de la búsqueda de la unidad plurinacional.

Se constitucionalizan las autonomías indígenas originarias y campesinas, basadas en varios principios retomados de los distintos pueblos, como un paso hacia su autodeterminación.

Lo plurinacional se expresa en la existencia de naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

2. División político administrativa del país

Se reordena territorialmente el país sobre la base de la constitución de autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas. Además, se constituyen autonomías interculturales urbanas.

A partir de estas autonomías se constituye el sujeto autonómico del nivel intermedio.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos se autoconstituyen en autonomías territoriales a partir de sus propios criterios lingüísticos, históricos, culturales, de continuidad geográfica, organizativos.

Se constituyen, por tanto, tres niveles de organización político administrativa del Estado:

Local: Autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas y autonomías interculturales urbanas

Intermedio: Regiones

Plurinacional: Estado unitario plurinacional

3. De las Autonomías en general

Finalidad

Las autonomías apuntan a romper la verticalidad del actual Estado, su estructura de poder, permitiendo la construcción de un nuevo Estado desde “abajo”, desde las bases.

Aspectos generales

Los principios y valores rectores de las autonomías son:

- Unidad
- Pluralidad
- Equidad
- Reciprocidad ¹¹
- Solidaridad

¹¹ En esta propuesta, la reciprocidad se refiere a la doble dirección que tiene ésta: por un lado, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos contribuyen al Estado Plurinacional con trabajo (que generalmente no es monetarizado) y productos; por otro lado, el Estado Plurinacional transfiere recursos a las poblaciones que no tienen posibilidades de autosustento.

En la Constitución Política del Estado se establecerán los contenidos y principios de las normas rectoras de las autonomías.

En el marco de sus competencias, cada nivel autonómico tiene la facultad de legislar normas internas, previa consulta ciudadana.

4. Autonomías indígenas

Conceptualización

“La autonomía indígena originaria y campesina es la condición y el principio de libertad de nuestros pueblos y naciones como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación; está basada en principios fundamentales y generadores que son los motores de la unidad y articulación social, económica y política al interior de nuestros pueblos y naciones y con el conjunto de la sociedad. Se enmarca en la búsqueda incesante de la construcción de la vida plena, bajo formas propias de representación, administración y propiedad de nuestros territorios”¹².

Finalidad de las autonomías territoriales indígenas

Garantizar la unidad pluricultural del país y la autodeterminación y autogobierno de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos para definir sus sistemas jurídicos, económicos, sociales, culturales y estructuras de gobierno y elección de autoridades.

Principios y valores de las autonomías territoriales indígenas

- Identidad cultural
- Solidaridad
- Democracia participativa
- Justicia Social
- Gestión comunitaria
- Unidad
- Libertad
- Respeto y consideración mutua
- Reciprocidad
- Generosidad
- Transparencia
- Pluralismo jurídico
- Equidad

Principios de las autonomías territoriales indígenas para la gestión de los recursos naturales

- Unidad
- Reciprocidad
- Solidaridad

12 Conceptualización elaborada por la Asamblea del Pueblo Guaraní y enriquecida por las diferentes organizaciones participantes del proceso (06/07/06).

- Equidad
- Igualdad
- Complementariedad
- Sostenibilidad económica, social y ambiental
- Distribución solidaria, justa y equitativa de los beneficios
- Protección, preservación y conservación de los Recursos Naturales
- Educación ambiental
- Control social con base de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Elementos que caracterizan la autonomía territorial indígena

- Territorio
- Población culturalmente diferenciada: idioma, cultura, historia.
- Gobierno y administración indígena originario y campesino basado en sus usos y costumbres, con poder de decisión.
- Normas propias de acuerdo con la cultura, usos, costumbres y saberes.
- Administración de justicia basada en usos y costumbres.
- Control y gestión comunitaria sobre el territorio, la tierra y recursos naturales.
- Patrimonio, presupuesto y recursos propios.

Criterios para organizar territorialmente las autonomías indígenas

Las autonomías indígenas originarias y campesinas se estructuran en base a los territorios habitados, ancestrales o por ecosistemas, con base cultural en los pueblos indígenas originarios y campesinos¹³.

Elección de autoridades

Corresponde definir a cada pueblo indígena originario y campesino, según sus usos y costumbres, la forma de elección de sus autoridades.

Competencias

- Las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas ejercen las siguientes competencias en sus territorios:
- Administración, uso y manejo sustentable de Recursos Naturales renovables de acuerdo a usos y costumbres.
- Participación en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables del país que se encuentren en sus territorios
- Consulta y/o veto frente a la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a través de las organizaciones genuinas, legítimas y representativas de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, según los procedimientos correspondientes a cada cultura. La consulta tendrá las siguientes características: previa, obligatoria, de buena fe, informada y vinculante.

13 Sin importar que sean Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) o no.

- Administración, control, y preservación de la tierra. Co-administración y co-gestión de los recursos no renovables con el Estado Unitario Plurinacional.
- Participación en beneficios y control del proceso de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Asimismo, tendrán derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socioambientales y culturales ocasionados.
- Definir sus sistemas jurídicos, elegir autoridades y estructuras de gobierno para la gestión autónoma. Las autoridades de las autonomías indígenas originarias y campesinas tienen reconocimiento de orden constitucional, corresponde a cada pueblo según sus usos y costumbres sin que se requiera ningún trámite adicional ante otra entidad de la república.
- Administración de los bienes y servicios territoriales, tales como: la tierra, los recursos naturales renovables, educación, salud y otros.
- Participación directa de los pueblos indígenas en los procesos de gestión pública, generando espacios institucionales que permitan su plena incorporación en los niveles de administración por fuera de su territorio.
- Planificación, prestación y administración del servicio de salud indígena en cogestión con el Estado plurinacional, organizado a nivel comunitario, de acuerdo a las visiones y prácticas culturales propias en articulación con otros sistemas de salud.
- Definición de políticas educativas en lo institucional y curricular, además prestación y administración del servicio de educación intercultural en cogestión con el Estado plurinacional. Se garantiza la formación de recursos humanos comunitarios para la gestión y el control del territorio autónomo.
- Promoción y revalorización de las artes y las culturas indígenas.
- Definición y aplicación de normas para una seguridad jurídica en el trabajo.
- Creación y administración de instituciones y empresas públicas descentralizadas y desconcentradas.
- Administrar justicia de acuerdo con sus sistemas jurídicos. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado.
- Planificación y ejecución de su desarrollo económico, cultural y social acorde a la identidad y visiones propias y desde una perspectiva intercultural.
- Registro, resguardo y regulación de la propiedad intelectual colectiva sobre sus recursos naturales, genéticos y culturales.
- Coordinación y control de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en el territorio.

Capítulo III

Régimen de Tierra y Territorio¹⁴

1. Territorio: Recursos Naturales, Biodiversidad y Medio Ambiente

Los planes de vida integrales y equilibrados (desarrollo sostenible) incluyen el conjunto de políticas destinadas a la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, determinando su utilización racional de manera que permita satisfacer las necesidades de la población actual, sin poner en riesgo a las generaciones futuras.

Toda extracción de los recursos naturales renovables y no renovables al interior del territorio plurinacional, está sujeta a procesos de consulta previa y obligatoria a las organizaciones sociales del lugar, garantizando procesos de prevención y control socioambiental y promoviendo la conservación de los ecosistemas.

El dominio originario de los recursos no renovables es de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. La propiedad de los recursos no renovables es compartida entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el Estado Unitario Plurinacional¹⁵.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos participan en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables; esto implica derecho a la consulta vinculante a los pueblos y naciones que habitan en los territorios donde se encuentran estos recursos.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos co-administran, co-gestionan los recursos no renovables con el Estado unitario plurinacional. Así mismo, tienen participación equitativa en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos que existen en sus territorios y tienen derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socioambientales y culturales ocasionados por la exploración y explotación de los recursos no renovables.

Antes de realizar cualquier exploración y explotación comercial de recursos naturales deberán realizarse estudios participativos de impacto socioeconómico, ambiental y comunitario, que serán la base para la elaboración de los correspondientes planes de manejo, en caso de que proceda la explotación o aprovechamiento.

Los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos no renovables que existen en los territorios indígenas originarios se sujetan al principio de redistribución equitativa con justicia social para todo el país.

En los territorios indígenas los recursos naturales renovables son de dominio y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siendo la decisión, el uso y aprovechamiento de los mismos exclusivos de éstos.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, en sus territorios, tienen el dominio y la propiedad de la naturaleza, los ecosistemas, la biodiversidad, el recurso genético, así como los saberes y conocimientos. Es deber del Estado protegerlos y fomentarlos.

14 El concepto de territorio tiene una connotación político administrativa: como espacio de reproducción cultural, económica y social de un pueblo o nación y para el ejercicio de la autonomía. En esta propuesta el concepto de tierra tiene relación con la propiedad, distribución, tenencia, acceso, uso y aprovechamiento.

15 El dominio originario se entiende como la capacidad de decidir y disponer el destino de los recursos.

El agua, por ser un bien social, de derecho humano y de salud, no debe ser concesionada, privatizada, ni exportada. El Estado, antes de desarrollar cualquier actividad de uso y aprovechamiento de este recurso, deberá consultar y consensuar con las comunidades indígenas originarias, campesinas y organizaciones sociales del lugar.

La administración, gestión, control y manejo del agua debe ser de los pueblos y naciones indígenas, originarios, campesinos y organizaciones sociales del lugar, según sus usos y costumbres. Las instancias de decisión deben ser desde los directos beneficiarios y afectados. El uso y administración del agua no puede ser monopolizado para intereses privados.

El Estado debe garantizar, regular y proteger el uso sostenible del recurso hídrico, libre de contaminación, con la participación de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos y la población en general. La contaminación debe ser penalizada.

En consenso con las comunidades indígenas originarias y campesinas del lugar, las áreas protegidas y de conservación deben ser identificadas y declaradas por el Estado Plurinacional como reserva de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Así mismo, deben ser administradas, controladas y manejadas por las comunidades indígenas originarias campesinas, en coordinación con el Estado.

Las áreas de conservación deben ser manejadas y servir al desarrollo de los pobladores del lugar. Su manejo y conservación debe tener como fin asegurar el bienestar de la actual y futuras generaciones.

Los recursos no renovables no deben ser privatizados ni concesionados bajo ningún título.

El Estado deberá consultar y consensuar con las poblaciones del lugar y con las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos antes de establecer cualquier contrato de servicios para las operaciones hidrocarburíferas, mineras y de bioprospección.

El Estado Plurinacional hará un registro, resguardo y regulación de la propiedad intelectual colectiva sobre los recursos naturales, genéticos y culturales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

El Estado Plurinacional prohíbe y evita el ingreso de semillas transgénicas. Evita, controla y sanciona la depredación o saqueo de nuestra biodiversidad.

El Estado Plurinacional promueve la consulta, la participación y la corresponsabilidad en la conservación del medioambiente.

El Estado controlará el uso de productos químicos en procesos productivos. El Estado promoverá la producción orgánica, la recuperación y conservación de las semillas nativas.

2. Tierra¹⁶

Es misión del Estado Plurinacional y de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas promover la distribución equitativa de tierras, previendo los derechos y necesidades actuales y futuras de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el bienestar de toda la población.

La tierra y el territorio son dominio de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en el marco de la soberanía del Estado Plurinacional. El Estado Plurinacional y las naciones y pueblos tienen responsabilidad compartida en la preservación y conservación del medio ambiente.

El Estado Plurinacional garantiza, protege y fomenta de manera preferente las diferentes formas de dominio y propiedad colectiva – comunitaria de la tierra.

Las tierras, en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, son de dominio colectivo-comunitario; son inembargables, intransferibles, imprescriptibles, inalienables, irreversibles, indivisibles y están exentas del pago de impuestos.

En los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos la tierra es administrada según las normas, usos y costumbres de los pueblos y naciones que los habitan, con el apoyo del Estado plurinacional.

El Estado Plurinacional dotará las tierras fiscales de forma exclusiva en favor de las comunidades campesinas y originarias indígenas sin tierra o con tierra insuficiente. Las tierras dotadas se sujetarán a los preceptos y normas del dominio colectivo-comunitario.

Las dotaciones se efectuarán de manera consensuada con las comunidades indígenas originarias del lugar y bajo planificación integral que garantice el bienestar de la comunidad a través del aprovechamiento sustentable de la tierra y de los recursos naturales renovables y no renovables.

El Estado Plurinacional reconoce la propiedad particular siempre que el propietario trabaje personalmente su tierra y cumpla la función económica social y ambiental. El límite máximo permitido para la propiedad individual será fijado en la Constitución Política del Estado y las extensiones que excedan esos límites, así como la acumulación de tierras en manos de personas particulares y jurídicas, son consideradas latifundio y serán revertidas al Estado Plurinacional.

El Estado Plurinacional prohíbe el latifundio y la acumulación de la tierra.

Se debe fomentar la equidad de género para la distribución de la tierra. El Estado Plurinacional y las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos deben garantizar la tierra y el territorio para las generaciones futuras de los mismos.

16 El régimen agrario de los últimos 50 años (Reforma Agraria, CPE, Ley INRA) privilegió la propiedad individual y la mercantilización de la tierra, lo que condujo a una extrema desigualdad en su distribución, a la injusticia social y el atraso económico en general del país. La nueva CPE encaminará la reversión de esta situación. Como principio básico establece el “dominio compartido” entre el pueblo y el Estado sobre la tierra. Desestimando la tradicional clasificación de la propiedad agraria, reconoce únicamente las tierras colectivas-comunitarias (a), y la tenencia individual de la tierra (b). Privilegia a las primeras y establece condiciones y obligaciones a la segunda.

a) El apoyo constitucional a las tierras colectivas-comunitarias se expresa por cuanto éstas son auto-administradas por la autoridad, sea de los territorios, sea de las comunidades campesinas. Además todas las tierras fiscales serán distribuidas de forma colectiva. Estos principios inducen a las comunidades campesinas, en las cuales prevalecen las propiedades de familias individuales, a incorporar las tierras tituladas a la administración comunal y superar así el minifundio.

b) La tenencia individual de tierras, si bien es reconocida por el Estado, está sujeta a cumplir condiciones y obligaciones que son más severas que las actualmente vigentes. Se mantiene al trabajo como fuente para acceder y conservar la propiedad, así como el cumplimiento de la FES; sin embargo, a ésta se agrega la obligación de cumplir con las normas ambientales. Respecto al latifundio, “no reconocido” en la actual CPE, éste será “prohibido”, para lo cual se pone un límite de extensiones permitidas y se prohíbe la acumulación de propiedades.

Las tierras que no cumplan la función económica social y ambiental serán revertidas para dotarlas a los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas.

El Estado prohíbe la venta de tierra a los extranjeros y a las empresas nacionales con capital extranjero. Además, revertirá las tierras que están en manos de extranjeros que atentan contra el medioambiente y los derechos humanos.

Se prohíben los asentamientos de extranjeros en el territorio boliviano.

La conservación y de creación de áreas protegidas privadas no puede utilizarse como excusa para la concentración de la tierra y la existencia del latifundio. Siendo que no justifican el cumplimiento de la función económica, social y ambiental. En estos casos las tierras deben ser revertidas.

Capítulo IV

Régimen Económico

La finalidad de la economía se basa en:

- Soberanía sobre todas las riquezas
- Fomento y subvención de aprovechamiento sostenible de los RR.NN basado en el criterio comunitario, solidario y de reciprocidad.
- Soberanía alimentaria
- Promover el desarrollo nacional como un proceso integral con el fin de mejorar el bienestar de toda la población sobre la base de su participación en el desarrollo sostenible y la distribución justa de los beneficios.

El Modelo de Desarrollo Económico se basa en:

- Recuperación de los Recursos Naturales renovables y no renovables para el dominio y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos
- Desarrollo integral con identidad
- Aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales e industrialización y desarrollo productivo
- Economía mixta bajo la dirección del Estado Plurinacional, el cual promueve y dirige los procesos de desarrollo
- Productividad para alcanzar la soberanía alimentaria
- Igualdad de oportunidades para pequeños productores e iniciativas productivas de los pueblos indígenas originarios y campesinos
- Prohibición de los monopolios
- Promoción del establecimiento de asociaciones y cooperativas productivas y también de carácter agroecológicas como ventaja comparativa.
- Apoyo directo del Estado (financiamientos) hacia los pequeños productores – comunidades indí-

genas originarias y campesinas.

- Promoción de productos ecológicos con incentivo por parte del estado garantizando mercados nacionales como para su exportación.
- Creación de un seguro agrario para la producción en caso de desastres naturales.
- El Estado debe garantizar el mercado a todos los productos agropecuarios (precio justo para todos los productos agrícolas).

Los Acuerdos Comerciales Internacionales:

- Estarán subordinados a la soberanía nacional y a los intereses del pueblo boliviano.
- No pueden vulnerar los derechos humanos individuales y colectivos.
- El agua no podrá estar incorporada, ni sometida a ningún acuerdo comercial internacional.

Capítulo V

Régimen Social

1. Educación

Es prioridad del Estado Plurinacional, en todas sus modalidades y niveles, implementar el carácter intracultural, intercultural, pluricultural y plurilingüe de la educación como su pilar fundamental, en programas de enseñanza y administración, conforme a la diversidad cultural y lingüística del país, utilizando la lengua indígena originaria como la principal y el castellano como lengua de vínculo intercultural.¹⁷

La educación es un derecho irrenunciable de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, así como de todos los sectores sociales del país; por tanto, es prioridad principal del Estado, debiendo garantizar la educación y su certificación gratuitas para todos los bolivianos y bolivianas, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, considerando programas especiales para las poblaciones en estado de vulnerabilidad.

La educación es de carácter fiscal, gratuita, obligatoria, universal, igualitaria, liberadora, participativa, plurilingüe, pluricultural, intercultural, técnica y productiva en todas sus modalidades y niveles; así mismo, es descentralizada (en la gestión institucional y curricular) de acuerdo al nuevo reordenamiento político-administrativo-territorial del país y al ejercicio de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas.

La educación contribuye al fortalecimiento del carácter plurinacional y unitario del Estado a partir de la profundización de la democracia participativa comunitaria, del respeto y la recuperación de los usos y costumbres de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, de la gestión territorial autónoma y de un nuevo modelo económico y social de gestión de recursos naturales sustentable.

La educación superior contempla las universidades y los centros técnicos de formación superior. La educación superior es pública, de carácter intercultural, plurilingüe y con control social

¹⁷ Esto se aplica también a la educación Privada.

de las organizaciones indígenas originarias, campesinas y populares¹⁸.

El Estado Plurinacional promoverá la creación de universidades indígenas originarias con identidad, diseñadas por regiones, desde la participación y la gestión comunitaria.

La investigación es una prioridad de la educación; ella debe responder a las demandas y necesidades de la sociedad incorporando el aspecto plurinacional del país.

El Estado promueve y fomenta el acceso a la educación permanente, técnica, artística y profesional de todos los bolivianos y bolivianas en igualdad de oportunidades.

2. Trabajo

Los trabajadores de empresas públicas y privadas serán capacitados según sus funciones laborales en igualdad y equidad, con criterios de género.

Todo trabajador será protegido en su integridad física, moral y cultural durante la realización de sus actividades laborales, con equidad de género..

El Estado Plurinacional garantiza el trabajo para todos los bolivianos y bolivianas a través de la implementación de mecanismos legales de contratación, jornada laboral, salario justo, prestaciones sociales, seguridad social, estabilidad e indemnización.

El Estado Plurinacional establece mecanismos de compensación justa por la producción agropecuaria de comunidades indígenas originarias y campesinas.

Todas las personas tienen derecho a un seguro único universal equitativo e igualitario sin discriminación. La seguridad social es accesible, solidaria, integral y equitativa; protege, garantiza condiciones de vida digna e incorpora a todos los (y las) habitantes del país, considerando circunstancias de maternidad, viudez, paternidad, invalidez, vejez, desempleo, muerte.

El Estado Plurinacional garantiza el derecho al seguro universal de lactancia para todas las mujeres que no son dependientes laboralmente.

3. Salud

El Servicio de Salud se organiza en el ámbito comunitario, en función al nuevo ordenamiento político administrativo del país y el ejercicio de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas. Este servicio se planificará y administrará con los pueblos indígenas y sus organizaciones, debiendo tomar en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicina tradicional.

El servicio de salud es intercultural, considerando en igualdad de jerarquía a la medicina tradicional y la occidental, la cual se reflejará en la creación de unidades y proveedores de salud. El Estado promoverá la investigación de la medicina tradicional.

El Estado Plurinacional garantiza la igualdad en el servicio de salud gratuita, sin discriminación alguna.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen participación y son consultados para la implementación de programas de salud que además serán co-administrados por las propias comunidades y el Estado.

18 Habría que considerar la posibilidad de que se homologuen internacionalmente los títulos académicos en una nueva Ley de Educación Superior.

Se creará el Seguro gratuito indígena originario y campesino.

El Estado debe garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, con el consumo de productos naturales.

4. Servicios básicos

El Estado plurinacional debe garantizar el servicio de agua para el consumo doméstico como un derecho humano, garantizando la distribución equitativa y priorizando a mujeres, ancianos, indígenas y gente de escasos recursos. Habrá control social permanente y una cogestión de acuerdo a sus usos y costumbres.

El Estado plurinacional debe garantizar el agua limpia y saludable, impulsando gestiones públicas, sociales y comunitarias.

Deberá cobrarse una tasa especial a las empresas que utilizan agua en su producción por tener fines de lucro.

Capítulo V

Deberes, Derechos y Garantías

Aspectos Generales

El Estado Plurinacional constitucionalizará tratados y convenios internacionales de derechos humanos que benefician a los pueblos indígenas originarios y campesinos. En caso de contradicción con las normas nacionales, se aplicarán de preferencia aquellos que garanticen o favorezcan los derechos colectivos.

El Estado debe garantizar la difusión y el ejercicio pleno de todos los derechos que corresponden a los pueblos indígenas, originarios y campesinos.

1. Derechos

Derechos Colectivos

Se respetan, protegen y practican los derechos colectivos, los derechos sociales, económicos y culturales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos que habitan en el territorio plurinacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.

El agua es un derecho humano, que no puede ser objeto de mercantilización, ni privatización. El Estado Plurinacional debe garantizar el acceso al servicio de agua potable para el consumo doméstico y para la producción como un derecho humano.

Derecho a la seguridad alimentaria y a la vivienda digna.

Derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y de las organizaciones sociales a ser consultados, promoviendo su participación para la definición de políticas y acciones que les afecten.

Respetar y garantizar las prácticas y la propiedad intelectual de los saberes y conocimientos ancestrales, tecnologías e innovaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, así como su valoración uso y desarrollo. Ejercicio y protección de los saberes, conocimientos, innovaciones y prácticas de los mismos.

Así mismo, el Estado Plurinacional garantizará la restitución del patrimonio, tangible e intangible, que haya sido apropiado por terceras personas.

Garantizar medidas necesarias para impedir y sancionar el genocidio y etnocidio de los pueblos indígenas originarios y campesinos.

Aquellos pueblos indígenas que están en peligro de extinción deben tener una protección especial que implica orientación, capacitación y apoyo para garantizar su existencia y desarrollo.

Las autoridades de los pueblos indígenas tienen personalidad jurídica de orden constitucional. Su reconocimiento corresponde a cada pueblo según sus usos y costumbres sin que se requiera ningún trámite adicional ante otra entidad de la república.

Derecho a vivir en un ambiente sano, sin contaminación de la tierra, el agua y el aire.

Uso de símbolos o emblemas propios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen derecho a la libre expresión y por lo tanto a emitir sus ideas y opiniones por cualquier medio.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen derecho a crear y manejar medios y redes de comunicación propias, además de tener cobertura en cualquier medio de comunicación sea estatal o privada.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinas tienen derecho a una educación de acuerdo a su cultura, lengua, sus necesidades y aspiraciones.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, tienen derecho a su existencia como sujetos colectivos y por lo tanto a su integridad física y cultural.

Derechos Políticos

Derecho a la participación directa de los pueblos indígenas originarios y campesinos en toda la estructura estatal. La elección de sus representantes se hará a través de sus propias autoridades, instituciones, mecanismos y procedimientos dentro de la nueva Constitución.

Los pueblos indígenas originarios, campesinos y la sociedad en general tienen derecho a la elaboración de propuestas de leyes para su aprobación por los poderes establecidos en la nueva Constitución.

A la vigilancia, seguimiento y control social orgánico sobre la administración pública, empresas estatales y privadas en todos sus niveles que desarrollan actividades en los territorios indígenas originarios y campesinos, así como en todo el territorio boliviano.

A participar directamente en la toma de decisiones políticas, de la economía y administración del Estado, en el diseño de políticas de desarrollo productivo, social y sectorial.

Derechos Económicos

Derecho a un desarrollo económico y sistema de producción acorde a la cosmovisión y realidad de cada nación y pueblo indígena originario y campesino, garantizando la seguridad alimenta-

ria, aplicando y recuperando métodos productivos, saberes y conocimientos tradicionales e incorporando otros medios, con la creación de entidades económicas comunitarias y financieras con equidad de género, con la promoción y fomento del Estado.

Derechos Territoriales

Titulación comunitaria y gestión autónoma de los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, que son inembargables, inalienable, indivisibles, intransferible, imprescriptibles e inextinguibles.

Derecho a la dotación igualitaria de tierra para las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos.

En caso de desastres naturales, el traslado o desplazamiento de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos debe hacerse previa consulta y acuerdo, indemnización, dotación de otra área de igual valor y manteniendo el derecho titulado.

Derechos Culturales

Derecho a que la vida cultural de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos sea valorada, respetada y promocionada, haciendo parte de la identidad del país.

Derecho de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos a tener su propia identidad cultural, a tener nacionalidad y ciudadanía en este país.

Derecho a preservar y desarrollar la cultural material y espiritual: utensilios, instrumentos, música, cinematografía, lugares arqueológicos, tecnológicos (restitución de los que se los hubiera privado), música, vestimenta, comida, artesanía, cosmovisión, mitos, leyendas, idioma, identidad cultural, respeto a los usos y costumbres, medicina tradicional, ciencia y tecnología, propiedad intelectual y autoestima.

Derechos Individuales

Derecho a una vida digna con integridad física, psicológica y moral. Se prohíbe cualquier forma de violencia, tratos crueles o degradantes, discriminación, explotación, esclavitud y exclusión.

Nadie podrá ser privado de la libertad, a menos que así lo decida una autoridad competente y de acuerdo a los trámites y procedimientos establecidos en el pluralismo jurídico.

Derecho a la libertad de decidir por uno/a mismo; derecho a la intimidad, a la privacidad, cuyo ejercicio respetará los derechos colectivos.

Derecho a la salud integral, gratuita, con bienestar social e individual, sin discriminación, en todos los espacios del territorio plurinacional.

Toda persona tiene derecho a la libre expresión y, por lo tanto, a emitir sus ideas y opiniones por cualquier medio.

Derecho al libre tránsito y permanencia en cualquier espacio del territorio del país.

Todas las personas nacen libres e iguales en derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por su origen, cultura, color, sexo, edad, credo religioso o pensamiento político. El Estado Plurinacional adoptará medidas especiales para proteger y defender a personas en estado de vulnerabilidad, con discapacidad o situación de indefensión.

Toda persona tiene derecho a la identidad propia, a la cultura, respetando los usos y costumbres y opciones individuales; también tendrá un nombre y apellido. Así mismo, se tendrá derecho

a otra nacionalidad sin perder la nacionalidad boliviana. En el caso de las personas indígenas, ellas tendrán además el derecho a la nacionalidad de su pueblo o nación.

Derecho a ser nombrados y reconocidos con los nombres tradicionales de sus nacionalidades y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Derecho al ejercicio de la ciudadanía plena con derechos civiles y políticos. Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a elegir y ser elegidos.

Ninguna persona natural o jurídica podrá impedir u obstaculizar el derecho de reunión y asociación para fines políticos, de bienestar social y comunitario que no afecten otros derechos.

Toda persona natural o jurídica tiene derecho a pedir información y atención a instituciones públicas, cooperativas y privadas que cumplan funciones públicas. Las mismas estarán obligadas a suministrar los documentos solicitados y a dar una respuesta veraz, completa y oportuna.

Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a recibir educación pluricultural, plurilingüe e intercultural en todos los niveles, de forma integral y gratuita, fortaleciendo los saberes y conocimientos propios e incorporando los adelantos científicos y técnicos de la humanidad.

Hombres y mujeres, sin discriminación, tienen derecho a conformar una familia. El matrimonio en las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos se rigen por los usos y costumbres.

Hombres y mujeres gozan de igualdad de derechos. Para la mujer se adoptarán medidas especiales que garanticen su integridad personal, la salud y la maternidad, la participación en la vida política, social y económica y el acceso a la tierra y el territorio.

Derechos Laborales

Derecho para todos los bolivianos y bolivianas a un trabajo digno con remuneración justa y equitativa, inviolable e irrenunciable, con seguridad social y garantías laborales. Tendrán especial protección las madres gestantes y en período de lactancia.

Derecho a la libre asociación y sindicalización; a la seguridad laboral; al contrato individual o colectivo de trabajo; derecho al descanso, a la recreación, a recibir capacitación y condiciones de salubridad, higiene y salud ocupacional.

Trabajar según su capacidad y posibilidades en actividades útiles a la sociedad.

El trabajo, en todas sus formas de organización plurinacional, intercultural y pluricultural, es un derecho y una obligación social, goza de promoción y protección del Estado, preservando los principios fundamentales de los derechos humanos.

- Los trabajadores de empresas públicas y privadas serán capacitados según sus funciones laborales en igualdad, equidad y con criterios de género.
- Todo trabajador será protegido en su integridad física, moral y cultural durante la realización de sus actividades laborales.
- El Estado establecerá mecanismos de compensación justa por la producción agropecuaria de comunidades indígenas originarias y campesinas.

2. Deberes de los ciudadanos

Acatar y cumplir la Constitución y las leyes.

Desde las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas, deber de preservar la unidad del Estado plurinacional.

Promover la solidaridad entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades.

Practicar la solidaridad comunitaria para las personas en situaciones de desamparo (viudas, ancianas, niños huérfanos, discapacitados y otros) y con necesidad de rehabilitación.

Educar y cuidar a los hijos y proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de miseria, desamparo, vejez con discapacidad e incapacidad.

Todo ciudadano tiene obligación participar en la elección de sus autoridades

Preservar el medio ambiente y velar por los recursos naturales renovables y no renovables.

Cuidar los bienes del Estado y patrimonio público.

Promover el bien común y colaborar en el desarrollo del país

Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional.

Cooperar con el Estado Plurinacional y la comunidad en el servicio de la seguridad social.

Respetar los derechos humanos y luchar por que no se los violen.

Denunciar y combatir la corrupción.

Preservar la unidad plurinacional y la soberanía del país.

Garantías

La acción popular será un mecanismo para la protección de los intereses colectivos.

Recurso de amparo: para la protección de los derechos humanos.

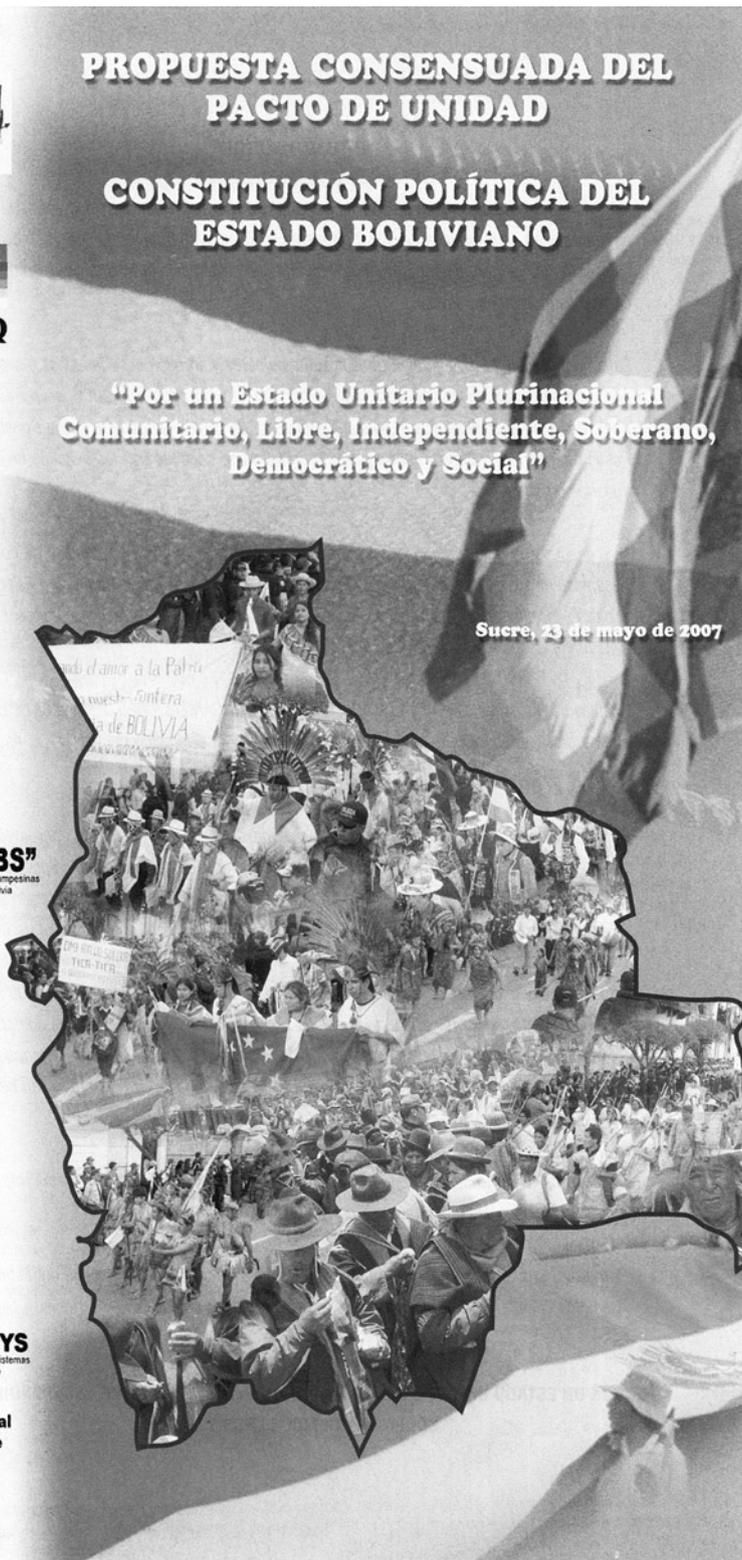
Acción de cumplimiento: para obligar a los servidores públicos a cumplir con las funciones a que está obligado por su cargo.

Habeas corpus: para la protección del derecho a la libertad.

Habeas data: Para que toda persona tenga acceso a los documentos sobre sí misma o sobre sus bienes, que consten en entidades públicas o privadas, y conocer su uso.

Acción de inconstitucionalidad: para demandar las leyes que violen la Constitución Política del Estado.

Anexo 9



PROPUESTA CONSENSUADA DEL PACTO DE UNIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO

“Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático y Social”

Sucre, 23 de mayo de 2007

CSUTCB
Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia

CONAMAQ
Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu

CIDOB
Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia

CSCB
Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia

FNMCIQB “BS”
Federación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Organizadas de Bolivia “Barolina Sisa”

CPESC
Confederación de Pueblos Étnicos de Santa Cruz

MST

MST
Movimiento Sin Tierra

ANARESCAPYS
Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable

Movimiento Cultural Afrodescendiente

Presentación

La historia reciente de nuestro país se ha caracterizado por la presencia activa y decisiva de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales, en particular de nuestro movimiento campesino indígena originario que hemos contribuido sustancialmente al inicio del proceso de cambio estructural en Bolivia.

La concretización de la Asamblea Constituyente es el resultado de nuestras luchas y sacrificios por la construcción de un país para todos y por ello, el 5 de agosto de 2006, presentamos al gobierno, a los asambleístas y al país una propuesta de contenidos para la nueva Constitución Política del Estado trabajada en un proceso profundo de consulta con los distintos niveles de nuestras organizaciones.

Hoy, después de una profundización mucho más reflexiva, y también en proceso de consulta, hacemos entrega de nuestra propuesta enriquecida y consolidada acerca de nuestra visión sobre el país en los diferentes ámbitos y en la esperanza de que nuestros derechos económicos, sociales y culturales sean incorporados en la nueva Carta Magna.

Destacamos un extracto del ACTA DE ACUERDO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PACTO DE UNIDAD acerca de la aprobación de este texto que ponemos a consideración del país, de la Asamblea Constituyente y del pueblo en general.

“En la ciudad de Sucre, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete, el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Indígenas Originarias Bartolinas Sisa (FNMCIQB “BS”), el Movimiento Cultural Afrodescendiente, la Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable (ANARESCAPYS), la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC) que conforman el Pacto Unidad reunidos en la casa de las organizaciones, a objeto de analizar la propuesta de Constitución Política del Estado que se ha venido construyendo a nivel de detalle en base a la propuesta presentada en fecha 5 de agosto de 2006.

Después de un largo debate donde se reafirma la unidad y el compromiso en tan importante momento histórico, las organizaciones presentes acuerdan lo siguiente:

Primero: Se ha aprobado el documento de propuesta de Constitución Política del Estado a la Asamblea Constituyente por las organizaciones del Pacto de Unidad.”

**POR UN ESTADO UNITARIO PLURINACIONAL COMUNITARIO, LIBRE,
INDEPENDIENTE, SOBERANO, DEMOCRÁTICO Y SOCIAL**

Propuesta Consensuada del Pacto de Unidad Constitución Política del Estado Boliviano

**“Por un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente,
Soberano, Democrático y Social”**

Sucre, 23 de mayo de 2007

Titulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Constitución respeta y constitucionaliza la preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios y afrodescendientes, el dominio ancestral sobre sus territorios y garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho a controlar sus instituciones, al auto gobierno, a desarrollar su derecho y justicia propia, su cultura, formas de vida y reproducción, al derecho a reconstituir sus territorios y al derecho a definir su desarrollo con identidad.

Artículo 2. Bolivia se caracteriza como un Estado Unitario Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático y social, que reconoce el pluralismo jurídico, político, cultural y lingüístico; descentralizado y con autonomías territoriales.

Garantiza la igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y culturas y fomenta el respeto mutuo y el diálogo intercultural.

Se funda en los principios de unidad, solidaridad, reciprocidad, complementariedad, armonía, equilibrio, equidad social y de género en la participación, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, con equidad de género, para “vivir bien”.

Artículo 3. La población boliviana se compone de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de población culturalmente diversa del campo y de la ciudad.

Artículo 4. Esta Constitución establece como valores supremos la libertad, la igualdad, la dignidad humana y la justicia social.

Artículo 5. La soberanía reside en el conjunto de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y en la población culturalmente diversa del campo y la ciudad; es inalienable e imprescriptible y de la cual emanan las funciones y atribuciones del poder público; se ejerce de forma directa y por medio de sus representantes en los términos que esta Constitución establece. Las funciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Social Plurinacional no podrán concentrarse en un solo órgano.

El poder constituyente reside en las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y en la población culturalmente diversa del campo y la ciudad; es inalienable imprescriptible y es indelegable a ningún otro poder público y se lo ejerce en forma directa en defensa de la unidad de los intereses del Estado Unitario Plurinacional Comunitario.

Artículo 6. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario adopta para su Gobierno la forma democrática, participativa, representativa y comunitaria.

La organización política se basa en el principio de participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y población culturalmente diversa del campo y la ciudad en la toma de decisiones, a través de sus mecanismos propios y de los establecidos en esta Constitución; la responsabilidad individual y social del mandato; la revocabilidad y alternabilidad de cargos en todos los niveles del Estado.

La soberanía se ejerce mediante los siguientes mecanismos de democracia:

Participativa, mediante Asambleas y Cabildos Comunitarios, Consulta previa, Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Legislativa Ciudadana y Revocatoria de mandato.

Representativa, mediante la elección de representantes por voto universal y secreto, garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres.

Comunitaria, mediante la elección, designación o nominación de representantes por normas propias.

Artículo 7. Esta Constitución respeta y garantiza la libertad de cultos y el ejercicio de las prácticas espirituales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad.

Artículo 8. Son idiomas oficiales del Estado Unitario Plurinacional Comunitario todos los idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios: aymara, araona, zamuco (ayo-reo), baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we (pauserna), guarayu, itonama, leco, machineri, mojeño, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, quechua, maropa (reyesano), sirionó, tacana, tapieté, toromona, puquina (uru-chipaya), weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y el castellano. El Estado garantiza, protege y fomenta su desarrollo en cada una de las regiones donde se hablen éstos.

Artículo 9. Los símbolos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario son: la bandera roja, amarilla y verde; la wiphala; el himno nacional; el escudo de armas; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor de patujú.

Artículo 10. La capital del Estado Unitario Plurinacional Comunitario es la ciudad de Sucre, sede del Poder Judicial. La sede de los Poderes Legislativo y Ejecutivo es la ciudad de La Paz.

Artículo 11. El Estado asume en sus relaciones internacionales los principios de integración, solidaridad entre pueblos, complementariedad económica, no agresión, no intervención en los asuntos internos, igualdad, beneficio recíproco y respeto a la libre determinación de las naciones y pueblos del mundo.

Titulo II

Derechos, Deberes Y Garantías

Capitulo I: Derechos

Sección I

Disposiciones Generales

- Artículo 12.** Los principios fundamentales están definidos por el respeto a la vida, la dignidad, la identidad y la soberanía. Los derechos son parte del bien común. Su reconocimiento constitucional en el Estado Unitario Plurinacional Comunitario implica que todo derecho es lo que une a la colectividad y, al mismo tiempo, expresa la legitimidad del derecho al respeto a la diferencia entre pueblos y entre personas.
- Artículo 13.** El Estado Unitario Plurinacional Comunitario respeta, protege, promueve y garantiza los derechos humanos individuales y colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad. Así mismo, se compromete a prevenir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación.
- Artículo 14.** La interpretación de los derechos, en ningún caso puede, a través de una ley o decisión de autoridad administrativa o judicial, restringir el alcance de un derecho establecido en esta Constitución.
- Artículo 15.** Las declaraciones de derechos y garantías que proclama esta Constitución no serán entendidas como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo.
- Artículo 16.** Los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado tendrán jerarquía de Ley. En caso de contradicción se aplicará la norma más favorable para la protección de los derechos humanos.
- Artículo 17.** Los derechos establecidos en esta Constitución tendrán carácter imperativo y no requiere la existencia de una ley reglamentaria para su cumplimiento.
- Artículo 18.** El pueblo afrodescendiente tiene los mismos derechos que todas las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos establecidos en esta Constitución.
- Artículo 19.** El Estado adoptará medidas de acción positiva a favor de las mujeres y sectores de la población en situación de desventaja, discriminación o vulnerabilidad.

Sección II

Derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrodescendientes

- Artículo 20.** El Estado Plurinacional Comunitario respeta, garantiza y protege los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes de acuerdo con sus sistemas normativos, principios, saberes y valores.

Artículo 21. Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes tienen los siguientes derechos:

A la identidad cultural, la libre determinación y la territorialidad, en el marco de la unidad del Estado Plurinacional.

A la titulación colectiva de las tierras que son inembargables, inalienables, indivisibles, imprescriptibles e inextinguibles.

A la propiedad de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Al ejercicio de sus sistemas políticos; elección de autoridades; autogobierno y administración de justicia; y, gestión autónoma de sus territorios.

Al desarrollo de sistemas económicos acordes a su cosmovisión y realidad, en la búsqueda del “vivir bien”.

A ser consultados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco se respeta y garantiza el derecho al consentimiento previo vinculante respecto a los recursos naturales en el territorio que les corresponde.

A que sus prácticas y visiones culturales sean valoradas, respetadas y promovidas, como parte de la identidad del Estado Plurinacional, así como sus emblemas y vestimentas.

A una educación de acuerdo a su cultura, historia, y lenguas; a sus necesidades y aspiraciones, orientada a su fortalecimiento y a la construcción de una sociedad intercultural.

A la comunicación, al acceso universal a la información, al conocimiento y a la libre expresión sin discriminación, así como el derecho a establecer modelos propios de comunicación.

Al establecimiento de modelos, instituciones propias y al manejo de sistemas comunicacionales desde las cosmovisiones y prácticas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes.

Artículo 22. Se respetan y garantizan las prácticas y los derechos intelectuales colectivos sobre los saberes en diversas ciencias y conocimientos ancestrales, tecnologías e innovaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes, así como su valoración, uso y desarrollo.

Se prohíbe el registro de patentes y privatización sobre estos recursos, conocimientos ancestrales, biodiversidad y recursos genéticos.

Artículo 23. Los pueblos indígenas en peligro de extinción, aislamiento voluntario o no contactados gozan de protección del Estado. Los pueblos indígenas en aislamiento gozan del derecho a mantenerse en esa condición si así lo deciden.

Artículo 24. Se respeta y garantiza el derecho a la participación directa de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes en toda la estructura del Estado Plurinacional. La elección y designación de sus representantes se hará a través de sus propias autoridades, instituciones, mecanismos y procedimientos en el marco de esta Constitución.

Sección III

Derechos Individuales

Artículo 25. Toda persona goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin discriminación alguna por razón de sexo, género, edad, pertenencia cultural, idioma, opinión, culto o religión; por opción sexual, opción política, origen, estado de gestación, condición económica, social u otra cualquiera. Una ley prohibirá y establecerá las sanciones para los distintos tipos de discriminación.

Artículo 26. Todos los seres humanos nacen y permanecen libres e iguales en derechos.

Artículo 27. Derecho a una vida digna con integridad física, psicológica y sexual. Se prohíbe cualquier forma de violencia, tratos crueles o degradantes, discriminación, subordinación o exclusión.

Artículo 28. Se prohíbe toda forma de servidumbre o esclavitud: patronazgo, pongueaje, sistema de habilito, trata, tráfico de personas o cualquier tipo de sometimiento forzado. Nadie podrá ser obligado u obligada a prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y justa retribución.

Se prohíbe toda forma de explotación y violencia sexual y las que puedan tener lugar en relaciones de pareja o intrafamiliares; la discriminación de personas con discapacidad, mujeres, ancianos, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, será sancionada.

Artículo 29. Se respeta y garantiza el derecho de propiedad individual, colectiva y comunitaria; su ejercicio deberá asegurar en todos los casos el cumplimiento de su función social y su compatibilidad con el respeto a un desarrollo sustentable, equitativo y en armonía con el medio ambiente y la equidad de género.

Artículo 30. El Estado reconoce a todas las personas, hombres y mujeres, el derecho al ejercicio y goce de los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 31. Toda persona tiene derecho a la desobediencia civil y a la protesta social contra las autoridades que actúen contra el ordenamiento constitucional establecido.

Artículo 32. Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales:

A la vida; en Bolivia no existe la pena de muerte.

A la integridad personal y a una vida libre de violencia

A la salud universal gratuita.

A la libertad y la dignidad.

A la libertad de espiritualidad religiosa y culto.

A la seguridad en todas su formas.

A una maternidad segura.

A la identidad individual, a tener nombre y apellido.

A mantener y conservar su identidad cultural sin discriminación.

A manifestar libremente sus ideas y opiniones en cualquier lugar y por cualquier medio

de comunicación sin afectar los derechos y la dignidad de las personas.

A la comunicación responsable.

A reunirse y asociarse para fines lícitos.

A la intimidad y a la privacidad.

A una educación integral y gratuita, hasta la profesionalización.

A la seguridad alimentaria.

A una vivienda digna.

A trabajar y dedicarse a cualquier actividad lícita en condiciones que no perjudiquen el bien colectivo.

A permanecer, transitar, salir e ingresar al territorio boliviano.

A formular peticiones individual y colectivamente y a ser atendidas de forma expedita.

A un trabajo digno y una remuneración justa por su trabajo, que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano.

A vivir en equilibrio con un medio ambiente limpio, seguro y libre de contaminación.

A solicitar y recibir en forma veraz, completa y oportuna, atención e información de instituciones públicas y entidades privadas que desarrollen su actividad en asuntos de interés público o colectivo, o que puedan afectar derechos individuales.

A la seguridad social.

A la justicia oportuna, gratuita, imparcial y eficaz.

A la equidad de género.

A una familia

Al ejercicio de sus valores culturales, religiosos y espirituales.

A una muerte digna.

A la objeción de conciencia como forma de respeto a la libertad de cultos y creencias.

Al derecho humano de acceso al agua.

A la tenencia y titularidad de la tierra en igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

A todos los servicios básicos en igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres.

A la propiedad intelectual y derechos de autor.

A la seguridad ciudadana.

A tomar decisiones libres y responsables sobre la sexualidad.

Al libre desarrollo de la personalidad.

A la inviolabilidad del domicilio.

A la reparación por violación u omisión de los derechos.

Sección IV

Derechos Políticos

- Artículo 33.** Toda persona tiene derecho a asociarse, a formar y pertenecer a cualquier agrupación política, a participar en las deliberaciones y la toma de decisiones de éstas.
- Artículo 34.** Toda persona individual y colectiva tiene derecho a participar en la vida política y a decidir en la gestión pública, a través de los mecanismos y órganos reconocidos en la presente Constitución.
- Artículo 35.** Todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a elegir y ser elegido, según las formas y condiciones establecidas en esta Constitución.
- Artículo 36.** Todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a plantear la revocatoria de mandato de autoridades electas, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan por la Constitución o las leyes.

Sección V

Derechos de Ciudadanía y Nacionalidad

- Artículo 37.** Los bolivianos y las bolivianas, desde su nacimiento, son ciudadanos y ciudadanas, y gozan de las libertades, derechos y garantías establecidos en esta Constitución.
- Artículo 38.** Los ciudadanos y las ciudadanas adquieren la mayoría de edad a los 16 años.
- Artículo 39.** La nacionalidad boliviana se adquiere por nacimiento o por naturalización, y su ejercicio expresa la unidad y la diversidad cultural del país.
- Son bolivianos y bolivianas por naturalización los extranjeros que adquieren la nacionalidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Artículo 40.** Son bolivianos y bolivianas por nacimiento los nacidos en el territorio del Estado Plurinacional y los nacidos en el extranjero de padre o madre bolivianos por el sólo hecho de avecindarse en el territorio boliviano o inscribirse en los consulados.
- Artículo 41.** Los bolivianos y bolivianas de origen indígena, además, tendrán derecho a su propia nacionalidad, en los términos fijados por Ley.
- Artículo 42.** Los bolivianos, hombres y mujeres, casados con extranjeros o extranjeras, no pierden su nacionalidad. Los extranjeros, hombres y mujeres, casados con bolivianos o bolivianas adquieren la nacionalidad boliviana siempre que residan en el país y manifiesten su conformidad y no la pierden aun en los casos de viudez o de divorcio.
- Artículo 43.** La nacionalidad boliviana no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera. Quien adquiera nacionalidad boliviana no será obligado a renunciar a su nacionalidad de origen.
- Artículo 44.** Los extranjeros y extranjeras residentes en el territorio disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los bolivianos y bolivianas, en términos de la protección de sus personas y bienes, en el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes reconocidos en la Constitución y en la obligación de observarla. Una ley especial regulará las formas de participación política de los extranjeros y extranjeras residentes.

Artículo 45. Los derechos de ciudadanía se suspenden:

Por tomar armas o prestar servicio en ejército enemigo en tiempos de guerra.

Por defraudación de caudales públicos o por quiebra fraudulenta declarada en sentencia ejecutoriada.

Por aceptar funciones de gobierno extranjero, sin permiso del órgano legislativo, excepto los cargos y misiones de los organismos internacionales, religiosos, universitarios y culturales en general.

Capítulo II

Deberes de los Bolivianos y Bolivianas

Artículo 46. Son deberes de todos los ciudadanos bolivianos y bolivianas:

Acatar y cumplir la Constitución y las leyes.

Preservar la unidad del Estado Unitario Plurinacional Comunitario y su soberanía.

Promover la solidaridad en casos de desastres naturales y de acuerdo a las necesidades de los afectados.

Practicar la solidaridad con las personas en situaciones de desamparo y con necesidad de rehabilitación.

Educar y cuidar a los hijos e hijas; proteger y socorrer a los padres y madres cuando se hallen en situación de miseria, discapacidad, desamparo y vejez.

Preservar el medio ambiente, la fauna y la flora, y velar por los recursos naturales renovables y no renovables.

Cuidar los bienes del Estado y el patrimonio cultural de todas las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes.

Prestar servicio civil o servicio militar.

Cooperar con el Estado y la comunidad en las campañas nacionales de educación, salud y otros.

Respetar, promover y difundir los derechos reconocidos en la presente Constitución.

Denunciar y combatir la corrupción.

Contribuir con trabajo, según su capacidad, conocimiento, oficio y posibilidades en todos los ámbitos del Estado.

Contribuir al Estado y al bien común con el pago de impuestos y obligaciones tributarias según criterios de proporcionalidad.

Capítulo III

Acciones de Garantía y Resguardo Constitucional

Artículo 47. Acción de libertad personal

Toda persona que creyere estar ilegalmente perseguida o indebidamente procesada, privada de libertad personal o corra riesgo su vida en el recinto de privación de libertad, podrá acudir de manera oral o escrita, por sí misma o por cualquiera en su nombre y sin ninguna formalidad alguna ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, en demanda de que se guarden las formalidades legales.

La autoridad judicial señalará de inmediato día y hora de audiencia pública, la que se realizará dentro de las veinticuatro horas, disponiendo que el actor y el demandante sean conducidos a su presencia. Con dicha orden se practicará citación personal o por cédula en la oficina de la autoridad o particular recurrida; orden que será obedecida sin observación ni excusa, tanto por aquella autoridad cuanto por los encargados de las cárceles o lugares de detención sin que éstos, una vez citados, puedan desobedecer arguyendo orden superior.

En ningún caso podrá suspenderse la audiencia. Instruida de los antecedentes, la autoridad judicial dictará sentencia en la misma audiencia ordenando:

La libertad

Se reparen los defectos legales

Se ponga al demandante a disposición del juez competente.

El fallo que conceda la acción deberá ejecutarse en el acto sin recurso ulterior. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Si el demandado abandona la audiencia antes de escuchar la sentencia, ésta será notificada válidamente en estrados. Si no concurriere, la audiencia se llevará a efecto en su rebeldía y, oída la exposición del actor o su representante, se dictará sentencia.

Los funcionarios y funcionarias públicos que se resistan a las decisiones judiciales, en los casos previstos por este artículo, serán destituidos de su cargo, sin más trámite, por la autoridad judicial que conoció la Acción de Libertad.

El particular que no procediera conforme a este artículo, será procesado por el delito de desobediencia de resolución de Acción de Libertad, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria.

Artículo 48. Acción de amparo

Se establece la Acción de Amparo contra los actos u omisiones ilegales o indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan, supriman o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidas por esta Constitución y las leyes.

La Acción de Amparo se interpondrá por las personas individuales o colectivas que se creyeren afectadas o por otra a su nombre con poder suficiente ante el Tribunal Superior del Distrito, Juez de Partido o Juez de instrucción de su elección, tramitándose

en forma sumarisima. El Ministerio Público y el Defensor del Pueblo podrán también interponer de oficio este recurso cuando no pudiere hacerlo la persona afectada.

La autoridad o la persona demandada será citada en la forma prevista por el artículo anterior a objeto de que preste información y presente, en su caso, los actuados concernientes al hecho denunciado, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

La resolución final se pronunciará en audiencia pública inmediatamente de recibida la información del demandado y, a falta de ella, lo hará sobre la base de la prueba que ofrezca el demandante. La autoridad judicial examinará la competencia del funcionario o los actos del particular y, encontrando cierta y efectiva la denuncia, concederá el amparo solicitado siempre que no hubiere otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados. La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Dictada la resolución de Amparo no procederá otro recurso ulterior o paralelo que tenga identidad de causa, objeto, hechos y partes.

Las determinaciones previas de la autoridad judicial y la decisión final que conceda el amparo serán ejecutadas inmediatamente y sin observación. Los funcionarios públicos o particulares que no procedieran conforme a este artículo serán procesados por el delito de desobediencia de resolución de Amparo, constituyéndose la sentencia en resolución acusatoria.

Artículo 49. Acción de protección de datos y privacidad

Toda persona que creyere estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación reconocidas en esta Constitución, podrá interponer la acción de protección de datos y privacidad.

Si el tribunal, juez o jueza, competente declara procedente la acción de protección de datos y privacidad, ordenará la revelación, eliminación o rectificación de los datos personales cuyo registro fue impugnado.

La decisión que se pronuncie se elevará en revisión, de oficio, ante el Tribunal Constitucional, en el plazo de veinticuatro horas, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

La acción de protección y privacidad no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

La acción de protección y privacidad se tramitará conforme a Ley.

Artículo 50. Acción de acceso a información

Toda persona individual o colectiva a la que se le niegue el acceso a información sobre sí misma o información de interés público, tendrá el derecho de presentar esta acción de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.

Si el tribunal o juez competente declara procedente la acción de acceso a la información, ordenará la entrega de la información requerida por el o los demandantes.

La decisión que se pronuncie deberá ser cumplida por la autoridad demandada, en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 51. Acción de inconstitucionalidad

Toda persona podrá demandar la inconstitucionalidad de una norma contraria a la Constitución, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley.

La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una Ley, Decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido, se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.

Artículo 52. La resolución que conceda la Acción de Libertad, la Acción de Amparo, la Acción de Protección de Datos y Privacidad, la Acción de Acceso a Información y la Acción de Inconstitucionalidad, es de cumplimiento inmediato sin observación alguna. En caso de desobediencia a la resolución, previa conminatoria y emplazamiento, la autoridad que emitió la resolución expedirá mandamiento de detención en la penitenciaría contra la autoridad o particular renuente al cumplimiento del fallo y remitirá obrados al Ministerio Público.

Artículo 53. Acciones populares

Para la protección de los derechos e intereses colectivos, cualquier ciudadano o grupo social puede acudir a ella cuando a través de reglamento, norma, acto, hecho u omisiones viole o amenace derechos reconocidos en la Constitución y las leyes.

La Ley también regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño causado a los derechos e intereses colectivos.

Artículo 54. Acción de cumplimiento

Toda persona que se creyere agraviada, a título individual o colectivo, podrá acudir ante autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido. Esta acción también procede siempre que por falta de una norma reguladora, se torne inviable al ejercicio de los derechos y libertades y de las prerrogativas inherentes a la naturaleza, a la soberanía y a la ciudadanía. Esta acción tiene trámite preferente, breve y sumario.

Título III

De La Estructura del Estado Unitario Plurinacional Comunitario

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 55. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, organiza y estructura su gobierno en cuatro poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Social Plurinacional y se basa en la independencia, división y coordinación de estos Poderes.

Reconoce al interior del Estado Unitario Plurinacional Comunitario a los gobiernos descentralizados y con autonomías expresados en: Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrodescendientes y Comunidades Interculturales; Entidades Territoriales Indígenas; Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrodescendientes y de Comunidades Interculturales; Municipios Interculturales; y, Departamentos.

Artículo 56. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario incorpora la participación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad, en todos sus poderes, órganos e instancias de gobierno, según las formas que establece esta Constitución y las leyes.

Capítulo II

Poder Legislativo

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 57. El Poder Legislativo se ejerce a través de la Asamblea Plurinacional. Es unicameral; está compuesta por representantes de todas las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, elegidos, nominados o designados directamente por normas propias; y, por representantes de las circunscripciones uninominales y departamentales con equidad de género, elegidos por voto universal y directo.

Artículo 58. La Asamblea Plurinacional está conformada por 167 miembros, varones y mujeres, bajo el principio de paridad y alternancia.

70 representantes de cada una de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, elegidos, nominados o designados directamente por normas propias;

70 representantes de las circunscripciones uninominales, elegidos por voto universal y directo.

27 representantes departamentales, 3 por cada circunscripción departamental, elegidos por voto universal y directo.

Cada representante de la Asamblea Plurinacional tendrá un suplente, el mismo que percibirá dieta sólo cuando asuma la titularidad.

Artículo 59. La Asamblea inaugurará su período legislativo en la ciudad de Sucre, Capital de Bolivia, cada 6 de agosto, a convocatoria propia o del Poder Ejecutivo. Si a juicio del Poder Ejecutivo conviniese que la Asamblea no se reúna en la sede de sus funciones, podrá expedir la convocatoria señalando otro lugar.

Artículo 60. El período ordinario de sesiones comprenderá noventa días útiles, prorrogables hasta ciento veinte, a juicio de la Asamblea o a petición del Poder Ejecutivo.

Artículo 61. La Asamblea podrá reunirse extraordinariamente, en el período de receso, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros o por convocatoria del Poder Ejecutivo. En cualquiera de estos casos sólo se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 62. Todo representante de la Asamblea tendrá la obligación de asistir a las convocatorias de sus representados, conforme a procedimiento establecido por Ley.

Artículo 63. Los miembros de la Asamblea están prohibidos y prohibidas de ejercer otro cargo público o privado hasta cumplir su mandato.

Artículo 64. Los y las representantes de la Asamblea podrán ser reelegidos por una sola vez y su mandato es revocable, conforme al mecanismo de su elección.

Artículo 65. No podrán ser elegidos o elegidas representantes:

Los funcionarios y funcionarias públicos y empleados y empleadas civiles, los y las militares y policías en servicio activo y los eclesiásticos de cualquier culto con jurisdicción, que no renuncien y cesen en sus funciones y empleos por lo menos sesenta días antes del verificativo de la elección. Se exceptúan de esta disposición quienes ejerzan la cátedra universitaria.

Los y las contratistas de obras y servicios públicos; los y las administradores, gerentes y directores, mandatarios y representantes de sociedades o establecimientos en que tiene participación económica el Estado y los de empresas subvencionadas por el Estado; los administradores, las administradoras, recaudadoras y recaudadores de fondos públicos mientras no finiquiten sus contratos y cuentas.

Artículo 66. Los y las representantes son inviolables por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 67. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Estado Unitario Plurinacional es Presidente nato de la Asamblea y tiene las prerrogativas establecidas para los y las representantes del Legislativo.

Artículo 68. Los y las Representantes no podrán adquirir ni tomar en arrendamiento, a su nombre o en el de terceros, bienes públicos, ni hacerse cargo de contratos de obra o de aprovisionamiento con el Estado, ni obtener, del mismo, concesiones u otra clase de ventajas personales. Tampoco podrán, durante el período de su mandato, ser funcionarios, funcionarias, empleados o empleadas civiles, apoderados, apoderadas, ni asesores o gestores de entidades autárquicas, ni de sociedades o de empresas que negocien con el Estado.

La contravención a estos preceptos importa pérdida del mandato popular.

Artículo 69. Durante el período constitucional de su mandato, los y las Representantes podrán dirigir representaciones a los funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo y de la administración pública para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 70. Las sesiones de la Asamblea serán públicas; sólo podrán ser reservadas cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen, en situaciones que pongan en riesgo la seguridad nacional.

Artículo 71. La comunicación al interior de la Asamblea será plurilingüe.

Artículo 72. Atribuciones

Las atribuciones de la Asamblea Plurinacional son las siguientes:

Dictar leyes, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

A iniciativa del Órgano Ejecutivo, imponer impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza, suprimir las existentes y determinar su carácter nacional, departamental, regional, municipal, y de otras entidades territoriales, universitario y judicial, así como decretar los gastos fiscales.

A pedido de una o uno de sus miembros, podrá requerir del Ejecutivo la presentación de proyectos sobre impuestos y contribuciones. Si el Ejecutivo, en el término de veinte días, no lo hiciere, el o la representante que lo requirió u otro podrá presentar el suyo para su consideración y aprobación. Las contribuciones se decretarán por tiempo indefinido, salvo que las leyes respectivas señalen un plazo determinado para su vigencia.

Fijar, para cada gestión financiera, los gastos de la Administración Pública, previa presentación del proyecto de presupuesto por el Órgano Ejecutivo.

Considerar y aprobar los planes de desarrollo que el Órgano Ejecutivo pase a su conocimiento.

Autorizar y aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado, así como los contratos relativos a la explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Ningún contrato entrará en vigencia ni obliga al Estado Plurinacional sin la previa aprobación de la Asamblea Plurinacional.

Conceder subvenciones o garantías de interés para la realización e incremento de obras públicas y de necesidad social.

Autorizar la enajenación de bienes inmuebles, plurinacionales, departamentales, regionales, municipales, universitarios y de todos los que sean de dominio público.

Autorizar al Ejecutivo la adquisición de bienes inmuebles.

Autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.

Establecer el sistema monetario y el de pesas y medidas.

Aprobar anualmente la cuenta de gastos e inversiones que debe presentar el Ejecutivo en la primera sesión de cada legislatura.

Ratificar o denunciar los tratados, concordatos y convenios internacionales.

Ejercitar influencia diplomática sobre actos no consumados o compromisos internacionales del Órgano Ejecutivo.

Aprobar, en cada legislatura, la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz.

Autorizar la salida de tropas nacionales del territorio plurinacional, determinando el tiempo de su ausencia.

Crear nuevas entidades territoriales, así como fijar sus límites.

Habilitar puertos mayores.

Conceder indulto, previo informe del Tribunal Supremo de Justicia.

Seleccionar y aprobar la lista de candidatos y candidatas para Miembros del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional, Fiscal General de la República y Defensor del Pueblo, por mayoría absoluta de votos de sus miembros.

Designar a los y las representantes ante las Juntas Electorales.

Ejercer, a través de las Comisiones de la Asamblea Plurinacional, la facultad de fiscalización sobre las entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas y sociedades de economía mixta.

Considerar la cuenta del estado de sitio que debe presentar el Ejecutivo, aprobándola o abriendo responsabilidad.

Proponer ternas al Presidente del Estado para la designación de presidentes o presidentas de entidades económicas y sociales en que participe el Estado.

Rehabilitar como ciudadanos y ciudadanas a los que hubiesen perdido estas calidades.

Autorizar a los bolivianos y bolivianas el ejercicio de empleos y la admisión de títulos o emolumentos de gobierno extranjero.

Aprobar las ordenanzas municipales relativas a tasas y patentes.

Decretar honores públicos a quienes lo merezcan por servicios eminentes a la plurinación.

Aceptar o negar, en votación secreta, los ascensos de hombres y mujeres a General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas, y General de Policía Nacional, propuestos por el Poder Ejecutivo.

Aprobar o negar el nombramiento de Embajadores, Embajadoras y Ministros y Ministras Plenipotenciarios y Plenipotenciarias propuestos por el Presidente o Presidenta. Calificar las credenciales otorgadas por las Juntas Electorales.

Organizar su Mesa Directiva y dictar su reglamento.

Separar temporal o definitivamente, con el acuerdo de dos tercios de votos, a cualquiera de sus miembros por graves faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Fijar las dietas de los y las Asambleístas que en ningún caso será superior al salario percibido por el o la Presidente del Estado Plurinacional; los y las Asambleístas están prohibidos de percibir cualquier otro ingreso adicional del fisco.

Ordenar el pago de los gastos presupuestados; nombrar y remover su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.

Realizar las investigaciones que fueren necesarias a través de sus comisiones para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Inaugurar y clausurar sus sesiones.

Verificar el escrutinio de las actas de elecciones de Presidente y Vicepresidente del Estado.

Recibir el juramento de los dignatarios y dignatarias de Estado; admitir o negar su renuncia.

Considerar las leyes vetadas por el Ejecutivo.

Resolver la declaratoria de guerra a petición del Ejecutivo.

Determinar el número de efectivos de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Legislar con procesos de consulta en temas de interés de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de interés común.

Fiscalizar las políticas de Estado sobre recursos naturales.

Artículo 73. En ningún caso podrá delegar la Asamblea a uno o más de sus miembros, ni a otro órgano, las atribuciones que tiene por esta Constitución.

Artículo 74. La censura y el voto de confianza requieren dos tercios de votos; en caso de no obtenerlo se considera voto puro y simple. La Censura tiene por finalidad la modificación de las políticas y del procedimiento impugnados, e implica la renuncia del Servidor o Servidora del Estado censurados, la que deberá ser aceptada por el o la Presidente.

Artículo 75. Para ser representante de la Asamblea plurinacional se requiere:

Ser boliviano o boliviana de origen.

Tener dieciséis años de edad cumplidos al día de la elección.

Estar inscrito en el Registro Electoral.

Ser postulado o postulada por un partido político, por agrupaciones ciudadanas y directamente por las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales.

No haber sido condenado o condenada a pena corporal, ni tener sentencia ejecutoriada en materia coactiva fiscal, salvo rehabilitación concedida por la Asamblea Plurinacional; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley.

Sección II

Procedimiento Legislativo

Artículo 76. Las leyes pueden tener origen a proposición de uno o más de los miembros de la Asamblea, del o la Vicepresidente del Estado Plurinacional o por mensaje del Órgano Ejecutivo que será sostenido en los debates por el Servidor o Servidora del respectivo despacho.

El Tribunal Supremo de Justicia podrá presentar Proyectos de Ley en materia de administración de justicia y reforma de los códigos mediante mensaje dirigido a la Asamblea Plurinacional.

Los ciudadanos y ciudadanas, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales podrán presentar directamente a la Asamblea proyectos de Ley sobre cualquier materia. Una Ley determinará los requisitos y procedimiento para su consideración obligatoria por el órgano correspondiente.

Artículo 77. Aprobado el proyecto de Ley en sus dos etapas, en grande y en detalle, será sancionado y enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Artículo 78. El proyecto de Ley que fuere desechado en la Asamblea Plurinacional no podrá ser nuevamente propuesto en la misma gestión legislativa.

Artículo 79. La Ley sancionada por el Órgano Legislativo podrá ser observada por el o la Presidente del Estado Plurinacional en el término de diez días, desde el momento que la hubiere recibido.

La Ley no observada dentro de los diez días será promulgada. Si en este término entrare en receso la Asamblea, el o la Presidente del Estado Plurinacional publicará el mensaje de sus observaciones para que se considere en la próxima Legislatura.

Artículo 80. Las observaciones del Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea Plurinacional; si ésta las halla fundadas y modifican la Ley conforme a ellas, las devolverán al Ejecutivo para su promulgación.

Si la Asamblea declara infundadas las observaciones, por mayoría absoluta de los miembros presentes, el o la Presidente del Estado Plurinacional promulgará la Ley dentro de otros diez días.

Artículo 81. Las leyes no vetadas o no promulgadas por el o la Presidente del Estado Plurinacional en el término de diez días, desde su recepción, deberán ser promulgadas por el o la Presidente de la Asamblea.

Artículo 82. Las resoluciones de la Asamblea Plurinacional no necesitan promulgación del Ejecutivo.

Artículo 83. La promulgación de las leyes se hará por el o la Presidente del Estado Plurinacional en esta forma:

“Por cuanto, la Asamblea Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley” ... “Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Estado Plurinacional Comunitario”.

Artículo 84. Las decisiones de la Asamblea Plurinacional se promulgarán en esta forma:

“La Asamblea del Estado Plurinacional ha determinado y resuelve” ... “Por tanto, cúmplase como Ley del Estado Plurinacional Comunitario”.

Artículo 85. La Ley es obligatoria desde el día de su publicación, salvo disposición específica de la misma Ley.

Capítulo III

Poder Ejecutivo

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 86. El Poder Ejecutivo está conformado por el o la Presidente, el o la Vicepresidente y los ministros o ministras. La elección de Presidente es por mayoría absoluta; en caso de no lograrse, se contempla la segunda vuelta entre los dos candidatos o candidatas más votados o votadas en la primera vuelta. El mandato del o la Presidente y del o la Vicepresidente es de 5 años y podrán ser reelectos o reelectas por una sola vez para un nuevo período constitucional.

Artículo 87. Las y los Ministros de Estado serán designados por el o la Presidente. El Consejo de Ministros estará compuesto por un 50% de mujeres y deberá reflejar la composición plurinacional del Estado.

Artículo 88. Se establece revocatoria del mandato del o de la Presidente y Vicepresidente, a través de una consulta popular directa, la cual será convocada a solicitud certificada de, al menos, el 10% del padrón electoral.

Sección II

Presidente y Vicepresidente

Artículo 89. El o la Presidente del Estado Plurinacional tiene las siguientes atribuciones:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes mediante decretos y resoluciones correspondientes.

Negociar, suscribir y canjear tratados con estados extranjeros, previa ratificación del Órgano Legislativo.

Conducir las relaciones exteriores, nombrar funcionarias o funcionarios diplomáticos y consulares; admitir a las y los funcionarios extranjeros en general.

Concurrir a la formación de códigos y leyes mediante mensajes especiales.

Convocar al Órgano Legislativo a sesiones extraordinarias.

Administrar las rentas del Estado Unitario Plurinacional y decretar su inversión por intermedio de la respectiva cartera del Servidor Secretario o Servidora Secretaria de Estado, con arreglo a las leyes y con estricta sujeción al presupuesto.

Presentar al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias del inicio de su gestión, el Plan Plurinacional Comunitario y proponer durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. En caso de no aprobarse en el plazo previsto se constituye en Ley.

Presentar al Legislativo, dentro de las treinta primeras sesiones ordinarias, el presupuesto general del Estado Plurinacional Comunitario, para la siguiente gestión financiera y proponer, durante su vigencia, las modificaciones que estime necesarias. La cuenta de los gastos públicos, conforme al presupuesto, se presentará anualmente.

Presentar al Legislativo los planes de desarrollo que sobrepasen los presupuestos ordinarios en materia o en tiempo de gestión.

Velar porque las resoluciones emitidas por los gobiernos autónomos, especialmente las relativas a rentas e impuestos, no sean contrarias a la Constitución y a las leyes.

Presentar anualmente al Órgano Legislativo, en la Primera Sesión Ordinaria, mensaje escrito acerca del curso y estado de la administración durante el año, acompañando las memorias Secretariales.

Presentar a la Asamblea Plurinacional, mediante los Servidores Secretarios o Servidoras Secretarias, los informes que soliciten, pudiendo reservar los relativos a negociaciones diplomáticas que a su juicio no deban publicarse.

Hacer cumplir las sentencias de los Tribunales.

Decretar amnistía por delitos políticos, sin perjuicio de las que pueda conceder la Asamblea Plurinacional.

Nombrar al o la Procurador, al o la Superintendente de Bancos y presidentas o presidentes de las entidades de función económica y social en las cuales tiene intervención el Estado, de las ternas propuestas por la Asamblea Plurinacional.

Nombrar a los servidoras y servidores públicas respetando los principios de paridad y alternancia de género, y cuya designación no esté reservada por Ley a otro Órgano, y expedir sus nombramientos.

Nombrar interinamente, en caso de renuncia o muerte, a las servidoras o servidores públicos que deban ser elegidos por otro Órgano cuando éste se encuentre en receso.

Asistir a la inauguración y clausura de la Asamblea Plurinacional, en el marco de la coordinación de Órganos.

Conservar y defender el orden interno y la seguridad exterior del Estado Plurinacional, conforme a la Constitución.

Designar a mujeres y hombres como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comandantes del Ejército, Fuerza Aérea, Naval y Comandante General de la Policía, respetando y garantizando la paridad y alternancia de género.

Proponer a la Asamblea Plurinacional, en caso de vacancia, ascensos de mujeres y hombres como General de Ejército, de Fuerza Aérea, de División, de Brigada, a Almirante, Vicealmirante, Contralmirante de las Fuerzas Armadas y a General de la Policía con informe de sus servicios y promociones, respetando y garantizando la paridad y alternancia de género.

Crear y habilitar puertos menores.

Designar a las y los representantes del Órgano Ejecutivo ante las Juntas Electorales, respetando y garantizando la paridad y alternancia entre hombres y mujeres para todos los cargos.

Ejercer la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria. Otorgar títulos ejecutoriales en la distribución y la redistribución de tierras.

Interponer acciones de garantía y resguardos constitucionales, judiciales y administrativos ante autoridades competentes.

Formular consultas al Tribunal Constitucional.

Artículo 90. El grado de Capitán General de las Fuerzas Armadas es inherente a las funciones del o de la Presidente del Estado Plurinacional Comunitario.

Sección III

Servidoras y Servidores Secretarios de Estado

Artículo 91. Todas las mujeres y hombres tienen derecho a participar en los órganos e instituciones del Estado. En los cargos de la administración pública a los que se opte por elecciones o nominación directa serán ocupados bajo el principio de paridad.

Artículo 92. Los asuntos de la Administración Pública son gestionados por las y los Servidores Secretarios de Estado, cuyo número y atribuciones determina la Ley. Para su nombramiento o remoción bastará decreto del o de la Presidente del Estado.

Artículo 93. Para ser Servidora o Servidor Secretario de Estado se requiere las mismas condiciones que para representante de la Asamblea Plurinacional.

- Artículo 94.** Los y las Servidores Secretarios de Estado son responsables de los actos de administración en sus respectivos ramos, juntamente con el o la Presidente del Estado. Su responsabilidad será solidaria e indivisible por los actos acordados en Consejo de Gabinete.
- Artículo 95.** Todos los decretos y disposiciones del o la Presidente del Estado deben ser firmados juntamente con las y los Servidores Secretarios correspondientes. No serán válidos ni obedecidos sin este requisito.
- Artículo 96.** Las y los Servidores Secretarios de Estado pueden concurrir a los debates de la Asamblea Plurinacional, debiendo retirarse antes de la votación.
- Artículo 97.** Luego que la Asamblea abra sus sesiones, las y los Servidores Secretarios de Estado presentarán sus respectivos informes acerca del estado de la administración.
- Artículo 98.** La cuenta de inversión de las rentas, que la o el Servidor Secretario de Hacienda debe presentar a la Asamblea, llevará la aprobación de los demás Servidores en lo que se refiere a sus respectivos despachos. A la elaboración del Presupuesto General concurrirán todos y todas las y los Servidores Secretarios de Estado.
- Artículo 99.** Ninguna orden verbal o escrita del o la Presidente del Estado exime de responsabilidad a las y los Secretarios de Estado.
- Artículo 100.** Las y los Servidores Secretarios de Estado serán juzgados conforme a las normas de la justicia plurinacional ordinaria por los delitos que cometieren en el ejercicio de sus funciones y con arreglo a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes.

Capítulo IV

Poder Judicial

Sección I

Disposiciones Generales

- Artículo 101.** La administración de justicia se basa en el pluralismo jurídico, entendida como la coexistencia de varios sistemas con sus respectivas jurisdicciones y competencias.

La potestad de administrar justicia emana de las naciones y pueblos que conforman el Estado Plurinacional y se ejerce a través de la jurisdicción ordinaria, de la jurisdicción indígena originaria y de las instancias de justicia plurinacional.

Se establece la imparcialidad como garantía de las personas que acceden a la justicia y no un atributo propio de los jueces. Su orientación primordial es la de asegurar la igualdad ante la ley y garantizar el debido proceso, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

- Artículo 102.** De la jurisdicción indígena originaria y campesina

La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce a través de las autoridades, normas y procedimientos de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas.

La jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria tienen la misma jerarquía constitucional.

La jurisdicción indígena originaria campesina tiene las siguientes competencias:

En cuanto al territorio: Para administrar justicia en sus comunidades, pueblos y gobiernos indígenas autónomos.

En cuanto a la materia: Para administrar justicia en cualquier asunto o materia

En cuanto a las personas: Para administrar justicia y hacer respetar y aplicar sus normas a cualquiera de sus miembros, dentro y fuera de su ámbito territorial, o personas ajenas que violaren o cometieran hechos contra sus miembros, sus territorios, recursos naturales, bienes e intereses.

La jurisdicción indígena originaria campesina al momento de imponer sanciones, deberá observar el respeto al derecho a la vida, la integridad física y la dignidad de las personas y a los derechos humanos interpretados culturalmente en concordancia con las normas propias de cada pueblo.

Las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina tienen validez nacional y no son revisables por la jurisdicción ordinaria.

En casos de conflicto de competencias con la jurisdicción ordinaria o administrativa o presunta violación de derechos humanos, el conflicto será conocido por una instancia jurisdiccional compuesta por autoridades de las jurisdicciones en conflicto.

Una ley regulará los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones indígena originaria campesina, la jurisdicción ordinaria y administrativa.

El Tesoro General del Estado Unitario Plurinacional Comunitario asignará una partida anual para la infraestructura, equipamiento y fortalecimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina.

Artículo 103. De la jurisdicción ordinaria

La justicia ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional, los Tribunales Superiores de Distrito, los Tribunales y Jueces de Instancia y demás Tribunales y Juzgados que establece la Ley. La organización y atribuciones de los Tribunales y Juzgados del Estado serán reglamentadas por Ley.

La Ley establecerá el escalafón judicial.

No pueden establecerse Tribunales o Juzgados de excepción.

Artículo 104. La facultad de juzgar en la vía ordinaria, contenciosa y contencioso-administrativa y la de hacer ejecutar lo juzgado corresponde al Tribunal Supremo de Justicia y a los Tribunales y Jueces respectivos, bajo el principio de unidad jurisdiccional.

Artículo 105. Los hombres y mujeres que desempeñan funciones de magistrados y jueces son independientes en la administración de Justicia y deben aplicar la Constitución, los tratados internacionales y la Ley y su designación se hará bajo el criterio de paridad.

El mandato de magistrados y jueces es revocable y temporal.

La jurisdicción ordinaria tiene autonomía económica y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará una partida anual, centralizada en el Tesoro Judicial. El Órgano Judicial no está facultado para crear o establecer tasas ni derechos judiciales.

El ejercicio de la judicatura es incompatible con toda otra actividad pública y privada remunerada, excepto la cátedra universitaria.

Artículo 106. Son condiciones esenciales de la administración de Justicia: la accesibilidad, gratuidad, publicidad, celeridad y probidad en los juicios, con pertinencia cultural, lingüística, de género y generacional.

El Estado Plurinacional es responsable de proveer defensa legal gratuita a los bolivianos y bolivianas que no puedan procurarse una defensa particular, así como servicios de traducción.

Sección II

Tribunal Supremo de Justicia

Artículo 107. El Tribunal Supremo del Estado es el máximo tribunal de justicia ordinaria, contenciosa y contencioso-administrativa. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

Se compone de Magistradas y Magistrados que se organizan en salas especializadas, cuyo número y requisitos de elección serán determinados por Ley.

Los hombres y mujeres que desempeñen funciones como Magistradas y Magistrados serán elegidas elegidos por voto universal directo en elecciones generales, de listas seleccionadas por la Asamblea Plurinacional, garantizando los principios la paridad y alternancia entre géneros. Desempeñan sus funciones por un período personal e improrrogable de siete años, computables desde el día de su posesión y no pueden ser reelegidos sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato.

Artículo 108. Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

Representar al Órgano Judicial.

Designar a las y los vocales de los Tribunales Superiores de Distrito, garantizando los principios de paridad y alternancia entre hombres y mujeres.

Resolver los recursos de nulidad y casación en la jurisdicción ordinaria y administrativa.

Dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales Superiores de Distrito.

Resolver las causas contenciosas que resulten de los contratos, negociaciones y concesiones del Órgano Ejecutivo y las demandas contencioso-administrativas a las que dieren lugar las resoluciones.

SECCIÓN III

Tribunal Administrativo Plurinacional

Artículo 109. El Tribunal Administrativo Plurinacional está compuesto por el número de Magistradas y Magistrados que determine la Ley. La Ley señalará las funciones de cada una de las salas y secciones, el número que deban integrarlas y su respectiva organización interna.

Artículo 110. Las atribuciones, competencias y procedimientos del Tribunal Administrativo Plurinacional serán determinadas por Ley.

Sección IV

Tribunal Constitucional

Artículo 111. El Tribunal Constitucional es independiente y su función es la protección del orden constitucional; de los Derechos Humanos individuales y colectivos; y, de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de las comunidades interculturales.

Están sometidos a la Constitución los tratados internacionales de Derechos Humanos; serán interpretados interculturalmente, en el marco del pluralismo jurídico y cultural. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

Está integrado por siete Magistrados titulares y tres suplentes que conforman una sola Sala; de ellos, tres titulares y dos suplentes son designados directamente por la representación indígena originaria y campesina de la Asamblea Plurinacional. Los otros cuatro magistrados titulares y un suplente serán elegidos por el pleno de la Asamblea.

El o la Presidente del Tribunal Constitucional es elegido o elegida por dos tercios de votos del total de sus miembros. En caso de no alcanzar acuerdo en la segunda votación será elegido o elegida, entre los dos más votados, el magistrado hombre o mujer que tenga mayor antigüedad en el ejercicio profesional.

Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Constitucional se requieren las mismas condiciones que para ser Magistrada o Magistrado de la Tribunal Supremo de Justicia. Su composición tendrá equidad de género, étnica y lingüística.

Desempeñan sus funciones por un período personal de siete años improrrogables y pueden ser reelectos pasado un período.

Su mandato es temporal y revocable.

Artículo 112. Son atribuciones del Tribunal Constitucional conocer y resolver:

La revisión de las Acciones Constitucionales.

En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales.

Los conflictos de competencias y controversias entre los Órganos Públicos, el Tribunal Nacional Electoral y los gobiernos autonómicos y descentralizados.

Las impugnaciones del Órgano Ejecutivo a las resoluciones de la Asamblea Plurinacional y los gobiernos autonómicos y descentralizados.

Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.

Los recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando tales resoluciones afecten a uno o más derechos o garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas.

Los recursos directos de nulidad interpuestos en resguardo de esta Constitución.

Absolver las consultas del o la Presidente del Estado Plurinacional, el o la Presidente de la Asamblea, el o la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, sobre la constitucionalidad de proyectos de ley, decretos o resoluciones, o de leyes, decretos o

resoluciones aplicables a un caso concreto. La opinión del Tribunal Constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta.

La Consulta previa de Constitucionalidad de tratados o convenios a suscribirse con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.

Las demandas respecto a procedimientos en la reforma de la Constitución.

Resolver conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria y ordinaria.

Resolver los casos de presunta violación de derechos humanos.

Artículo 113. Sentencias del Tribunal Constitucional

Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno.

La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido, se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.

Salvo que la sentencia disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la norma en las partes no afectadas por la inconstitucionalidad. La sentencia de inconstitucionalidad no afectará a otras anteriores que tengan calidad de cosa juzgada.

La Ley reglamenta la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional, así como las condiciones para la admisión de las acciones y sus procedimientos.

Capítulo V

Poder Social Plurinacional

Artículo 114. En ejercicio de la soberanía de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y la población culturalmente diversa del campo y la ciudad se establece un cuarto poder del Estado Unitario Plurinacional, el Poder Social Plurinacional, constituido como un órgano independiente y autónomo de control a los otros poderes del Estado.

Artículo 115. El Poder Social Plurinacional denuncia los actos irregulares del ejercicio de la función pública; sus decisiones son inapelables y de cumplimiento inmediato por parte de los otros poderes del Estado.

Artículo 116. Su composición, atribuciones y competencias serán reguladas por Ley.

Capítulo VI

Instituciones del Estado Plurinacional

Sección I

Contraloría General

Artículo 117. La Contraloría General del Estado Plurinacional Comunitario es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos, bienes nacionales, de las operaciones relativas a los mismos y de los recursos naturales.

Habrá una oficina de contabilidad y contralor fiscales que se denominará Contraloría General del Estado. La Ley determinará las atribuciones y responsabilidades del Contralor General y de los funcionarios de su dependencia. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control.

Artículo 118. El Contralor General, hombre o mujer, será nombrado por el o la Presidente de una terna propuesta por la Asamblea Plurinacional y gozará de inamovilidad, por un período de siete años.

Artículo 119. La Contraloría General del Estado Unitario Plurinacional tendrá el control fiscal sobre las operaciones de entidades autónomas, autárquicas y sociedades de economía mixta, Universidades Publicas y gobiernos autonómicos y descentralizados.

La gestión anual será sometida a revisiones de auditoría especializada. Anualmente publicará memorias y estados demostrativos de su situación financiera y rendirá las cuentas que señale la Ley. La Contraloría General mediante sus Comisiones tendrá amplia facultad de fiscalización de las referidas entidades.

Ningún funcionario o funcionaria de la Contraloría General formará parte de los directorios de las entidades autárquicas cuyo control esté a su cargo, ni percibirá emolumentos de dichas entidades.

Artículo 120. Atribuciones.

La Contraloría General tiene las siguientes atribuciones:

Controlar, vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos y bienes públicos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a los gobiernos autonómicos y descentralizados.

Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades contra el patrimonio público y los recursos naturales; dictar las medidas y las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley.

Instar al Fiscal General ejercer las acciones judiciales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público, los recursos naturales y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.

Ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes.

Las demás que establezcan esta Constitución y la Ley.

Sección II

Procuraduría del Estado Plurinacional

Artículo 121. La Procuraduría del Estado Plurinacional es el órgano encargado de defender los derechos e intereses del Estado Plurinacional.

Artículo 122. El Procurador o Procuradora General es el supremo director del Ministerio Público.

Artículo 123. El Procurador o Procuradora General de la Nación será nominado o nominada por la Asamblea Plurinacional para un período de cuatro años, de terna integrada por candi-

datos del Presidente, del Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de Secretarios de Estado.

Artículo 124. El Procurador o Procuradora General, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.

Defender los intereses de la sociedad.

Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

Rendir anualmente informe de su gestión a la Asamblea Plurinacional.

Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.

Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial y podrá interponer las acciones que considere necesarias.

Instar al Fiscal General ejercer las acciones judiciales a que hubiere lugar por los delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.

Las demás que determine la Ley.

Artículo 125.

La o el Procurador General del Estado Plurinacional ejercerá directamente las siguientes funciones:

Desvincular del cargo, previa audiencia y mediante decisión motivada, al funcionario público que incurra en alguna de las siguientes faltas: infringir de manera manifiesta la Constitución o la Ley; derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones; obstaculizar, en forma grave, las investigaciones que realice la Procuraduría o una autoridad administrativa o jurisdiccional; obrar con manifiesta negligencia en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias de los empleados de su dependencia, o en la denuncia de los hechos punibles de que tenga conocimiento en razón del ejercicio de su cargo.

Emitir conceptos en los procesos disciplinarios que se adelanten contra funcionarios estatales.

Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

Exhortar a la Asamblea Plurinacional para que expida las leyes que aseguren la promoción, el ejercicio y la protección de los derechos humanos, y exigir su cumplimiento a las autoridades competentes.

Rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad.

Nombrar y remover, de conformidad con la Ley, las y los funcionarios y empleados o empleadas de su dependencia.

Artículo 126. La Ley determinará lo relativo a la estructura y al funcionamiento de la Procuraduría General del Estado Plurinacional; regulará lo atinente al ingreso y concurso de méritos y al retiro del servicio, a las inhabilidades, incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración y al régimen disciplinario de todos los funcionarios y empleados de dicho organismo.

Sección III

Ministerio Público

Artículo 127. El Ministerio Público tiene por finalidad promover la acción de la Justicia, defender la legalidad y los intereses del Estado Unitario Plurinacional, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes.

Artículo 128. El Ministerio Público representa al Estado Unitario Plurinacional y a la sociedad en el marco de la Ley. Se ejerce por las comisiones que designen la Asamblea Plurinacional, por la o el Fiscal General y demás funcionarias o funcionarios designados conforme a Ley.

El Ministerio Público tiene a su cargo la dirección de las diligencias de policía judicial.

Artículo 129. La persona que desempeñe funciones como Fiscal General del Estado Unitario Plurinacional es nominado o nominada por la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos de sus miembros presentes. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

El o la Fiscal General desempeña sus funciones por el plazo improrrogable de diez años y puede ser reelecto después de transcurrido un tiempo igual al que hubiese ejercido su mandato. No puede ser destituido sino en virtud de sentencia condenatoria.

Para ser Fiscal General se requieren las mismas condiciones que para ser Magistrada o Magistrado de la Corte Suprema.

El o la Fiscal General de la República dará cuenta de sus actos al Poder Legislativo por lo menos una vez al año. Puede ser citado por las comisiones de la Asamblea Plurinacional y coordina sus funciones con el Poder Ejecutivo.

La Ley establece la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Público.

Sección IV

Defensoría del Pueblo

Artículo 130. La Defensoría del Pueblo vela por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público. Asimismo, vela por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo no recibe instrucciones de los poderes públicos. El presupuesto del Poder Legislativo contemplará una partida para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 131. Para ejercer las funciones de Defensor o Defensora del Pueblo se requiere tener como mínimo, treinta y cinco años de edad y las condiciones que establece esta Constitución.

El Defensor o Defensora del Pueblo se elige por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Plurinacional. No podrá ser enjuiciado, perseguido ni detenido por causa del ejercicio de sus funciones, salvo la comisión de delitos donde se aplicará esta Constitución.

El Defensor o Defensora del Pueblo desempeña sus funciones por un período de cinco años y puede ser reelecto o reelecta por una sola vez.

El cargo de Defensor o Defensora del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada remunerada, a excepción de la docencia universitaria.

Artículo 132. El Defensor o Defensora del Pueblo tiene la facultad de interponer los recursos de inconstitucionalidad, directo de nulidad, amparo, acción de libertad y en general todas las acciones constitucionales, sin necesidad de mandato.

El Defensor o Defensora del Pueblo, para ejercer sus funciones, tiene acceso libre a los centros de detención, reclusión e internación.

Las autoridades y los funcionarios o funcionarias de la Administración Pública tienen la obligación de proporcionar a la o el Defensor del Pueblo la información que solicite en relación al ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendido en su solicitud, la Defensora o el Defensor deberá poner el hecho en conocimiento de la Asamblea Plurinacional.

Artículo 133. El Defensor o Defensora del Pueblo dará cuenta de sus actos a la Asamblea Plurinacional por lo menos una vez al año, en la forma que determine la Ley, y podrá ser convocado por cualesquiera de las comisiones de la Asamblea Plurinacional, en relación al ejercicio de sus funciones.

Artículo 134. La organización y demás atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo y la forma de designación de sus delegados y delegadas adjuntos, se establecen por Ley.

Título IV

Organización Territorial Del Estado

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 135. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, adecuándose a la realidad cultural, geográfica, socioeconómica, ecológica de Bolivia, se ordena territorialmente en: Territorios Indígenas Originarios, Municipios, Provincias, Regiones y Departamentos.

Política y administrativamente se organiza en gobiernos descentralizados y con autonomía que se expresan en:

Territorios Indígenas Originarios

Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrobolivianos y de Comunidades Interculturales

Municipios Interculturales

Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrobolivianas y de Comunidades Interculturales

Regiones Interculturales

Departamentos

Artículo 136. Se establece el sistema plurinacional de planificación y control. Son espacios de gestión, planificación y control dentro del Estado Plurinacional las comunidades, distritos, territorios indígenas autónomos, municipios, regiones, departamentos y las unidades de gestión adoptadas por cada entidad territorial y regiones indígenas originarias campesinas que se articulan al sistema plurinacional.

Artículo 137. Los gobiernos descentralizados y con autonomía cuentan con recursos económicos y financieros propios, los asignados por el Estado Unitario Plurinacional y los que la ley establece.

Artículo 138. Las autonomías son colectividades políticas democráticas, constituidas por la afirmación de la identidad y el ejercicio del derecho a la diferencia al interior del Estado Unitario Plurinacional comunitario. Y se rigen bajo los siguientes principios:

Principio de Unidad. Como garantía de la unidad del Estado Plurinacional. La Constitución establece las atribuciones y los límites de los órganos del poder descentralizado; regula la relación de las autonomías según dominios territoriales y permite el control sobre cada una de las formas de gobierno autonómico.

Principio de Solidaridad. Consiste en la distribución, redistribución y complementación solidaria de los recursos, para el desarrollo integral de todos los pueblos y la sociedad en su conjunto. El Estado Plurinacional define y establece los criterios de distribución y redistribución de los ingresos.

Principio del bien común. Es la premisa ética que armoniza los intereses particulares con los intereses colectivos, garantizando la unidad de la comunidad plurinacional en el marco de los principios que esta Constitución establece.

Principio de reconocimiento. Se reconoce y admite la legitimidad del derecho a la diferencia, sin afectar lo común que une al Estado Unitario Plurinacional y, al mismo tiempo, admite la administración de lo común sin desconocer la legitimidad del derecho a la diferencia.

Principio de igual jerarquía. Todos los gobiernos descentralizados y con autonomía tienen la misma jerarquía constitucional y se someten al ordenamiento jurídico plurinacional establecido en la Constitución y las leyes; no existe entre ellos ninguna relación de subordinación.

Principio de equivalencia. Todos los gobiernos descentralizados y con autonomía reconocidos en esta Constitución tienen igual equivalencia en su articulación entre sí y en su relacionamiento con la estructura de los poderes del Estado Unitario Plurinacional.

Artículo 139. Las competencias del gobierno central garantizan la unidad y la integridad territorial del Estado.

Artículo 140. El Gobierno central tendrá como competencias privativas, las siguientes:

Moneda.

Hacienda

Banco Central, finanzas y seguros.

Comercio exterior.

Fuerzas de Armadas.

Policía.

Aduanas.

Relaciones internacionales.

Legislación.

Titularidad y gestión de los recursos naturales y energéticos estratégicos (Política sobre distribución y tenencia de la tierra).

Política fiscal, supervisión y control sobre el sistema financiero.

Ciencia y tecnología.

Los asuntos relativos con la nacionalidad, las nacionalidades y la ciudadanía.

Regulación, control y políticas sobre migración.

Política del endeudamiento público.

Régimen tributario de alcance nacional.

Normas básicas del sistema de administración y control gubernamental, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos autónomos.

Sistema nacional de planificación.

Transporte terrestre, aéreo y fluvial. Red fundamental de carreteras, aeropuertos, ferrocarriles y los puertos fluviales y lacustres.

Todas aquellas que no estén expresamente establecidas para los gobiernos autónomos.

Artículo 141. Son competencias concurrentes de los gobiernos autónomos con el Gobierno Central todas aquellas relacionadas con el desarrollo económico y social, salud, riego, infraestructura y medio ambiente. Las competencias en materia educativa serán coordinadas con los gobiernos autónomos.

Artículo 142. Los gobiernos autónomos, en el marco de la descentralización administrativa, pueden recibir la delegación de ciertas competencias por parte del gobierno central del Estado Unitario Plurinacional Comunitaria.

Artículo 143. Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes facultades:

- I. Facultad normativa administrativa. Es la capacidad para elaborar normas administrativas en el marco de sus competencias y jurisdicción, las que pueden ser:
 - Exclusivas, en el ámbito de su competencia y jurisdicción;
 - Concurrentes (Reglamentarias), cuando los gobiernos autónomos reglamentan de forma concurrente sobre una misma materia o ejercen un sector de actividad en aquello que la ley faculta.
 - Compartidas, cuando los gobiernos autónomos acuerdan una norma común.
- II. Facultad de gestión. Es aquella que sirve para ejecutar, planificar, controlar y desarrollar sus competencias en el ámbito de su jurisdicción.
- III. Facultad financiera. Capacidad de generar y administrar sus propios recursos económicos y financieros y los que le sean transferidos por el Estado Plurinacional Comunitario.

Artículo 144. Las autoridades de los gobiernos autónomos se eligen de la siguiente forma:

En los Territorios Indígenas Originarios Autónomos: Los y las representantes miembros de la Asamblea Territorial y la Autoridad Mayor, con el nombre que corresponda a la jurisdicción, se eligen conforme a sus normas y procedimientos propios.

En los Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrodescendientes y de Comunidades Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Municipal y la Autoridad Mayor, con el nombre que corresponda a la jurisdicción, se eligen de acuerdo a la democracia comunitaria según sus normas propias.

En las Regiones Indígenas Originarias Campesinas, Afrodescendientes y de Comunidades Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Regional y la Autoridad Mayor Regional se eligen conforme a sus normas y procedimientos propios.

En los Municipios Interculturales: El Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal representado por el Alcalde o la Alcaldesa, se eligen por sufragio universal y voto directo.

En las Regiones Interculturales: Los y las representantes miembros de la Asamblea Regional se eligen por un sistema mixto de voto universal y representación directa de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales según sus propias normas y procedimientos. El Ejecutivo Regional se elige por voto directo.

En los Departamentos: Los y las representantes miembros de la asamblea departamental se eligen por un sistema mixto de voto universal y representación directa de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales según sus propias normas y procedimientos. El Ejecutivo Departamental se elige por voto directo.

Artículo 145. Los Municipios Interculturales, las Regiones Interculturales y los Departamentos se rigen por estatutos autonómicos. Los Territorios Indígenas Originarios, los Municipios Indígenas Originarios Campesinos, Afrodescendientes y de Comunidades Interculturales, las Regiones Indígenas Originarias Campesinas y Afrodescendientes se rigen por normas y procedimientos propios, en armonía con lo dispuesto en esta Constitución.

Capítulo II

De los Gobiernos Autónomos

Sección I

De los Gobiernos Autonomos Indígenas Originarios Campesinos, Afrodescendientes y de Comunidades Interculturales

Artículo 146. La autonomía indígena originaria campesina, afrodescendiente y comunidades interculturales es la condición y el principio de libertad de nuestros pueblos como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación; está basada en los principios fundamentales y generadores que son los motores de la unidad y la articulación social, económica y política al interior de nuestros pueblos y naciones y con el conjunto de la sociedad. Se enmarca en la búsqueda incesante de la construcción de la vida plena, bajo formas propias de gobierno, de representación, administración y propiedad de nuestros territorios.

Los municipios indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales son aquellos cuya población mayoritaria se define como indígena, originaria, campesina, afrodescendiente o comunidad intercultural.

Artículo 147. Los territorios indígenas originarios autónomos, las regiones indígenas originarias campesinas y afrodescendientes y los municipios indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales se rigen por sus propias normas, estructuras de gobierno y procedimientos administrativos y financieros.

Dichas normas se remitirán a la Asamblea Plurinacional para su conocimiento y la inmediata sanción con rango de Ley, previo control de cumplimiento constitucional y de requisitos establecidos por Ley.

Artículo 148. Competencias de las autonomías indígenas originarias campesinas y de comunidades interculturales

Son competencias de los gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales:

Velar por el cumplimiento de esta Constitución y su normativa autonómica

Estructurar su forma de gobierno y elaborar su normativa autonómica

Aprobar, en coordinación con el sistema de orden, seguridad y justicia plurinacional, las instituciones y mecanismos de control y policía.

Participar en la gestión de los recursos naturales no renovables en concurrencia con el gobierno central

Realizar acuerdos de cooperación y alianzas con otros pueblos o entidades nacionales e internacionales para el desarrollo económico.

Administrar los recursos económicos propios o provenientes del Estado Unitario Plurinacional Comunitario u otras fuentes de financiamiento.

Promover y garantizar el ejercicio del pluralismo jurídico y la vigencia plena de la jurisdicción indígena originaria campesina a través de las autoridades propias individuales y colectivas en ejercicio del derecho a la libre determinación.

Definir, establecer las políticas y administrar los sistemas educativo y de salud interculturales de acuerdo a las prácticas y visiones culturales propias de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes de su jurisdicción.

Preservar, regular y contribuir a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Aprobar y controlar las acciones y actividades de personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades en sus territorios.

Determinar los mecanismos de participación y consulta en referencia a las políticas públicas del Estado Plurinacional relacionadas con asuntos de su interés.

Establecer mecanismos encaminados a prevenir, eliminar y sancionar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer.

Establecer los procesos de certificación y carnetización de acuerdo al derecho a la identidad y a los nombres propios y de la ciudadanía plurinacional.

Todas aquellas que se definan de acuerdo con sus normas y procedimientos propios y por la ley.

Artículo 149. Son atribuciones de las Asambleas Territoriales o el nombre que corresponda a la jurisdicción de los gobiernos autonómicos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales:

Promover y garantizar el ejercicio de las normas y procedimientos propios

Designar a las autoridades de gobierno de acuerdo a normas y procedimientos propios

Definir normas y formas de gestión, administración y control del territorio y el presupuesto.

Aprobar el plan de desarrollo y definir su presupuesto

Definir mecanismos de control fiscal, de conformidad con sus normas y procedimientos propios.

Sección II

De los Municipios Interculturales

Artículo 150. Los municipios interculturales son aquellos conformados por población culturalmente diversa que no se definen como municipios indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales.

Artículo 151. Las competencias de los Municipios Interculturales son las siguientes:

Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio

Promover el crecimiento económico, identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando a los agentes económicos, locales y externos

Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales

Incorporar la equidad de género en el diseño, definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales

Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas

Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en favor del desarrollo integral y los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de la mujer en condiciones de equidad

Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales

Recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario

Generar ingresos para el Municipio

Conocer y resolver los asuntos administrativo - financieros municipales

Sección III

De las Regiones Interculturales

Artículo 152. Las Regiones Interculturales tienen competencias ejecutivas, normativas administrativas y de administración de los recursos financieros asignados por la Constitución y las leyes.

Artículo 153. Son atribuciones de la Asamblea Regional Intercultural:

Velar por el desarrollo y el bienestar de la población de la Región

Coordinar con el Estado Unitario Plurinacional Comunitario en el marco de las competencias concurrentes y compartidas.

Dictar normas administrativas que regulen su funcionamiento

Fiscalizar al Ejecutivo de la Región Intercultural

Nombrar al personal jerárquico y administrativo de la Región Intercultural

Artículo 154. Son atribuciones del Ejecutivo o Ejecutiva Regional:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea
2. Representar al gobierno Regional
3. Recaudar los impuestos Regionales, distintos de los nacionales y de los otros gobiernos autónomos

Sección IV

De los Departamentos

Artículo 155. Los Estatutos de las Autonomías Departamentales serán aprobados por Ley, previa aprobación por dos tercios de voto ciudadano y previa consulta a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales del Departamento.

Artículo 156. Las autonomías departamentales tienen competencias ejecutivas, normativas administrativas y de administración de los recursos financieros asignados por la Constitución y las leyes.

Artículo 157. Son atribuciones de la Asamblea Departamental:

Velar por el desarrollo y el bienestar de la población del Departamento

Coordinar con el Estado Unitario Plurinacional Comunitario en el marco de las competencias concurrentes y compartidas.

Dictar normas administrativas que regulen su funcionamiento

Fiscalizar al Ejecutivo Departamental

Nombrar al personal jerárquico y administrativo del Departamento

Artículo 158. Son atribuciones del Ejecutivo o Ejecutiva Departamental:

1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Asamblea
2. Representar al gobierno Departamental
3. Recaudar los impuestos departamentales, distintos de los nacionales y de los otros gobiernos autónomos

Titulo V

Recursos Naturales, Tierra, Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Integral

Capítulo I

Recursos Naturales

Artículo 159. Son recursos naturales el suelo, el subsuelo, el espectro electromagnético, los recursos ambientales, los recursos hídricos, los recursos mineralógicos, los hidrocarburos, las variedades genéticas existentes y todo lo que se encuentra en la naturaleza del territorio boliviano.

Artículo 160. El dominio y propiedad de todos los recursos naturales son de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, de las comunidades interculturales y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad, que conforman la población boliviana; la gestión y administración corresponde al Estado Unitario Plurinacional Comunitario, en conformidad y concordancia con lo que se establece en este capítulo.

Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y las comunidades interculturales participan en forma directa, real y efectiva en la gestión, administración y toma de decisiones y en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos naturales, expresados en regalías y utilidades, en los territorios donde se encuentren estos recursos.

El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, distribuirá y redistribuirá los beneficios y utilidades del proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización

de los recursos naturales, fundados en los principios de equidad, solidaridad, complementariedad y los demás que esta Constitución establece.

Artículo 161. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario garantiza y promueve la protección, conservación y preservación de los recursos naturales en corresponsabilidad con las naciones y los pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, las comunidades interculturales y la población culturalmente diversa del campo y la ciudad. En las fronteras, se establecerán controles especiales para el cumplimiento efectivo de este propósito.

Artículo 162. La utilización de los recursos, al interior del territorio plurinacional, está sujeta a procesos de consulta ciudadana libre, previa e informada de carácter vinculante a la población afectada del lugar, garantizando su participación en los procesos de prevención y control socioambiental, promoviendo la conservación de los ecosistemas, de acuerdo a lo que establece esta Constitución y las leyes.

Sección I

Recursos Naturales No Renovables

Artículo 163. Son recursos naturales no renovables los minerales y los hidrocarburos en cualquier estado en el que se encuentren.

El dominio y propiedad de estos recursos es intransferible, inembargable, inalienable e imprescriptible; todo acto jurídico tendiente a conferir la propiedad de estos recursos, es nulo de pleno derecho.

Artículo 164. Las actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización, e industrialización de los hidrocarburos y minerales serán realizadas de manera directa por el Estado Unitario Plurinacional, a través de empresas públicas o sociedades mixtas con participación mayoritaria de éste. Los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de comunidades interculturales podrán ser socios en la conformación de estas empresas.

Artículo 165. La gestión, administración y toma de decisiones sobre los recursos naturales no renovables por parte del Estado Unitario Plurinacional que se encuentren en los territorios y las tierras de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de las comunidades interculturales o en áreas susceptibles de afectación de su hábitat y sus áreas de influencia, solamente podrán ser efectuadas con consentimiento previo vinculante de los pueblos.

Sección II

Recursos Hídricos

Artículo 166. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario protege y garantiza el uso prioritario del agua para la vida. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos del agua.

Artículo 167. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos limitados, vulnerables, fundamentales para la vida, constituyendo por tanto recursos estratégicos de todos los bolivianos y bolivianas. Su dominio y propiedad son

de carácter inalienable, inembargable, imprescriptible y tanto ellos como sus servicios no podrán ser entregados en concesión.

Artículo 168. El acceso al recurso agua es un derecho humano y de todos los seres vivos, en el marco de la soberanía del Estado Unitario Plurinacional; es su deber promover el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sostenibilidad.

Artículo 169. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario regula, protege y planifica el uso adecuado y sostenible de los recursos hídricos, a través de entidades públicas con control y participación social, garantizando la calidad, conservación y preservación de los mismos.

La gestión de los recursos hídricos y las cuencas que se encuentran en territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes se hace respetando las normas, procedimientos, prácticas, usos y costumbres propios en la gestión del agua.

Artículo 170. Las aguas fósiles, glaciales, humedales y recursos hídricos en general, en regiones de frágil ecosistema ambiental, constituyen un recurso único de la plurinación. Su conservación, protección, preservación, uso sostenible y gestión integral serán de prioridad del Estado Plurinacional.

Artículo 171. En todo acuerdo, convenio o norma internacional que suscriba el Estado Unitario Plurinacional Comunitario sobre recursos hídricos, la gestión y los servicios asociados a éstos, se deberá garantizar los derechos de todos los bolivianos y las bolivianas y la soberanía del país. Así mismo, el Estado Unitario Plurinacional Comunitario establecerá una política exterior de aguas, priorizando el interés nacional y el principio del agua como derecho humano por encima de cualquier interés comercial. Se prohíben acuerdos y tratados de libre comercio que comprometan los recursos hídricos y sus servicios.

Artículo 172. El Estado Plurinacional garantiza el acceso universal y con calidad y equidad a todos los bolivianos y bolivianas a los servicios de agua para consumo humano y saneamiento básico.

La prestación de los servicios básicos debe contemplar mecanismos de participación, cogestión y control social de los usuarios y usuarias y sus organizaciones sociales de acuerdo a normas y procedimientos propios.

La prestación de los servicios básicos en los territorios de las naciones y pueblos indígenas y originarios, se hará de acuerdo a sus normas y procedimientos propios

Sección III

Recursos Naturales Renovables

Artículo 173. Son recursos naturales renovables la tierra y la biodiversidad con todos los elementos que la componen.

Artículo 174. Corresponde al Estado Unitario Plurinacional Comunitario normar y regular el acceso, uso, aprovechamiento, gestión y manejo de los recursos naturales renovables.

Artículo 175. Los recursos renovables que se encuentran dentro de tierras o territorios de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinas, afrobolivianos y comunidades interculturales, son de su propiedad y se rigen por sus instituciones, normas y procedimientos propios.

Capítulo II

Biodiversidad Y Medio Ambiente

- Artículo 176.** La biodiversidad es la variabilidad de sistemas biológicos existentes en el territorio nacional a nivel de genes, especies y ecosistemas, fruto del proceso de interrelación de sistemas naturales y culturales.
- Artículo 177.** La diversidad natural y cultural constituye patrimonio inalienable e imprescriptible de los bolivianos y bolivianas y son de interés público y social. El Estado garantiza la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de ellos.
- Artículo 178.** Las áreas de patrimonio natural y cultural cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo nacional, regional y local. Su gestión y administración es de responsabilidad compartida entre el Estado Plurinacional y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes que habitan o tienen relación directa con éstas. Cualquier actividad a realizarse en dichas áreas está vedada si las mismas se contraponen con los objetivos de conservación y preservación por las que fueron creadas.
- Artículo 179.** La definición y declaración de áreas protegidas o de patrimonio nacional o cultural ubicadas en el territorio de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales serán establecidas de común acuerdo con ellos. Su administración se hará por sus propias autoridades en coordinación con el Estado Plurinacional.
- Cualquier actividad a realizarse en dichas áreas está vedada si las mismas se contraponen con los derechos territoriales de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales y con los objetivos de conservación y preservación por las que fueron creadas.
- Artículo 180.** El Estado Plurinacional establecerá un registro para resguardar nacional e internacionalmente los recursos naturales y genéticos que se encuentren en los ecosistemas nacionales, quedando prohibida su privatización; el establecimiento de este registro tiene como finalidad salvaguardar el interés público y los derechos colectivos.
- Artículo 181.** El Estado Plurinacional respeta, garantiza y protege los derechos intelectuales colectivos sobre los conocimientos, tecnologías e innovaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos, afrodescendientes, comunidades interculturales y población en general, relativos a la biodiversidad y recursos genéticos; prohíbe su privatización, para lo cual se establecerá un registro que salvaguarde el interés público y los derechos colectivos.
- Artículo 182.** El Estado Unitario Plurinacional Comunitario promueve y garantiza la recuperación, reproducción, reafirmación y divulgación de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y de las comunidades interculturales.
- Artículo 183.** Es prioridad y potestad del Estado Unitario Plurinacional la investigación científica sobre los recursos de biodiversidad, precautelando la soberanía, el interés plurinacional y los derechos colectivos.
- Artículo 184.** El Estado Unitario Plurinacional Comunitario prohíbe la producción y el ingreso de semillas, productos transgénicos y otros productos genéticamente modificados manipulados artificialmente.

Artículo 185. Es deber del Estado Unitario Plurinacional garantizar el derecho que tiene toda persona de disfrutar de un ambiente sano para las presentes y futuras generaciones.

Artículo 186. Antes de iniciarse cualquier obra o actividad pública o privada que pudiera generar alteración sobre el medio ambiente, deberán realizarse estudios participativos de evaluación ambiental, socioeconómica, cultural y comunitaria, debiendo realizarse consulta previa y vinculante a la población afectada.

Artículo 187. En caso que exista riesgo de daños ambientales, el Estado Unitario Plurinacional Comunitario deberá adoptar de manera inmediata todas las acciones necesarias para prevenir y precautelar la conservación y calidad de los recursos naturales que pudieren resultar afectados.

Artículo 188. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario sancionará civil, administrativa y penalmente a quienes resultaren responsables por los daños ambientales que ocasionen o hayan ocasionado. Se obligará a los infractores a la mitigación, reparación, compensación e indemnización a los afectados y afectadas. La Ley tipificará aquellos daños que constituyan delitos ambientales.

Los funcionarios públicos o particulares que resultaren responsables por los daños ambientales cometidos responderán patrimonialmente; el dictamen emitido por la autoridad competente para ese fin, tiene carácter de prueba preconstituida.

Artículo 189. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario y sus organismos competentes, preservarán la calidad y pureza del aire; para ello deberán normar, prevenir, controlar y sancionar los procesos de contaminación.

Artículo 190. Se prohíbe la introducción, transporte y depósito de materiales tóxicos, radioactivos y metales pesados nocivos para la salud y el medio ambiente en todo el territorio plurinacional.

Artículo 191. Queda también prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares. Quien realizare actividades de este tipo en contravención a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes se someterá a las sanciones civiles, penales, disciplinarias y pecuniarias que correspondan.

Artículo 192. El Estado Unitario Plurinacional norma y controla todos los procesos productivos de transformación, industrialización y transporte de materiales tóxicos que dañen o modifiquen el medio ambiente.

Capítulo III

Tierra y Territorio

Sección I

Tierra

Artículo 193. La tierra es patrimonio social, cultural y económico del Estado Unitario Plurinacional; es estratégica para el desarrollo integral de la población.

Artículo 194. Las tierras fiscales serán dotadas gratuitamente a título colectivo, para indígenas, originarios, campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales que no poseen

tierra o la posean insuficientemente, con criterios de equidad de género, en el marco de una política estatal que atienda las realidades ecológicas, geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable.

Artículo 195. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario garantiza, protege y fomenta de manera preferente las diferentes formas de propiedad colectiva – comunitaria y asociada de la tierra.

Artículo 196. La pequeña propiedad individual cumple con una función social en los casos establecidos en la Ley y es imprescriptible, indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y está exenta del pago de impuestos.

Artículo 197. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario garantiza la conservación de la propiedad privada agraria, siempre que cumpla la función económica social y no perjudique el interés colectivo. Sus titulares deberán producir para el mercado, generar fuentes de empleo y procesos de desarrollo tecnológico en beneficio de la sociedad.

Artículo 198. Son mecanismos de recuperación de tierras para la redistribución del Estado Plurinacional la reversión y la expropiación de tierras.

La reversión procederá en propiedades que no cumplen parcial o totalmente la función económica y social.

La expropiación procederá en los casos de reconstitución de territorios indígenas y originarios afectados por derechos de particulares.

Procede también la expropiación por causal de reagrupamiento y redistribución de tierras para dotación a comunidades indígenas, originarias, campesinas y comunidades interculturales sin tierra o con tierra insuficiente.

Artículo 199. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario prohíbe el latifundio, que es la propiedad agraria de gran extensión, variable según su situación geográfica, que permanece improductiva o es trabajada deficientemente con un sistema extensivo, con instrumentos y medios técnicos inapropiados o rige un sistema servidumbral de relación laboral, trabajo forzoso, peonazgo por deudas y/o esclavitud de familias o personas cautivas en el área rural, si se practica renta fundiaria mediante el arrendamiento o aparcería; u otras modalidades equivalentes.

En cualquiera de estos casos, la autoridad competente, procederá dentro de un proceso sumarísimo a la declaratoria de la caducidad de cualquier derecho sobre las tierras mantenidas en esa condición, las mismas que pasarán al patrimonio del Estado Unitario Plurinacional Comunitario en calidad de tierras fiscales para su redistribución de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

La ley agraria establecerá los límites de la extensión de la propiedad agraria.

Artículo 200. El Estado garantiza la propiedad colectiva de las tierras dotadas a las comunidades campesinas, afrodescendientes e interculturales asentadas sobre ellas. Éstas son inalienables, inexpropiables, imprescriptibles, irreversibles, indivisibles e inembargables.

Sección II

Territorio

Artículo 201. Son territorios indígenas los espacios geográficos que constituyen el hábitat de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural, de modo que aseguran su vida y su desarrollo.

Artículo 202. Se respetan y garantizan los derechos colectivos preexistentes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales sobre sus territorios. Corresponde al Estado Unitario Plurinacional normar mediante Ley la formalización de estos derechos garantizando el acceso inmediato a su hábitat, preservando su continuidad geográfica. Se tomará especial atención a los pueblos indígenas en estado de aislamiento o en contacto inicial.

Los derechos patrimoniales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales sobre sus territorios son inalienables, indisponibles, irrevisables, inembargables e imprescriptibles y otorgan a sus titulares el derecho propietario colectivo sobre los recursos naturales renovables existentes en ellos así como la facultad de disponer internamente el uso, acceso y aprovechamiento del hábitat que lo compone de acuerdo a sus normas propias, los que tendrán que concordarse con la legislación nacional.

Artículo 203. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario definirá e implementará políticas agrarias orientadas a reconstituir las tierras afectadas por el minifundio, con el fin de lograr el desarrollo socioeconómico y humano de los afectados y afectadas.

Artículo 204. En los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, los bosques son de su propiedad.

Artículo 205. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario establecerá políticas de fomento e incentivo para un aprovechamiento responsable y generación de procesos de industrialización, con la finalidad de generar mayor valor agregado a la producción forestal nacional sustentable.

Artículo 206. El Estado Unitario Plurinacional generará las condiciones para el desarrollo de un mercado de productos forestales alternativos, fomentando la producción colectiva para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales valorando los elementos sociales y culturales de las mismas.

Capítulo IV

Desarrollo Rural Integral

Artículo 207. El desarrollo rural integral sustentable es el proceso de gestión integral, participativa, concertada y equitativa, para asegurar y mejorar la satisfacción de las necesidades básicas de la población y la generación de excedentes, sin comprometer la disponibilidad y reproducción de los recursos naturales para las generaciones futuras.

Artículo 208. Corresponde al Estado Unitario Plurinacional Comunitario garantizar el bienestar colectivo y la calidad de vida de toda la población mediante el incentivo de una produc-

ción responsable de alimentos sanos dirigida a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria en igualdad de oportunidades y condiciones para hombres y mujeres.

Artículo 209. Esta Constitución prohíbe la utilización de cualquier agroquímico u otros asociados a productos transgénicos susceptibles de causar daños a la salud y el medio ambiente. Se establecerán controles y regulaciones específicos en el uso de productos químicos en procesos productivos.

Artículo 210. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario promoverá, incentivará y fomentará el desarrollo rural sustentable de pequeños productores y productoras, de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, con políticas públicas orientadas a fomentar la producción local diversificada de productos alimenticios adaptados al entorno socioeconómico y natural; se fomentará y potenciará la inversión para la infraestructura productiva, mediante la provisión de asistencia técnica subvencionada, la capacitación y formación de recursos humanos y promoviendo la investigación e innovación tecnológica.

Como parte de una política nacional de desarrollo e incentivos a la producción, se garantizará el acceso al sistema financiero para créditos de fomento a pequeños productores y productoras, asociaciones comunitarias, organizaciones económicas indígenas, originarias, campesinas y cooperativas.

El desarrollo rural sustentable se fundamenta en la recuperación y conservación de las semillas nativas, la conservación y manejo sustentable de suelos de acuerdo a su vocación de uso mayor y la implementación de sistemas de riego. Se prohíbe y sanciona toda restricción a la libre circulación de semillas nativas.

Se garantizarán condiciones adecuadas para la comercialización, priorizando los mercados con precio justo para la producción agropecuaria en el mercado interno y externo.

Se creará un seguro agrario rural para paliar situaciones de emergencia en casos de desastres naturales que afecten a pequeños productores indígenas, campesinos o afrodescendientes. Una ley establecerá su implementación.

Artículo 211. El Estado Unitario Plurinacional asignará un porcentaje de los recursos públicos para la implementación de las políticas del desarrollo rural sustentable, suficiente para desarrollarlo integralmente con equidad y cumplir de las metas de su planificación.

Titulo VI

Economía y Finanzas

Capítulo I

De La Organización Económica

Artículo 212. El régimen económico se basa fundamentalmente en una Economía Social Comunitaria, que tiene como objetivo fundamental el vivir bien de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, comunidades interculturales y la población culturalmente diferenciada del campo y la ciudad que forman el Estado Unitario Plurinacional; se basa en principios de solidaridad, transparencia, eficiencia,

sustentabilidad, reciprocidad, complementariedad, igualdad, justicia, equidad de género y distributiva, evitando la concentración de la riqueza.

Artículo 213. El Estado reconoce seis formas de organización económica:

La pequeña producción urbana y rural que opera con racionalidad, en base a lógicas de producción e intercambio propias de la economía comunitaria.

La economía comunitaria que agrupa las organizaciones económicas campesinas, indígenas, originarias, y asociaciones de pequeña producción urbana y rural.

La economía pública estatal.

La economía mixta.

La empresarial moderna capitalista.

La cooperativa.

El Estado Unitario Plurinacional respeta y protege la existencia de las seis formas de organización económica, promoviendo el intercambio económico justo y equitativo entre las mismas.

Artículo 214. El Estado reconoce, respeta, protege y promueve todas las formas e instituciones de organización económica propias de las sociedades comunitarias en la que se combina la participación individual con la colectiva, tanto en la producción como en la distribución del producto social según las normas propias de cada región.

Artículo 215. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada y la retribución justa del capital invertido, siempre y cuando contribuya al desarrollo económico-sociocultural del país y no ponga en riesgo la independencia económica ni la soberanía del Estado; establece relaciones económicas con empresas y estados extranjeros en condiciones de respeto mutuo y equidad.

La economía privada debe ser ambientalmente sustentable, fuente de trabajo digno, con precio justo, sin discriminación de ninguna índole y sin agravar desigualdades ni aumentar la pobreza.

Artículo 216. Está prohibida toda forma de monopolio, oligopolio y cualquier otra forma de asociación de personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras, que busquen el control y exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Se prohíben todas las prácticas colusivas en contra de las organizaciones económicas de pequeña producción urbana, rural y comunitaria.

Artículo 217. El Estado Unitario Plurinacional garantiza la soberanía alimentaria para sus habitantes.

Artículo 218. El Estado, mediante sus instituciones, planifica, regula, controla, fiscaliza y participa activamente en la economía del país; orienta sus acciones para favorecer el fortalecimiento de la economía comunitaria y la pequeña producción urbana y rural, sin afectar la economía empresarial privada.

El desarrollo económico y social se rige por la planificación del Estado, establecido con participación y consulta ciudadana.

Es deber del Estado promover la articulación vertical y horizontal de la economía,

además de aprovechar las ventajas de la heterogeneidad estructural productiva, para fortalecer la capacidad competitiva del país en el mercado internacional.

Los recursos naturales y sus productos derivados son de dominio y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales y de la población culturalmente diversa del campo y la ciudad. Su administración es ejercida a través del Estado por medio de institución o empresas públicas gestionadas colectivamente y con control social, en concordancia con lo dispuesto en esta Constitución.

El Estado se reserva el derecho de declarar extinguidos los contratos de concesión de recursos naturales antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de los mismos y cuando existan razones del interés nacional que lo justifiquen.

El Estado promueve la articulación económica de los sectores extractivos de la economía con el aparato productivo interno y el sector productivo industrial; su finalidad es garantizar mayor valor agregado a los recursos naturales y materias primas para beneficio de todos los bolivianos y bolivianas. Se garantizará el control social en estos procesos.

Se prohíbe la exportación de materias primas sin valor agregado.

Capítulo II

De lo Fiscal, Financiero y Monetario

Artículo 219. La administración económica y financiera del Estado se rige por su presupuesto, en sus diferentes niveles administrativos y jerarquías; combina los mecanismos de planificación participativa de organizaciones sociales del sector para la asignación de inversión y gasto público con determinación técnica y ejecutiva de los órganos competentes; se basa en los principios de cooperación, reciprocidad, solidaridad y equidad.

La Asamblea Plurinacional aprobará y autorizará la deuda pública siempre y cuando se establezca la capacidad de generar ingresos para cubrir su servicio, se demuestre técnicamente que son las condiciones más ventajosas (tasas, plazos, montos y otras) y se realice la consulta ciudadana previa en los casos previstos por ley.

Todo tributo deberá ser aprobado por la Asamblea Plurinacional. Se prohíbe la creación de cualquier carga tributaria por otra vía.

Artículo 220. El Banco Central de Bolivia es una entidad de derecho público autónoma. Tiene autonomía en la gestión administrativa, técnica y financiera. Se regirá por los objetivos económicos del Estado Unitario Plurinacional Comunitario.

Artículo 221. El Estado tendrá la obligación de preservar el valor interno y externo de la moneda nacional.

Todas las transacciones en el país se realizarán en moneda nacional y no en moneda extranjera.

Artículo 222. El Estado, mediante Ley expresa, regulará el sistema financiero, con criterios de igualdad de oportunidades, solidaridad y distribución equitativa.

El Estado Unitario Plurinacional Comunitario, a través de su política financiera, priori-

zará la demanda de los servicios financieros principalmente provenientes de la pequeña producción rural y urbana, y las economías comunitarias.

Se prohíben expresamente las prácticas monopólicas, oligopólicas y colusivas privadas en la oferta de servicios financieros. Así como, el anatosismo y la usura.

Mediante ley expresa, el Estado establecerá una tasa de interés especial para las transacciones financieras nacionales e internacionales.

La banca y entidades financieras privadas, para su funcionamiento, otorgarán cauciones al Banco Central siempre superiores al flujo de caja. El Banco Central superará la vigencia y validez de las garantías y podrá ejecutarlas sin mayor trámite en caso de sobregiro de la Banca y entidades financieras.

El Banco Central y los demás niveles de administración estatal, no reconocen adeudos de la banca y entidades financieras privadas.

Artículo 223. La Asamblea Plurinacional levantará el secreto bancario a efectos de investigación por indicios de delitos o por razones de fiscalización a los funcionarios públicos y privados que atenten contra la economía del Estado.

Capítulo III

De las Políticas Económica, Fiscal y Financiera

Artículo 224. El Estado Unitario Plurinacional Comunitario promueve políticas contra las desigualdades y otras formas de exclusión social, económica y de género, promoviendo la erradicación la pobreza en sus múltiples dimensiones, el trabajo digno, la justa retribución y precios justos para los productores y las productoras.

Artículo 225. El Estado establecerá la política comercial con el objetivo de que la oferta de bienes y servicios tienda a cubrir las necesidades básicas internas otorgando prioridad a los bienes y servicios producidos en Bolivia.

El Estado fomentará las capacidades económicas, técnico humanas y tecnológicas a la pequeña producción urbana y rural, comunitarias y cooperativas.

Artículo 226. El Estado fomentará y promocionará la creación de organizaciones económicas productivas, que enfatizan un modelo de producción con base social amplia y participativa.

Artículo 227. El Estado creará empresas mixtas cuando sean necesarias para la gestión y provisión de servicios públicos, los cuales deberán ser de calidad, fácil acceso y precios justos. Estarán sometidos a control público y social.

Artículo 228. El Estado creará empresas públicas cuando sean necesarias para la gestión y provisión de servicios y bienes, las cuales deberán ser de calidad, fácil acceso y precios justos.

Artículo 229. El Estado establece el turismo como política de interés nacional; se respetará el medio ambiente, las normas propias de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales; se basará en principios de equidad.

El Estado fomenta, promociona, incentiva el turismo, priorizando las iniciativas comunitarias en ecoturismo.

- Artículo 230.** La política arancelaria tiene como objetivo proteger y garantizar la producción nacional en todas sus formas, fundamentalmente las economías comunitarias y la pequeña producción urbana y rural.
- Artículo 231.** El Estado, mediante Ley, establecerá mecanismos de asignación directa de recursos económicos a las comunidades, para lograr un desarrollo equilibrado de los habitantes del país.
- Artículo 232.** El contrabando y todas las prácticas desleales del comercio constituyen un acto lesivo a los intereses del Estado.
- Se prohíbe la subasta de productos y elementos de la actividad del contrabando.
- Los productos y elementos conexos de la actividad del contrabando serán distribuidos a las entidades estatales o instituciones de beneficencia y comunidades conforme a Ley. Los productos y elementos que no sea posible distribuirlos, serán destruidos.
- Artículo 233.** La política fiscal se basa en los principios de transparencia, equidad vertical (a mayores ingresos mayor tributo), neutralidad horizontal (a igual ingreso igual tributo), y eficiencia y deberá respetar el criterio del equilibrio presupuestario anual. Toda actividad económica con fines de lucro deberá tributar.
- Artículo 234.** La política tributaria se basa en el principio de progresividad, transparencia, control, rapidez administrativa y capacidad recaudatoria.
- Artículo 235.** La política de gastos e inversión pública estará orientada a la generación de empleo, en igualdad de condiciones y oportunidades para hombres y mujeres; promueve la erradicación de la pobreza en sus múltiples dimensiones, de las desigualdades, de la inequidad de género y de la exclusión social.
- Artículo 236.** La política monetaria y cambiaria será determinada por el Estado a través del órgano ejecutivo central.
- Artículo 237.** El Estado, mediante Ley, creará un banco de fomento para facilitar los créditos a las organizaciones económicas comunitarias, pequeñas productoras y productores urbanos, rurales y cooperativos.

Capítulo IV

Comercio Internacional

- Artículo 238.** El Estado Plurinacional establecerá relaciones comerciales y diplomáticas con todos los países del mundo al margen de sus sistemas políticos económicos y culturales; todo acuerdo internacional y en particular aquellos de índole comercial, deben negociarse de manera pública y transparente, subordinados siempre a la soberanía plurinacional y a los intereses del pueblo boliviano.

El Estado promueve como políticas de integración, las relaciones comerciales basadas en el principio de comercio justo, recíproco, complementario y solidario con los pueblos del mundo.

Los tratados internacionales comerciales que afecten a los intereses de los bolivianos y bolivianas, deberán ser sometidos a referéndum vinculante a solicitud de las organizaciones de la sociedad civil antes de su ratificación por la asamblea plurinacional.

Los derechos humanos y los derechos económicos sociales y culturales de la población boliviana están por encima de cualquier contrato, tratado bilateral de inversión o acuerdo comercial.

Las controversias emergentes de contratos suscritos por el Estado con empresas extranjeras, deberán ser resueltas obligatoriamente por las leyes bolivianas.

La Asamblea Plurinacional definirá los alcances y límites de toda negociación internacional; la política exterior del Estado se sustenta en los principios de independencia, igualdad jurídica, respeto a la soberanía e integridad territorial de los estados, colaboración, integración y complementariedad económica y beneficio recíproco entre las naciones.

Título VII

De la Organización Social

Capítulo I

Educación

Artículo 239. La educación es liberadora, comunitaria, descolonizadora, productiva, territorial, universal, gratuita y libre de todo tipo de discriminación. Fomenta el desarrollo de la conciencia crítica; es transformadora de las estructuras económicas, sociales, culturales, políticas, ideológicas y de inequidad de género, por lo que revitaliza el proceso de reconstitución y autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, en el marco de la unidad y la interculturalidad del Estado Unitario Plurinacional.

La educación es un derecho humano fundamental de todas las mujeres y hombres. El Estado Unitario Plurinacional tiene la obligación de sostenerla y garantizarla. Es deber inexcusable del Estado, la sociedad y la familia.

Artículo 240. Es prioridad del Estado Unitario Plurinacional Comunitario garantizar el carácter intracultural, intercultural, pluricultural y plurilingüe de la educación como su pilar fundamental en todos sus niveles y modalidades; la educación garantizará la diversidad cultural y lingüística del país, a partir de la lengua indígena originaria como la principal y el castellano como lengua de vínculo intercultural.

El Estado debe garantizar la construcción de pedagogías y currículos propios para cada nación y pueblo indígena originario, campesino y afrodescendientes; revalorizará sus saberes y conocimientos, fomentará una educación desde la familia y la comunidad, para luego proyectarla a la apropiación cultural de otros saberes y conocimientos.

El Estado Unitario Plurinacional a través del Órgano Ejecutivo aplicará políticas y programas para recuperar y desarrollar las lenguas oficiales, en todos los niveles y modalidades de la educación.

Artículo 241. El sistema educativo potencia, recrea y desarrolla la cultura, la sabiduría y lengua propia de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, que se interrelacionan y conviven en igualdad de oportunidades, valoración y respeto recíproco entre las culturas del Estado Unitario Plurinacional y del mundo.

- Artículo 242.** El Estado Unitario Plurinacional garantiza una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, con equidad de género; es obligatoria, universal, igualitaria, participativa, comunitaria, espiritual, artística, técnica, científica y productiva en todas sus modalidades y niveles; así mismo, es descentralizada en su gestión institucional y curricular, en el marco de la organización político-administrativa territorial del Estado Unitario Plurinacional y el ejercicio de las autonomías territoriales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales.
- Artículo 243.** La educación es un derecho irrenunciable de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, así como de todos los sectores sociales del país; por tanto, es prioridad del Estado garantizar la educación y su certificación gratuita para todos los hombres y mujeres, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, en igualdad de condiciones de género y generacional, y de acuerdo al contexto geográfico, social, cultural y lingüístico de cada nación y pueblo indígena originario campesino y afrodescendientes.
- Artículo 244.** El Estado adopta políticas públicas para favorecer a estudiantes sin recursos económicos para que accedan a los ciclos superiores de enseñanza, eliminando las diferencias arbitrarias entre hombres y mujeres; garantiza también la permanencia de las niñas en el sistema educativo.
- Artículo 245.** La educación contribuye al fortalecimiento del carácter plurinacional y unitario del Estado a partir de la profundización de la democracia participativa comunitaria, del respeto y el fortalecimiento de las normas propias de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales y la gestión autónoma de sus territorios, a partir del manejo sustentable de los recursos naturales.
- Artículo 246.** La educación es participativa, comunitaria y democrática en todos los niveles; el Estado garantiza, en la definición de políticas educativas pertinentes a la realidad y la diversidad, la participación con poder de decisión de los actores vinculados directamente a los procesos educativos, a través de sus organizaciones legal y legítimamente constituidas.
- Artículo 247.** El Estado asume la responsabilidad de promover la educación especial y permanente con carácter gratuito, estableciendo una organización y desarrollo curricular, acorde a su carácter pluricultural.
- Artículo 248.** La educación privada en todos los niveles y modalidades debe cumplir los requisitos éticos, académicos, científicos, económicos, de infraestructura y los demás que establezca la Ley. Estará sometida a las mismas autoridades que la educación pública, y se registrará por los planes, programas y reglamentos oficialmente aprobados.
- Artículo 249.** La educación constitucional y ambiental y el desarrollo de la honestidad y la honradez deben ser obligatorios en todos los niveles y modalidades del sistema educativo plurinacional, con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- Artículo 250.** La educación pública es pluralista; el Estado garantiza la libertad de religión y de culto, de espiritualidad y cosmovisión, en el sistema educativo plurinacional.
- Artículo 251.** La educación superior está conformada por universidades, institutos de la lengua y cultura, institutos superiores de formación docente, institutos técnicos y tecnológicos con enfoque intracultural, intercultural y plurilingüe, que garantice el desarrollo social, cultural y productivo, acorde a los adelantos tecnológicos mundiales.

Artículo 252. Las universidades deben producir ciencia en todos los ámbitos y ramas del conocimiento a partir de la realidad plurinacional y combinando los saberes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales con otros conocimientos.

Artículo 253. El Estado garantiza para todas las mujeres y los hombres la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, pública y privada. Ninguna persona podrá ser discriminada ni privada de acceder a ella por razones económicas, culturales, de género y lingüísticas.

Artículo 254. Las universidades públicas tienen carácter pluricultural, intercultural y plurilingüe, son autónomas e iguales en jerarquía, sujetas a la participación y control social de las organizaciones indígenas originarias, campesinas y de la población culturalmente diversa. Además se sujetan al órgano nacional de fiscalización.

Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, la que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central de acuerdo a un plan nacional de desarrollo universitario.

Las universidades públicas están autorizadas para extender diplomas académicos y títulos en provisión nacional.

La universidad pública debe garantizar la diversificación curricular y desconcentración de unidades académicas en correspondencia con las necesidades e intereses de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, comunidades interculturales y población culturalmente diversa y con criterios de cobertura regional y equidad de género, a través de un plan nacional de educación superior, con la participación de todos los sectores sociales.

Las universidades públicas serán subvencionadas por el Estado Plurinacional.

Artículo 255. El funcionamiento de las universidades privadas, sus estatutos, programas y planes de estudio requerirán la aprobación previa del Órgano Ejecutivo y el Concejo Educativo Plurinacional. Los mismos garantizarán una capacitación técnica, científica y cultural al servicio del Estado Unitario Plurinacional, en igualdad de oportunidades para hombres y para mujeres. Así mismo, están autorizadas para expedir diplomas académicos, a través de tribunales examinadores, integrados por docentes titulares de las universidades estatales, en todas las modalidades de titulación. Los títulos en Provisión Nacional serán otorgados por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 256. El Estado Unitario Plurinacional promoverá la creación de universidades indígenas originarias con identidad, diseñadas por regiones, desde la participación y la gestión comunitaria.

Artículo 257. Las universidades públicas y privadas deben implementar planes y programas de becas para garantizar que estudiantes de los sectores con recursos económicos insuficientes puedan acceder a sus programas de estudio, en igualdad de acceso para mujeres y hombres.

Capítulo II

Culturas

Artículo 258. La cultura es un principio de vida y práctica social permanente que determina nuestra identidad, teniendo sus raíces en el conocimiento acumulado y recibiendo las contri-

buciones del exterior crítica y creativamente para revitalizar nuestro presente en el marco de la unidad del Estado Unitario Plurinacional.

Artículo 259. El Estado Unitario Plurinacional promueve, fomenta y garantiza las condiciones, instrumentos legales, medios y presupuestos necesarios para el desarrollo de las culturas a través del sistema educativo plurinacional; se orientará al desarrollo de las lenguas, la investigación de las historias de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales, el desarrollo de las ciencias, las cosmovisiones, las tecnologías y las artes propias.

Artículo 260. El Estado respeta, garantiza y protege la propiedad intelectual individual y colectiva sobre las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones.

Artículo 261. El Estado Unitario Plurinacional protege todos los elementos de las culturas: lenguas, historias, justicia, medios de producción y comercialización, medicina tradicional, música, danzas folclóricas, instrumentos y todo tipo de expresión artística.

Artículo 262. El patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos y afrodescendientes es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Capítulo III

Ciencia Y Tecnología

Artículo 263. El Estado Unitario Plurinacional promueve y garantiza la recuperación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, comunidades interculturales y de la población interculturalmente diversa, al igual que la ciencia y la tecnología moderna; las incorpora en el currículo educativo en todos los niveles de la Educación, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Artículo 264. El conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Capítulo IV

Comunicación

Artículo 265. El Estado garantiza y desarrolla sistemas de comunicación social y de servicio público para fortalecer la integración social en el Estado Unitario Plurinacional.

Artículo 266. El Estado Unitario Plurinacional debe fomentar la comunicación bajo los principios de unidad en la diversidad, reciprocidad, complementariedad, solidaridad, interculturalidad, intraculturalidad, equidad de género, participación, control social y consentimiento libre informado previo.

Artículo 267. El estado fortalece y promueve medios de comunicación comunitarios con control social: radios, medios audiovisuales y escritos para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes, garantizando el acceso universal a la información, en igualdad de condiciones y oportunidades para mujeres y hombres.

Artículo 268. El Estado Unitario Plurinacional garantiza que la propiedad y control de los medios de comunicación no asumen carácter monopólico ni oligopólico en contra de la sociedad

en general y de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes, bajo Ley expresa y control social.

Artículo 269. Los medios de comunicación social deben implementar procesos educativos integrales orientados al desarrollo, respeto, protección y preservación de los valores éticos y estéticos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes, comunidades interculturales y población culturalmente diversa, promoviendo la solidaridad social. Un cincuenta por ciento de la programación debe contemplar contenido educativo cultural y de género.

Artículo 270. El Estado Unitario Plurinacional vela, a través de la comunicación, por el respeto y cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como por los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes, fortaleciendo y revitalizando sus prácticas, su cosmovisión y su identidad cultural.

Capítulo V

Deportes

Artículo 271. El Estado promoverá y garantizará la práctica de todas las disciplinas deportivas como pilar fundamental del desarrollo humano y proveerá los recursos para su aplicación y cobertura a todos los bolivianos y bolivianas sin distinción ni discriminación alguna.

Artículo 272. El Estado asume la práctica de todas las disciplinas deportivas como política de educación y salud pública y auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en centros de alto rendimiento para competencias locales, nacionales e internacionales.

Capítulo VI

Trabajo y Empleo

Sección I

Trabajo

Artículo 273. El trabajo, en todas sus formas de organización, es un derecho y una obligación social; goza de la promoción y la protección del Estado, preservando los principios fundamentales de los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género; para el efecto, se promoverá la creación de empleo y la organización social del trabajo.

Artículo 274. El Estado protege la existencia de relación laboral en diferentes campos y modalidades sujeta a contrato y convenio entre contratado y contratante y con percepción de remuneración o salario conforme a lo establecido por las leyes sociales y laborales, con igualdad de oportunidades, condiciones y protección para hombres y mujeres.

Artículo 275. Mediante ley expresa se regularán las relaciones laborales, estableciendo normas sobre contratos, salarios, trabajo de menores, sistemas de participación en la empresa, desahucios, indemnizaciones. Las trabajadoras y los trabajadores de empresas públicas y privadas serán capacitados según sus funciones laborales en igualdad y equidad, con criterios de género. Toda trabajadora y trabajador será protegido en su integridad física, moral, cultural y lingüística durante la realización de sus actividades laborales.

Artículo 276. Se prohíbe toda forma de discriminación laboral contra las mujeres, sea por estado civil, gestación, edad, número de hijos u otros, tanto en el ámbito público como en el privado.

Las mujeres y los hombres tienen derecho a igual salario por igual trabajo.

Queda prohibido el despido de las mujeres por y durante el embarazo y hasta un año después del nacimiento de sus hijas e hijos.

Artículo 277. Se prohíbe el trabajo de los menores en labores que puedan afectar su desarrollo normal, su integridad física, emocional o moral. Se protegerá a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier clase de explotación económica y social.

Artículo 278. Las disposiciones sociales son de orden público y por tanto de cumplimiento obligatorio.

Sección II

Empleo

Artículo 279. El Estado protege y reconoce la existencia de relación laboral en diferentes campos y modalidades sujeta a contrato y convenio cualquiera sea su forma entre contratada o contratado y contratante y con percepción de remuneración o salario conforme a lo establecido por las leyes sociales y laborales. No habrá discriminación de género en materia laboral.

Artículo 280. Es obligación del Estado Plurinacional establecer políticas de empleo, así como crear, mantener y desarrollar condiciones que garanticen para todos los bolivianos y bolivianas fuentes de empleo digno eliminando la desocupación y subocupación.

Artículo 281. Es obligación de todo boliviano y boliviana defender y proteger el aparato industrial estatal.

Artículo 282. El Estado intervendrá en la defensa, puesta en marcha, reactivación y reorganización de empresas siempre que la quiebra no sea atribuible a la ineficiencia o mala administración del empleador, en defensa de la fuente de trabajo y resguardo del interés social y colectivo.

Capítulo VII

Seguridad Industrial

Artículo 283. El Estado dictará normas, adoptará medidas y creará instituciones que permitan la promoción, control y sanción en caso de incumplimiento sobre higiene, respeto a la biodiversidad, salud ocupacional y seguridad industrial.

Capítulo VIII

Sindicalización

Artículo 284. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical en cuanto garantía para su mandato, no pudiendo éstos ser despedidos, disminuidos en sus derechos sociales, perseguidos ni presos.

Artículo 285. El Estado respeta la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos.

Capítulo IX

Cooperativas

Artículo 286. El Estado normará mediante Ley adecuada el funcionamiento de cooperativas, sujetas a las autonomías locales y regionales.

Capítulo X

Salud

Artículo 287. El Servicio de Salud se organiza en el ámbito comunitario, en función al nuevo ordenamiento político administrativo del país. Este servicio se planificará y administrará con las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales y sus organizaciones representativas, debiendo tomar en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales, lingüísticas y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicina tradicional, respetando el principio de equidad de género.

Artículo 288. El Estado garantiza el derecho a la salud mediante políticas de salud preventivas, curativas, de nutrición e higiene, y garantiza la soberanía alimentaria de la población, desde una perspectiva intercultural y de género.

Artículo 289. El Estado garantiza la salud a través de un seguro universal con igualdad de acceso sin discriminación alguna.

Artículo 290. El Estado implementará y garantizará el seguro estudiantil de salud destinado a todos los niños y niñas del Sistema Educativo Plurinacional cuya atención y acceso estarán normados por Ley expresa.

Artículo 291. El servicio de salud es intercultural, considerando en igualdad de jerarquía a la medicina tradicional y la occidental, lo cual se reflejará en la creación de unidades y proveedores de salud en todo el ámbito nacional. El Estado promoverá el respeto, el uso y la investigación de la medicina tradicional.

Capítulo XI

Seguridad Social

Artículo 292. Todos los hombres y mujeres tienen derecho a un seguro único, igualitario y equitativo sin discriminación. La seguridad social protegerá y garantizará condiciones de vida digna incorporando a todos los habitantes del país.

Artículo 293. Los regímenes de seguridad social se inspirarán en los principios de universalidad, solidaridad, equidad de género, unidad de gestión, economía, oportunidad y eficacia, cubriendo las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte, paro forzoso, asignaciones familiares y vivienda de interés social.

Artículo 294. Las personas con discapacidad, tendrán tratamiento preferente en materia social, laboral y de empleo, a cuyo efecto una ley establecerá su estatuto.

Capítulo XII

Familia

Artículo 295. El Estado reconoce a la familia como el fundamento la unidad social básica del Estado Unitario Plurinacional.

Artículo 296. El Estado reconoce el derecho de las personas a formar familia y garantiza las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Artículo 297. La familia se constituye por vínculos jurídicos o de hecho y se basa en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los y las contrayentes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley.

Artículo 298. El Estado reconocerá el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y condiciones que establezca la Ley.

Artículo 299. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones. Promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres, madres e hijos e hijas.

Artículo 300. El Estado reconoce iguales derechos a todas las hijas e hijos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

Disposicion Transitoria

Mientras dure el proceso de saneamiento de la propiedad agraria, se garantiza la titulación de tierras de las comunidades interculturales (colonizadores) de manera individual como pequeña propiedad o colectiva, conforme lo decidan los interesados.

Anexo 10

Propuestas de las Organizaciones Sociales, por Temas

APG	CIDOB	CPEMB	CPESC	CRSUCIR	CSCB	CSUTCB	CSUTCOA	FMNCB-BS	FSUTCRMD
<p>* Estado Plurinacional</p> <p>* Estructura del Estado:</p> <p>- Poder Ejecutivo: elegido en segunda vuelta, eliminar subvención</p> <p>partidos políticos.</p> <p>Presidente máximo ejecutivo.</p> <p>* Poder Legislativo/ Asamblea Popular o Congreso Nacional: eliminar Senadores, crear Parlamento de naciones indígenas y originarias, unicameral, eliminar diputados suplentes, mantener diputados uninominales, espacio de plurinominales para escaños de Naciones Indígenas y originarias.</p> <p>* Poder Judicial: elección por voto popular, institución del sistema de justicia indígena y originaria.</p>	<p>* República multiétnica y pluricultural</p> <p>* Desaparece Cámara de Senadores, permanece Cámara de Diputados</p> <p>* Democracia semidirecta: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocatoria popular, veto popular</p>	<p>* Bolivia un país libre, soberano, pluricultural, multilingüe, con un sistema de gobierno democrático participativo con identidad indígena, constituido por unidades territoriales étnico-culturales autónomas</p>	<p>* Estado Plurinacional, social y democrático de derecho, descentralizado que reconoce autonomía de sus unidades territoriales</p> <p>* Se reconocen 5 poderes: Ejecutivo, Judicial, Electoral, Ciudadano</p>	<p>* Bolivia libre, independiente y soberana, se constituye en república unitaria, plurinacional, pluritétnica, intercultural, plurilingüe y democrática.</p>	<p>* Estado de carácter plurinacional</p> <p>* Estado incluyente, participativo, de reciprocidad, de distribución igualitaria de los recursos económicos, que sea soberano, descentralizado, unitario y con interculturalidad</p> <p>* Poder Legislativo unicameral</p>	<p>* Estado plurinacional, plurilingüe, pluricultural, donde el estado restablezca los derechos y la esencia de dominio de los territorios campesinos originarios, con plena vigencia del derecho a la autodeterminación</p> <p>* Poder Legislativo: congreso unicameral</p> <p>* Poder Ejecutivo</p> <p>* Poder Judicial</p>		<p>* Órgano Legislativo unicameral</p>	<p>División administrativa de la Región Amazónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capital administrativa - Capital hídrica - Capital cultural - Capital territorial - Industria y economía - Capital y asiento de gobierno - Capital ecológica
Modelo de Estado									

<p>OT y Autonomías</p>	<p>* Autonomías indígenas: condición y principio de libertad, categoría de antindominación y autodeterminación</p> <p>* Autonomías Urbanas</p> <p>* Autonomías Regionales</p> <p>Eliminación de departamentos</p> <p>Suplen las regiones (interacción entre autonomías indígenas y urbanas)</p> <p>* Base territorial: UTIA, espacio de gobierno de la autonomía indígena</p> <p>* UTIA: territorio ancestral, no TCO</p> <p>* Principios de la Autonomía: unidad, autónomo, libertad, amor, respeto mutuo, reciprocidad, solidaridad, generosidad.</p> <p>* Reconstitución de territorios indígenas con autonomías, con autodeterminación, autogobierno y autoadministración de cada nación indígena originaria</p>	<p>* Las TCOs deben ser reconocidas como entidades territoriales con goce de autonomía</p> <p>* El territorio de la República se divide en Departamentos, Provincias, Secciones de Provincia, Cantones y Entidades Territoriales Indígenas</p>	<p>* Constituido por unidades territoriales étnico culturales autónomas</p>	<p>* Reconoce a entidades territoriales autónomas para el ejercicio de sus derechos conforme la presente constitución y las leyes.</p> <p>* La Autonomía de las entidades territoriales consiste en la potestad de normativa, ejecutiva, administrativa, judicial y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial.</p>	<p>* Reconocimiento constitucional del régimen de autonomías departamentales, provinciales e indígenas</p> <p>* Posibilidad de creación de un nuevo departamento del Chaco Boliviano</p>	<p>* Autonomía territorial indígena con identidad cultural y solidaria con todo el país</p>				<p>Creación de Región Amazónica Autónoma</p>
-------------------------------	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--

<p>* Agua: competencias sobre vertientes para consumo diario y riego</p> <p>* Hidrocarburos y minerales: competencia de autonomías indígenas, pueden mediar y otorgar</p>	<p>* Dominio originario del Estado el suelo, subsuelo con todas sus riquezas naturales, aguas lacustres, fluviales y medicinales.</p> <p>* La extracción de los RR.NN. Renovables y no renovables al interior de las TCOs, sólo previa consulta y participación para determinar si son afectados y en su caso establecer compensación</p>	<p>* Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta, decisión y participación sobre la administración, exploración y explotación de los recursos naturales existentes en sus territorios y la compensación por los daños y perjuicios ocasionados</p> <p>* Los pueblos indígenas al ser propietarios de las TCO's también son dueños de los recursos naturales renovables y no renovables en sus territorios asisténdoles el derecho de uso, goce y disponibilidad de los mismos con arreglo a sus costumbres e intereses colectivos, sin que signifique contravención a los beneficios de la Nación</p> <p>* El Estado está en la obligación de realizar consultas a los pueblos indígenas, para la explotación, exploración de los recursos naturales existentes en sus territorios</p>	<p>* Los recursos naturales renovables y no renovables son de dominio originario de la nación y administrados por el Estado</p> <p>* Se consideran recursos estratégicos a: hidrocarburos, minería, agua y biodiversidad y no deben ser privatizados ni concesionados bajo ningún título</p> <p>* Los pueblos indígenas tienen derecho preferente y exclusividad en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en sus territorios</p>	<p>* Favorecer y garantizar la nacionalización de los RR.NN. Y la administración por los propios bolivianos y por los pueblos indígenas</p>	<p>* Los RR.NN son patrimonio de todos los bolivianos, su aprovechamiento debe ser bajo los principios de reciprocidad con la madre naturaleza</p> <p>* Para el aprovechamiento de los RR.NN de hoy en adelante se tiene que consultar a las comunidades indígenas originarias tal como dice el convenio 169 de la OIT</p>	<p>* Se debe respetar el derecho de uso exclusivo de los recursos naturales para los indígenas originarios y comunidades.</p> <p>* La decisión de explotación de los recursos naturales no renovables debe ser compartida entre el estado y las comunidades. Las comunidades que se vean afectadas, tendrán derecho a veto.</p>	<p>* El Estado no tiene derecho a realizar negocios con los recursos naturales, sino previa aprobación de una ley especial, con participación y consulta de los sectores sociales involucrados</p>	
---	---	---	---	---	--	---	--	--

RR.NN.

	<p>* El territorio es competencia de la autonomía indígena</p> <ul style="list-style-type: none"> * Nuevo régimen de pueblos indígenas y agrario * Eliminar el latifundio, expropiar grandes tierras de grandes empresarios * Eliminar compra y venta de tierras 	<p>* Las TCOs se constituirán en entidades territoriales indígenas con goce de autonomía política administrativa de acuerdo a ley</p>	<p>* Los pueblos indígenas tienen el reconocimiento legal y el respeto del Estado de su derecho colectivo de ser propietarios y ejercer, sobre su territorio todos los recursos naturales de acuerdo a su historia, usos y costumbres</p> <ul style="list-style-type: none"> * Las tierras de propiedad privada y tierras fiscales que no cumplen una función social deben revertirse a los pueblos indígenas, comunidades campesinas y naciones originarias con carácter indivisible, impugnable e inembargable, de acuerdo a sus necesidades y crecimiento demográfico 	<p>* Prohibición del latifundio y de fideicomisos de la expansión de la propiedad agraria de acuerdo a las características socioeconómicas y agroecológica de las regiones para evitar la concentración de tierras</p> <ul style="list-style-type: none"> * Complementar al concepto de FES la función ecológica que debe cumplir la propiedad agraria en función al uso sostenible de la tierra * Reversión por incumplimiento de la FES * Expropiación de tierras por utilidad pública incluida la necesidad de dotación de tierras para comunidades sin tierra o con tierra insuficiente 	<p>* Recuparación total de la tierra y el territorio en beneficio del estado boliviano</p> <ul style="list-style-type: none"> * Nacionalización de grandes latifundios y concesiones de tierras, para redistribuir de forma paulatina y equitativa a los pueblos y comunidades campesinas e indígenas * Reversión de latifundios rurales y de tierras urbanas que superan la extensión permitida para nuevos asentamientos en estas tierras para los campesinos 	<p>* Las tierras de latifundio no trabajadas deben ser revertidas al estado y distribuidas a los campesinos latifundistas</p> <ul style="list-style-type: none"> * Las tierras inproductivas deben pasar de propiedad a concesión de tierras para luego distribuir a los campesinos más necesitados 	<p>* El título ejecutorial no debe ser dotación, sino reconocimiento del territorio.</p>	<p>* Reversión de tierras que no cumplen función económico social</p>	
<p>Tierra y Territorio</p>	<p>* La Cámara de Diputados debe reducir sus parlamentarios en un 50%</p>	<p>* Terminar con monopolio de partidos políticos en las entidades territoriales indígenas se ejerce por medio de autoridades elegidas de acuerdo a sus normas, usos y costumbres internas</p>	<p>* Elección de representantes propios en la estructura estatal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Representación directa de los pueblos indígenas de TB y TA en el parlamento 	<p>* 130 parlamentarios, se eliminan plurinominales</p> <ul style="list-style-type: none"> * Respeto de paridad entre hombres y mujeres 	<p>* El Órgano Legislativo estará compuesto por 80 congresistas, 50% hombres y 50% mujeres, con participación indígena</p>				
<p>Representación política</p>									

Anexo 11

Primer encuentro



Participantes - Primer Encuentro de organizaciones del Pacto de Unidad. Cochabamba - Vinto, del 4 al 5 de mayo de 2006.



Sistematizando las primeras propuestas - Primer Encuentro de organizaciones del Pacto de Unidad, Cochabamba - Vinto, del 11 al 13 de mayo de 2006.

Comisión técnica



Trabajo de la Comisión Técnica - Primer Encuentro de organizaciones del Pacto de Unidad. Cochabamba - Vinto, del 24 al 25 de mayo de 2006.

Segundo encuentro



Conferencia de prensa de los máximos dirigentes explicando el desarrollo del proceso de la elaboración de la propuesta de CPE del pacto de Unidad. Segundo Encuentro Nacional, Santa Cruz, del 1 al 3 de junio de 2006.



Conferencia de prensa de los máximos dirigentes de la CSUTCB, FNMCIQB-BS, CONAMAQ, CIDOB, CSCB y MST resaltando el proceso de la elaboración de la elaboración de la propuesta de CPE del pacto de Unidad. Segundo Encuentro Nacional, Santa Cruz, del 1 al 3 de junio de 2006.



Debate de dirigentes en el Segundo Encuentro Nacional del Pacto de Unidad en la sede la CIDOB, Santa Cruz, 1-3 junio de 2006.



Trabajo de comisiones: debate, reflexión y construcción de la propuesta del Pacto de Unidad en el Segundo Encuentro Nacional del Pacto de Unidad en la sede la CIDOB, Santa Cruz, 1-3 junio de 2006.

Tercer encuentro



Dirigentes dirigiendo el Tercer Encuentro Nacional de Organizaciones del Pacto de Unidad. La Paz, 19-20 junio de 2006.



Tercer Encuentro de Organizaciones del Pacto de Unidad. La Paz, 19-20 junio de 2006.

Asamblea Nacional



Asistentes de organizaciones indígena campesina originarias de Bolivia en la Asamblea Nacional. Sucre, del 3 al 5 de agosto de 2006.



Sesión de trabajo de dirigentes, hombres y mujeres, de organizaciones indígena campesina originarias de Bolivia en la Asamblea Nacional. Sucre, del 3 al 5 de agosto de 2006.



Participación de Isabel Domínguez - CNMCIQB-BS (dirigente y constituyente) en la Asamblea Nacional. Sucre, 3 - 5 agosto de 2006.



Vista parcial de los participantes de organizaciones indígena campesina originarias de Bolivia en la Asamblea Nacional. Sucre, del 3 al 5 de agosto de 2006.



Dirigentes nacionales conduciendo la sesión de debates en la Asamblea Nacional del Pacto de Unidad. Sucre, 3-5 agosto de 2006.



Trabajo y discusión de grupos - Asamblea Nacional. Sucre, 3-5 agosto de 2006.



Entrega por Irene Mamani de la CCNMCIQB-BS de la propuesta de CPE del Pacto de Unidad a Alvaro García Linera, Vicepresidente del Estado Plurinacional en la Asamblea Nacional. Sucre, 5 de agosto de 2006.



Con el aporte de:



CENTRO COOPERATIVO SUECO



AYUDA POPULAR NORUEGA

